



*Poder Legislativo*  
*Honorable Cámara de Diputados*  
*Secretaría General Administrativa*  
*Coordinación General de Digitalización Legislativa*  
*Dirección de Proyectos en Estudio*

**EXP No. D-2588115**

**SOLICITUD DE INTERVENCION: ACUERDO CONSTITUCIONAL DESTINADO A PROCEDER A LA INTERVENCION DE LA MUNICIPALIDAD DE JUAN LEON MALLORQUIN, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA**

REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO CON MENSAJE N°: 327/25

FECHA DE RECEPCIÓN: 19/SEPTIEMBRE/2025.- FECHA DE ENTRADA:...../SEPTIEMBRE/2025.-

**GIRADO A LA COMISION DE:**

- 1. DE COMISION ESPECIAL



**OBSERVACIONES**

	<u>FECHA DE SESION</u>	<u>CAMARA</u>	<u>RESULTADO</u>
Trámite	_____	_____	_____

.....  
**SECRETARIO GENERAL**



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 19 de setiembre de 2025

N° 327

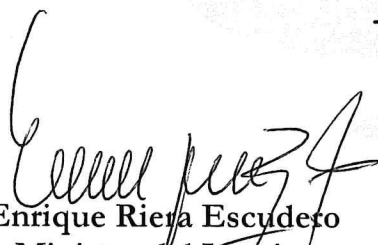
Señor Presidente:

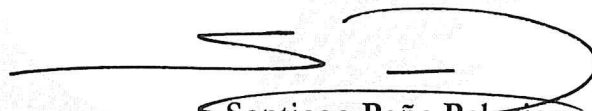


Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad, en virtud de lo estipulado en el artículo 165 de la Constitución Nacional y en la Ley N° 317/94 “Que reglamenta la intervención a los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales”, a fin de someter a consideración el pedido de Acuerdo Constitucional destinado a proceder a la intervención de la **Municipalidad de Juan León Mallorquín, Departamento de Alto Paraná**.

Esta petición se fundamenta en la solicitud formulada por la Junta Municipal de la ciudad de Juan León Mallorquín, así como en los antecedentes que se adjuntan.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

  
Enrique Riera Escudero  
Ministro del Interior

  
Santiago Peña Palacios  
Presidente de la República del Paraguay

A Su Excelencia  
Señor Raúl Luis Latorre Martínez  
Presidente de la Honorable Cámara de Diputados  
Palacio Legislativo

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION  
DIA 19 / MES 09 / AÑO 2025  
HORA: 10:56  
Jorge Buffa  
RESPONSABLE

10320

CONTIENE 194 FOJAS  
Folio de origen  
Folic/s con vuelto/s: 1

Obs: 2 carpetos + 2 Anillados.

00000000  
00000001



**MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN**  
**HONORABLE JUNTA MUNICIPAL**

Gestiones que la identifica: **LEGISLAR Y CONTROLAR**  
Ruta Nacional Py02-Juan L. Mallorquín-Alto Paraná-Py Email: [hjm.mallorquin@gmail.com](mailto:hjm.mallorquin@gmail.com)



JUAN LEÓN MALLORQUIN, 13 DE AGOSTO DEL 2025

SEÑOR  
ABG ENRIQUE RIERA ESCUDERO, Ministro del interior del Paraguay  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

**OBJETO: SOLICITUD DE INTERVENCIÓN.-**

La PRESIDENCIA DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN tiene el agrado de dirigirse a usted a objeto de remitir la resolución HJM N° 67/2025 por la cual se APRUEBA EL PEDIDO DE INTERVENCIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUIN, ADMINISTRADA POR EL ABG ELVIO CORONEL Y SU POSTERIOR REMISIÓN AL PODER EJECUTIVO.

Atentamente.

**LIC. MARTA NOELIA PEREIRA ZAYAS**  
Secretaria General Junta Municipal

**LIC. LEANDRO RAMÓN OVELAR VINALES**  
Presidente Junta Municipal

**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**MESA DE ENTRADAS**  
Entrada N°: 2081/25  
Hora: 12:30 Hoja N° 01 al 167 hojas  
Fecha: 19/08/25  
Firma: - Rossana M.  
0983509575 - Leandro Ovelar

MINISTERIO DEL INTERIOR - SECRETARIA GENERAL

VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD INTERNA	DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINIST. Y FINANZAS
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS	DIRECCIÓN GRAL. DE TECNOLOGÍA Y COMUNIC.
DIRECCIÓN GRAL. DE GABINETE	DIRECCIÓN GRAL. DE COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA PRIVADA	DIRECCIÓN GRAL. DE TRANSP. Y ANTICORRUP.
DIRECCIÓN GRAL. DE ASESORIA JURIDICA	OTROS:
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA	

Observación: \_\_\_\_\_  
FECHA: 19/08/25



Nilsen Sánchez

**Visión:** "Ser un municipio desarrollado en el ámbito rural y urbano utilizando los recursos naturales de modo sustentable, con crecimiento industrial y consolidado en los servicios de educación técnica y universitaria en la zona oeste del departamento".

00000001

MINISTERIO DEL INTERIOR  
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS  
DE: Secretaría General HOS

ORIGINAL     COPIA     WHATSAPP     CORREO

Fecha: 20/08/25 Hora: 08:00  
Firma: 

MINISTERIO DEL INTERIOR PARAGUAY    PARAGUAI TETAPY MOTENONDEHA    GOBIERNO DEL PARAGUAY

MINISTERIO DEL INTERIOR  
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS

Viceministerio de Seguridad Interior	Dir. Gral. de G. emaciones
Dir. Gral. de Secretaría Privada del Ministerio	Dir. Gral. de Municipalidades
Dir. Gral. de Gabinete	Dir. Gral. de Planeamiento y Control
Dir. Gral. de Asesoría Jurídica	Dir. Gral. de Comunicaciones
Dir. Gral. de Administración y Finanzas	Dir. Gral. de Tecnología y Comunicación
Dir. Gral. de Enlaces	Dir. Gral. de Transparencia y Anticorrupción

Otros: para su analisis.


Fecha: 20/08/25  
Firma: 



\* Se adjunta expt. N° 2081/25 con 167 fojas.

Esc. Óscar Campuzano  
Viceministro de Asuntos Políticos  
Ministerio del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR  
VICE MINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE MUNICIPALIDADES  
MESA DE ENTRADAS

Entrada N°: 202  
Cant. de hojas: .....  
Fecha: 20/08/2025 Hora: 14:10  
Firma:  Aclaración: Probar

MINISTERIO DEL INTERIOR  
VICE MINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE MUNICIPALIDADES  
MESA DE ENTRADAS

Entrada N°: 214  
Cant. de hojas: .....  
Fecha: 08/09/2025 Hora: 11:27  
Firma:  Aclaración: Probar

1000000



**MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN**  
**HONORABLE JUNTA MUNICIPAL**

Gestiones que la identifica: **LEGISLAR Y CONTROLAR**

Ruta Nacional Py02-Juan L. Mallorquín-Alto Paraná-Py Email: [hjm.mallorquin@gmail.com](mailto:hjm.mallorquin@gmail.com)



**ACTA HJM N° 27/2.025**

01 (UNO)

En la ciudad de Juan León Mallorquín, Departamento del Alto Paraná República del Paraguay, a los **ONCE** días del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTE Y CINCO**, a las **Diez y Ocho Horas**, se reúnen en sesión **ORDINARIA** en la sala de sesiones de la Honorable Junta Municipal, los concejales titulares, bajo la presidencia del concejal **LEANDRO OVELAR**, y la asistencia de los siguientes miembros: **RITA GRAU, JUAN ACOSTA, LEISY GONZÁLEZ, JULIAN MUNTWYLER, MARTA SANTANDER, LUIS VALDEZ, SARA BORDON, CRISTHIAN CHAVEZ, PABLO ALDERETE, SALVADOR FLORENTIN, y ANGEL FARIÑA.**

A la hora fijada para la convocatoria y habiendo quórum legal el presidente declara abierta la sesión para tratar el siguiente orden del día:

1. Presentación oficial de la Resolución CGR N° 592/24 informe final.
2. Lectura y consideración del acta anterior.
3. Participación de visitas.
4. Notas remitidas y/o recibidas.
5. Dictámenes, minutas y proyectos.
6. Asuntos varios.

Antes de que ser aprobado el orden del día la concejal González solicita que una minuta oral sea incluida, el presidente somete a consideración de la plenaria la cual es aprobada.

Posteriormente el presidente dice que como está en el orden del día se debe seguir con la presentación del informe final de la Contraloría General de la Republica, para ese efecto invitó consultores, porque muchas veces no se entienden los términos jurídicos y contables, que los expertos puedan explicar a la ciudadanía como se usa la plata del pueblo, Dr. Darío Irala y la Lic. Angelina Godoy, contadora pública nacional, solicita a la plenaria que no se los interrumpa hasta que terminen y posterior a eso hacer las preguntas que deseen.

El Dr. Irala dice que conforme a la conclusión de la labor de la Contraloría practicada en Mallorquín, se encontraron veinte y cuatro puntos críticos, el uso del gasto público, las transferencia a asociaciones sin fines de lucro, que la administración debe cumplir a raja tablas como lo exige la ley, la utilización de combustibles por ejemplo que deben pagarse con tarjetas magnéticas, no puede alegar una excusa de que las estaciones de servicios no cuentan con eso, cuando venía cargaron combustibles en dos estaciones de servicio de la zona en la que pagaron con tarjetas lo que quiere decir que escapa a la verdad la respuesta de la Municipalidad, otros de los puntos es que las comisiones deben tener sus reconocimientos, personerías jurídicas ya que el hecho de que se hagan estas transferencias están violando lo exigido mínimamente por la ley, otros puntos son repetitivos, está también el servicio de catering, asesorías que enmarcan la conducta de los responsables del municipio como una serie de hechos punibles que una vez comprobados pueden llevar a una sanción penal de privación de la libertad y multas consecuentes, siempre respetando la presunción de la inocencia, los que comprobados conllevan a una pena. La Lic. Godoy habla del área de contabilidad que en los casos donde no se llaman a licitaciones no se garantiza la igualdad y la libre competencia a otras personas para presentar su carpeta, no hay trazabilidad de donde puedan para los cheques que se emiten al portador, las Municipalidades de ninguna manera pueden utilizar ese mecanismo, se han librado cheques a comisiones sin tener las debidas documentaciones, carecen en un 90%, con una suma de un poco más de seiscientos cuarenta millones, algunos gastos que no guardan relación con lo presupuestado por ejemplo combustibles se lleva a otros gastos, tampoco puede ocurrir que los propios concejales emiten sus facturas para instituciones, eso no es correcto, algunas instituciones por citar son:

Capilla del barrio Santa Rosa, Escuela N° 415 Mariscal López, Plaza 13 de junio, calle Yuquerí, calle Ka'arendy Guazú, capilla Nuestra Señora de la Asunción, club Nacional y otros.

Posteriormente cita los puntos enmarcados con sus respectivos montos:

1. GASTOS POR COMPRA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS TERMINADOS por diez y nueve millones doscientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta (19.238.950) financiados con recursos genuinos los cuales fueron afectados presupuestariamente en forma incorrecta.
2. CONTRATACIONES DE SERVICIOS CEREMONIALES por treinta y siete millones quinientos diez y nueve mil novecientos cincuenta (37.519.950), realizados sin cumplir con los procesos legales de contrataciones públicas.

**Visión:** "Ser un municipio desarrollado en el ámbito rural y urbano utilizando los recursos naturales de modo sustentable, con crecimiento industrial y consolidado en los servicios de educación técnica y universitaria en la zona oeste del departamento".



*Handwritten signatures and initials*





**MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN  
HONORABLE JUNTA MUNICIPAL**

**Gestiones que la identifica: LEGISLAR Y CONTROLAR**

Ruta Nacional Py02-Juan L. Mallorquín-Alto Paraná-Py Email: [hjm.mallorquin@gmail.com](mailto:hjm.mallorquin@gmail.com)



**ACTA HJM N° 27/2.025**

06 (SEIS)

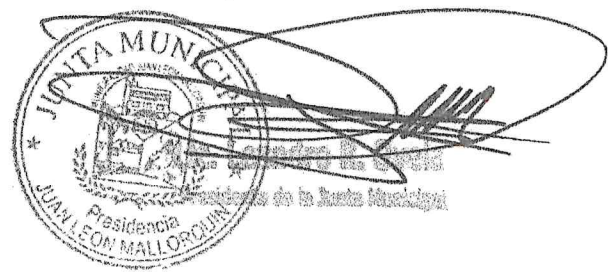
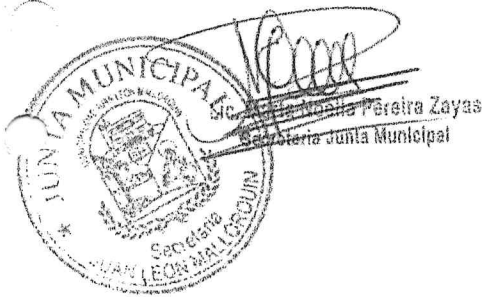
La concejal Grau solicita al presidente que haga cumplir lo que dice el reglamento interno en su artículo 95 de la tramitación de las minutas; en el caso que el proyecto o minuta sea presentado por un concejal, el presidente dispondrá se los gire a la comisión correspondiente para su estudio y dictamen o remitido a la intendencia, salvo que la Junta resuelva el rechazo in limine debiendo constar en el acta los fundamentos de dicha resolución, que la minuta debe ser girada a comisión tal como lo hizo cuando se presentó el caso del nepotismo, ya que no puede ser tratado sobre tablas. El presidente dice que también se puede tratar sobre tablas con dictamen o sin él, por lo que somete a votación, votan por la intervención los concejales Acosta, González, Santander, Valdez, Alderete, Fariña y el presidente, votan por improcedente los concejales Muntwyler, Grau, Bordón, Florentín y Chávez, arrojando un resultado de siete votos contra cinco, por lo que el presidente dice que la minuta es aprobada.

El presidente solicita al vice que ocupe su lugar a fin de presentar otra minuta, la concejal Grau dice que solo una minuta se puso a consideración para que sea incluida en el orden del día que la siguiente ya no corresponde por ese motivo se retira. Se retiran además los concejales Muntwyler, Bordón, Florentín y Chávez.

Habiendo quórum legal el concejal Ovelar procede a presentar una minuta, basándose en el artículo N° 91 las minutas se clasifican en verbales o escritas, las verbales se reservan única y exclusivamente para casos de urgencia, las que serán previamente clasificadas por la Junta en el transcurso de la sesión y a pedido del concejal que deseara la minuta, en la cual solicita la suspensión en sus funciones por un plazo de sesenta días, de la concejal Rita Grau, según el artículo el artículo N° 27 de la ley orgánica municipal DE LAS PROHIBICIONES, inc. f) Intervenir directamente, por interpósita persona o con actos simulados, en la obtención de contratos o concesiones municipales o de cualquier privilegio por parte del mismo que importe beneficio propio o a terceros. Que se tiene copia de facturas legales emitidas por AGROVETERINARIA LAV propiedad de la concejal Rita Grau una por valor de cincuenta millones un mil (50.001.00) y la otra por sesenta y cuatro millones doscientos noventa y ocho mil (64.298.000) ambas para la junta Distrital de Agricultores. Atendiendo al artículo N° 22 de la Honorable Cámara de Diputados en la cual expresamente dice: La HCD es juez exclusivo de sus miembros, por mayoría de dos tercios podrá amonestar a cualquiera de ellos o excluirlo de su seno por desorden de conducta en ejercicio de sus funciones, por incapacidad o por inhabilidad física mental, debidamente comprobada. Conforme a las normativas vigentes solicita que el pedido sea tratado sobre tablas, y una vez aprobada se resuelva la suspensión de la concejal Rita Grau.

El presidente pone a consideración de la plenaria quienes la aprueban.

Sin más puntos a tratar se levanta la sesión siendo las VEINTE horas TREINTA Y CINCO minutos.



**Visión: "Ser un municipio desarrollado en el ámbito rural y urbano utilizando los recursos naturales de modo sustentable, con crecimiento industrial y consolidado en los servicios de educación técnica y universitaria en la zona oeste del departamento".**





**MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN  
HONORABLE JUNTA MUNICIPAL**

**Gestiones que la identifica: LEGISLAR Y CONTROLAR**

Ruta Nacional Py02-Juan L. Mallorquín-Alto Paraná-Py Email: him.mallorquin@email.com



**ACTA HJM N° 27/2.025**

04 (CUATRO)

La concejal Grau se dirige al presidente para decirle que no hacía falta que se convoque a refuerzos policiales como si fueran bandidos, pero es lo a lo que él está acostumbrado en cada intervención, que son todos colegas, acaba de enterarse que el Lic. Mongelós fue desbancado, las auditorías siempre son buenas, se debe practicar en todas las instituciones, a fin de saber en qué se debe mejorar, que la Contraloría en cada ítem hace su recomendación la cual como había dicho el intendente ya lo empezó a implementar desde este año, que en ningún caso se menciona robo, faltantes ni habla de fantasmas que seguirán trabajando cerca de cada comisión quemando las etapas para que tengas sus beneficios, que la ciudadanía debe saber que las empresas que no están en condiciones para competir deben ponerse al día ya que de lo contrario se tendrá que contratar de afuera lo que también provocará malestar en la gente.

La concejal Santander dice que parece que no saben el significado de auditoría ya que en su momento han pagado la suma de noventa millones para que la administración anterior sea auditada y que había supuestos faltantes y que lo iban a denunciar, y también en fecha 26 de junio del 2023 consta en acta la cual solicita que se le de lectura al acta N° 19/2023, en la parte donde los doce concejales estuvieron de acuerdo en solicitar la auditoría pero resulta que ahora llega el informe final donde dice que más de mil millones no están documentadas pero quieren hacer entender que todo está bien a la ciudadanía.

El Dr. Irala dice que está actuando de forma imparcial, ya que todos cuentan con las copias podrían revisar en la página 118 donde aparecen las recomendaciones para la administración de los recursos públicos, que no es función de la auditoría realizar las acusaciones sin hacer un examen físico. E presidente informa que no solo el intendente es a quien se le investiga sino que tiene un alcance mayor, a todos los concejales a los funcionarios que ocupan cargos de confianza, que son hechos punibles contra el patrimonio que es un elemento para realizar la denuncia correspondiente que es lo que la Junta debe hacer como organismo de control.

**ACTA**

Se da lectura por secretaria al acta N° 26/2025, el presidente pone a consideración de la plenaria quienes la aprueban sin modificaciones.

**NOTAS REMITIDAS**

Remisión de resoluciones a la intendencia municipal

HJM N° 66/2025 Declaración de interés distrital la construcción de la USF en el barrio Santo Domingo 'i'.

**NOTAS RECIBIDAS**

1. Solicitud para formar parte del festejo aniversario para que la fecha 30 de octubre sea una fecha declarada de la Junta, presentada por la concejal Leisy González.

2. Resolución de la intendencia municipal por la cual se aprueba por sanción ficta el proyecto de ordenanza municipal de ampliación presupuestaria.

La concejal González explica que pretenden organizar un festival que sea encarado desde la Junta Municipal, que la comisión de hacienda se encargue de participar en las reuniones de la comisión de evento y se les pueda destinar una suma del presupuesto, solicita que se le haga un tratamiento sobre tablas. La concejal Grau disiente de lo planteado por la colega ya que ella no necesita demostrar que será el último año de gobierno que siempre ha participado en todas las actividades no así como algunos colegas que siempre brillan por su ausencia, un año hasta solicitaron a que se les guarde un lugar especial con las sillas y no aparecieron. El intendente dice que no debe haber motivos de discusiones sino que ayudar a la comisión de eventos a organizar todo que ya se tuvo la primera reunión, los festejos arrancarían el 31 y hará llegar la invitación oficial a la Junta, agrega que el 19 habrá otra reunión a las 18:00 hs si quieren asistir y dar ideas para ir mejorando cada año. El presidente dice que parece que la colega Grau no entiende el concepto, que desde la Junta lo que se pretende es organizar la fecha 30 de octubre que es una fecha importante que surgieron como distrito, que se incluya en el calendario de actividades, que si se presupuesta la suma de cincuenta millones se destine diez a la Junta que lo van a rendir a la comisión de eventos como corresponde. La concejal Grau dice que el presidente siempre está diciendo que ella no entiende por eso le pide que se aplique el concepto a sí mismo. El concejal Florentín dice que los recursos son cedidos a la comisión de eventos, que sería interesante que la nota sea acercada por ella misma en una de las reuniones de la comisión, que en la plenaria poco o nada podrán decidir. El presidente somete a consideración de la plenaria, la propuesta es aprobada.

**Visión: "Ser un municipio desarrollado en el ámbito rural y urbano utilizando los recursos naturales de modo sustentable, con crecimiento industrial y consolidado en los servicios de educación, técnica y universitaria en la zona oeste del departamento".**





MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN  
HONORABLE JUNTA MUNICIPAL



Gestiones que la identifica: **LEGISLAR Y CONTROLAR**  
Ruta Nacional Py02-Juan L. Mallorquín-Alto Paraná-Py Email: [hjm.mallorquin@gmail.com](mailto:hjm.mallorquin@gmail.com)

**ACTA HJM N° 27/2.025**

05 (CINCO)

**DICTAMENES**

COMISION ASESORA DE PLANIFICACIÓN, URBANISMO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**DICTAMEN N° 46/2025:** que recomienda aprobar plano de fraccionamiento e informe pericial del inmueble correspondiente al PADRON N° 1.260, FINCA N° 1.169 ubicado en el lugar denominado Venecia'i, propiedad de derechos sucesorios de BRIGIDO RAMIREZ OJEDA.

**DICTAMEN N° 47/2025:** que recomienda aprobar plano de fraccionamiento e informe pericial del inmueble correspondiente al PADRON N° 524, FINCA N° 453 ubicado en el lugar denominado calle Paz del Chaco, propiedad de derechos sucesorios de ANTONIO OVELAR.

**DICTAMEN N° 48/2025:** que recomienda aprobar con MEDIA SANCIÓN la actualización de la Resolución HJM N° 22/2015, en relación a la cancelación de un terreno municipal, ubicado en el barrio San Antonio, a nombre de MARIA MONGES CARDOZO.

**DICTAMEN N° 49/2025:** que recomienda aprobar con MEDIA SANCION la anulación de las resoluciones HJM N° 133 al 141/2018 a nombre de JOSE DEL ROSARIO PEÑA.

**DICTAMEN N° 50/2025:** que recomienda aprobar la cancelación del Lote N° 01-B, manzana N° 3.057, de la zona 02, con una superficie de 400 m², ubicado en el barrio Santa Rosa, a nombre de ANGEL MILCIADES ARMOA.

COMISION ASESORA DE LEGISLACION

**DICTAMEN N° 22 /2025:** que recomienda aprobar con MEDIA SANCIÓN la actualización de la Resolución HJM N° 22/2015, en relación a la cancelación de un terreno municipal, ubicado en el barrio San Antonio, a nombre de MARIA MONGES CARDOZO.

**DICTAMEN N° 23/2025:** que recomienda aprobar con MEDIA SANCION la anulación de las resoluciones HJM N° 133 al 141/2018 a nombre de JOSE DEL ROSARIO PEÑA.

El presidente somete a consideración de la plenaria los dictámenes presentados por las comisiones las cuales son aprobadas por unanimidad.

**MINUTAS**

La concejal González presenta una en forma oral, que atendiendo al informe final de la Contraloría solicita a la plenaria que como en aquella ocasión sea solicitada en forma unánime, la intervención de la Municipalidad, ya que como dicen si no tienen nada que esconder, solicita que sea tratada sobre tablas, el concejal Valdez secunda la moción de la colega. El presidente dice que la Junta puede pedir la intervención según el artículo N° 11 de la ley orgánica, por hechos graves especialmente se basan en el informe final de la Contraloría, y no como lo quieren hacer entender que es por cuestiones políticas, que es el deber legislativo denunciar lo que está mal. El concejal Florentín dice que dentro del marco del respeto le gustaría hacer su descargo en forma personal y aclara que no lo habló con el bloque, que desde su percepción el artículo N° 12 es bien claro para pedir la intervención del municipio, que obedece a una agenda maquiavélica, que cuya frase de principal fue MIENTES, MIENTES QUE LA MENTIRA REPETIDA TERMINA POR SER VERDAD, un sector de la Junta quiere instalar en la mente de la gente una forma de hacer política, la cual quiere desacreditar a la intendencia porque están a puertas de elecciones, bajo ningún sentido va acompañar el pedido de intervención, que es una práctica de más de 30 años atrás la de poner zancadilla, ensuciando la imagen del intendente quien tiene una familia atrás y una profesión, por lo que le pide disculpas ya que él pensó mucho antes de aceptar la posibilidad de candidatar. El concejal Muntwyler dice que en ningún momento afecta el destino de los recursos que utilizando el artículo 11 de la ley orgánica solicita el rechazo del pedido de intervención. La concejal Santander dice que solo quieren alargar el tema que cada uno tendrá su forma de entender, que se tiene a la vista el informe final de la Contraloría, y el hecho de que no lo quieran aceptar ya es otra cosa, en el momento en que asumieron su rol han jurado los doce que harían bien las cosas, utilizando el termino de que EL QUE NADA DEBE NADA TEME, que se haga la denuncia correspondiente y que lo desmienta si corresponde. La concejal Bordón en su afán de no sobresaltar también se puso a investigar ya que como dicen se alarga mucho el tema y cada uno tiene su parecer, solicita a la ciudadanía que saque sus propias conclusiones, duele venir a las sesiones y estar en esa situación en vez de discutir proyectos que beneficien a la comunidad.

**Visión:** "Ser un municipio desarrollado en el ámbito rural y urbano utilizando los recursos naturales de modo sustentable, con crecimiento industrial y consolidado en los servicios de educación técnica y universitaria en la zona oeste del departamento".  
Luis María Pereira Zayas  
Secretaría Junta Municipal

*(Handwritten signatures and stamps)*

ES COPIA + EL DEL ORIGINAL



MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN  
HONORABLE JUNTA MUNICIPAL  
Gestiones que la identifica: **LEGISLAR Y CONTROLAR**  
Ruta Nacional Py02-Juan L. Mallorquín-Alto Paraná-Py Email: [hjm.mallorquin@gmail.com](mailto:hjm.mallorquin@gmail.com)



ACTA HJM N° 27/2.025


07 (SIETE)

  
LIC. MARTA NOELIA PEREIRA ZAYAS  
Secretaria Junta Municipal


  
LIC. LEANDRO RAMÓN OVELAR VINALES  
Presidente Junta Municipal

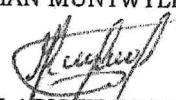
RITA ISABEL GRAU VALENZUELA

JUAN BAUTISTA ACOSTA TOLEDO

  
LEISY MABEL GONZÁLEZ IRALA


JULIAN MUNTWYLER FARIÑA

  
MARTA SONIA SANTANDER DE CORREA


  
LUIS ARISTIDES VALDEZ LÓPEZ

SARA NOHELIA BORDÓN RAMIREZ

CRISTHIAN CHAVEZ AQUINO

  
PABLO JAVIER ALDERETE ROLON

SALVADOR FLORENTIN QUIÑÓNEZ

  
ANGEL ROLANDO FARINA ORTIZ

0000006

  
LIC. MARTA NOELIA PEREIRA ZAYAS  
Secretaria Junta Municipal

ES COPIA F.E. DEL ORIGINAL

**Visión:** "Ser un municipio desarrollado en el ámbito rural y urbano utilizando los recursos naturales de modo sustentable, con crecimiento industrial y consolidado en los servicios de educación técnica y universitaria en la zona oeste del departamento".

















MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN  
HONORABLE JUNTA MUNICIPAL

Gestiones que la identifica: **LEGISLAR Y CONTROLAR**

Ruta Nacional Py02-Juan L. Mallorquín-Alto Paraná-Py Email: [hjm.mallorquin@gmail.com](mailto:hjm.mallorquin@gmail.com)

Misión: "Propiciar el desarrollo de los intereses locales mediante la optimización de la gestión y la administración eficiente y transparente de los recursos municipales, impulsando la participación ciudadana".

H.J.M.

RESOLUCIÓN Nº 54/2.025

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRESENTACION OFICIAL DE LOS SUPUESTOS CASOS DE NEPOTISMO DE LA ADMINISTRACION DE ELVIO CORONEL, INTENDENTE MUNICIPAL DE JUAN LEÓN MALLORQUIN, ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

VISTO: la minuta presentada por el concejal JUAN ACOSTA en sesión ordinaria de fecha 09 de junio del 2025; -----

CONSIDERANDO: QUE, según la LEY Nº 3.966/2.010 ORGÁNICA MUNICIPAL en su ARTÍCULO Nº 36 DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL inc. ñ) "Todas aquellas atribuciones normativas y de control en el marco de las funciones municipales y demás atribuciones previstas en la ley".-----

QUE, la Ley Nº 5.295/14 y su modificatoria Nº7.302/24 que prohíbe expresamente la contratación de personas con vinculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, en su artículo Nº 02, el presidente Vicepresidente de la Republica, los senadores, Diputados, Parlamentarios del mercado común del sur, los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, Gobernadores, intendentes municipales, concejales departamentales y municipales, etc., quedan impedidos dentro del ámbito de su competencia a nombrar en cargos públicos a cónyuges, concubinos y parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.-----

QUE; según dictamen Nº 16/2025 de la comisión asesora de LEGISLACION de fecha 04 de julio del 2025, el supuesto caso de nepotismo se encuentra materializado con la designación y mantenimiento de familiares directos en la comuna de las siguientes personas:

- JUANA CORONEL, responsable de la oficina de adultos mayores.-----
- EVA DANIELA CORONEL, asesora jurídica.-----
- ANGELA FIGUEREDO CORONEL, comisionada en el centro de salud.-----
- LOURDES GAYOSO, unidad de administración y finanzas.-----


POR TANTO

**LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE JUAN LEÓN MALLORQUIN, REUNIDA EN CONCEJO RESUELVE:**

ARTÍCULO Nº 01: APROBAR: la presentación oficial de los supuestos casos de nepotismo de la administración de ELVIO CORONEL, intendente municipal de JUAN LEÓN MALLORQUIN, ante el MINISTERIO PÚBLICO y la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.-----

ARTÍCULO Nº 02: COMUNICAR: a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Junta Municipal de Juan León Mallorquín, a los SIETE días del mes de JULIO del año DOS MIL VEINTE Y CINCO. -----

  
**LIC. MARTA NOELIA PEREIRA ZAYAS**  
 Secretaria General Junta Municipal

  
**LIC. LEANDRO RAMÓN OYALAR VIÑALES**  
 Presidente Junta Municipal

JUAN LEÓN MALLORQUIN, DE DE 2025.-

Téngase por Resolución, comuníquese y cumplido archivar

**LIC. CARLOS ALBERTO PAREDES**  
Secretario General Intendencia Municipal

**ABG. ELVIO RAMÓN CORONEL GENEZ**  
Intendente Municipal



  
Marta Noelia Pereira Zayas  
Secretaria Junta Municipal

ES COPIA F.E. DEL ORIGINAL

H.J.M.

RESOLUCIÓN Nº 25/2.025

POR LA CUAL SE RECHAZA LA RENDICIÓN ANUAL DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO AÑO 2024, DE LA MUNICIPALIDAD DE JUAN LEON MALLORQUIN.

VISTO: el expediente remitido por la intendencia municipal en fecha 20 de marzo del 2025, en la cual presenta la memora de las gestiones y la rendición anual de cuentas del año 2024, y;

CONSIDERANDO: QUE, según la LEY Nº 3.966/2.010 ORGÁNICA MUNICIPAL en su ARTÍCULO Nº 36 inc. n) "Es atribución de la Junta Municipal por resolución fundada solicitar a la intendencia municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada al funcionamiento de la Municipalidad".

Que, la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, en virtud a la Ley 3966 Carta Orgánica Municipal que establece en su Artículo 206.- Rendición de la Ejecución Presupuestaria: La rendición anual de cuentas de la ejecución presupuestaria comprenderá el balance patrimonial y de ingresos y egresos, el estado financiero, la comparación analítica del presupuesto general y de su ejecución y el inventario de bienes patrimoniales y otros requisitos establecidos en la reglamentación correspondiente que dicte la Contraloría General de la República, ha procedido a estudiar la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad Juan León Mallorquín correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024. Se ha analizado el documento enviado por el Ejecutivo Municipal y en virtud a eso, hemos solicitado los documentos Respaldaforios de la Ejecución Presupuestaria, amparados en la Ley 3966/2010 Carta Orgánica Municipal que establece en su Artículo 207.- Procedimiento. La rendición anual de cuentas de la ejecución presupuestaria será sometida a la aprobación o rechazo de la Junta Municipal respectiva y al posterior examen de la Contraloría General de la República.

A tales efectos, la Intendencia Municipal remitirá a la Junta Municipal la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria dentro de los tres primeros meses del año siguiente. La Junta Municipal considerará la rendición, dando su aprobación o rechazo en el plazo de cuarenta días, de recibida dicha comunicación. Transcurrido dicho plazo sin que la Junta Municipal se pronuncie, se la tendrá por aprobada.

Si lo considerare necesario, podrá requerir la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas y el Intendente deberá remitirla dentro del plazo establecido en el requerimiento. La falta de cumplimiento de esta requisitoria podrá ser considerada como una causal de rechazo de la rendición de cuentas.

En caso de rechazo, la Junta devolverá la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria a la Intendencia con las observaciones correspondientes.

Hemos observado grandes montos ejecutados en varios Rubros, que nos gustaría conocer cómo y porque se han ejecutado esos Rubros y quienes fueron los beneficiarios, como por ejemplo:

RUBRO 520 CONSTRUCCIONES	Gs.: 1.581.577.067.-
RUBRO 830 TRANSFERENCIA CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	Gs.: 220.102.837.-
RUBRO 840 TRANSFERENCIAS CTES AL SEC. PRIVADO, VARIOS	Gs.: 384.955.150.-
RUBRO 870 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	Gs.: 1.008.003.275.-

Los pedidos de los documentos Respaldaforios hemos solicitado de forma reiterada por medio de la Resolución 24/2025 y hemos establecido el plazo final para el día 7 de abril 2025.

Además hemos solicitado los siguientes documentos Respaldaforios:

- Refacción de la Plazoleta Municipal:
- Copia de Extracto Bancario
- Ordenes de pago
- Copias de cheques

También los siguientes documentos Respaldaforios:

- Reporte diario de ingresos por caja de enero a diciembre
- Extractos de Cuentas Bancarias de enero a diciembre
- Boletas de depósito realizado a la Caja de Jubilaciones del personal municipal
- Boletas de depósito y/o recibos realizados a la Gobernación y al Ministerio de Economía y Finanzas en virtud al art. 36 y 37 de la Ley 426/94
- Documentos Respaldaforios del Rubro 846

Lastimosamente el Ejecutivo no ha cumplido con los pedidos que hemos realizado, los pocos documentos respaldatorios que ha enviado no satisfacen ni ayudan a aclarar nuestras dudas, ya que enviaron de forma insuficiente y/o errónea como por ejemplo, hemos solicitado Reporte diario de ingresos por caja de enero a diciembre y Extractos de Cuentas Bancarias de enero a diciembre, pero nos han enviado la Consolidación Bancaria. El objetivo principal de esta Comisión Asesora es la de brindar informes de la Gestión de la Administración Municipal de forma clara y transparente, mediante el examen de los documentos Respaldaforios de la Ejecución Presupuestaria que deberían estar archivados de forma ordenada y completa ya que se trata del Periodo Fiscal 2024, entonces no entendemos por qué se demoran tanto en presentar a la Junta Municipal o simplemente no lo presentan.

Que, según dictamen Nº 04/2025 de la comisión asesora de hacienda y presupuesto, expuesto en sesión ordinaria de fecha 14 de abril del 2025.



ic. María Estela Pereira Zayas  
Secretaría Junta Municipal

0000015



ic. María Estela Pereira Zayas  
Secretaría Junta Municipal

Visión: "Ser un municipio desarrollado en el ámbito rural y urbano utilizando los recursos naturales de modo

ES COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: 11 de agosto / 2025

HORA: 18:00.-

SESIÓN: Ordinaria.-

JUAN LEON MALLORQUIN

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMAS	HORA DE LLEGADA	OBSERVACIONES
1	LEANDRO RAMÓN OVELAR VIÑALES	Presidente		17:40	
2	RITA ISABEL GRAU VALENZUELA	Concejales			
3	JUAN BAUTISTA ACOSTA TOLEDO	Concejales		17:55	
4	LEISY MABEL GONZÁLEZ IRALA	Concejales		17:30	
5	JULIÁN MUNTWYLER FARIÑA	Concejales		17:45	
6	MARTA SONIA SANTANDER DE CORREA	Concejales		17:30	
7	LUIS ARISTIDES VALDÉZ LÓPEZ	Concejales		17:40	
8	SARA NOHELIA BORDÓN RAMÍREZ	Concejales		17:40	
9	CRISTHIAN CHÁVEZ AQUINO	Concejales			
10	PABLO JAVIER ALDERETE ROLÓN	Concejales		17:30hs	
11	SALVADOR FLORENTIN QUIÑONEZ	Concejales		17:55	
12	ANGEL ROLANDO FARIÑA ORTIZ	Concejales		17:30hs	



**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

Asunción, 15 de julio de 2025

**Nota CGR N° 3919**

Ref.: Remisión de Informe Final – Resolución  
CGR N° 592/24, Artículo 1° Numeral 31.

Señor

**PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL**

Municipalidad de Dr. Juan León Mallorquín (Departamento de Alto Paraná)

Me dirijo a usted con el objeto de remitir el Informe Final resultante de la actividad de control practicada por la Contraloría General de la República en cumplimiento de la **Resolución CGR N° 592/24 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS (PGA) DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A SER APLICADOS CON RELACIÓN AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL"**, en cuyo Artículo 1° Numeral 31, se dispuso la realización de una Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad de Dr. Juan León Mallorquín, Departamento de Alto Paraná, con alcance al mes de julio del Ejercicio Fiscal 2024.

Cabe señalar que la evaluación emitida en el informe es el resultado del análisis de los documentos proveídos para su estudio a los auditores, los cuales constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la institución auditada.

Hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

CAMILO DANIEL  
BENITEZ ALDANA

Firmado digitalmente  
por CAMILO DANIEL  
BENITEZ ALDANA  
Fecha: 2025.07.17  
10:29:01 -03'00'

**Dr. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA**  
**Contralor General**  
**de la República**

CDBA/H/vgog

0000017



# MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN

HONORABLE JUNTA MUNICIPAL

Gestiones que la identifica: LEGISLAR Y CONTROLAR

"El Mallorquín que Merecemos"



0000010

Ruta Nacional Py02-Juan L. Mallorquín-Alto Paraná-Py Email: [hjm.mallorquinalto@paraguay.gov.py](mailto:hjm.mallorquinalto@paraguay.gov.py)

Misión: "Propiciar el desarrollo de los intereses locales mediante la optimización de la gestión y la administración eficiente y transparente de los recursos municipales, impulsando la participación ciudadana"

Juan León Mallorquín, 5 de julio de 2023.-

NOTA J.M. N° 33/2023

Ref. Solicitar auditoria y fiscalización inmediata.-

**SEÑOR  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA**

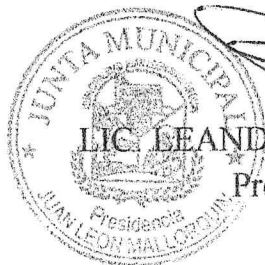
De mi consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a V.E. y por su intermedio donde corresponda, a fin de solicitar la realización de una fiscalización y auditoria especial e inmediata por parte de la institución a su cargo, a la administración de la Municipalidad de Juan León Mallorquín, puntualmente de la ejecución presupuestaria del ejercicio año 2.022 y, lo que ha transcurrido del año 2.023, conforme a la Resolución H.J.M. N° 63/2.023 que se acompaña.-

El presente pedido obedece a diversas denuncias ciudadanas de sospecha de dudosa conducta en el manejo de los recursos municipales, más aun considerando que la Contraloría General de la República (CGR) resolución mediante permite que las denuncias puedan ser presentadas en forma anónima inclusive, y sin obligatoriedad de ir acompañadas de documentos respaldatorios teniendo en cuenta la dificultad existente en el acceso a la información pública, por lo que como órgano colegiado contralor de la ejecución presupuestaria del municipio y la obligación de todos los funcionarios de rendir cuentas con transparencia, procedemos a solicitar formalmente la auditoria y fiscalización, en ejercicio de la representación ciudadana que nos compele a ser los custodios de la correcta utilización de los recursos comunales, ante el órgano constitucional competente.-

En espera de una rápida y favorable respuesta, hago propicia la ocasión para saludarlo cordialmente.-

Lic. Leisy González  
Concejal Municipal



LIC. LEANDRO RAMON OVELAR VIÑALES  
Presidente Junta Municipal

Luis A. Valdez  
Concejal Municipal

A Su Excelencia  
Dr. Camilo Daniel Benítez Aldana

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
0000018



# MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN

HONORABLE JUNTA MUNICIPAL

Gestiones que la identifica: **LEGISLAR Y CONTROLAR**

**"El Mallorquín que Merecemos"**



Ruta Nacional Py02-Juan L. Mallorquín-Alto Paraná-Py Email: [hjm.mallorquin@gmail.com](mailto:hjm.mallorquin@gmail.com)

**Misión:** "Propiciar el desarrollo de los intereses locales mediante la optimización de la gestión y la administración eficiente y transparente de los recursos municipales, impulsando la participación ciudadana".

JUAN LEÓN MALLORQUÍN, 12 DE NOVIEMBRE DEL 2024

SEÑOR

Economista CARLOS FERNANDEZ VALDOVINOS, Ministro de Economía y Finanzas

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

Los abajo firmantes concejales municipales del municipio de Juan León Mallorquín, nos dirigimos al señor Ministro y por su intermedio a donde corresponda a objeto de solicitar la retención de las transferencias monetarias en concepto de Royalties y FONACIDE a la Municipalidad de Juan León Mallorquín, teniendo en cuenta los siguientes motivos:

1. La nula respuesta de la administración municipal de los pedidos de informes solicitados por la Junta Municipal.-

2. El atraso en el pago al salario de funcionarios municipales, como también atraso en el pago de dietas y gastos de representación a los concejales municipales abajo firmantes.-

Este pedido se fundamenta en la Ley N° 6784/2021, que modifica los artículos N° 27 y 28 de la Ley N° 3966/2010 Organiza Municipal, que en su artículo N° 28 DIETAS DE CONCEJALES expresa textualmente: "en ningún caso la dieta mensual o cualquier otro ingreso que le corresponde a los concejales municipales sufrirá descuentos, dilatación o falta de pago injustificado. El intendente municipal será el encargado de velar por la no discriminación en los pagos mencionados, en caso de verificarse tal discriminación, el Ministro de Hacienda procederá a retener los Royalties provenientes de las entidades binacionales que transfieren al municipio afectado mientras se mantenga esta situación irregular".

1. Leandro Ramón Ovelar Viñales, C. I N° 1.304.398, meses de setiembre y octubre.-

2. Juan Bautista Acosta Toledo, C.I. N° 2.305.860, mes de octubre.-

3. Leisy Mabel González Irala, C.I. N° 4.777.573, meses de setiembre y octubre.-

4. Marta Sonia Santander de Correa, C. I. N° 1.703.211, meses de setiembre y octubre.-

5. Ángel Rolando Fariña Ortiz, C. I. N° 3.180.390, meses de setiembre y octubre.-

6. Luis Arístides Valdez López, C. I. N° 1.274.470, meses de setiembre y octubre.-

Atentamente.

*[Handwritten signature]*  
1-203-211

*[Handwritten signature]*  
1.274.470

*[Handwritten signature]*  
3.180.390

*[Handwritten signature]*  
4.777.573

*[Handwritten signature]*  
Juan Acosta  
Municipal

**Visión:** "Ser un municipio desarrollado en el ámbito rural y urbano utilizando los recursos naturales de modo sustentable, con crecimiento industrial y consolidado en los servicios de educación técnica y universitaria en la zona oeste del departamento".



**MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN**  
**HONORABLE JUNTA MUNICIPAL**

**Gestiones que la identifica: LEGISLAR Y CONTROLAR**

Ruta Nacional Py02-Juan L. Mallorquín-Alto Paraná-Py Email: [hjm.mallorquin@gmail.com](mailto:hjm.mallorquin@gmail.com)

**Misión:** "Propiciar el desarrollo de los intereses locales mediante la optimización de la gestión y la administración eficiente y transparente de los recursos municipales, impulsando la participación ciudadana".

**H.J.M.**  
**RESOLUCIÓN N° 67/2.025**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PEDIDO DE INTERVENCION DE LA MUNICIPALIDAD DE JUAN LEON MALLORQUIN, ADMINISTRADA POR EL ABG ELVIO CORONEL, Y SU POSTERIOR REMISION AL PODER EJECUTIVO.**

**VISTO:** la minuta oral presentada por la concejal LEISY GONZÁLEZ expuesta en sesión ordinaria de fecha 11 de AGOSTO del 2025 en la cual peticiona que la Junta Municipal redacte una resolución por la cual se aprueba la solicitud de intervención de la Municipalidad de Juan León Mallorquín, secundada por el concejal Luis Valdez. ; -----

**CONSIDERANDO: QUE,** según la **CONSTITUCIÓN NACIONAL** en su artículo N° 165, la **Ley N° 317/94** que reglamenta la intervención a los gobiernos municipales y la **LEY N° 3.966/2.010 ORGÁNICA MUNICIPAL** en su **ARTÍCULO N° 11 INTERVENCIÓN DE LAS MUNICIPALES, numeral 1)** estatuye la intervención de las municipalidades por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados y a solicitud de la mayoría absoluta de los miembros de esta Junta Municipal que es el quórum legal.

**QUE,** en la sesión plenaria de fecha 11 de agosto el presidente sometió a votación el pedido de intervención, arrojando un resultado de siete votos contra cinco.

**QUE,** han votado a favor de la intervención los concejales municipales; LUIS VALDEZ, LEISY GONZÁLEZ, PABLO ALDERETE, ANGEL FARIÑA, MARTA SANTANDER, JUAN ACOSTA y LEANDRO OVELAR, en contra de la intervención los concejales; JULIAN MUNTWYLER, SARA BORDÓN, RITA GRAU, SALVADOR FLORENTIN y CRISTHIAN CHAVEZ.

**QUE,** la minuta aprobada por mayoría absoluta de los miembros de esta Junta Municipal, según nota CGR N° 3919 de fecha 15 de julio, en cumplimiento de la Resolución CGR N° 592/24, enuncia 24 motivos de mal desempeño de sus funciones y de graves indicios de delitos cometidos en el desempeño de su cargo por parte de la intendencia municipal de esta ciudad y son los siguientes:

1. GASTOS POR ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS TERMINADOS por un total de 19.238.950 (diez y nueve millones doscientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta), financiados con recursos genuinos.
2. CONTRATACIONES DE SERVICIOS CEREMONIALES, 37.519.950 (treinta y siete millones quinientos diez y nueve mil novecientos cincuenta), sin cumplir con los procesos legales de contrataciones públicas.
3. GASTOS POR SERVICIOS DE CATERING 16.736.000 (diez y seis millones setecientos treinta y seis mil), financiados con recursos genuinos.
4. CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE CATERING 16.736.000 (diez y seis millones setecientos treinta y seis mil), sin cumplir con los procesos legales de contrataciones públicas.
5. ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES no se realizaron a través de tarjetas de banda magnética.
6. La Municipalidad emitió CHEQUES AL PORTADOR 288.293.517 (doscientos ochenta y ocho millones doscientos noventa y tres mil quinientos diez y siete), y no a la orden del acreedor.
7. GASTOS POR SERVICIOS DE ASESORÍA 50.000.000 (cincuenta millones), financiados con recursos de Royalties y Compensaciones a pesar de que los trabajos realizados no guardan vinculación con un gasto de capital.
8. ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES no se realizaron a través de tarjetas de banda magnética.
9. APORTES DE INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO Y A PERSONAS FÍSICAS 114.917.580 (ciento catorce millones novecientos diez y siete mil quinientos ochenta), realizados a través de emisión de cheques y no por medio del SIPAP.
10. La Municipalidad otorgó 72.850.000 (setenta y dos millones ochocientos cincuenta mil), en concepto de APORTES A VARIAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO, a pesar de que no contaban con los documentos exigidos.
11. La Municipalidad no formuló rendición de cuentas trimestrales en carácter de declaración jurada, respecto a los aportes realizadas a personas físicas en concepto de subsidios o ayudas económicas, 2023.
12. APORTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, 315.984.785 (trescientos quince millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco), realizados a través de emisión de cheques y no por medio del SIPAP.
13. La Municipalidad otorgó 315.984.785 (trescientos quince millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco), a INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO a pesar de que las mismas no contaban con los documentos exigidos.
14. GASTOS POR ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS TERMINADOS Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, 17.570.000 (diez y siete millones quinientos setenta mil), financiados con recursos genuinos.
15. CONTRATACIONES DE SERVICIOS CEREMONIALES 28.251.000 (veinte y ocho millones doscientos cincuenta y un mil), sin cumplir con los procesos legales de contrataciones públicas.
16. GASTOS POR SERVICIOS DE CATERING PARA FUNCIONARIOS, 7.809.000 (siete millones ochocientos nueve mil), financiados con recursos genuinos.
17. CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE CATERING 7.729.000 (siete millones setecientos veinte y nueve mil), sin cumplir con los procesos legales de contrataciones públicas.
18. La Municipalidad emitió cheques al portador por 266.517.015 (doscientos sesenta y seis millones quinientos diez y siete mil quince), y no a la orden del acreedor.
19. GASTOS POR SERVICIOS DE ASESORÍA CONTABLE 30.000.000 (treinta millones), financiados con recursos de Royalties y Compensaciones a pesar de que los trabajos realizados no guardan vinculación con un gasto de capital.



Marta Neelía Rosetta Zayas

**Visión:** "Ser un municipio desarrollado en el ámbito rural y urbano, utilizando los recursos naturales de modo sustentable, con crecimiento industrial y consolidado en los servicios de educación técnica y universitaria en la zona noreste del departamento".



0000021



**MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN  
HONORABLE JUNTA MUNICIPAL**

**Gestiones que la identifica: LEGISLAR Y CONTROLAR**

Ruta Nacional Py02-Juan L. Mallorquín-Alto Paraná-Py Email: [hjm.mallorquin@gmail.com](mailto:hjm.mallorquin@gmail.com)

**Misión: "Propiciar el desarrollo de los intereses locales mediante la optimización de la gestión y la administración eficiente y transparente de los recursos municipales, impulsando la participación ciudadana".**

**H.J.M.**

**RESOLUCIÓN N° 67/2.025**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PEDIDO DE INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN, ADMINISTRADA POR EL ABG ELVIO CORONEL, Y SU POSTERIOR REMISIÓN AL PODER EJECUTIVO.**

20. La Municipalidad no formuló rendiciones de cuenta trimestrales en carácter de declaración jurada respecto a aportes realizados a personas físicas en concepto de subsidios o ayudas económicas 2024.

21. La Municipalidad otorgó 70.008.000 (setenta millones ocho mil), a dos organizaciones de agricultores a pesar de que las mismas no contaban con los documentos exigidos.

22. Aportes a organizaciones de agricultores 70.008.000 (setenta millones ocho mil), realizados a través de emisión de cheques y no por medio de trasferencias.

23. La Municipalidad otorgó 640.900.100 (seiscientos cuarenta millones novecientos mil cien), aportes a Instituciones privadas sin fines de lucro a pesar de que las mismas no contaban con los documentos exigidos.

24. Aportes a instituciones privadas sin fines de lucro 640.900.100 (Seiscientos cuarenta millones novecientos mil cien) a través de emisión de cheques y no por medio del sistema de pagos del Paraguay (SIPAP).

**POR TANTO**

**LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN, REUNIDA EN CONCEJO RESUELVE:**

**ARTÍCULO N° 01; APROBAR:** la intervención de la municipalidad de JUAN LEÓN MALLORQUÍN, DEPARTAMENTO DEL ALTO PARANÁ, administrada por el ABG ELVIO CORONEL, y su posterior remisión al PODER EJECUTIVO.

**ARTÍCULO N° 02: COMUNICAR:** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Junta Municipal de Juan León Mallorquín, a los **ONCE** días del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTE Y CINCO**.



**LIC. MARTA NOELIA PEREIRA ZAYAS**  
Secretaria General Junta Municipal



**LIC. LEANDRO RAMÓN OVELAR VIÑALES**  
Presidente Junta Municipal

0000021



# MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN

HONORABLE JUNTA MUNICIPAL

Gestiones que la identifica: LEGISLAR Y CONTROLAR

"El Mallorquín que Merecemos"

0000022



Ruta Nacional Py02-Juan L. Mallorquín-Alto Paraná-Py Email: [hjm.mallorquim@gmail.com](mailto:hjm.mallorquim@gmail.com)

Misión: "Propiciar el desarrollo de los intereses locales mediante la optimización de la gestión y la administración eficiente y transparente de los recursos municipales, impulsando la participación ciudadana".

Juan León Mallorquín, 5 de julio de 2023.-

NOTA J.M. N° 33/2023

Ref. Solicitar auditoria y fiscalización inmediata.-

**SEÑOR  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA**

De mi consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a V.E. y por su intermedio donde corresponda, a fin de solicitar la realización de una fiscalización y auditoria especial e inmediata por parte de la institución a su cargo, a la administración de la Municipalidad de Juan León Mallorquín, puntualmente de la ejecución presupuestaria del ejercicio año 2.022 y, lo que ha transcurrido del año 2.023, conforme a la Resolución H.J.M. N° 63/2.023 que se acompaña.-

El presente pedido obedece a diversas denuncias ciudadanas de sospecha de dudosa conducta en el manejo de los recursos municipales, más aun considerando que la Contraloría General de la República (CGR) resolución mediante permite que las denuncias puedan ser presentadas en forma anónima inclusive, y sin obligatoriedad de ir acompañadas de documentos respaldatorios teniendo en cuenta la dificultad existente en el acceso a la información pública, por lo que como órgano colegiado contralor de la ejecución presupuestaria del municipio y la obligación de todos los funcionarios de rendir cuentas con transparencia, procedemos a solicitar formalmente la auditoria y fiscalización, en ejercicio de la representación ciudadana que nos compele a ser los custodios de la correcta utilización de los recursos comunales, ante el órgano constitucional competente.-

En espera de una rápida y favorable respuesta, hago propicia la ocasión para saludarlo cordialmente.-

Lic. Leisy González  
Concejal Municipal



LIC. LEANDRO RAMON OVELAR VIÑALES  
Presidente Junta Municipal

0000022

Luis A. Valdez  
Concejal Municipal

A Su Excelencia  
Dr. Camilo Daniel Benítez Aldana  
Contraloría General de la República  
República del Paraguay

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
MESA DE ENTRADA	
DOCUMENTO OCF N°	4476
CANTIDAD DE FOLIOS	13 (trece)
ASUNCIÓN	05 JUL 2023
ENCARGADO/A	



**MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN**  
**HONORABLE JUNTA MUNICIPAL**

Gestiones que la identifica: **LEGISLAR Y CONTROLAR**  
Ruta Nacional Py02-Juan L. Mallorquín-Alto Paraná-Py Email: [hjm.mallorquin@gmail.com](mailto:hjm.mallorquin@gmail.com)



JUAN LEÓN MALLORQUIN, 26 DE FEBRERO DEL 2025

SEÑOR

**DR. CAMILO BENITEZ ALDANA**, Contralor Gral. de la Republica del Paraguay

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

La PRESIDENCIA DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN tiene el agrado de dirigirse a usted a objeto de remitir copia de la nota presentada en sesión ordinaria de fecha 17 de febrero del 2025.-

Atentamente.



**LIC. LEANDRO RAMÓN OVELAR VINALES**  
Presidente Junta Municipal

0000023

---

**Visión:** "Ser un municipio desarrollado en el ámbito rural y urbano utilizando los recursos naturales de modo sustentable, con crecimiento industrial y consolidado en los servicios de educación técnica y universitaria en la zona oeste del departamento".



0000024

MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN  
HONORABLE JUNTA MUNICIPAL

Gestiones que la identifica: **LEGISLAR Y CONTROLAR**  
Ruta Nacional Py02-Juan L. Mallorquín-Alto Paraná-Py Email: [hjm.mallorquin@gmail.com](mailto:hjm.mallorquin@gmail.com)



JUAN LEÓN MALLORQUIN, 26 DE FEBRERO DEL 2025

SEÑOR

**DR. CAMILO BENITEZ ALDANA**, Contralor Gral. de la Republica del Paraguay

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

La PRESIDENCIA DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN tiene el agrado de dirigirse a usted a objeto de remitir copia de la nota presentada en sesión ordinaria de fecha 17 de febrero del 2025.-

Atentamente.



**LIC. LEANDRO RAMÓN OVELAR VIÑALES**  
Presidente Junta Municipal

0000024

**Visión:** "Ser un municipio desarrollado en el ámbito rural y urbano utilizando los recursos naturales de modo sustentable, con crecimiento industrial y consolidado en los servicios de educación técnica y universitaria en la zona oeste del departamento".



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000025

<b>SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Código: FO-CG-01/03</b>
<b>NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP 2015</b>	<b>Versión: 5</b>
<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	

**1. Antecedentes.****1.1 Resolución CGR N° 592 del 02/07/24 (artículo 1°, numeral 31)****1.2 Alcance de la Auditoría**

- **Entidad Auditada:** Municipalidad de Dr. Juan León Mallorquín (Departamento de Alto Paraná).
- **Objetivo General de la Auditoría:** Evaluar la Ejecución Presupuestaria de ingresos y gastos de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, correspondiente al periodo sujeto a examen.
- **Modalidad de Auditoría y/o Actividad de Control:** Auditoría de Cumplimiento.
- **Universo económico auditado:** A julio de 2024.

**1.3 Nómima de principales autoridades afectadas al alcance de la auditoría.**

Nombre	Apellido	Cargo	Periodo auditado	Disposición legal de designación	
Elvio Ramón	Coronel Genéz	Intendente	Mayo de 2023 hasta julio de 2024	Acuerdo y Sentencia N° 21/21	
Leandro Ramón	Ovelar Viñales	Concejal		Mayo de 2023 hasta julio de 2024	Acuerdo y Sentencia N° 22/21
Rita Isabel	Grau Valenzuela	Concejal			
Arnaldo	Barreto Fidavel	Concejal			
Leisy Mabel	González Irala	Concejal			
Julián	Muntwyler Fariña	Concejal			
Marta Sonia	Santander de Correa	Concejal			
Luis Aristides	Valdez López	Concejal			
Sara Nohelia	Bordón Ramírez	Concejal			
Cristhian	Chávez Aquino	Concejal			
Pablo Javier	Alderete Rolón	Concejal			
Salvador	Florentín Quiñonez	Concejal			
Ángel Rolando	Fariña Ortiz	Concejal			
Juan Bautista	Acosta	Concejal			
Carlos Alberto	Paredes	Secretario General			Resolución IM N° 2196/21
Rodolfo	Girett Cáceres	Encargado de Tránsito			Resolución N° 71/02
Agustín	Gómez Garay	Mesa de Entrada			Resolución IM N° 46/23
Victor Arnaldo	Aquino Guerrero	Encargado de División de Arrendamiento			Resolución IM N° 209/09
Lourdes Analiz	Gayozo Espínola	Tesorerera			Resolución IM N° 50/15
Noelia	Duarte Ríos	Encargada de Rendición de Cuentas	Resolución IM N° 47/23		
Marta Noelia	Pereira Zayas	Secretaria General de la Junta Municipal	Resolución HJM N° 88/06		

Fuente: [https://tsje.gov.py/consulta\\_candidatos\\_electos/](https://tsje.gov.py/consulta_candidatos_electos/)  
Nota del 02/09/24 de la Municipalidad de Juan León Mallorquín (en contestación al Memorando Externo EA N° 01/24)

0000025

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • [cgr@contraloria.gov.py](mailto:cgr@contraloria.gov.py)  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

**2. Siglas utilizadas.**

₡	Guaraníes
CGR	Contraloría General de la República
DGCODM	Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales
FONACIDE	Fondo Nacional de Inversión Pública y el Desarrollo
N°	Número
OF	Origen de Financiamiento
OG	Objeto del Gasto
PGN	Presupuesto General de la Nación

**3. Información de la entidad auditada.**

**Creación:** La colonia Dr. Juan León Mallorquín fue fundada el 1 de noviembre de 1958 por una comitiva encabezada por el presidente del Instituto de Reforma Agraria (actualmente INDERT). La fundaron funcionarios superiores del gobierno de entonces.

La transformación de Colonia en Distrito fue oficializada con la Ley N° 20/68, en homenaje al Doctor Juan León Mallorquín, diputado colorado de Itapúa quien fue el responsable de expropiación de grandes dimensiones de tierras del Alto Paraná que estaban en manos de tierras tenientes y luego formó parte del estado Paraguayo. Ese mismo criterio fue utilizado para que la ruta número seis (ruta sexta) lleve sus nombres.

**Mandato Legal:** Ley N° 20/68 "Que crea el Distrito de Juan León Mallorquín y una Municipalidad de 3era categoría".

**Misión:** "Propiciar el desarrollo de los intereses locales mediante la optimización de la gestión y la administración eficiente y transparente de los recursos municipales, impulsando la participación ciudadana".

**Visión:** "Ser un municipio desarrollado en el ámbito rural y urbano, utilizando los recursos naturales de modo sustentable, con crecimiento industrial y consolidado en los servicios de educación técnica y universitario en la zona oeste del departamento".

**Valores:** Transparencia – Responsabilidad – Servicio – Lealtad – Integridad – Honestidad – Pertenencia – Justicia – Equidad – Compromiso.

**Universo económico auditado:**

Presupuesto de Ingresos – Periodo enero a diciembre 2023			
Presupuesto	Modificaciones	Presupuesto Vigente	Recaudado
7.361.052.000	1.169.782.956	8.530.834.956	7.046.064.633

Presupuesto de Gastos – Periodo enero a diciembre 2023			
Presupuesto Vigente	Obligado	Pagado	Obligaciones Pendientes de Pago
8.530.834.956	7.604.697.009	6.809.084.055	795.612.954

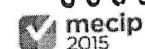
Presupuesto de Ingresos – Periodo enero a julio 2024			
Presupuesto	Modificaciones	Presupuesto Vigente	Recaudado
7.892.795.067	1.751.659.220	9.644.454.287	6.275.412.936

Presupuesto de Gastos – Periodo enero a julio 2024			
Presupuesto Vigente	Obligado	Pagado	Obligaciones Pendientes de Pago
9.644.454.287	4.725.092.468	4.725.092.468	0

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISION**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

**4. Conclusiones.****Ejercicio Fiscal 2023.**

1. Gastos por compras de productos alimenticios terminados por un total de ₡ 19.238.950 (Guaraníes diecinueve millones doscientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta), en el ejercicio fiscal 2023, financiados con recursos genuinos, fueron afectados presupuestariamente en forma incorrecta al Objeto del Gasto (OG) 281 "Servicios de ceremonial", en contravención de lo que establece el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, aprobado por Ley N° 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el ejercicio fiscal 2023".
2. Contrataciones de servicios ceremoniales en el ejercicio fiscal 2023, registrados presupuestariamente en el Objeto del Gasto (OG) 281 "Servicios de ceremonial", por un total de ₡ 37.519.950 (Guaraníes treinta y siete millones quinientos diecinueve mil novecientos cincuenta), financiados con recursos genuinos (OF 001), se realizaron sin cumplir con los procesos legales de contrataciones públicas, incumpliendo la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".

Esta situación conlleva a que no se garanticen la igualdad y libre competencia, imparcialidad, transparencia y publicidad, principios rectores de la norma que regula las contrataciones públicas en el sector público.

3. Gastos por servicios de catering (que incluye almuerzos, bocaditos y bebidas) para funcionarios durante el ejercicio fiscal 2023, por un total de ₡ 16.736.000 (Guaraníes dieciséis millones setecientos treinta y seis mil), financiados con recursos genuinos, fueron adquiridos a pesar de estar prohibidos, incumpliendo la Ley N° 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el ejercicio fiscal 2023", el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2023" aprobado por Decreto N° 8759/23, la Ley N° 6622/2020 "Que establece medidas de racionalización del gasto público" y su Decreto reglamentario N° 4899/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6622/2020, «Que establece medidas de racionalización del gasto público»".
4. Contrataciones de Servicios de Catering en el ejercicio fiscal 2023, registrados presupuestariamente en el Objeto del Gasto (OG) 284 "Servicios de catering", por un total de ₡ 16.736.000 (Guaraníes dieciséis millones setecientos treinta y seis mil), financiados con recursos genuinos (OF 001), se realizaron sin cumplir con los procesos legales de contrataciones públicas, incumpliendo la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".

Esta situación conlleva a que no se garanticen la igualdad y libre competencia, imparcialidad, transparencia y publicidad, principios rectores de la norma que regula las contrataciones públicas en el sector público.

5. La Municipalidad adquirió, durante el ejercicio fiscal 2023, combustibles por un total de ₡ 91.377.500 (Guaraníes noventa y un millones trescientos setenta y siete mil quinientos), sin utilizar las tarjetas de banda magnética, incumpliendo la Ley N° 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023" y el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2023" del Decreto reglamentario N° 8759/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023".

Esta situación conlleva a que sean vulnerables los mecanismos de control, entre la Municipalidad y el proveedor, por la provisión y consumo de los combustibles.

0000027

**VISION**  
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la  
transparencia con procesos innovadores y competentes,  
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar  
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruseñas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)



0000028



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

6. La Municipalidad emitió cheques al portador durante el ejercicio fiscal 2023, por importe de \$ 288.293.517 (Guaraníes doscientos ochenta y ocho millones doscientos noventa y tres mil quinientos diecisiete) y no a la orden de algún acreedor, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 60 inciso c) del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan a implementación de la Ley N° 1535/99 "De administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera".

Esta situación además de significar la trasgresión de una norma, conlleva a riesgos como la posibilidad de que sea perdido o robado y cobrado por alguien que no sea el beneficiario, imposibilita validar el importe verdadero que recibió el acreedor (proveedor de un bien o prestador de un servicio), inclusive, deja entrever la inexistencia de un acreedor.

7. Gastos por servicios de Asesoría en el ejercicio fiscal 2023, por un total de \$ 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones), fueron financiados con recursos de Regalías y Compensaciones, a pesar de que los trabajos realizados no guardaban vinculación con un Gasto de Capital, en contravención de lo que dispone la Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales" y el Decreto N° 9966/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/2010 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y Compensaciones en razón del territorio inundado a los a los Gobiernos Departamentales y Municipales" y los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación".

Esta situación conlleva a que, en el momento que se tenga que financiar un gasto de capital de la Institución conforme al presupuesto Municipal aprobado, no se cuente con los recursos necesarios para cubrir los mismos.

8. La Municipalidad adquirió, durante el ejercicio fiscal 2023, combustibles por un total de \$ 254.421.700 (Guaraníes doscientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos), financiados con recursos provenientes de Regalías y Compensaciones (OF 011), sin utilizar las tarjetas de banda magnética, incumpliendo la Ley N° 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023" y el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2023" del Decreto reglamentario N° 8759/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023".

Esta situación conlleva a que sean vulnerables los mecanismos de control, entre la Municipalidad y el proveedor, por la provisión y consumo de los combustibles.

9. La Municipalidad realizó aportes a Entidades Sin Fines de Lucro y a personas físicas quienes eran miembros de las ONG, durante el ejercicio fiscal 2023 por un total de \$ 114.917.580 (Guaraníes ciento catorce millones novecientos diecisiete mil quinientos ochenta), afectados presupuestariamente en el Objeto del Gasto (OG) 842 "Aportes a instituciones sin fines de lucro", a través de la modalidad de emisión de cheques y no por el Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP), en contravención de lo que disponen la Ley N° 7050/23 y el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2023" aprobado por Decreto N° 8759/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023".

Esta situación conlleva a que no se busque minimizar el tiempo y costo operativo Institucional, además, no se garantice la trazabilidad de las transacciones, para ayudar a combatir la evasión tributaria y fortalecer la formalización del sector beneficiario.

0000028

**VISION**  
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la  
transparencia con procesos innovadores y competentes  
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar  
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000029

10. La Municipalidad otorgó ₡ 72.850.000 (Guaraníes setenta y dos millones ochocientos cincuenta mil), en concepto de aportes a varias Instituciones Sin Fines de Lucro durante el ejercicio fiscal 2023, a pesar de que las mismas no contaban con los documentos exigidos para ser beneficiarias, incumpliendo la Ley N° 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023", y el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2023" aprobado por Decreto N° 8759/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023".
11. La Municipalidad no formuló rendiciones de cuentas trimestrales en carácter de declaración jurada, en el Formulario B-01-02 "Rendición de Cuentas – Transferencias a Personas Físicas", respecto a los aportes realizados a personas físicas en concepto de subsidios o ayudas económicas otorgados en el ejercicio fiscal 2023, por un total de ₡ 25.147.000 (Guaraníes veinticinco millones ciento cuarenta y siete mil), incumpliendo el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2023" aprobado por Decreto N° 8759/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023".
12. La Municipalidad realizó aportes a Entidades Sin Fines de Lucro durante el ejercicio fiscal 2023 por un total de ₡ 315.984.785 (Guaraníes trescientos quince millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco), afectados presupuestariamente en el Objeto del Gasto (OG) 874 "Aportes a instituciones privadas sin fines de lucro" – Origen de Financiamiento (OF) 011 "Regalías y Compensaciones", a través de la modalidad de emisión de cheques y no por el Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP), en contravención de lo que disponen la Ley N° 7050/23 y el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2023" aprobado por Decreto N° 8759/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023".

Esta situación conlleva a que no se busque minimizar el tiempo y costo operativo Institucional, además, no se garantiza la trazabilidad de las transacciones, para ayudar a combatir la evasión tributaria y fortalecer la formalización del sector beneficiario.

13. La Municipalidad otorgó ₡ 315.984.785 (Guaraníes trescientos quince millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco), afectados presupuestariamente al Objeto del Gasto (OG) 874 "Aportes a instituciones privadas sin fines de lucro" – Origen de Financiamiento (OF) 011 "Regalías y Compensaciones", en concepto de aportes a varias Instituciones Sin Fines de Lucro durante el ejercicio fiscal 2023, a pesar de que las mismas no contaban con los documentos exigidos para ser beneficiarias, incumpliendo la Ley N° 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023", y el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2023" aprobado por Decreto N° 8759/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023".

#### Enero a julio de 2024.

14. Gastos por compras de productos alimenticios terminados y de artículos de limpieza, por un total de por ₡ 17.570.000 (Guaraníes diecisiete millones quinientos setenta mil), de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, financiados con recursos genuinos, fueron afectados presupuestariamente en forma incorrecta al Objeto del Gasto (OG) 281 "Servicios de ceremonial", en contravención de lo que establece el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, aprobado por Ley N° 7228/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024".
15. Contrataciones de servicios ceremoniales de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, registrados presupuestariamente en el Objeto del Gasto (OG) 281 "Servicios de ceremonial", por un total de ₡ 28.251.000 (Guaraníes veintiocho millones doscientos cincuenta y un mil), financiados con recursos genuinos (OF 001), se realizaron sin cumplir con los procesos legales de contrataciones públicas, incumpliendo la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (+595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000029



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

000

Públicas" y la Ley N° 7231/24 "Que modifica los artículos 209, 212 y 216 de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal".

Esta situación conlleva a que no se garanticen la igualdad y libre competencia, imparcialidad, transparencia y publicidad, principios rectores de la norma que regula las contrataciones públicas en el sector público.

16. Gastos por servicios de catering (que incluye desayunos, almuerzos, meriendas, bocaditos y bebidas) para funcionarios en actividades habituales de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, por un total de ₡ 7.809.000 (Guaraníes siete millones ochocientos nueve mil), financiados con recursos genuinos, fueron adquiridos a pesar de estar prohibidos, incumpliendo la Ley N° 7228/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024", el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2024" aprobado por Decreto N° 1092/24, la Ley N° 6622/2020 "Que establece medidas de racionalización del gasto público" y su Decreto reglamentario N° 4899/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6622/2020, «Que establece medidas de racionalización del gasto público»".
17. Contrataciones de Servicios de Catering de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, registrados presupuestariamente en el Objeto del Gasto (OG) 284 "Servicios de catering", por un total de ₡ 7.729.000 (Guaraníes siete millones setecientos veintinueve mil), financiados con recursos genuinos (OF 001), se realizaron sin cumplir con los procesos legales de contrataciones públicas, incumpliendo la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y la Ley N° 7231/24 "Que modifica los artículos 209, 212 y 216 de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal".

Esta situación conlleva a que no se garanticen la igualdad y libre competencia, imparcialidad, transparencia y publicidad, principios rectores de la norma que regula las contrataciones públicas en el sector público.

18. La Municipalidad emitió cheques al portador de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, por importe de ₡ 266.517.015 (Guaraníes doscientos sesenta y seis millones quinientos diecisiete mil quince) y no a la orden de algún acreedor, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 60 inciso c) del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan a implementación de la Ley N° 1535/99 "De administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera".

Esta situación además de significar la trasgresión de una norma, conlleva a riesgos como la posibilidad de que sea perdido o robado y cobrado por alguien que no sea el beneficiario, inclusive imposibilita validar el importe verdadero que recibió el acreedor (proveedor de un bien o prestador de un servicio), inclusive, deja entrever la inexistencia de un acreedor.

19. Gastos por servicios de Asesoría Contable de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, por un total de ₡ 30.000.000 (Guaraníes treinta millones), fueron financiados con recursos de Regalías y Compensaciones, a pesar de que los trabajos realizados no guardaban vinculación con un Gasto de Capital, en contravención de lo que dispone la Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales" y el Decreto N° 9966/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/2010 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y Compensaciones en razón del territorio inundado a los a los Gobiernos Departamentales y Municipales" y los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación".

Esta situación conlleva a que, en el momento que se tenga que financiar un gasto de capital de la institución conforme al presupuesto Municipal aprobado, no se cuente con los recursos necesarios para cubrir los mismos.

0000000

**VISION**

Se reconoce por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**  
Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

1030

20. La Municipalidad no formuló rendiciones de cuentas trimestrales en carácter de declaración jurada, en el Formulario B-01-02 "Rendición de Cuentas – Transferencias a Personas Físicas", respecto a los aportes realizados a personas físicas en concepto de subsidios o ayudas económicas otorgados de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, por un total de ₡ 12.900.000 (Guaraníes doce millones novecientos mil), incumpliendo el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2024" aprobado por Decreto N° 1092/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024".
21. La Municipalidad otorgó ₡ 70.008.000 (Guaraníes setenta millones ocho mil), afectados presupuestariamente al Objeto del Gasto 873 "Transferencias a productores individuales y/o organizaciones de productores agropecuarios, forestales y comunidades indígenas" – Origen de Financiamiento (OF) 011 "Regalías y Compensaciones", en concepto de aportes a varias Instituciones Sin Fines de Lucro de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, a pesar de que las mismas no contaban con los documentos exigidos para ser beneficiarias, incumpliendo la Ley N° 7228/23 "Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el ejercicio fiscal 2024", y el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2024" aprobado por Decreto N° 1092/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024".
22. La Municipalidad realizó aportes a Entidades Sin Fines de Lucro de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, por un total de ₡ 70.008.000 (Guaraníes setenta millones ocho mil), afectados presupuestariamente en el Objeto del Gasto 873 "Transferencias a productores individuales y/o organizaciones de productores agropecuarios, forestales y comunidades indígenas" – Origen de Financiamiento (OF) 011 "Regalías y Compensaciones", a través de la modalidad de emisión de cheques y no por medio de transferencias, en contravención de lo que dispone el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2024" aprobado por Decreto N° 1092/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024".
- Esta situación conlleva a que no se busque minimizar el tiempo y costo operativo Institucional, además, no se garantice la trazabilidad de las transacciones, para ayudar a combatir la evasión tributaria y fortalecer la formalización del sector beneficiario.
23. La Municipalidad otorgó ₡ 640.900.100 (Guaraníes seiscientos cuarenta millones novecientos mil cien), afectados presupuestariamente al Objeto del Gasto (OG) 874 "Aportes a instituciones privadas sin fines de lucro" – Origen de Financiamiento (OF) 011 "Regalías y Compensaciones", en concepto de aportes a varias Instituciones Sin Fines de Lucro de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, a pesar de que las mismas no contaban con los documentos exigidos para ser beneficiarias, incumpliendo la Ley N° 7228/23 "Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el ejercicio fiscal 2024", y el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2024" aprobado por Decreto N° 1092/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024".
24. La Municipalidad realizó aportes a Entidades Sin Fines de Lucro de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, por un total de ₡ 640.900.100 (Guaraníes seiscientos cuarenta millones novecientos mil cien), afectados presupuestariamente en el Objeto del Gasto (OG) 874 "Aportes a instituciones privadas sin fines de lucro" – Origen de Financiamiento (OF) 011 "Regalías y Compensaciones", a través de la modalidad de emisión de cheques y no por el Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP), en contravención de lo que disponen la Ley N° 7228/23 "Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el ejercicio fiscal 2024" y el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2024" aprobado por Decreto N° 1092/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024".

Esta situación conlleva a que no se busque minimizar el tiempo y costo operativo Institucional, además, no se garantice la trazabilidad de las transacciones, para ayudar a combatir la evasión tributaria y fortalecer la formalización del sector beneficiario.

**VISION**  
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la  
transparencia con procesos innovadores y competentes  
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar  
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

**5. Recomendaciones (generales y específicas).**

La Municipalidad de Dr. Juan León Mallorquín:

Con relación a las Observaciones Nros. 1 y 14.

- Deberá registrar los gastos por las adquisiciones de bienes y servicios en el Grupo, Subgrupo y Objeto del Gasto conforme al Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, establecido en la Ley Anual de Presupuesto.

Para ello, deberá implementar mecanismos de control, a fin de asegurar que previo a los pagos a ser realizados, los mismos se encuentren conforme a las disposiciones legales vigentes.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

Respecto a las Observaciones Nros. 2, 4, 15 y 17.

- Para la adquisición de bienes y/o servicios no personales que cumplan con las condiciones previstas, deberá necesariamente cumplir con los procesos legales de contrataciones públicas.

Para ello, en el momento de que la Institución determina la necesidad de adquisición de un bien y/o servicio, deberá implementar mecanismos de control que conlleven a asegurar que los mismos cumplan con las exigencias previstas en las legislaciones que regulan la contratación pública.

Del mismo modo, en el proceso de pago, se deberá implementar mecanismos de control que garanticen que previo a cada pago, se cuente con todas las documentaciones exigidas por las disposiciones legales que regulan la contratación pública.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

En cuanto para las Observaciones Nros. 3 y 16.

- Deberá de aquí en adelante, ante la necesidad de contar con el servicio de catering en las diferentes actividades oficiales de la Institución, tener en cuenta las medidas de racionalización del gasto público con sus excepciones.

Así también, al momento de la preparación de su presupuesto institucional, deberá establecer montos razonables para gastos destinados a servicios de catering, en vinculación directa con las actividades oficiales que se realizarán en el ejercicio fiscal, teniendo en cuenta las medidas de racionalización del gasto público con sus excepciones.

Además, deberá registrar los gastos en concepto de servicios de catering en el Grupo, Subgrupo y Objeto del Gasto conforme al Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, establecido en la Ley Anual de Presupuesto.

Para ello, deberá implementar mecanismos de control, a fin de asegurar que previo a los pagos a ser realizados, los mismos se encuentren conforme a las disposiciones legales vigentes.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

**VISION**  
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la  
transparencia con procesos innovadores y competentes  
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar  
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • [cgr@contraloria.gov.py](mailto:cgr@contraloria.gov.py)  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)



0000032



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

Para las Observaciones Nros. 5 y 8.

- Deberá establecer como requisito en el Pliego de Base y Condiciones de los siguientes llamados a contratación para la adquisición de combustibles, la provisión de combustibles y derivados del petróleo a través de mecanismos o dispositivos de control magnético o electrónico, tal como lo establecen las disposiciones legales vigentes.

Además, deberá implementar mecanismos de control que conlleven a garantizar que los bienes y/o servicios a ser adquiridos en adelante, se realicen teniendo en cuenta los lineamientos sobre la adquisición de combustibles establecidos en las disposiciones legales vigentes.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

Respecto a las Observaciones Nros. 6 y 18.

- Deberá librar los cheques a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes.

Para ello, deberá implementar mecanismos de control, a fin de asegurar que los cheques emitidos por la Institución se encuentran correctamente librados a nombre del acreedor, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

Con relación a las Observaciones Nros. 7 y 19.

- Deberá tener en cuenta para aquellos gastos corrientes relacionados a pagos en concepto de Consultorías, asesorías e investigaciones, financiados con recursos de Regalías y Compensaciones, que las funciones estén vinculadas a gastos de capital, conforme lo establece la disposición legal que regula la materia.

Así también, al momento de la elaboración de los contratos de prestación de servicios a ser financiados con recursos de Regalías y Compensaciones, deberán ajustarse a las disposiciones que rigen la materia, especificando de manera detallada las funciones que realizará, el horario a ser cumplido, los informes a ser presentados, el área en la cual se desempeñará, entre otros.

Además, deberá implementar un mecanismo de control, a los efectos de realizar el seguimiento a los trabajos realizados en el marco de los contratos de prestación de servicios financiados con recursos de Regalías y Compensaciones, con el objeto de obtener un informe adicional al que presenta el personal contratado, a fin de certificar si las funciones fueron cumplidas conforme a lo establecido en el contrato, y que las mismas guardan vinculación directa con un gasto de capital.

Del mismo modo, deberá implementar mecanismos de control que conlleven a establecer que los compromisos de gastos asumidos por el Municipio, cuenten con los recursos suficientes para su financiamiento, considerando la naturaleza del gasto, a fin de evitar que recursos que cuenten con asignaciones específicas previstas en disposiciones legales vigentes, sean destinados para financiar otros tipos de gastos como lo observado.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

Para las Observaciones Nros. 9, 12 y 24.

- Deberá realizar los aportes a las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, a través del Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP), conforme lo establece la disposición legal que regula la materia.

Para ello, deberá implementar mecanismos de control que conlleven a garantizar que los aportes a Organizaciones No Gubernamentales se realicen por los mecanismos legales vigentes sin excepciones.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

Respecto a la Observación N° 22.

- Deberá realizar los aportes a Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios a través de transferencias, conforme lo establece la disposición legal que regula la materia.

Para ello, deberá implementar mecanismos de control que conlleven a garantizar que los aportes a los Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios se realicen por los mecanismos legales vigentes sin excepciones.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

Con relación a las Observaciones Nros. 10, 13, 21 y 23.

- Para cada aporte a ser realizado a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, deberá contar con toda la documentación exigidas para validar que los aportes se realizaron de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Además, deberá implementar mecanismos de control que aseguren que, previo a la entrega de cada aporte, los legajos de pagos cuenten con toda la documentación exigidas en las disposiciones legales vigentes.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

Para las Observaciones Nros. 11 y 20.

- Deberá formular rendiciones de cuentas trimestrales en carácter de declaración jurada, conforme al Formulario B-01-02 "Rendición de Cuentas – Transferencia a Personas Físicas", respecto a los aportes realizados a personas físicas en concepto de subsidios o ayudas económicas.

Así también, implementar mecanismos de control que aseguren que todos los aportes realizados a Organizaciones No Gubernamentales, cuenten con toda la documentación de respaldo exigidas en las disposiciones legales vigentes.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

**VISION**  
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la  
transparencia con procesos innovadores y competentes  
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar  
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py

0000033  
 mecip  
2015



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISION**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

**6. Reportes de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio y/o Comunicación Interna CGR.**

Conforme al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos DGAJ N° 249 de fecha 08/07/24, se realizará mesa de trabajo con la Dirección de Auditoría Forense para la profundización de los hallazgos y determinar la pertinencia o no del llenado del Formulario de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio, con relación a las siguientes observaciones del informe final emitido:

**Observación N° 1:** Gastos por adquisición de productos alimenticios terminados por un total de ₡ 19.238.950 (Guaraníes diecinueve millones doscientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta) en el ejercicio fiscal 2023, financiados con recursos genuinos, fueron afectados presupuestariamente al OG 281 "Servicios de ceremonial" y no al OG 284 "Servicios de catering", en contravención a lo que establece el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, aprobado por Ley N° 7050/23.

**Observación N° 2:** Contrataciones de servicios ceremoniales registrados presupuestariamente en el OG 281, por un total de ₡ 37.519.950 (Guaraníes treinta y siete millones quinientos diecinueve mil novecientos cincuenta) en el ejercicio fiscal 2023, financiados con recursos genuinos (OF 001), se realizaron sin cumplir con los procesos legales de contrataciones públicas, incumpliendo la Ley N° 2051/03 y la Ley N° 3966/10.

**Observación N° 3:** Gastos por servicios de catering (almuerzos, bocaditos y bebidas) destinados a los funcionarios, por un total de ₡ 16.736.000 (Guaraníes dieciséis millones setecientos treinta y seis mil) en el ejercicio fiscal 2023, financiados con recursos genuinos, fueron adquiridos a pesar de estar prohibidos, en contravención a lo que establece la Ley N° 7050/23, el Anexo "A" del Decreto N° 8759/23, la Ley N° 6622/20 y el Decreto N° 4899/21.

**Observación N° 4:** Contrataciones de Servicios de Catering en el ejercicio fiscal 2023, registrados presupuestariamente en el Objeto del Gasto (OG) 284 "Servicios de catering", por un total de ₡ 16.736.000 (Guaraníes dieciséis millones setecientos treinta y seis mil), financiados con recursos genuinos (OF 001), se realizaron sin cumplir con los procesos legales de contrataciones públicas, incumpliendo la Ley N° 2051/03 y la Ley N° 3966/10.

**Observación N° 5:** La adquisición de combustibles durante el ejercicio fiscal 2023, no se realizó a través de tarjetas de banda magnética, conforme lo disponen la Ley N° 7050/23 y el Anexo "A" del Decreto N° 8759/23.

**Observación N° 6:** La Municipalidad emitió cheques al portador por un total de ₡ 288.293.517 (Guaraníes doscientos ochenta y ocho millones doscientos noventa y tres mil quinientos diecisiete) y no a la orden del acreedor en el ejercicio fiscal 2023, incumpliendo lo dispuesto en el Decreto N° 8127/00.

**Observación N° 7:** Gastos por servicios de Asesoría en el ejercicio fiscal 2023, por un total de ₡ 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones), fueron financiados con recursos de Regalías y Compensaciones, a pesar de que los trabajos realizados no guardan vinculación con un Gasto de Capital, en contravención a lo que dispone la Ley N° 3984/10 y el Decreto N° 9966/12.

**Observación N° 8:** La adquisición de combustibles durante el ejercicio fiscal 2023 financiados con recursos de Regalías y Compensaciones (OF 011), no se realizó a través de tarjetas de banda magnética, conforme lo disponen la Ley N° 7050/23 y el Anexo "A" del Decreto N° 8759/23.

**Observación N° 9:** Aportes a Instituciones Sin Fines de Lucro y a personas físicas quienes eran miembros de las ONG, registrados presupuestariamente en el OG 842, por un total de ₡ 114.917.580 (Guaraníes ciento catorce millones novecientos diecisiete mil quinientos ochenta) fueron realizados a través de la emisión de cheques y no por medio del Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP), incumpliendo la Ley N° 7050/23 y el Anexo "A" del Decreto N° 8759/23.

**VISION**  
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la  
transparencia con procesos innovadores y competentes  
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar  
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)

0000034





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISION**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

**Observación N° 10:** La Municipalidad otorgó ₡ 72.850.000 (Guaraníes setenta y dos millones ochocientos cincuenta mil) en concepto de aportes a varias Instituciones Sin Fines de Lucro durante el ejercicio fiscal 2023, a pesar de que las mismas no contaban con los documentos exigidos para ser beneficiarias, incumpliendo la Ley N° 7050/23 y el Anexo "A" del Decreto N° 8759/23.

**Observación N° 11:** La Municipalidad no formuló rendiciones de cuentas trimestrales en carácter de declaración jurada, respecto a los aportes realizados a personas físicas en concepto de subsidios o ayudas económicas otorgados en el ejercicio fiscal 2023, conforme al Formulario B-01-02 "Rendición de Cuentas – Transferencias a Personas Físicas", incumpliendo el Anexo "A" del Decreto N° 8759/23.

**Observación N° 12:** Aportes a Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro registrados presupuestariamente en el OG 874, por un total de ₡ 315.984.785 (Guaraníes trescientos quince millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco) fueron realizados a través de la emisión de cheques y no por medio del Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP), incumpliendo la Ley N° 7050/23 y el Anexo "A" del Decreto N° 8759/23.

**Observación N° 13:** La Municipalidad otorgó ₡ 315.984.785 (Guaraníes trescientos quince millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco) en concepto de aportes a Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro durante el ejercicio fiscal 2023, a pesar de que las mismas no contaban con los documentos exigidos para ser beneficiarias, incumpliendo la Ley N° 7050/23 y el Anexo "A" del Decreto N° 8759/23.

**Observación N° 14:** Gastos por adquisición de productos alimenticios terminados y artículos de limpieza por un total de ₡ 17.570.000 (Guaraníes diecisiete millones quinientos setenta mil), de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, financiados con recursos genuinos, fueron afectados presupuestariamente al OG 281 "Servicios de ceremonial" y no a los OG 284 "Servicios de catering" y OG 341 "Elementos de Limpieza", en contravención a lo que establece el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, aprobado por Ley N° 7228/23.

**Observación N° 15:** Contrataciones de servicios ceremoniales registrados presupuestariamente en el OG 281, por un total de ₡ 28.251.000 (Guaraníes veintiocho millones doscientos cincuenta y un mil) de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, financiados con recursos genuinos (OF 001), se realizaron sin cumplir con los procesos legales de contrataciones públicas, incumpliendo la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y la Ley N° 7231/24 "Que modifica los artículos 209, 212 y 216 de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal".

**Observación N° 16:** Gastos por servicios de catering para funcionarios en actividades habituales por un total de ₡ 7.809.000 (Guaraníes siete millones ochocientos nueve mil), de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, financiados con recursos genuinos, fueron adquiridos a pesar de estar prohibidos, en contravención a lo que establece la Ley N° 7228/23, el Anexo "A" del Decreto N° 1092/24, la Ley N° 6622/20 y el Decreto N° 4899/21.

**Observación N° 17:** Contrataciones de Servicios de Catering registrados presupuestariamente en el OG 284, por un total de ₡ 7.729.000 (Guaraníes siete millones setecientos veintinueve mil), de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, financiados con recursos genuinos (OF 001), se realizaron sin cumplir con los procesos legales de contrataciones públicas, incumpliendo la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y la Ley N° 7231/24 "Que modifica los artículos 209, 212 y 216 de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal".

**Observación N° 18:** La Municipalidad emitió cheques al portador por un total de ₡ 266.517.015 (Guaraníes doscientos sesenta y seis millones quinientos diecisiete mil quince) y no a la orden del acreedor de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, incumpliendo lo dispuesto en el Decreto N° 8127/00.

**Observación N° 19:** Gastos por servicios de Asesoría Contable, de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, por un total de ₡ 30.000.000 (Guaraníes treinta millones), fueron financiados con recursos de Regalías y Compensaciones, a pesar de que los trabajos realizados no guardan vinculación con un Gasto de Capital, en contravención a lo que dispone la Ley N° 3984/10 y el Decreto N° 9966/12.

**VISION**  
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la  
transparencia con procesos innovadores y competentes  
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar  
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)

0000035  
Municipalidad  
2015



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

**Observación N° 20:** La Municipalidad no formuló rendiciones de cuentas trimestrales en carácter de declaración jurada, respecto a los aportes realizados a personas físicas en concepto de subsidios o ayudas económicas otorgados de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, conforme al Formulario B-01-02 "Rendición de Cuentas – Transferencias a Personas Físicas", incumpliendo el Anexo "A" del Decreto N° 1092/24.

**Observación N° 21:** La Municipalidad otorgó ₡ 70.008.000 (Guaraníes setenta millones ocho mil) en concepto de aportes a dos organizaciones de agricultores, de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, a pesar de que las mismas no contaban con los documentos exigidos para ser beneficiarias, incumpliendo la Ley N° 7228/23 y el Anexo "A" del Decreto N° 1092/24.

**Observación N° 22:** Aportes a organizaciones de agricultores por un total de ₡ 70.008.000 (Guaraníes setenta millones ocho mil) fueron realizados a través de la emisión de cheques y no por medio de transferencias, incumpliendo el Anexo "A" del Decreto N° 1092/24.

**Observación N° 23:** La Municipalidad otorgó ₡ 640.900.100 (Guaraníes seiscientos cuarenta millones novecientos mil cien) en concepto de aportes a Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, a pesar de que las mismas no contaban con los documentos exigidos para ser beneficiarias, incumpliendo la Ley N° 7228/23 y el Anexo "A" del Decreto N° 1092/24.

**Observación N° 24:** Aportes a Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro por un total de ₡ 640.900.100 (Guaraníes seiscientos cuarenta millones novecientos mil cien) fueron realizados a través de la emisión de cheques y no por medio del Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP), incumpliendo la Ley N° 7228/23 y el Anexo "A" del Decreto N° 1092/24.

## 7. Responsables de la Auditoría.

El Informe Final del presente trabajo se encuentra publicado en la página web [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)

Firmado digitalmente por LUIS FERNANDO SAMANIEGO LOPEZ  
Fecha: 2025.07.14 13:08:52 -03'00'

C.P. Luis Fernando Samaniego  
Jefe de Equipo

Firmado digitalmente por VICTOR GABRIEL ORREGO GAVILAN  
Fecha: 2025.07.14 13:20:56 -03'00'

C.P. Victor Gabriel Orrego  
Supervisor

Firmado digitalmente por IGNACIO CARLOS DELLAVEDOVA COSP  
Fecha: 2025.07.14 13:46:03 -04'00'

Abg. Ignacio Dellavedova Cosp  
Coordinador

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales – DGCODM

0000036



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISION**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

**Contraloría General de la República**

# INFORME FINAL

**Resolución CGR N° 592/24**  
(Artículo 1°, numeral 31)

**Auditoría de Cumplimiento a la  
Municipalidad de Dr. Juan León Mallorquín  
(Departamento de Alto Paraná)**

**Julio, 2025**  
**Asunción, Paraguay**

0000037

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la  
transparencia con procesos innovadores y competentes  
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar  
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • [cgr@contraloria.gov.py](mailto:cgr@contraloria.gov.py)  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

# Contraloría General de la República (CGR)

## Principales Autoridades

**Dr. Camilo D. Benítez Aldana**  
Contralor General

**Dr. Augusto José Félix Paiva**  
Subcontralor General

### Equipo Auditor

#### Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Funcionario	Función	Afectación por Nota CGR N°
Ignacio Carlos Dellavedova Cosp	Coordinador	3439/24
Víctor Gabriel Orrego Gavilán	Supervisor	3439/24
Luis Fernando Samaniego López	Jefe de Equipo	3439/24
Mario Raúl Arévalos Leguizamón	Auditor	3439/24
Juan Osmar González Domínguez	Auditor	3439/24
Edgar Ramón Cáceres Fernández	Auditor	896/25

0000038

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la  
transparencia con procesos innovadores y competentes  
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar  
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • [cgr@contraloria.gov.py](mailto:cgr@contraloria.gov.py)  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

## Índice General

N°	Descripción	Pág.
	Siglas, símbolos y abreviaturas	4
	Parte I	
	Dictamen de Auditoría de Cumplimiento	5 – 7
	Parte II	
1.	Origen de la Auditoría	8
2.	Remisión de la Comunicación de Observaciones para Descargo	8
3.	Descargo presentado por el Ente Sujeto de Control	8
4.	Motivo de la Auditoría	8
5.	Objetivos de la Auditoría	8 – 9
6.	Alcance	9
7.	Limitaciones al alcance	9
8.	Disposiciones legales	9 – 10
9.	Carta de Salvaguarda	10
10.	Desarrollo del Informe	
	Introducción	10 – 22
	Capítulo I – Gastos financiados con recursos genuinos – ejercicio fiscal 2023	23 – 45
	Capítulo II – Gastos financiados con recursos de Regalías y Compensaciones – ejercicio fiscal 2023	46 – 54
	Capítulo III – Transferencias – ejercicio fiscal 2023	55 – 77
	Capítulo IV – Gastos financiados con recursos genuinos – enero a julio del ejercicio fiscal 2024	78 – 97
	Capítulo V – Gastos financiados con recursos de Regalías y Compensaciones – enero a julio del ejercicio fiscal 2024	98 – 101
	Capítulo VI – Transferencias – enero a julio del ejercicio fiscal 2024	102 – 117
	Capítulo VII – Conclusiones y Recomendaciones	118 – 126
	Anexos	
	Anexo N° 1	128
	Anexo N° 2	129
	Anexo N° 3	130

0000039

**VISION**  
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la  
transparencia con procesos innovadores y competentes  
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar  
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • [cgr@contraloria.gov.py](mailto:cgr@contraloria.gov.py)  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

## Siglas, símbolos y abreviaturas

₲	Guaraníes
C.I.	Cédula de Identidad
CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
CGR	Contraloría General de la República
DGCODM	Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales
EA	Equipo Auditor
FONACIDE	Fondo Nacional de Inversión Pública y el Desarrollo
INTOSAI	Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores
ISSAI	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores
N°	Número
NAGUP	Norma de Auditoría Gubernamental del Paraguay
NIA	Normas Internacionales de Auditoría
OEE	Organismos y Entidades del Estado
OF	Origen de Financiamiento
OG	Objeto del Gasto
PGA	Plan General de Auditoría
PGN	Presupuesto General de la Nación
RUC	Registro Único del Contribuyente

INFORME FINAL

0000040

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la  
transparencia con procesos innovadores y competentes  
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar  
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • [cgr@contraloria.gov.py](mailto:cgr@contraloria.gov.py)  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

## PARTE I

**Municipalidad de Dr. Juan León Mallorquín**

**Resolución CGR N° 592/24 (Artículo 1°, numeral 31)**

### DICTAMEN DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EJERCICIO FISCAL 2023

Señor

Elvio Ramón Coronel Génez, Intendente Municipal  
Municipalidad de Dr. Juan León Mallorquín (Departamento de Alto Paraná)

La Contraloría General de la República (CGR), con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas en el artículo 283 de la Constitución Nacional, concordante con el artículo 9° inciso k) de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", y los artículos 65 y 69 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario, practicó una auditoría de cumplimiento a la Municipalidad de Dr. Juan León Mallorquín. La auditoría comprendió el examen de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

#### **Responsabilidad de la Municipalidad de Dr. Juan León Mallorquín por la Ejecución Presupuestaria.**

La Municipalidad de Dr. Juan León Mallorquín es responsable de la preparación y razonable presentación de los Estados Financieros (Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos) y del contenido de la información suministrada en ellos que, conforme a la normativa vigente en la República del Paraguay, es de cumplimiento obligatorio para la administración del ente sujeto de control. Esa responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para que la preparación y presentación de los Estados Financieros estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, de seleccionar y aplicar políticas presupuestarias apropiadas, y de realizar estimaciones presupuestarias razonables a las circunstancias.

La Intendencia Municipal no presentó la carta de salvaguarda solicitada por Nota CGR N° 3439 del 08/08/24.

#### **Responsabilidad de la Contraloría General de la República.**

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en expresar una opinión sobre dichos Estados Financieros (Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos), basada en la auditoría realizada. La misma fue practicada de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI)<sup>1</sup>, Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y que son compatibles con la Norma de Auditoría Gubernamental del Paraguay (NAGUP), el Manual de Auditoría Gubernamental y el Manual de Auditoría "Tesarekó", que contiene disposiciones para las actividades de fiscalización y control de la CGR. Estas Normas requieren el cumplimiento de requisitos éticos y que se planifique y se realice la auditoría para obtener certeza razonable de que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas, que en su conjunto estén libres de incorrección material, debido a fraude o error. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden, hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

<sup>1</sup> Normas emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI)

0000041



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

Una auditoría implica la aplicación de procedimientos a fin de obtener evidencia acerca de los montos y afectaciones presupuestarias. La evidencia obtenida en la auditoría brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

**Fundamentos de la Opinión con Salvedades.**

Del análisis efectuado, surgen las siguientes observaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2023:

1. Gastos por adquisición de productos alimenticios terminados por un total de ₡ 19.238.950 (Guaraníes diecinueve millones doscientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta) en el ejercicio fiscal 2023, financiados con recursos genuinos, fueron afectados presupuestariamente al OG 281 "Servicios de ceremonial" y no al OG 284 "Servicios de catering", en contravención a lo que establece el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, aprobado por Ley N° 7050/23. (Observación N° 1)
2. Contrataciones de servicios ceremoniales en el ejercicio fiscal 2023, registrados presupuestariamente en el Objeto del Gasto (OG) 281 "Servicios de ceremonial", por un total de ₡ 37.519.950 (Guaraníes treinta y siete millones quinientos diecinueve mil novecientos cincuenta), financiados con recursos genuinos (OF 001), se realizaron sin cumplir con los procesos legales de contrataciones públicas, incumpliendo la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal". (Observación N° 2)
3. Contrataciones de Servicios de Catering en el ejercicio fiscal 2023, registrados presupuestariamente en el Objeto del Gasto (OG) 284 "Servicios de catering", por un total de ₡ 16.736.000 (Guaraníes dieciséis millones setecientos treinta y seis mil), financiados con recursos genuinos (OF 001), se realizaron sin cumplir con los procesos legales de contrataciones públicas, incumpliendo la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal". (Observación N° 4).
4. La Municipalidad emitió cheques al portador durante el ejercicio fiscal 2023, por importe de ₡ 288.293.517 (Guaraníes doscientos ochenta y ocho millones doscientos noventa y tres mil quinientos diecisiete) y no a la orden de algún acreedor, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 60 inciso c) del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan a implementación de la Ley N° 1535/99 "De administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera". (Observación N° 6).
5. Gastos por servicios de Asesoría en el ejercicio fiscal 2023, por un total de ₡ 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones), fueron financiados con recursos de Regalías y Compensaciones, a pesar de que los trabajos realizados no guardaban vinculación con un Gasto de Capital, en contravención de lo que dispone la Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales" y el Decreto N° 9966/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/2010 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y Compensaciones en razón del territorio inundado a los a los Gobiernos Departamentales y Municipales" y los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación". (Observación N° 7).
6. Aportes a Instituciones Sin Fines de Lucro y a personas físicas quienes eran miembros de las ONG, registrados presupuestariamente en el OG 842, por un total de ₡ 114.917.580 (Guaraníes ciento catorce millones novecientos diecisiete mil quinientos ochenta) fueron realizados a través de la emisión de cheques y no por medio del Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP), incumpliendo la Ley N° 7050/23 y el Anexo "A" del Decreto N° 8759/23. (Observación N° 9).
7. La Municipalidad otorgó ₡ 72.850.000 (Guaraníes setenta y dos millones ochocientos cincuenta mil), en concepto de aportes a varias Instituciones Sin Fines de Lucro durante el ejercicio fiscal 2023, a pesar de que las mismas no contaban con los documentos exigidos para ser beneficiarias, incumpliendo la Ley N° 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

*ejercicio fiscal 2023*", y el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2023" aprobado por Decreto N° 8759/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023". (Observación N° 10).

8. Aportes a Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro registrados presupuestariamente en el OG 874, por un total de ₡ 315.984.785 (Guaraníes trescientos quince millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco) fueron realizados a través de la emisión de cheques y no por medio del Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP), incumpliendo la Ley N° 7050/23 y el Anexo "A" del Decreto N° 8759/23. (Observación N° 12)
9. La Municipalidad otorgó ₡ 315.984.785 (Guaraníes trescientos quince millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco), afectados presupuestariamente al Objeto del Gasto (OG) 874 "Aportes a instituciones privadas sin fines de lucro" – Origen de Financiamiento (OF) 011 "Regalías y Compensaciones", en concepto de aportes a varias Instituciones Sin Fines de Lucro durante el ejercicio fiscal 2023, a pesar de que las mismas no contaban con los documentos exigidos para ser beneficiarias, incumpliendo la Ley N° 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023", y el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2023" aprobado por Decreto N° 8759/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023". (Observación N° 13).

**Opinión de la Contraloría General de la República del Paraguay.**

En nuestra opinión, **excepto por los efectos de los asuntos señalados y enumerados en la sección "Fundamentos de la Opinión con Salvedades"**, los Estados Financieros (Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos) examinados han sido preparados, en todos sus aspectos materiales, de conformidad con la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario; la Ley de Presupuesto N° 7050/23 y su Decreto Reglamentario N° 8759/23 y demás disposiciones legales vigentes en la República del Paraguay, aplicable al sector público.

Es nuestro Dictamen  
Asunción, julio de 2025

Firmado digitalmente  
por LUIS FERNANDO  
SAMANIEGO  
LOPEZ  
Fecha: 2025.07.14  
12:51:59 -03'00'

C.P. Luis Samaniego  
Jefe de Equipo

Firmado  
digitalmente por  
VICTOR GABRIEL  
ORREGO GAVILAN  
Fecha: 2025.07.14  
13:21:34 -03'00'

C.P. Victor Gabriel Orrego  
Supervisor

Firmado digitalmente por  
IGNACIO CARLOS  
DELLAVEDOVA COSP  
Fecha: 2025.07.14 13:50:24  
-04'00'

Abg. Ignacio Dellavedova Cosp  
Coordinador

**VISION**  
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la  
transparencia con procesos innovadores y competentes  
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar  
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgrn@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000045

## PARTE II

### INFORME FINAL

#### 1. Origen de la Auditoría

Por Resolución CGR N° 592 del 02/07/24 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS (PGA) DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A SER APLICADOS CON RELACIÓN AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL", en el artículo 1° numeral 31, se previó la realización de Auditorías de Cumplimiento a Gobernaciones y Municipalidades a determinar.

Al respecto, en la Nota CGR N° 3439 del 08/08/24, se comunicó a la Municipalidad de Dr. Juan León Mallorquín, del Departamento de Alto Paraná, el inicio de una Auditoría de Cumplimiento y se expusieron los temas o aspectos objeto de revisión, la Unidad Misional responsable, los auditores designados, etc.

#### 2. Remisión de la Comunicación de Observaciones para Descargo

La Comunicación de Observaciones para Descargo fue remitida a la Municipalidad de Dr. Juan León Mallorquín en fecha 11/04/25, adjunta a la Nota CGR N° 2166 del 10/04/25, para su descargo correspondiente.

#### 3. Descargo presentado por el Ente Sujeto de Control

Por Nota MJLM I.M. N° 77 del 30/04/25, el Intendente de la Municipalidad de Dr. Juan León Mallorquín, Elvio Coronel Génez, solicitó una prórroga para la presentación del descargo.

Posteriormente, por Nota MJLM I.M. N° 80 del 07/05/25, el Intendente presentó el descargo referente a la Resolución CGR N° 592/24 (artículo 1°, numeral 31), sin adjuntar documentos respaldatorios.

Realizado el análisis y la evaluación del descargo, se emite el Informe Final que contiene las observaciones que quedan firmes y ratificadas por el equipo auditor, no justificadas con el descargo.

#### 4. Motivo de la Auditoría

- ✓ Plan General de Auditoría para el ejercicio fiscal 2025, aprobado por Resolución CGR N° 592/24 y sus modificaciones.

#### 5. Objetivos de la Auditoría

##### 5.1 Objetivo General

Evaluar la Ejecución Presupuestaria de ingresos y gastos de conformidad a las disposiciones legales y reglamentaciones vigentes, correspondiente al periodo sujeto a examen.

##### 5.2 Objetivos Específicos

5.2.1 Verificar conforme a la muestra seleccionada, que los ingresos genuinos fueron depositados y registrados conforme a las disposiciones legales vigentes.

**VISION**  
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la  
transparencia con procesos innovadores y competentes  
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar  
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)



0000044



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

5.2.2 Verificar conforme a la muestra seleccionada, que los recursos con origen de financiamiento Genuinos, Canon Fiscal, FONACIDE, Royalties y Compensaciones, asignados al presupuesto de gastos, fueron ejecutados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

## 6. Alcance

La Auditoría de Cumplimiento abarcó el análisis de todo lo mencionado en el objetivo general, y los objetivos específicos, arriba descriptos a julio del ejercicio fiscal 2024.

La auditoría fue realizada de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), por sus siglas en inglés que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) que son compatibles con la Norma de Auditoría Gubernamental del Paraguay (NAGUP), el Manual de Auditoría Gubernamental y el Manual de Auditoría "Tesarekó", que contiene disposiciones para las actividades en materia de control gubernamental, fundamento principal de referencia de las actividades de auditoría y control de la CGR. Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

Las observaciones de la Auditoría son el resultado del análisis de los informes y documentos proveídos por el Ente Sujeto de Control, siendo dichos actos, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

## 7. Limitaciones al trabajo

La limitación del trabajo se concentra en la falta de provisión de los documentos en tiempo y forma.

## 8. Disposiciones legales

- Constitución Nacional.
- Ley N° 20/68 "Que crea el Distrito de Juan León Mallorquín y una Municipalidad de 3era categoría".
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", y su modificatoria.
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y sus modificaciones.
- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y reglamentaciones. Las disposiciones de la Ley N° 2051/03 son aplicables hasta el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo dispuesto en la Resolución MEF N° 14/23 y la Circular DNCP N° 08/23.
- Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la DNCP".
- Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", sus modificaciones y derogaciones.
- Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales", sus modificaciones y reglamentaciones.
- Ley N° 6622/20 "Que establece medidas de racionalización del Gasto Público".
- Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".
- Ley N° 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023", y sus modificatorias.
- Ley N° 7228/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024", y sus modificatorias.

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000047

- Ley N° 7231/24 "Que modifica los artículos 209, 212 y 216 de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal".
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", y sus modificaciones.
- Decreto N° 9966/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/2010 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales" y los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública de Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la excelencia de la Educación y la Investigación", sus modificaciones y reglamentaciones.
- Decreto N° 4899/21 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6622/2020, «Que establece medidas de racionalización del gasto público»".
- Decreto N° 8759/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023»", sus Anexos y sus modificaciones.
- Decreto N° 9823/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas»".
- Decreto N° 1092/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023", sus Anexos y sus modificaciones.
- Demás normativas aplicables y compatibles al tema objeto de revisión.

### 9. Carta de Salvaguarda

La Intendencia Municipal no presentó la carta de salvaguarda solicitada por Nota CGR N° 3439 del 08/08/24.

### 10. Desarrollo del Informe

#### Introducción

La colonia Dr. Juan León Mallorquín fue fundada el 01/11/58 por una comitiva encabezada por el presidente del Instituto de Reforma Agraria (actualmente INDERT). La fundaron funcionarios superiores del gobierno de entonces.

La transformación de Colonia en Distrito fue oficializada con la Ley N° 20/68, en homenaje al Doctor Juan León Mallorquín, diputado colorado de Itapúa quien fue el responsable de expropiación de grandes dimensiones de tierras del Alto Paraná que estaban en manos de terratenientes y luego formó parte del estado Paraguayo. Ese mismo criterio fue utilizado para que la ruta número seis (ruta sexta) lleve sus nombres.

**Misión:** "Propiciar el desarrollo de los intereses locales mediante la optimización de la gestión y la administración eficiente y transparente de los recursos municipales, impulsando la participación ciudadana".

**Visión:** "Ser un municipio desarrollado en el ámbito rural y urbano, utilizando los recursos naturales de modo sustentable, con crecimiento industrial y consolidado en los servicios de educación técnica y universitario en la zona oeste del departamento".

0000048

**VISIÓN**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISION**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

**Valores:** *Transparencia – Responsabilidad – Servicio – Lealtad – Integridad – Honestidad – Pertenencia – Justicia – Equidad – Compromiso.*

### Información Presupuestaria del ejercicio fiscal 2023

Según la información revelada en la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos remitida por el Ente Sujeto de Control, la municipalidad presentó la siguiente ejecución durante el ejercicio fiscal 2023:

#### Ejecución Presupuestaria de Ingresos de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2023

Grupo	Sub Grupo	Origen	Detalle	F.F.	O.F.	Descripción	Presupuesto Vigente G	Total Devengado G	Total Recaudado G
100						<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>5.618.029.112</b>	<b>4.140.839.176</b>	<b>4.140.839.176</b>
	110					<b>Ingresos Tributarios</b>	<b>2.885.501.112</b>	<b>1.709.525.355</b>	<b>1.709.525.355</b>
		112				<b>Impuestos sobre la Propiedad</b>	<b>1.490.912.261</b>	<b>1.021.726.815</b>	<b>1.021.726.815</b>
		112	1	30	1	Impuesto Inmobiliario	760.000.000	590.755.841	590.755.841
		112	3	30	1	Impuesto Adicional a los Baldíos	60.000.000	29.165.354	29.165.354
		112	4	30	1	Impuesto de Patente de Rodados	450.000.000	280.319.201	280.319.201
		112	5	30	1	Impuesto a la Construcción	30.000.000	41.724.774	41.724.774
		112	6	30	1	Impuesto al Fraccionamiento de la Tierra	30.000.000	33.009.546	33.009.546
		112	7	30	1	Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces	155.912.261	46.342.199	46.342.199
		112	8	30	1	Impuesto a los Inmuebles Rurales	5.000.000	409.900	409.900
		113				<b>Impuestos Internos sobre Bienes y Servicios</b>	<b>866.536.851</b>	<b>374.889.610</b>	<b>374.889.610</b>
		113	6	30	1	Impuesto a los Espec. Públicos y Juegos de Azar	20.000.000	14.036.000	14.036.000
		113	12	30	1	Impuesto a la Patente Comercial, Ind. Y Profesional	763.536.851	313.548.410	313.548.410
		113	13	30	1	Impuesto a la Publicidad y Propaganda	40.000.000	6.447.200	6.447.200
		113	14	30	1	Impuesto a las Operaciones de Crédito	15.000.000	16.796.600	16.796.600
		113	16	30	1	Impuesto al Transporte Colectivo de Pasajeros	1.000.000	8.140.000	8.140.000
		113	17	30	1	Impuesto al Registro de Marcas y Señales	1.000.000	86.400	86.400
		113	18	30	1	Impuesto en Papel Sellado y Estampillas Municipales	20.000.000	13.954.000	13.954.000
		113	19	30	1	Impuesto de Cementerios	1.000.000	231.000	231.000
		113	27	30	1	Impuesto al Faenamiento	5.000.000	1.650.000	1.650.000
		119				<b>Otros Ingresos Tributarios</b>	<b>528.052.000</b>	<b>312.908.930</b>	<b>312.908.930</b>
		119	3	30	1	Multas	40.000.000	10.451.459	10.451.459
		119	4	30	1	Recargos	40.000.000	2.486.969	2.486.969
		119	5	30	1	Contribución para Conservación de Pavimentos	167.052.000	42.160.456	42.160.456
		119	7	30	1	Conservación de pavimento y demás vías no pav	180.000.000	164.299.828	164.299.828
		119	8	30	1	Contribución Esp. Adicional al Imp. Inmobiliario	66.000.000	64.670.511	64.670.511
		119	8	30	1	Contribución Esp. Adicional al Imp. Pad de Roda	35.000.000	28.839.707	28.839.707
	130					<b>Ingresos No Tributarios</b>	<b>476.000.000</b>	<b>353.033.736</b>	<b>353.033.736</b>
		132				<b>Tasas y Derechos</b>	<b>471.000.000</b>	<b>353.033.736</b>	<b>353.033.736</b>
		132	21	30	1	Tasa por Servicio de Salubridad	20.000.000	14.367.023	14.367.023
		132	22	30	1	Tasas por Contrastación de Pesas y Medidas	1.000.000	9.820.000	9.820.000
		132	23	30	1	Tasas por Inspección de Instalaciones	20.000.000	15.120.009	15.120.009
		132	25	30	1	Tasas por Recolección de Basura, Limpieza de Vías Públicas y Cement.	300.000.000	210.990.000	210.990.000
		132	26	30	1	Tasas por Tabladas	5.000.000	500.000	500.000
		132	26	30	1	Tasas por prevención y protección contra incendio	15.000.000	12.246.704	12.246.704
		132	30	30	1	Tasas por Conservación de Parques y Jardín	70.000.000	37.731.000	37.731.000
		132	33	30	1	Tasas por Servicios de Inspección de Autovehículos	40.000.000	52.259.000	52.259.000
		133				<b>Multas y Otros Derechos No Tributarios</b>	<b>5.000.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000049

**Ejecución Presupuestaria de Ingresos de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2023**

Grupo	Sub Grupo	Origen	Detalle	F.F.	O.F.	Descripción	Presupuesto Vigente G	Total Devengado G	Total Recaudado G
		133	1	30	1	Multas No Tributarias	5.000.000	0	0
	140					Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	510.000.000	598.842.000	598.842.000
		141				Venta de Bienes de la Administración Pública	210.000.000	204.093.800	204.093.800
		141	9	30	1	Prov. De Copias de Planos, Inf. Técnicos	20.000.000	18.763.900	18.763.900
		141	10	30	1	Prov. De Distintivos para Vehículos	70.000.000	71.216.000	71.216.000
		141	1	30	1	Venta de libros, formularios y documentos	120.000.000	114.113.900	114.113.900
		142				Venta de Servicios de la Administración	300.000.000	394.748.200	394.748.200
		142	16	30	1	Servicios Técnicos Administrativos	300.000.000	394.748.200	394.748.200
	150					Transferencias Corrientes	970.000.000	1.000.226.379	1.000.226.379
		153				Transferencias Consolidables de Ent. Y Org. Del Estado	970.000.000	1.000.226.379	1.000.226.379
		153	70	30	11	Aportes del Gobierno Central Royalties y Compensaciones Cte.	490.000.000	508.630.558	508.630.558
		153	70	30	3	Aportes del Gobierno Central Fonacide Cte.	330.000.000	276.170.087	276.170.087
		153	80	30	7	Aporte del Gob. Central con Canon Fiscal (Juegos de Azar)	150.000.000	215.425.734	215.425.734
	160					Rentas de la Propiedad	721.528.000	416.235.123	416.235.123
		163				Arrendamiento de Inmuebles, Tierras, Terrenos	721.528.000	416.235.123	416.235.123
		163	10	30	1	Usufructo de Tierra en Cementerios	35.000.000	15.660.000	15.660.000
		163	13	30	1	Ocupación Prec. De bienes de dominio publico	2.000.000	0	0
		163	14	30	1	Arrend. De Terrenos y Predios Municipales	597.528.000	286.027.123	286.027.123
		163	23	30	1	Uso de Matadero Municipal	1.000.000	580.000	580.000
		163	28	30	1	Uso de Polideportivo Municipal	20.000.000	11.000.000	11.000.000
				30	1	Alquiler de Salones en el Polideportivo Municipal	15.000.000	24.600.000	24.600.000
		163	25	30	1	Uso de Equipos Camineros	1.000.000	38.318.000	38.318.000
		163	12	30	1	Uso de Terminal de ómnibus	50.000.000	40.050.000	40.050.000
	190					Otros Recursos Corrientes	55.000.000	62.976.583	62.976.583
		191				Aportes y contribuciones varias	55.000.000	62.976.583	62.976.583
				30	1	Donaciones Corrientes	0	6.936.583	6.936.583
		191	8	30	1	OPACI, Retenciones por Registros	25.000.000	26.040.000	26.040.000
		191	9	30	9	Otros Ingresos Aporte de Itaipú	30.000.000	30.000.000	30.000.000
	200					Ingresos de Capital	2.880.000.000	2.872.419.613	2.872.419.613
		210				Venta de Activos	150.000.000	193.500.500	193.500.500
		211				Venta de Activos de Capital	150.000.000	193.500.500	193.500.500
		211	10	30	1	Venta de Activos de Capital	150.000.000	193.500.500	193.500.500
		220				Transferencias de Capital	2.730.000.000	2.678.919.113	2.678.919.113
		223				Transferencias Consolidables de Ent. Y Org. Del Estado	2.730.000.000	2.678.919.113	2.678.919.113
		223	70	30	11	Aportes del Gobierno Central Royalties Capital	1.960.000.000	2.034.522.243	2.034.522.243
		223	70	30	3	Aportes del Gobierno Central Fonacide Capital	770.000.000	644.396.870	644.396.870
	300					Recursos de Financiamiento	32.805.844	32.805.844	32.805.844
		340				Saldo Inicial	32.805.844	32.805.844	32.805.844
		343				Saldo Inicial en Tesorería	32.805.844	32.805.844	32.805.844
		343	30	30	3	Recursos de Afectación Específica	6.186.458	6.186.458	6.186.458
		343	30	30	11	Recursos de Afectación Específica	26.007.912	26.007.912	26.007.912
		343	30	30	1	Recursos de Afectación Específica	611.474	611.474	611.474
						<b>Total en G</b>	<b>8.530.834.956</b>	<b>7.046.064.633</b>	<b>7.046.064.633</b>

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Ingresos del 01/01/23 al 31/12/23.

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)



0000048

0000050



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

## Ejecución Presupuestaria de Gastos de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2023

Grupo Subgrupo	Obj. del Gasto	F.F.	O.F.	Descripción	Presupuesto Vigente G	Total Obligado G	Total Pagado G	Oblig. Pend. de Pago G
				<b>Gastos Corrientes</b>	<b>5.579.273.664</b>	<b>4.993.017.792</b>	<b>4.310.128.544</b>	<b>682.889.248</b>
<b>100</b>				<b>Servicios Personales</b>	<b>2.490.504.000</b>	<b>2.358.688.955</b>	<b>2.003.968.957</b>	<b>354.719.998</b>
<b>110</b>				<b>Remuneraciones Básicas</b>	<b>1.114.400.000</b>	<b>1.060.426.667</b>	<b>867.010.000</b>	<b>193.416.667</b>
	111	30	1	Sueldos	427.200.000	376.560.000	367.510.000	9.050.000
	112	30	1	Dietas	335.664.000	335.664.000	270.313.250	65.350.750
	113	30	1	Gastos de Representación	264.336.000	264.336.000	217.186.750	47.149.250
	114	30	1	Aguinaldo	87.200.000	83.866.667	12.000.000	71.866.667
<b>130</b>				<b>Asignaciones Complementarias</b>	<b>66.720.000</b>	<b>53.760.000</b>	<b>49.800.000</b>	<b>3.960.000</b>
	133	30	1	Bonificaciones y Gratificaciones	30.000.000	30.000.000	30.000.000	0
	134	30	1	Aporte Jubilatorio del Empleador	36.720.000	23.760.000	19.800.000	3.960.000
<b>140</b>				<b>Personal Contratado</b>	<b>1.303.000.000</b>	<b>1.238.118.955</b>	<b>1.080.775.624</b>	<b>157.343.331</b>
	144	30	1	Jornales	976.300.000	931.623.331	829.980.000	101.643.331
	144	30	11	Jornales	123.600.000	123.600.000	123.600.000	0
	145	30	1	Honorarios Profesionales	164.500.000	144.295.624	88.595.624	55.700.000
	145	30	11	Honorarios Profesionales	36.000.000	36.000.000	36.000.000	0
	147	30	3	Contratación de personal para programas de alimentación	2.600.000	2.600.000	2.600.000	0
<b>190</b>				<b>Otros Gastos del Personal</b>	<b>6.384.000</b>	<b>6.383.333</b>	<b>6.383.333</b>	<b>0</b>
	199	30	1	Otros Gastos del Personal	6.384.000	6.383.333	6.383.333	0
<b>200</b>				<b>Servicios No Personales</b>	<b>696.310.000</b>	<b>606.517.218</b>	<b>509.890.218</b>	<b>96.627.000</b>
<b>210</b>				<b>Servicios Básicos</b>	<b>148.000.000</b>	<b>130.206.307</b>	<b>130.206.307</b>	<b>0</b>
	211	30	1	Energía Eléctrica	126.000.000	119.186.715	119.186.715	0
	212	30	1	Agua Potable	11.000.000	5.631.304	5.631.304	0
	214	30	1	Teléfono	9.600.000	5.388.288	5.388.288	0
	215	30	1	Correos y Otros Servicios Postales	1.400.000	0	0	0
<b>220</b>				<b>Transporte y Almacenaje</b>	<b>11.510.000</b>	<b>11.456.184</b>	<b>11.456.184</b>	<b>0</b>
	221	30	1	Transporte	11.510.000	11.456.184	11.456.184	0
<b>230</b>				<b>Pasajes y Viáticos</b>	<b>47.000.000</b>	<b>26.050.000</b>	<b>26.050.000</b>	<b>0</b>
	231	30	1	Pasajes	1.200.000	0	0	0
	232	30	1	Viáticos y Movilidad	45.000.000	26.050.000	26.050.000	0
	233	30	1	Gastos de Traslado	800.000	0	0	0
<b>240</b>				<b>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</b>	<b>104.400.000</b>	<b>87.819.500</b>	<b>78.524.500</b>	<b>9.295.000</b>
	242	30	1	Mantenimientos y reparaciones menores de edificios y locales	5.000.000	3.555.000	2.555.000	1.000.000
	243	30	1	Mantenimientos y reparaciones menores de maquinarias	44.000.000	40.468.500	32.173.500	8.295.000
	243	30	11	Mantenimientos y reparaciones menores de maquinarias	30.400.000	30.020.000	30.020.000	0
	244	30	1	Mantenimientos y reparaciones menores de vehículos	10.000.000	6.106.000	6.106.000	0
	245	30	1	Servicios de limpieza, aseo y fumigación	5.000.000	1.200.000	1.200.000	0
	246	30	1	Mantenimientos y reparaciones menores de instalaciones	10.000.000	6.470.000	6.470.000	0
<b>250</b>				<b>Alquileres y Derechos</b>	<b>40.000.000</b>	<b>39.100.000</b>	<b>39.100.000</b>	<b>0</b>
	252	30	1	Alquiler de Maquinarias y Equipos	40.000.000	39.100.000	39.100.000	0
<b>260</b>				<b>Servicios Técnicos y Profesionales</b>	<b>256.400.000</b>	<b>233.430.513</b>	<b>161.895.513</b>	<b>71.535.000</b>
	261	30	1	De informática y sistemas computarizados	10.000.000	7.550.000	6.450.000	1.100.000
	262	30	1	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	15.000.000	9.681.911	9.681.911	0
	263	30	1	Servicios Bancarios	5.400.000	5.248.106	5.248.106	0
	264	30	1	Primas y Gastos de Seguros	6.000.000	0	0	0
	265	30	1	Publicidad y Propaganda	20.000.000	18.990.000	17.490.000	1.500.000
	266	30	11	Consultorías, asesorías e investigaciones	50.000.000	50.000.000	50.000.000	0

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)



0000049



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISION**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000051

**Ejecución Presupuestaria de Gastos de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2023**

Grupo Subgrupo	Obj. del Gasto	F.F.	O.F.	Descripción	Presupuesto Vigente ¢	Total Obligado ¢	Total Pagado ¢	Oblig. Pend. de Pago ¢
	266	30	1	Consultorías, asesorías e investigaciones	61.000.000	57.830.000	28.830.000	29.000.000
	268	30	1	Servicios de Comunicaciones	5.000.000	2.272.160	2.272.160	0
	269	30	1	Servicios técnicos y profesionales varios	84.000.000	81.858.336	41.923.336	39.935.000
<b>270</b>				<b>Servicio Social</b>	<b>8.000.000</b>	<b>7.897.000</b>	<b>0</b>	<b>7.897.000</b>
	279	30	1	Servicio social sin discriminar	8.000.000	7.897.000	0	7.897.000
<b>280</b>				<b>Otros Servicios</b>	<b>81.000.000</b>	<b>70.557.714</b>	<b>62.657.714</b>	<b>7.900.000</b>
	281	30	1	Servicios de ceremoniales	50.000.000	47.991.714	40.091.714	7.900.000
	284	30	1	Servicios de Catering	24.000.000	16.736.000	16.736.000	0
	289	30	1	Otros Servicios Varios	7.000.000	5.830.000	5.830.000	0
<b>300</b>	<b>30</b>			<b>Bienes de Consumo e Insumos</b>	<b>749.160.000</b>	<b>652.709.850</b>	<b>517.205.184</b>	<b>135.504.666</b>
<b>310</b>				<b>Productos Alimenticios</b>	<b>10.000.000</b>	<b>1.229.380</b>	<b>1.229.380</b>	<b>0</b>
	311	30	1	Alimentos para Personas	10.000.000	1.229.380	1.229.380	0
<b>320</b>				<b>Textiles y Vestuarios</b>	<b>18.500.000</b>	<b>10.727.400</b>	<b>10.727.400</b>	<b>0</b>
	322	30	1	Prendas de Vestir	6.500.000	150.000	150.000	0
	323	30	1	Confecciones Textiles	11.500.000	10.342.400	10.342.400	0
	324	30	1	Calzados	500.000	235.000	235.000	0
<b>330</b>				<b>Productos de Papel, Cartón e Impresos</b>	<b>53.160.000</b>	<b>18.259.500</b>	<b>7.549.500</b>	<b>10.710.000</b>
	331	30	1	Papel de escritorio y cartón	18.800.000	7.052.000	3.112.000	3.940.000
	333	30	1	Productos de artes gráficas	18.600.000	10.875.000	4.105.000	6.770.000
	334	30	1	Productos de papel y cartón	1.000.000	132.500	132.500	0
	339	30	1	Productos de papel, cartón e impresos varios	14.760.000	200.000	200.000	0
<b>340</b>				<b>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</b>	<b>185.700.000</b>	<b>175.477.002</b>	<b>120.362.450</b>	<b>55.114.552</b>
	341	30	1	Elementos de Limpieza	33.200.000	29.719.100	23.207.100	6.512.000
	342	30	1	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	128.500.000	126.625.050	80.419.050	46.206.000
	343	30	1	Útiles y materiales eléctricos	11.000.000	10.439.352	8.892.800	1.546.552
	344	30	1	Utensilios de cocina y comedor	0	0	0	0
	345	30	1	Productos de vidrio, loza y porcelana	1.000.000	660.000	660.000	0
	346	30	1	Repuestos y accesorios menores	8.000.000	4.524.000	4.094.000	430.000
	347	30	1	Elementos y útiles diversos	4.000.000	3.509.500	3.089.500	420.000
<b>350</b>				<b>Productos Químicos y Medicinales</b>	<b>16.800.000</b>	<b>9.677.904</b>	<b>7.167.604</b>	<b>2.510.300</b>
	352	30	1	Productos farmacéuticos y medicinales	2.400.000	323.900	323.900	0
	354	30	1	Insecticidas, fumigantes y otro	2.400.000	0	0	0
	355	30	1	Tintas, pinturas y colorantes	11.000.000	8.802.704	6.753.704	2.049.000
	357	30	1	Productos de material plástico	1.000.000	551.300	90.000	461.300
<b>360</b>				<b>Combustibles y Lubricantes</b>	<b>413.500.000</b>	<b>405.064.014</b>	<b>350.378.200</b>	<b>54.685.814</b>
	361	30	1	Combustibles	150.000.000	143.500.814	91.377.500	52.123.314
	361	30	11	Combustibles	254.500.000	254.421.700	254.421.700	0
	362	30	1	Lubricantes	9.000.000	7.141.500	4.579.000	2.562.500
<b>390</b>				<b>Otros Bienes de Consumo</b>	<b>51.500.000</b>	<b>32.274.650</b>	<b>19.790.650</b>	<b>12.484.000</b>
	392	30	1	Cubiertas y cámaras de aire	6.000.000	5.080.000	3.020.000	2.060.000
	394	30	1	Herramientas menores	18.000.000	5.551.150	4.317.450	1.233.700
	397	30	1	Productos e insumos metálicos	9.000.000	6.364.500	5.849.000	515.500
	398	30	1	Productos e insumos no metálicos	8.500.000	5.814.000	5.534.000	280.000
	399	30	1	Bienes de consumo varios	10.000.000	9.465.000	1.070.200	8.394.800
<b>700</b>				<b>Servicios de la Deuda Pública</b>	<b>7.800.000</b>	<b>7.745.543</b>	<b>7.745.543</b>	<b>0</b>
<b>710</b>				<b>Interés de la deuda pública Interna</b>	<b>7.800.000</b>	<b>7.745.543</b>	<b>7.745.543</b>	<b>0</b>
	714	30	1	Intereses del crédito interno de Proveedores	7.800.000	7.745.543	7.745.543	0

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)



0000050



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

**Ejecución Presupuestaria de Gastos de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2023**

Grupo Subgrupo	Obj. del Gasto	F.F.	O.F.	Descripción	Presupuesto Vigente ¢	Total Obligado ¢	Total Pagado ¢	Oblig. Pend. de Pago ¢
800				<b>Transferencias</b>	<b>717.137.978</b>	<b>648.596.323</b>	<b>552.558.739</b>	<b>96.037.584</b>
830				<b>Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado</b>	<b>210.000.000</b>	<b>182.562.043</b>	<b>148.610.259</b>	<b>33.951.784</b>
	833	30	1	Transferencias a Municipalidades	99.000.000	88.613.376	79.027.663	9.585.713
	834	30	1	Otras Transferencias al Sector Público	99.000.000	88.613.376	65.482.899	23.130.477
	836	30	1	Transferencias a Organizaciones Municipales (OPACI)	5.400.000	1.200.000	1.200.000	0
	839	30	1	Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado	6.600.000	4.135.291	2.899.697	1.235.594
840				<b>Transferencias Corrientes al Sector Privado</b>	<b>507.137.978</b>	<b>466.034.280</b>	<b>403.948.480</b>	<b>62.085.800</b>
	841	30	1	Becas	0	0	0	0
	842	30	9	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro	30.000.000	30.000.000	30.000.000	0
	842	30	1	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro	30.000.000	29.300.000	29.300.000	0
	842	30	7	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro	95.000.000	84.917.580	84.917.580	0
	846	30	7	Subsidio y asistencia social a personas sector privado	55.000.000	29.397.000	25.147.000	4.250.000
	846	30	1	Subsidio y asistencia social a personas sector privado	50.000.000	49.951.000	49.951.000	0
	848	30	3	Transferencia para Complemento Nutricional en escuelas	222.137.978	218.198.700	160.362.900	57.835.800
	849	30	1	Otras transferencias corrientes para la OPACI	25.000.000	24.270.000	24.270.000	0
900				<b>Otros Gastos</b>	<b>918.361.686</b>	<b>718.759.903</b>	<b>718.759.903</b>	<b>0</b>
910				<b>Pago de Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y Otros</b>	<b>20.500.000</b>	<b>18.729.721</b>	<b>18.729.721</b>	<b>0</b>
	914	30	1	Multas y recargos	2.500.000	991.231	991.231	0
	919	30	1	Impuestos, tasas y gastos judiciales varios	18.000.000	17.738.490	17.738.490	0
920				<b>Devolución de Impuestos y Otros Ingresos No Tributarios</b>	<b>2.500.000</b>	<b>1.497.231</b>	<b>1.497.231</b>	<b>0</b>
	921	30	1	Devolución de Impuestos, tasas y contribuciones	2.500.000	1.497.231	1.497.231	0
960				<b>Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios</b>	<b>895.361.686</b>	<b>698.532.951</b>	<b>698.532.951</b>	<b>0</b>
	961	30	1	Servicios Personales	419.709.318	297.509.373	297.509.373	0
	962	30	1	Servicios No Personales	95.023.063	94.294.063	94.294.063	0
	963	30	1	Bienes de Consumo e Insumos	155.036.705	131.286.705	131.286.705	0
	965	30	3	Transferencias	107.501.100	107.501.100	107.501.100	0
	965	30	1	Transferencias	118.091.500	67.941.710	67.941.710	0
				<b>Gastos de Capital</b>	<b>2.951.561.292</b>	<b>2.611.679.217</b>	<b>2.498.955.511</b>	<b>112.723.706</b>
500				<b>Inversión Física</b>	<b>2.273.795.647</b>	<b>1.961.876.167</b>	<b>1.849.152.461</b>	<b>112.723.706</b>
520				<b>Construcciones</b>	<b>1.509.795.647</b>	<b>1.283.868.704</b>	<b>1.174.204.998</b>	<b>109.663.706</b>
	521	30	11	Construcciones de obras de uso publico	466.107.912	435.632.570	435.632.570	0
	521	30	3	Construcciones de obras de uso publico	0	0	0	0
	521	30	1	Construcciones de obras de uso publico	172.606.000	0	0	0
	522	30	3	Construcciones de obras de uso institucional	447.281.735	424.516.792	318.352.071	106.164.721
	522	30	11	Construcciones de obras de uso institucional	423.800.000	423.719.342	420.220.357	3.498.985
530				<b>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General</b>	<b>423.500.000</b>	<b>341.120.000</b>	<b>341.120.000</b>	<b>0</b>
	532	30	11	Maquinarias y equipos agropecuarios e industriales	145.500.000	145.500.000	145.500.000	0

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000053

**Ejecución Presupuestaria de Gastos de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2023**

Grupo Subgrupo	Obj. del Gasto	F.F.	O.F.	Descripción	Presupuesto Vigente G	Total Obligado G	Total Pagado G	Oblig. Pend. de Pago G
	534	30	3	Equipos educativos y recreacionales	190.000.000	190.000.000	190.000.000	0
	536	30	1	Equipos de comunicación y señalamientos	6.000.000	320.000	320.000	0
	537	30	11	Equipos de transporte	75.000.000	0	0	0
	538	30	1	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	7.000.000	5.300.000	5.300.000	0
<b>540</b>				<b>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</b>	<b>60.500.000</b>	<b>57.755.800</b>	<b>54.695.800</b>	<b>3.060.000</b>
	541	30	11	Adquisiciones de Muebles y Enseres	29.214.200	28.410.000	28.410.000	0
	541	30	1	Adquisiciones de Muebles y Enseres	10.500.000	8.560.000	5.500.000	3.060.000
	543	30	11	Adquisiciones de Equipos de Computación	20.785.800	20.785.800	20.785.800	0
<b>570</b>				<b>Adquisición de Activos Intangibles</b>	<b>50.000.000</b>	<b>50.000.000</b>	<b>50.000.000</b>	<b>0</b>
	579	30	11	Activos Intangibles	50.000.000	50.000.000	50.000.000	0
<b>580</b>				<b>Estudios y Proyectos de Inversión</b>	<b>45.000.000</b>	<b>45.000.000</b>	<b>45.000.000</b>	<b>0</b>
	589	30	11	Estudio de Proyectos de Inversión varios	45.000.000	45.000.000	45.000.000	0
<b>590</b>				<b>Otros gastos de inversión</b>	<b>185.000.000</b>	<b>184.131.663</b>	<b>184.131.663</b>	<b>0</b>
	597	30	11	Reparaciones menores de maquinarias	185.000.000	184.131.663	184.131.663	0
<b>800</b>				<b>Transferencias</b>	<b>340.000.000</b>	<b>315.984.785</b>	<b>315.984.785</b>	<b>0</b>
<b>870</b>				<b>Transferencias de Capital al Sector Privado</b>	<b>340.000.000</b>	<b>315.984.785</b>	<b>315.984.785</b>	<b>0</b>
	874	30	11	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Privadas s/ Fines de Lucro	340.000.000	315.984.785	315.984.785	0
<b>900</b>				<b>Otros Gastos de Capital</b>	<b>337.765.645</b>	<b>333.818.265</b>	<b>333.818.265</b>	<b>0</b>
<b>980</b>				<b>Deudas Pendientes de Pago de Gastos de Capital de Ejercicios Anteriores</b>	<b>337.765.645</b>	<b>333.818.265</b>	<b>333.818.265</b>	<b>0</b>
	985	30	11	Inversión Física	201.100.000	201.100.000	201.100.000	0
	985	30	3	Inversión Física	136.665.645	132.718.265	132.718.265	0
				<b>Total en G</b>	<b>8.530.834.956</b>	<b>7.604.697.009</b>	<b>6.809.084.055</b>	<b>795.612.954</b>

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Gastos del 01/01/23 al 31/12/23.

**Ejercicio Fiscal 2024**

Con relación al ejercicio fiscal 2024, se expone la ejecución presupuestaria de ingresos y de gastos al 31/08/24, considerando que la información proveída al equipo auditor es en forma cuatrimestral; no obstante, el alcance de la auditoría es hasta julio de 2024:

**Ejecución Presupuestaria de Ingresos de enero a agosto del ejercicio fiscal 2024**

Grupo	Sub Grupo	Origen	Detalle	F.F.	O.F.	Descripción	Presupuesto Vigente G	Total Devengado G	Total Recaudado G	
<b>100</b>						<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>5.750.324.061</b>	<b>3.261.565.573</b>	<b>3.261.565.573</b>	
	<b>110</b>					<b>Ingresos Tributarios</b>	<b>2.835.395.620</b>	<b>1.383.403.968</b>	<b>1.383.403.968</b>	
			<b>112</b>			<b>Impuestos sobre la Propiedad</b>	<b>1.360.912.261</b>	<b>802.347.392</b>	<b>802.347.392</b>	
			112	1	30	1	Impuesto Inmobiliario	700.000.000	465.533.989	465.533.989
			112	3	30	1	Impuesto Adicional a los Baldíos	60.000.000	33.285.294	33.285.294
			112	4	30	1	Impuesto de Patente de Rodados	350.000.000	247.249.545	247.249.545
			112	5	30	1	Impuesto a la Construcción	30.000.000	16.866.095	16.866.095
			112	6	30	1	Impuesto al Fraccionamiento de la Tierra	30.000.000	21.631.179	21.631.179
			112	7	30	1	Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces	185.912.261	17.781.290	17.781.290

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)



0000052



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISION**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000054

**Ejecución Presupuestaria de Ingresos de enero a agosto del ejercicio fiscal 2024**

Grupo	Sub Grupo	Origen	Detalle	F.F.	O.F.	Descripción	Presupuesto Vigente G	Total Devengado G	Total Recaudado G
		112	8	30	1	Impuesto a los Inmuebles Rurales	5.000.000	0	0
		113				<b>Impuestos Internos sobre Bienes y Servicios</b>	<b>799.496.292</b>	<b>331.727.873</b>	<b>331.727.873</b>
		113	6	30	1	Impuesto a los Espec. Públicos y Juegos de Azar	20.000.000	9.700.000	9.700.000
		113	12	30	1	Impuesto a la Patente Comercial, Ind. Y Profesional	686.496.292	291.339.173	291.339.173
		113	13	30	1	Impuesto a la Publicidad y Propaganda	40.000.000	6.729.700	6.729.700
		113	14	30	1	Impuesto a las Operaciones de Crédito	25.000.000	4.105.000	4.105.000
		113	16	30	1	Impuesto al Transporte Colectivo de Pasajeros	1.000.000	5.331.000	5.331.000
		113	17	30	1	Impuesto al Registro de Marcas y Señales	1.000.000	87.200	87.200
		113	18	30	1	Impuesto en Papel Sellado y Estampillas Municipales	20.000.000	12.459.800	12.459.800
		113	19	30	1	Impuesto de Cementerios	1.000.000	353.500	353.500
		113	27	30	1	Impuesto al Faenamiento	5.000.000	1.622.500	1.622.500
		119				<b>Otros Ingresos Tributarios</b>	<b>674.987.067</b>	<b>249.328.703</b>	<b>249.328.703</b>
		119	3	30	1	Multas	40.000.000	14.357.045	14.357.045
		119	4	30	1	Recargos	40.000.000	35.057.006	35.057.006
		119	5	30	1	Contribución para Conservación de Pavimentos	313.987.067	14.446.738	14.446.738
		119	7	30	1	Conservación de pavimento y demás vías no pav	180.000.000	109.373.193	109.373.193
		119	8	30	1	Contribución Esp. Adicional al Imp. Inmobiliario	66.000.000	51.609.265	51.609.265
		119	8	30	1	Contribución Esp. Adicional al Imp. Pad de Roda	35.000.000	24.485.456	24.485.456
	130					<b>Ingresos No Tributarios</b>	<b>486.000.000</b>	<b>265.419.133</b>	<b>265.419.133</b>
		132				<b>Tasas y Derechos</b>	<b>481.000.000</b>	<b>265.419.133</b>	<b>265.419.133</b>
		132	21	30	1	Tasa por Servicio de Salubridad	20.000.000	13.794.016	13.794.016
		132	22	30	1	Tasas por Contrastación de Pesas y Medidas	1.000.000	8.820.000	8.820.000
		132	23	30	1	Tasas por Inspección de Instalaciones	20.000.000	13.960.482	13.960.482
		132	25	30	1	Tasas por Recolección de Basura, Limpieza de Vías Públicas y Cement.	300.000.000	134.747.000	134.747.000
		132	26	30	1	Tasas por Tabladas	5.000.000	545.000	545.000
		132	27	30	1	Tasas por prevención y protección contra incendio	15.000.000	14.092.635	14.092.635
		132	30	30	1	Tasas por Conservación de Parques y Jardín	70.000.000	32.736.000	32.736.000
		132	33	30	1	Tasas por Servicios de Inspección de Autovehículos	50.000.000	46.724.000	46.724.000
		133				<b>Multas y Otros Derechos No Tributarios</b>	<b>5.000.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
		133	1	30	1	Multas No Tributarias	5.000.000	0	0
	140					<b>Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública</b>	<b>510.000.000</b>	<b>503.849.300</b>	<b>503.849.300</b>
		141				<b>Venta de Bienes de la Administración Pública</b>	<b>210.000.000</b>	<b>168.797.500</b>	<b>168.797.500</b>
		141	9	30	1	Prov. De Copias de Planos, Inf. Técnicos	20.000.000	12.403.000	12.403.000
		141	10	30	1	Prov. De Distintivos para Vehículos	70.000.000	63.284.000	63.284.000
		141	1	30	1	Venta de libros, formularios y documentos	120.000.000	93.110.500	93.110.500
		142				<b>Venta de Servicios de la Administración</b>	<b>300.000.000</b>	<b>335.051.800</b>	<b>335.051.800</b>
		142	16	30	1	Servicios Técnicos Administrativos	300.000.000	335.051.800	335.051.800
	150					<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>1.175.120.441</b>	<b>803.719.129</b>	<b>803.719.129</b>
		153				<b>Transferencias Consolidables de Ent. Y Org. Del Estado</b>	<b>1.175.120.441</b>	<b>803.719.129</b>	<b>803.719.129</b>
		153	70	30	11	Aportes del Gobierno Central Royalties y Compensaciones Cte.	675.120.441	514.665.733	514.665.733
		153	70	30	3	Aportes del Gobierno Central Fonacide Cte.	100.384.329	86.981.966	86.981.966
		153	50	10	1	Aporte Gobierno Central - Recursos del Tesoro	199.615.671	66.413.555	66.413.555
		153	80	30	7	Aporte del Gob. Central con Canon Fiscal (Juegos de Azar)	200.000.000	135.657.875	135.657.875

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas Nº 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)



0000053



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

000055

**Ejecución Presupuestaria de Ingresos de enero a agosto del ejercicio fiscal 2024**

Grupo	Sub Grupo	Origen	Detalle	F.F.	O.F.	Descripción	Presupuesto Vigente G	Total Devengado G	Total Recaudado G
	160					<b>Rentas de la Propiedad</b>	<b>718.808.000</b>	<b>283.289.043</b>	<b>283.289.043</b>
		163				<b>Arrendamiento de Inmuebles, Tierras, Terrenos</b>	<b>718.808.000</b>	<b>283.289.043</b>	<b>283.289.043</b>
		163	10	30	1	Usufructo de Tierra en Cementerios	35.000.000	18.840.000	18.840.000
		163	13	30	1	Ocupación Prec. De bienes de dominio publico	2.000.000	0	0
		163	14	30	1	Arrend. De Terrenos y Predios Municipales	594.808.000	184.590.043	184.590.043
		163	23	30	1	Uso de Matadero Municipal	1.000.000	425.000	425.000
		163	28	30	1	Uso de Polideportivo Municipal	20.000.000	120.000	120.000
		163		30	1	Alquiler de Salones en el Polideportivo Municipal	15.000.000	20.150.000	20.150.000
		163	25	30	1	Uso de Equipos Camineros	1.000.000	24.814.000	24.814.000
		163	12	30	1	Uso de Terminal de ómnibus	50.000.000	34.350.000	34.350.000
	190					<b>Otros Recursos Corrientes</b>	<b>25.000.000</b>	<b>21.885.000</b>	<b>21.885.000</b>
		191				<b>Aportes y contribuciones varias</b>	<b>25.000.000</b>	<b>21.885.000</b>	<b>21.885.000</b>
				30	1	Donaciones Corrientes	0	0	0
		191	8	30	1	OPACI, Retenciones por Registros	25.000.000	21.885.000	21.885.000
		191	9	30	9	Otros Ingresos Aporte de Itaipú	0	0	0
	200					<b>Ingresos de Capital</b>	<b>3.650.481.765</b>	<b>2.770.198.902</b>	<b>2.770.198.902</b>
		210				<b>Venta de Activos</b>	<b>250.000.000</b>	<b>174.809.600</b>	<b>174.809.600</b>
						<b>Venta de Activos de Capital</b>	<b>250.000.000</b>	<b>174.809.600</b>	<b>174.809.600</b>
		211	10	30	1	Venta de Activos de Capital	250.000.000	174.809.600	174.809.600
		220				<b>Transferencias de Capital</b>	<b>3.400.481.765</b>	<b>2.595.389.302</b>	<b>2.595.389.302</b>
						<b>Transferencias Consolidables de Ent. Y Org. Del Estado</b>	<b>3.400.481.765</b>	<b>2.595.389.302</b>	<b>2.595.389.302</b>
		223	70	30	11	Aportes del Gobierno Central Royalties Capital	2.700.481.765	2.058.662.936	2.058.662.936
		223	70	30	3	Aportes del Gobierno Central Fonacide Capital	232.527.971	202.957.924	202.957.924
		223	70	30	92	Aportes del Gobierno Central Fonae	467.472.029	333.768.442	333.768.442
	300					<b>Recursos de Financiamiento</b>	<b>243.648.461</b>	<b>243.648.461</b>	<b>243.648.461</b>
		340				<b>Saldo Inicial</b>	<b>243.648.461</b>	<b>243.648.461</b>	<b>243.648.461</b>
						<b>Saldo Inicial en Tesorería</b>	<b>243.648.461</b>	<b>243.648.461</b>	<b>243.648.461</b>
		343	30	30	3	Recursos de Afectación Especifica	14.956.196	14.956.196	14.956.196
		343	30	30	11	Recursos de Afectación Especifica	225.241.827	225.241.827	225.241.827
		343	30	30	1	Recursos de Afectación Especifica	3.450.438	3.450.438	3.450.438
						<b>Total</b>	<b>9.644.454.287</b>	<b>6.275.412.936</b>	<b>6.275.412.936</b>

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Ingresos del 01/01/24 al 31/08/24.

**Ejecución Presupuestaria de Gastos de enero a agosto del ejercicio fiscal 2024**

Grupo Subgrupo	Obj. del Gasto	F.F.	O.F.	Descripción	Presupuesto Vigente G	Total Obligado G	Total Pagado G	Oblig. Pend. de Pago G
				<b>Gastos Corrientes</b>	<b>5.547.173.176</b>	<b>3.306.002.678</b>	<b>3.306.002.678</b>	<b>0</b>
				<b>Servicios Personales</b>	<b>2.538.220.000</b>	<b>1.345.517.983</b>	<b>1.345.517.983</b>	<b>0</b>
				<b>Remuneraciones Básicas</b>	<b>1.070.550.000</b>	<b>583.000.000</b>	<b>583.000.000</b>	<b>0</b>
	111	30	1	Sueldos	388.200.000	235.000.000	235.000.000	0
	112	30	1	Dietas	335.664.000	193.473.000	193.473.000	0
	113	30	1	Gastos de Representación	264.336.000	154.527.000	154.527.000	0
	114	30	1	Aguinaldo	82.350.000	0	0	0
				<b>Asignaciones Complementarias</b>	<b>77.220.000</b>	<b>36.895.000</b>	<b>36.895.000</b>	<b>0</b>
	133	30	1	Bonificaciones y Gratificaciones	38.400.000	23.400.000	23.400.000	0
	134	30	1	Aporte Jubilatorio del Empleador	38.820.000	13.495.000	13.495.000	0
				<b>Personal Contratado</b>	<b>1.350.450.000</b>	<b>686.389.649</b>	<b>686.389.649</b>	<b>0</b>
	141	30	1	Contratación de Personal Técnico	7.000.000	7.000.000	7.000.000	0
	144	30	1	Jornales	956.650.000	516.284.000	516.284.000	0

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)



000054

0000056



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

**Ejecución Presupuestaria de Gastos de enero a agosto del ejercicio fiscal 2024**

Grupo Subgrupo	Obj. del Gasto	F.F.	O.L.	Descripción	Presupuesto Vigente G	Total Obligado G	Total Pagado G	Oblig. Pend. de Pago G
	144	30	11	Jornales	147.800.000	70.600.000	70.600.000	0
	145	30	1	Honorarios Profesionales	185.000.000	67.505.649	67.505.649	0
	145	30	11	Honorarios Profesionales	36.000.000	21.000.000	21.000.000	0
	147	30	3	Contratación de personal para programas de alimentación	18.000.000	4.000.000	4.000.000	0
<b>190</b>				<b>Otros Gastos del Personal</b>	<b>40.000.000</b>	<b>39.233.334</b>	<b>39.233.334</b>	<b>0</b>
	199	30	1	Otros Gastos del Personal	40.000.000	39.233.334	39.233.334	0
<b>200</b>				<b>Servicios No Personales</b>	<b>619.880.000</b>	<b>373.165.089</b>	<b>373.165.089</b>	<b>0</b>
<b>210</b>				<b>Servicios Básicos</b>	<b>114.300.000</b>	<b>65.724.890</b>	<b>65.724.890</b>	<b>0</b>
	211	30	1	Energía Eléctrica	97.200.000	63.269.359	63.269.359	0
	212	30	1	Agua Potable	9.600.000	1.949.970	1.949.970	0
	214	30	1	Teléfono	6.000.000	505.561	505.561	0
	215	30	1	Correos y Otros Servicios Postales	1.500.000	0	0	0
<b>220</b>				<b>Transporte y Almacenaje</b>	<b>13.000.000</b>	<b>10.496.000</b>	<b>10.496.000</b>	<b>0</b>
	221	30	1	Transporte	12.000.000	10.496.000	10.496.000	0
	229	30	1	Transporte y Almacenaje Varios	1.000.000	0	0	0
<b>230</b>				<b>Pasajes y Viáticos</b>	<b>51.600.000</b>	<b>14.750.000</b>	<b>14.750.000</b>	<b>0</b>
	231	30	1	Pasajes	0	0	0	0
	232	30	1	Viáticos y Movilidad	46.600.000	14.750.000	14.750.000	0
	233	30	1	Gastos de Traslado	5.000.000	0	0	0
<b>240</b>				<b>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</b>	<b>130.000.000</b>	<b>54.435.091</b>	<b>54.435.091</b>	<b>0</b>
	242	30	1	Mantenimientos y reparaciones menores de edificios y locales	15.000.000	6.020.000	6.020.000	0
	243	30	1	Mantenimientos y reparaciones menores de maquinarias	37.000.000	35.348.000	35.348.000	0
	243	30	11	Mantenimientos y reparaciones menores de maquinarias	56.000.000	0	0	0
	244	30	1	Mantenimientos y reparaciones menores de vehículos	13.000.000	10.187.091	10.187.091	0
	245	30	1	Servicios de limpieza, aseo y fumigación	4.000.000	2.080.000	2.080.000	0
	246	30	1	Mantenimientos y reparaciones menores de instalaciones	5.000.000	800.000	800.000	0
<b>250</b>				<b>Alquileres y Derechos</b>	<b>60.000.000</b>	<b>57.610.000</b>	<b>57.610.000</b>	<b>0</b>
	252	30	1	Alquiler de Maquinarias y Equipos	60.000.000	57.610.000	57.610.000	0
<b>260</b>				<b>Servicios Técnicos y Profesionales</b>	<b>179.790.000</b>	<b>119.105.108</b>	<b>119.105.108</b>	<b>0</b>
	261	30	1	De informática y sistemas computarizados	15.000.000	0	0	0
	262	30	1	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	3.000.000	0	0	0
	263	30	1	Servicios Bancarios	7.000.000	5.310.000	5.310.000	0
	264	30	1	Primas y Gastos de Seguros	0	0	0	0
	265	30	1	Publicidad y Propaganda	19.500.000	14.900.000	14.900.000	0
	266	30	11	Consultorías, asesorías e investigaciones	60.000.000	30.000.000	30.000.000	0
	266	30	1	Consultorías, asesorías e investigaciones	12.000.000	12.000.000	12.000.000	0
	268	30	1	Servicios de Comunicaciones	11.800.000	7.687.000	7.687.000	0
	269	30	1	Servicios técnicos y profesionales varios	51.490.000	49.208.108	49.208.108	0
<b>270</b>				<b>Servicio Social</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	279	30	1	Servicio social sin discriminar	0	0	0	0
<b>280</b>				<b>Otros Servicios</b>	<b>71.190.000</b>	<b>51.044.000</b>	<b>51.044.000</b>	<b>0</b>
	281	30	1	Servicios de ceremoniales	44.990.000	41.835.000	41.835.000	0
	284	30	1	Servicios de Catering	26.200.000	9.209.000	9.209.000	0
	289	30	1	Otros Servicios Varios	0	0	0	0
<b>300</b>	<b>30</b>			<b>Bienes de Consumo e Insumos</b>	<b>790.780.441</b>	<b>492.827.798</b>	<b>492.827.798</b>	<b>0</b>

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)



0000056



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000057

**Ejecución Presupuestaria de Gastos de enero a agosto del ejercicio fiscal 2024**

Grupo Subgrupo	Obj. del Gasto	F.F.	O.F.	Descripción	Presupuesto Vigente G	Total Obligado G	Total Pagado G	Oblig. Pend. de Pago G
<b>310</b>				<b>Productos Alimenticios</b>	<b>10.000.000</b>	<b>3.560.420</b>	<b>3.560.420</b>	<b>0</b>
	311	30	1	Alimentos para Personas	10.000.000	3.560.420	3.560.420	0
<b>320</b>				<b>Textiles y Vestuarios</b>	<b>17.000.000</b>	<b>8.619.000</b>	<b>8.619.000</b>	<b>0</b>
	322	30	1	Prendas de Vestir	9.000.000	4.060.000	4.060.000	0
	323	30	1	Confecciones Textiles	8.000.000	4.559.000	4.559.000	0
	324	30	1	Calzados	0	0	0	0
<b>330</b>				<b>Productos de Papel, Cartón e Impresos</b>	<b>43.000.000</b>	<b>9.371.000</b>	<b>9.371.000</b>	<b>0</b>
	331	30	1	Papel de escritorio y cartón	12.800.000	149.000	149.000	0
	333	30	1	Productos de artes graficas	14.500.000	4.702.000	4.702.000	0
	334	30	1	Productos de papel y cartón	0	0	0	0
	339	30	1	Productos de papel, cartón e impresos varios	15.700.000	4.520.000	4.520.000	0
<b>340</b>				<b>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</b>	<b>153.160.000</b>	<b>135.092.050</b>	<b>135.092.050</b>	<b>0</b>
	341	30	1	Elementos de Limpieza	27.360.000	22.422.950	22.422.950	0
	342	30	1	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	105.800.000	97.935.300	97.935.300	0
	343	30	1	Útiles y materiales eléctricos	6.000.000	3.059.800	3.059.800	0
	344	30	1	Utensilios de cocina y comedor	0	0	0	0
	345	30	1	Productos de vidrio, loza y porcelana	2.000.000	1.714.000	1.714.000	0
	346	30	1	Repuestos y accesorios menores	10.000.000	8.810.000	8.810.000	0
	347	30	1	Elementos y útiles diversos	2.000.000	1.150.000	1.150.000	0
<b>350</b>				<b>Productos Químicos y Medicinales</b>	<b>11.800.000</b>	<b>617.000</b>	<b>617.000</b>	<b>0</b>
	352	30	1	Productos farmacéuticos y medicinales	2.400.000	0	0	0
	354	30	1	Insecticidas, fumigantes y otro	2.400.000	0	0	0
	355	30	1	Tintas, pinturas y colorantes	6.000.000	607.000	607.000	0
	357	30	1	Productos de material plástico	1.000.000	10.000	10.000	0
<b>360</b>				<b>Combustibles y Lubricantes</b>	<b>474.320.441</b>	<b>308.583.128</b>	<b>308.583.128</b>	<b>0</b>
	361	30	1	Combustibles	90.000.000	0	0	0
	361	30	11	Combustibles	375.320.441	301.426.128	301.426.128	0
	362	30	1	Lubricantes	9.000.000	7.157.000	7.157.000	0
<b>390</b>				<b>Otros Bienes de Consumo</b>	<b>81.500.000</b>	<b>26.985.200</b>	<b>26.985.200</b>	<b>0</b>
	392	30	1	Cubiertas y cámaras de aire	15.000.000	14.610.000	14.610.000	0
	394	30	1	Herramientas menores	15.000.000	416.000	416.000	0
	397	30	1	Productos e insumos metálicos	9.000.000	4.860.000	4.860.000	0
	398	30	1	Productos e insumos no metálicos	12.500.000	1.080.000	1.080.000	0
	399	30	1	Bienes de consumo varios	30.000.000	6.019.200	6.019.200	0
<b>700</b>				<b>Servicios de la Deuda Pública</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>710</b>				<b>Interés de la deuda pública interna</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	714	30	1	Intereses del crédito interno de Proveedores	0	0	0	0
<b>800</b>				<b>Transferencias</b>	<b>701.722.877</b>	<b>339.667.026</b>	<b>339.667.026</b>	<b>0</b>
<b>830</b>				<b>Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado</b>	<b>227.400.000</b>	<b>135.271.476</b>	<b>135.271.476</b>	<b>0</b>
	833	30	1	Transferencias a Municipalidades	90.000.000	64.776.586	64.776.586	0
	834	30	1	Otras Transferencias al Sector Público	126.000.000	65.875.683	65.875.683	0
	836	30	1	Transferencias a Organizaciones Municipales (OPACI)	5.400.000	3.000.000	3.000.000	0
	839	30	1	Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado	6.000.000	1.619.207	1.619.207	0
<b>840</b>				<b>Transferencias Corrientes al Sector Privado</b>	<b>474.322.877</b>	<b>204.395.550</b>	<b>204.395.550</b>	<b>0</b>

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vista de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas Nº 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)



0000050



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000058

**Ejecución Presupuestaria de Gastos de enero a agosto del ejercicio fiscal 2024**

Grupo Subgrupo	Obj. del Gasto	F.F.	O.F.	Descripción	Presupuesto Vigente ¢	Total Obligado ¢	Total Pagado ¢	Oblig. Pend. de Pago ¢
	841	30	1	Becas	0	0	0	0
	842	30	9	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro	0	0	0	0
	842	30	1	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro	82.700.000	57.100.000	57.100.000	0
	842	30	7	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro	0	0	0	0
	846	30	7	Subsidio y asistencia social a personas sector privado	80.000.000	25.820.000	25.820.000	0
	846	30	1	Subsidio y asistencia social a personas sector privado	50.000.000	49.974.900	49.974.900	0
	848	10	1	Transferencia para Complemento Nutricional en escuelas	199.615.671	20.353.444	20.353.444	0
	848	30	3	Transferencia para Complemento Nutricional en escuelas	32.007.206	32.007.206	32.007.206	0
	849	30	1	Otras transferencias corrientes para la OPACI	30.000.000	19.140.000	19.140.000	0
<b>900</b>				<b>Otros Gastos</b>	<b>896.569.858</b>	<b>754.824.782</b>	<b>754.824.782</b>	<b>0</b>
<b>910</b>				<b>Pago de Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y Otros</b>	<b>38.500.000</b>	<b>21.544.200</b>	<b>21.544.200</b>	<b>0</b>
	914	30	1	Multas y recargos	38.500.000	21.544.200	21.544.200	0
	919	30	1	Impuestos, tasas y gastos judiciales varios	0	0	0	0
<b>920</b>				<b>Devolución de Impuestos y Otros Ingresos No Tributarios</b>	<b>2.500.000</b>	<b>250.000</b>	<b>250.000</b>	<b>0</b>
	921	30	1	Devolución de Impuestos, tasas y contribuciones	2.500.000	250.000	250.000	0
<b>960</b>				<b>Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios</b>	<b>855.569.858</b>	<b>733.030.582</b>	<b>733.030.582</b>	<b>0</b>
	961	30	1	Servicios Personales	482.975.065	387.238.332	387.238.332	0
	962	30	1	Servicios No Personales	96.627.000	92.730.000	92.730.000	0
	963	30	1	Bienes de Consumo e Insumos	165.684.666	146.474.666	146.474.666	0
	965	30	3	Transferencias	57.835.800	57.835.800	57.835.800	0
	965	30	1	Transferencias	52.447.327	48.751.784	48.751.784	0
				<b>Gastos de Capital</b>	<b>4.097.281.111</b>	<b>1.419.089.790</b>	<b>1.419.089.790</b>	<b>0</b>
<b>500</b>				<b>Inversión Física</b>	<b>3.186.061.700</b>	<b>557.870.379</b>	<b>557.870.379</b>	<b>0</b>
<b>520</b>				<b>Construcciones</b>	<b>2.223.066.450</b>	<b>360.117.130</b>	<b>360.117.130</b>	<b>0</b>
	521	30	11	Construcciones de obras de uso publico	699.480.590	26.662.000	26.662.000	0
	521	30	3	Construcciones de obras de uso publico	0	0	0	0
	521	30	1	Construcciones de obras de uso publico	455.000.000	0	0	0
	522	30	3	Construcciones de obras de uso institucional	103.273.339	0	0	0
	522	30	92	Construcciones de obras de uso institucional	467.472.029	0	0	0
	522	30	11	Construcciones de obras de uso institucional	497.840.492	333.455.130	333.455.130	0
<b>530</b>				<b>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General</b>	<b>731.995.250</b>	<b>31.995.250</b>	<b>31.995.250</b>	<b>0</b>
	531	30	11	Maquinarias y equipos de la construcción	500.000.000	0	0	0
	532	30	11	Maquinarias y equipos agropecuarios e industriales	31.995.250	31.995.250	31.995.250	0
	536	30	1	Equipos de comunicación y señalamientos	0	0	0	0
	537	30	11	Equipos de transporte	200.000.000	0	0	0
	538	30	1	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	0	0	0	0
<b>540</b>				<b>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</b>	<b>86.000.000</b>	<b>49.077.000</b>	<b>49.077.000</b>	<b>0</b>

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)



0000057



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000059

**Ejecución Presupuestaria de Gastos de enero a agosto del ejercicio fiscal 2024**

Grupo Subgrupo	Obj. del Gasto	F.F.	O.F.	Descripción	Presupuesto Vigente ¢	Total Obligado ¢	Total Pagado ¢	Oblig. Pend. de Pago ¢
	541	30	11	Adquisiciones de Muebles y Enseres	50.000.000	43.835.000	43.835.000	0
	541	30	1	Adquisiciones de Muebles y Enseres	6.000.000	5.242.000	5.242.000	0
	541	30	3	Adquisiciones de Muebles y Enseres	30.000.000	0	0	0
570				<b>Adquisición de Activos Intangibles</b>	0	0	0	0
	579	30	11	Activos Intangibles	0	0	0	0
580				<b>Estudios y Proyectos de Inversión</b>	45.000.000	45.000.000	45.000.000	0
	589	30	11	Estudio de Proyectos de Inversión varios	45.000.000	45.000.000	45.000.000	0
590				<b>Otros gastos de inversión</b>	100.000.000	71.680.999	71.680.999	0
	597	30	11	Reparaciones menores de maquinarias	100.000.000	71.680.999	71.680.999	0
800				<b>Transferencias</b>	797.908.275	747.908.275	747.908.275	0
870				<b>Transferencias de Capital al Sector Privado</b>	797.908.275	747.908.275	747.908.275	0
	873	30	11	Transferencias a productores individuales y/o organizaciones de productores agropecuarios, forestales y comunidades indígenas	70.008.000	70.008.000	70.008.000	0
	874	30	11	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Privadas s/ Fines de Lucro	727.900.275	677.900.275	677.900.275	0
900				<b>Otros Gastos de Capital</b>	113.311.136	113.311.136	113.311.136	0
980				<b>Deudas Pendientes de Pago de Gastos de Capital de Ejercicios Anteriores</b>	113.311.136	113.311.136	113.311.136	0
	985	30	1	Inversión Física	3.060.000	3.060.000	3.060.000	0
	985	30	3	Inversión Física	106.752.151	106.752.151	106.752.151	0
	985	30	11	Inversión Física	3.498.985	3.498.985	3.498.985	0
				<b>Total en ¢</b>	<b>9.644.454.287</b>	<b>4.725.092.468</b>	<b>4.725.092.468</b>	<b>0</b>

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Gastos del 01/01/24 al 31/08/24.

Además, por Notas CGR N° 3995 y 3996 del 12/09/24, se solicitaron al Banco Nacional de Fomento y al Banco Continental SAECA respectivamente, informes y documentos relacionados a las cuentas bancarias habilitadas por la municipalidad en dichas Instituciones Financieras.

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)



0000058



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000060

**Capítulo I**  
**Gastos financiados con recursos genuinos – ejercicio fiscal 2023**

**Subgrupo 280 – Otros Servicios en General**

**Objeto del Gasto 281 – Servicios de ceremonial**

**Observación N° 1**

Gastos por adquisición de productos alimenticios terminados por un total de **₡ 19.238.950** en el ejercicio fiscal 2023, financiados con recursos genuinos, fueron afectados presupuestariamente al OG 281 "Servicios de ceremonial" y no al OG 284 "Servicios de catering", en contravención a lo que establece el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, aprobado por Ley N° 7050/23.

De la revisión de los documentos que respaldan los gastos del Objeto del Gasto (OG) 281 "Servicios de ceremonial" – Origen de Financiamiento (OF) 001 "Genuino" del ejercicio fiscal 2023, se visualizaron pagos por **₡ 19.238.950** (Guaraníes diecinueve millones doscientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta), por compras de productos alimenticios terminados, los cuales fueron afectados presupuestariamente al OG 281 "Servicios de ceremonial" y no al OG 284 "Servicios de catering", en contravención de lo que establece el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, aprobado por Ley N° 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el ejercicio fiscal 2023", conforme se expone a continuación

**Cuadro N° 01**

OP N°	Fecha	Importe en ₡	Descripción del bien y/o servicio adquirido	OG en que debió imputarse según Clasificador Presupuestario
153	31/01/23	1.048.000	Servicios de consumición (sándwich de milanesa, aguas de 500 ml, bocaditos, coca cola, empanadas, bocaditos dulces y salados)	Objeto del Gasto – 284 "Servicios de catering"
265	20/02/23	460.000	Adquisición de pack de agua	
307	28/02/23	460.000	Adquisición de pack de agua	
732	19/05/23	375.000	Adquisición de pack de agua	
742	22/05/23	1.298.000	Servicios de consumición (bocaditos, gaseosas, aguas, empanadas, almuerzo)	
856	08/06/23	600.000	Adquisición de pack de agua	
895	14/06/23	4.250.000	Servicios de consumición (almuerzo, gaseosas)	
822	05/06/23	259.000	Servicio de bocaditos (bocaditos surtidos, gaseosas)	
924	20/06/23	400.000	Adquisición de pack de agua	
929	20/06/23	96.000	Adquisición de pack de agua	
939	22/06/23	700.000	Adquisición de pack de agua	
1082	05/07/23	1.448.000	Servicios de consumición (servicio de platos preparados, bocaditos, agua, gaseosas, bocaditos dulces)	
1135	11/07/23	320.000	Adquisición de café y agua	
1139	12/07/23	126.000	Adquisición de pack de agua	
1319	31/07/23	520.000	Servicio de torta y bocaditos (bocaditos, gaseosas, torta)	
1359	03/08/23	787.000	Servicios de consumición (almuerzos, gaseosas)	
1473	30/08/23	302.950	Adquisición de carne	
1663	10/10/23	1.141.000	Adquisición de pack de agua	

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)



0000059



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000061

OP N°	Fecha	Importe en G	Descripción del bien y/o servicio adquirido	OG en que debió imputarse según Clasificador Presupuestario
1676	10/10/23	2.643.000	Servicios de consumición (bocaditos, desayuno, almuerzo, cena)	
1712	13/10/23	255.000	Adquisición de café y azúcar	
1792	02/11/23	670.000	Servicios de consumición (bocaditos, gaseosas, torta)	
2078	27/12/23	1.080.000	Servicios de consumición (torta, gaseosas, bocaditos salados, empanadas, sándwich)	
Total		19.238.950		

Fuente: Órdenes de Pagos y documentos de respaldo del OG 281 – OF 001, del ejercicio fiscal 2023, remitidos por la Municipalidad en contestación al Memorando Externo EA N° 06/24.

Al respecto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, aprobado por Ley N° 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023", en su Capítulo IX - Clasificación por Objeto del Gasto y Control Financiero, ítem D. Descriptivo de las Cuentas por Objeto del Gasto y Control Financiero, apartado 281 - Servicios de ceremonial establece:

*"Gastos por servicios ceremoniales y protocolares nacionales e internacionales, tales como: congresos, seminarios, encuentros, recepciones, cortesías, agasajos, gastos de traslado interno, hospedaje de invitados y pagos a disertantes; gastos de reuniones o sesiones y otros gastos similares originados en eventos realizados para autoridades nacionales, departamentales y municipales, personalidades, miembros de gobiernos extranjeros, organismos internacionales y supranacionales, científicos, técnicos y similares aunque no sean declarados huéspedes oficiales, que en su conjunto forman parte de los gastos ceremoniales del Estado. No pueden imputarse en este Objeto del Gasto productos alimenticios terminados o semielaborados, en caso de actividades en el país".* El subrayado es de la CGR.

Así también, en su apartado 284 – Servicios de catering establece: "Gastos en concepto de adquisición de productos alimenticios terminados o semielaborados destinados:

- Servicios de alimentos terminados para reuniones o sesiones de Autoridades de la Institución y del personal administrativo que, por la característica de prestación de servicios, requieren realizar "reuniones de trabajo en jornadas de labores continuadas" (reuniones de trabajo eventuales no habituales), que deben ser proveídos por proveedores de servicios o cantina. Incluye los eventos de capacitación.*
- Servicios de recepción, agasajos o refrigerios ofrecidos por Autoridades de los Organismos y Entidades del Estado para aquellos actos y eventos oficiales organizados por fiestas patrias, toma de posesión de mandos y actos protocolares de notoria relevancia, así como de recepción y agasajo de Autoridades y Delegaciones extranjeras.*
- Servicios de cantina o alimentación del personal para el personal de planta de las empresas públicas involucrados en los procesos de producción de bienes y/o servicios asignados a tareas esenciales de turnos corridos.*
- Servicios de alimentación para el personal sanitario y beneficiarios de programas sociales".*

No obstante, respecto a la adquisición de productos alimenticios terminados o semielaborados, se recuerda que los mismos se encuentran expresamente prohibidos según el artículo 243 de la Ley N° 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023", que dispone:

*"Prohíbese la provisión de almuerzo o plato terminado para los funcionarios administrativos de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), incluyendo los de Conducción Política".*

**VISIÓN**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000000



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000062

Además, el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2023", del Decreto N° 8759/23, en su artículo 456 establece:

**"Reglamentación Artículo 243, Ley N° 7050/2023**

*Prohíbese los llamados y las adjudicaciones para la provisión de almuerzo o plato terminado y bebidas, con excepción de agua, café y cocido, para los funcionarios de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo los de Conducción Política o de Elección Popular, con excepción de la contratación de servicios de alimentación para el personal sanitario y los servicios de salud, para los beneficiarios de los programas sociales, y para la alimentación de los empleados u obreros involucrados directamente en los procesos de producción de bienes y servicios en fábricas o instalaciones de las mismas..."*

Todo esto se complementa con el artículo 4° de la Ley N° 6622/20 "Que establece medidas de racionalización del Gasto Público", que dispone:

*"La Ley de Presupuesto General de la Nación, y el presupuesto de los gobiernos municipales no podrán autorizar el pago en los siguientes conceptos:*

*e) Provisión de alimentos terminados, bebidas, arreglos florales, obsequios, tarjetas de felicitaciones y de invitación para recepciones o eventos. Se exceptúan los eventos de capacitación profesional del funcionariado, así como aquellos actos y eventos oficiales organizados por fiestas patrias, toma de posesión de mandos y actos protocolares de notoria relevancia, así como de recepción y agasajo de autoridades y delegaciones extranjeras y la alimentación básica del funcionario asignado a tareas esenciales de turnos corridos."*

Considerando dicha situación, por Memorando Externo EA N° 13/24, se solicitó lo siguiente:

1. Justificar los motivos por los cuales, los bienes y/o servicios adquiridos durante el ejercicio fiscal 2023, detallados en el cuadro que antecede, fueron afectados presupuestariamente al Objeto del Gasto 281 "Servicios de ceremoniales", siendo que los mismos corresponden a productos alimenticios terminados o semielaborados.

Como respuesta, por Nota del 24/10/24, la Municipalidad informó que: *"En este punto, pasamos a informar que los gastos mencionados en el Memorándum, fueron afectados presupuestariamente en el Objeto de Gasto 281, por un error involuntario.*

*Mencionamos también, que hasta el Ejercicio Fiscal 2022, los gastos realizados a partir del nivel 200, se afectaban en el Sub-Grupo, lo que hace que, el funcionario encargado de elaborar la Orden de Pago, se confunda en el momento de imputar el gasto"*

De acuerdo a lo informado por el municipio, se evidenció que los bienes y/o servicios adquiridos durante el ejercicio fiscal 2023, detallados en el cuadro N° 1, fueron afectados presupuestariamente al Objeto del Gasto 281 "Servicios de ceremoniales", de manera incorrecta.

**Descargo del Ente Sujeto de Control**

*"Con relación a esta observación, pasamos a informar que los gastos mencionados en la observación, fueron afectados presupuestariamente en el Objeto de Gasto 281, por un error involuntario. La Administración se compromete a efectuar en adelante la imputación correcta de esta erogación"*

**Evaluación del Descargo**

En consideración a que la Administración Municipal informó que las compras de productos alimenticios terminados, fueron afectados presupuestariamente al OG 281 por un error involuntario y que se comprometen a efectuar de aquí en adelante la correcta afectación de los mismos, esta auditoría se ratifica en la observación.

**VISION**  
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la  
transparencia con procesos innovadores y competentes  
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar  
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000061



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000063

**Conclusión**

Gastos por compras de productos alimenticios terminados por un total de ₡ 19.238.950 (Guaraníes diecinueve millones doscientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta), en el ejercicio fiscal 2023, financiados con recursos genuinos, fueron afectados presupuestariamente en forma incorrecta al Objeto del Gasto (OG) 281 "Servicios de ceremonia", en contravención de lo que establece el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, aprobado por Ley N° 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el ejercicio fiscal 2023".

**Recomendaciones**

La Municipalidad deberá registrar los gastos por las adquisiciones de bienes y servicios en el Grupo, Subgrupo y Objeto del Gasto conforme al Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, establecido en la Ley Anual de Presupuesto.

Para ello, deberá implementar mecanismos de control, a fin de asegurar que previo a los pagos a ser realizados, los mismos se encuentren conforme a las disposiciones legales vigentes.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

**Observación N° 2**

**Contrataciones de servicios ceremoniales registrados presupuestariamente en el OG 281, por un total de ₡ 37.519.950 en el ejercicio fiscal 2023, financiados con recursos genuinos (OF 001), se realizaron sin cumplir con los procesos legales de contrataciones públicas, incumpliendo la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".**

De la revisión de los documentos que respaldan los gastos afectados presupuestariamente en el Objeto del Gasto (OG) 281 "Servicios de ceremonia" – Origen de Financiamiento (OF) 001 "Genuino", correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se verificó que las contrataciones de los servicios ceremoniales por un total de ₡ 37.519.950 (Guaraníes treinta y siete millones quinientos diecinueve mil novecientos cincuenta), fueron realizados sin cumplir con los procesos legales de contrataciones públicas, incumpliendo la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", conforme se expone a continuación:

**Cuadro N° 02**

OP N°	Fecha	Proveedor	Cheque N°	Importe en ₡
29	10/01/23	Antonio Inchausti	960877	310.000
83	20/01/23	Niño Villar	960931	400.000
126	26/01/23	Antonio Inchausti	960977	300.000
153	31/01/23	Eda Santacruz	961000	1.048.000
265	20/02/23	Mildner Varela	1243007	460.000
307	28/02/23	Mildner Varela	1243039	460.000
338	01/03/23	Vicente Medina	1243058	800.000
347	03/03/23	Ramón Génez	1243067	600.000
376	08/03/23	Ilda Romero	1243093	240.000
558	11/04/23	Ramón Génez	1470385	350.000

OP N°	Fecha	Proveedor	Cheque N°	Importe en ₡
1082	05/07/23	Eda Santacruz	1784422	1.448.000
1110	07/07/23	Nilsa Zárate	1784449	1.000.000
1112	07/07/23	Oscar Britez	1906451	500.000
1135	11/07/23	Edgar Aguilera	1906471	320.000
1139	12/07/23	Luis Trinidad	1906475	126.000
1155	14/07/23	Celino Romero	1906491	231.000
1319	31/07/23	Antonia Gayoso	1906597	520.000
1359	03/08/23	Wilberto Santacruz	1906633	787.000
1445	23/08/23	Niño Villar	2155814	350.000
1473	30/08/23	Andrés Miranda	2155839	302.950

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)



0000062



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

000064

OP N°	Fecha	Proveedor	Cheque N°	Importe en ₡
559	11/04/23	Antonio Inchausti	1470386	445.000
732	19/05/23	Edgar Aguilera	1470521	375.000
741	22/05/23	Niño Villar	1470527	2.000.000
742	22/05/23	Eda Santacruz	1470528	1.298.000
763	26/05/23	Benigno Duarte	1470546	500.000
775	29/05/23	Antonio Inchausti	1470555	180.000
779	30/05/23	Vicente Medina	1470560	400.000
794	01/06/23	Ilda Romero	1470575	750.000
822	05/06/23	Elizabeth Geisert	1470600	259.000
856	08/06/23	Mildner Varela	1784202	600.000
895	14/06/23	Eder Bizzozzero	1784238	4.250.000
924	20/06/23	Julio Colmán	1784268	400.000
929	20/06/23	Andrés Miranda	1784274	96.000
939	22/06/23	Mildner Varela	1784283	700.000
951	23/06/23	Mirian Galeano	1784300	950.000
964	26/06/23	Niño Villar	1784311	1.900.000

OP N°	Fecha	Proveedor	Cheque N°	Importe en ₡
1663	10/10/23	Mildner Varela	2156000	1.141.000
1676	10/10/23	Wilberto Santacruz	2156011	2.643.000
1712	13/10/23	Andrés Miranda	2156043	255.000
1714	16/10/23	Celino Romero	2156045	628.000
1746	20/10/23	Antonio Inchausti	2421297	500.000
1764	24/10/23	Niño Villar	2421314	1.200.000
1765	24/10/23	Madera y Metal S.R.L.	8340314	250.000
1766	25/10/23	Madera y Metal S.R.L.	9733759	242.000
1792	02/11/23	Antonia Gayoso	2421329	670.000
1870	24/11/23	Laila Sisco	1616796	400.000
1939	06/12/23	Celino Romero	2421453	600.000
2000	15/12/23	Antonio Inchausti	2421506	275.000
2040	21/12/23	Ilda Romero	2697834	700.000
2078	27/12/23	Antonia Gayoso	2697876	1.080.000
2081	27/12/23	Andrés Miranda	2697879	280.000
2111	29/12/23	Wilberto Santacruz	2697913	1.000.000
Total				37.519.950

Fuente: Órdenes de Pago y documentos de respaldo del OG 281 – OF 001, del ejercicio fiscal 2023, remitidos por la Municipalidad en contestación al Memorando Externo EA N° 06/24.

Al respecto, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” Artículo 1° - Objeto y Ámbito de Aplicación, establece: “La presente ley establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público y tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, que realicen:

(...)

b) los gobiernos departamentales, las universidades nacionales, los entes autónomos, autárquicos, de regulación y de superintendencia, las entidades públicas de seguridad social, las empresas públicas y las empresas mixtas, las sociedades anónimas en la que el Estado sea socio mayoritario, las entidades financieras oficiales, la Banca Central del Estado y las entidades de la Administración Pública Descentralizada, y,

c) las municipalidades.

Las entidades y las municipalidades citadas en los incisos b) y c) se sujetarán a las disposiciones de esta ley, sin perjuicio de que en forma supletoria observen sus leyes orgánicas y demás normas específicas, en todo aquello que no se oponga a este ordenamiento.

Los organismos, las entidades y las municipalidades se abstendrán de celebrar cualquier clase de acto jurídico, independientemente del nombre con el que se lo identifique, que evada el cumplimiento de esta Ley.

Cabe mencionar que, las disposiciones de la Ley N° 2051/03 son aplicables hasta el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo dispuesto en la Resolución MEF N° 14/23 y la Circular DNCP N° 08/23.

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



000063



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000065

Así también, la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" en su Título Octavo, del Régimen de Contratación Municipal, Artículo 209 – Ámbito de Aplicación, establece: "Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley."

Considerando dicha situación, por Memorando Externo EA N° 27/24, se solicitó lo siguiente:

1. Informar si los servicios contratados y afectados presupuestariamente al Objeto del Gasto 281 "Servicios de ceremonial", durante el ejercicio fiscal 2023, fueron ejecutados de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", sus reglamentaciones y modificaciones. De ser así, remitir la documentación respaldatoria.
3. En caso de que la respuesta a los puntos 1 y 2 sea negativa, sírvase informar por escrito los motivos y remitir los documentos de respaldo.

Como respuesta la Municipalidad remitió la Nota del 13/12/24, informando que:

"Pasamos a informar que no se han realizado los procesos de contratación, procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sus reglamentaciones y modificaciones, en razón de no contar en el municipio con oferentes interesados y preparados para participar en procesos licitatorios en el rubro de "Servicios de ceremonial", quienes son renuentes a reunir las exigencias documentales de las licitaciones por la falta de formación misma y también por la baja cuantía de operaciones que efectúa esta Municipalidad en este rubro, lo cual hace que tampoco oferentes fuera del municipio estén interesados en contratar con la institución municipal en este ramo.

Por esta razón, esta Municipalidad procedió a contratar mayormente los Servicios de Ceremonial a través del "fondo fijo" que también es una modalidad simplificada, prevista en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y sus reglamentaciones, en la que permite hacer este tipo de operaciones hasta el tope de 20 jornales mínimos (G. 2.150.000 aproximadamente). En el resumen de pagos en estos conceptos, se verifica que la mayoría de las erogaciones no superan este margen, salvo en algunos casos, debido a la acumulación de deudas de varias entregas, que no fueron susceptibles de pago al instante por falta de disponibilidad financiera".

Con relación a lo señalado por la Municipalidad que las compras se realizaron a través de Fondo Fijo, ésta auditoría aclara que la documentación respaldatoria de los pagos demuestran que no forman parte de los legajos de rendición y reposición de gastos de Caja Chica, inclusive, se informa que los cheques que respaldan los gastos fueron librados a nombre del proveedor, lo que evidencia que las compras no fueron realizadas a través del Fondo Fijo.

En cuanto a lo manifestado por la Municipalidad, que no cuentan con oferentes interesados y preparados para participar en procesos licitatorios en el rubro de servicios de ceremonial; se informa que no remitió documentos que respalden dicha aseveración, como por ejemplo las cartas de invitación remitidas a los distintos proveedores durante el ejercicio fiscal 2023 para la provisión de los servicios ceremoniales.

### **Descargo del Ente Sujeto de Control**

"Con relación a esta observación, pasamos a informar que no se han realizado los procesos de contratación, procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sus reglamentaciones y modificaciones, en razón de no contar en el municipio con oferentes interesados y preparados para participar en procesos licitatorios en el rubro de "Servicios de ceremonial", quienes son renuentes a reunir las exigencias documentales de las licitaciones por la falta de formación misma y también por la baja cuantía de operaciones que efectúa esta Municipalidad en este rubro, lo cual hace que tampoco oferentes fuera del municipio estén interesados en contratar con la institución municipal en este ramo".

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la  
transparencia con procesos innovadores y competentes  
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar  
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)



0000064



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000086

**Evaluación del Descargo**

Con relación a lo señalado por la Administración Municipal en su descargo, es importante referir que dicha información ya fue proporcionada al equipo auditor durante la fase de ejecución de la auditoría, y teniendo en cuenta que la municipalidad no adjuntó documentos que demuestren dichas situaciones, esta auditoría se ratifica en la observación.

**Conclusión**

Contrataciones de servicios ceremoniales en el ejercicio fiscal 2023, registrados presupuestariamente en el Objeto del Gasto (OG) 281 "Servicios de ceremonial", por un total de ¢ 37.519.950 (Garaníes treinta y siete millones quinientos diecinueve mil novecientos cincuenta), financiados con recursos genuinos (OF 001), se realizaron sin cumplir con los procesos legales de contrataciones públicas, incumpliendo la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".

Esta situación conlleva a que no se garanticen la igualdad y libre competencia, imparcialidad, transparencia y publicidad, principios rectores de la norma que regula las contrataciones públicas en el sector público.

**Recomendaciones**

La Municipalidad para la adquisición de bienes y/o servicios no personales que cumplan con las condiciones previstas, deberá necesariamente cumplir con los procesos legales de contrataciones públicas.

Para ello, en el momento de que la Institución determina la necesidad de adquisición de un bien y/o servicio, deberá implementar mecanismos de control que conlleven a asegurar que los mismos cumplan con las exigencias previstas en las legislaciones que regulan la contratación pública.

Del mismo modo, en el proceso de pago, se deberá implementar mecanismos de control que garanticen que previo a cada pago, se cuente con todas las documentaciones exigidas por las disposiciones legales que regulan la contratación pública.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

**Objeto del Gasto 284 – Servicios de Catering****Observación N° 3**

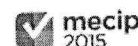
**Gastos por servicios de catering (almuerzos, bocaditos y bebidas) destinados a los funcionarios, por un total de ¢ 16.736.000 en el ejercicio fiscal 2023, financiados con recursos genuinos, fueron adquiridos a pesar de estar prohibidos, en contravención a lo que establece la Ley N° 7050/23, el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2023" aprobado por Decreto N° 8759/23, la Ley N° 6622/20 y el Decreto N° 4899/21.**

De la revisión de los documentos que respaldan los gastos registrados en el Objeto del Gasto (OG) 284 "Servicios de catering" – Origen de Financiamiento (OF) 001 "Genuino", durante el ejercicio fiscal 2023, se verificó que la Institución pagó en concepto de Catering (que incluye almuerzos, bocaditos y bebidas) para funcionarios, un total de ¢ 16.736.000 (Garaníes dieciséis millones setecientos treinta y seis mil), a pesar de estar prohibida la compra de alimentos terminados y de bebidas, según lo establecido en la Ley N° 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el ejercicio fiscal 2023", el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2023 aprobado por Decreto N° 8759/23, la Ley N° 6622/20 y el Decreto N° 4899/21, conforme se expone a continuación:

**VISION**

Ser reconocido por promover la buena gobernanza y la  
transparencia con procesos innovadores y competentes  
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar  
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000085



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

**Cuadro N° 03**

Orden de Pago			Proveedor	Factura			Descripción de los bienes y/o servicios	Reuniones/ eventos a los que fueron destinados los bienes y/o servicios
N°	Fecha	Importe en ₡		N°	Tipo	Fecha		
35	12/01/23	2.400.000	Parador El Bambino de Marina Alarcón de Herrera	001-001-0003566	Contado	11/01/23	60 servicios de buffet	<ul style="list-style-type: none"> <li>Día de Gobierno, Plaza Bruno Otte, Barrio Santa Rosa: 13/12/22</li> </ul>
300	28/02/23	2.450.000	Parador El Bambino de Marina Alarcón de Herrera	001-001-0003685	Contado	28/02/23	70 servicios de buffet	<ul style="list-style-type: none"> <li>Día de Gobierno, Plaza Bruno Otte, Barrio Santa Rosa: 13/12/22</li> </ul>
1399	11/08/23	704.000	Vegas Bar de Eda Alicia Santacruz Sánchez	001-001-0017329	Contado	11/08/23	16 almuerzos, 9 gaseosas de 500 ml, 41 empanadas, 1 papa frita, 1 gaseosa 2 litros, 1 sándwich de milanesa y 1 empanada combo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Departamento de Tránsito y caja horas fuera del horario de trabajo, vencimiento de registros y habilitaciones, en las siguientes fechas: 04/07/23, 05/07/23, 07/07/23, 10/07/23, 11/07/23, 12/07/23, 13/07/23, 14/07/23, 17/07/23, 19/07/23, 20/07/23, 21/07/23, 24/07/23, 25/07/23, 26/07/23, 27/07/23</li> </ul>
1437	22/08/23	390.000	Delicias Caseras MyM de María Elena Vera	001-001-0000035	Contado	10/08/23	17 docenas de bocaditos surtidos, 1 torta de 2,2 kilos y 3 gaseosas de 2 litros	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reunión mensual de funcionarios, compartir de cumpleaños del mes: 08/08/23</li> </ul>
1510	04/09/23	886.000	Food Lovers de Antonia Minelli Gayoso Espínola	001-001-0000334	Contado	04/09/23	27 docenas de bocaditos, 7 litros de café con leche, 90 chipitas, 2 tortas y 3 gaseosas de 2 litros	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conformación Comisión Aniversario: 18/08/23</li> <li>Visita de estudiantes de Derecho, programa de extensión: 30/08/23</li> <li>Reunión mensual de funcionarios, compartir de cumpleaños del mes: 30/08/23</li> </ul>
1531	11/09/23	250.000	Pache Burger de Francisco Ramón González Colina	001-001-0000292	Contado	05/09/23	Consumición	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reunión con comité de agricultores de Juan L. Mallorquín en fecha 04/09/23</li> </ul>
1627	04/10/23	668.000	Food Lovers de Antonia Minelli Gayoso Espínola	001-001-0000339	Contado	04/10/23	25 docenas de bocaditos, 4 gaseosas de 1,5 litros y 1 torta de 2 kilos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reunión Mensual de funcionarios, compartir de cumpleaños del mes: 03/10/23</li> </ul>
1635	09/10/23	728.000	Vegas Bar de Eda Alicia Santacruz Sánchez	001-001-0017711	Contado	03/10/23	21 agua de 500 ml, 3 gaseosas de 2 litros, 300 bocaditos, 6 empanadas, 3 sándwich de milanesa, 3 gaseosas de 500 ml, 10 sándwich de jamón y 2 Frugos de 1 litro	<ul style="list-style-type: none"> <li>Trabajo de censo catastral: 23/08/23</li> <li>Realización de charla con alumnos de la Universidad Nacional del Este: 31/08/23</li> <li>Secretaría de Educación y Juventud - Festejo día de la juventud: 27/09/23</li> </ul>

**VISIÓN**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

Orden de Pago			Proveedor	Factura			Descripción de los bienes y/o servicios	Reuniones/ eventos a los que fueron destinados los bienes y/o servicios
N°	Fecha	Importe en ₡		N°	Tipo	Fecha		
								<ul style="list-style-type: none"> <li>Secretaría de Educación y Juventud - Acto de entrega de pelotas: 07/08/23</li> </ul>
1879	28/11/23	300.000	Food Lovers de Antonia Minelli Gayoso Espínola	001-001-0000343	Contado	22/11/23	30 bandejas de empanadas con sándwich	<ul style="list-style-type: none"> <li>Día de Gobierno, Plaza Bruno Otte, Barrio Santa Rosa: 15/11/23</li> </ul>
1957	11/12/23	2.000.000	Hotel Restaurant Wilbert de Wilberto Santacruz Garcete	001-001-0024715	Contado	11/12/23	50 almuerzos con gaseosa, servicio de bocaditos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Visitas de autoridades de la Gobernación del Alto Paraná en fecha 07/12/23</li> </ul>
2002	15/12/23	2.335.000	Food Lovers de Antonia Minelli Gayoso Espínola	001-001-0000344	Contado	30/11/23	1 torta, 3 gaseosas de 2 litros y 16 docenas de bocaditos salados	<ul style="list-style-type: none"> <li>Clausura curso de ballet municipal: 12/12/23</li> <li>Reunión mensual de funcionarios, compartir de cumpleaños del mes: 29/11/23</li> <li>Clausura curso de SINAFOCAL: 28/11/23</li> <li>Presentación del Trabajo Final Anual del Plan Territorial: 12/12/23</li> <li>Día de Gobierno Plaza Bruno Otte, Barrio Santa Rosa: 10/12/23</li> <li>Visita de Autoridades del Universidad Nacional del Este: 10/12/23</li> <li>Festejo día de la amistad en la Junta Municipal: 28/07/23</li> </ul>
			Food Lovers de Antonia Minelli Gayoso Espínola	001-001-0000351	Contado	15/12/23		
2109	29/12/23	1.454.000	Vegas Bar de Eda Alicia Santacruz Sánchez	001-001-0001298	Contado	21/12/23	84 agua, 71 empanadas, 240 bocaditos, 8 almuerzos, 1 picada, 6 gaseosas de 2 litros, 6 gaseosas de 500 ml, 1 jugo, 1 vasito	<ul style="list-style-type: none"> <li>Funcionarios de la Gobernación de Alto Paraná (chofer de motoniveladora, retroexcavadora, y tumba), fecha 06/10/23</li> <li>Funcionarios de la Gobernación de Alto Paraná (chofer de motoniveladora, retroexcavadora, y tumba), fecha 10/10/23</li> <li>Capacitación Gestión Municipal a cargo de la Econ. Graciela Grau, fecha 24/10/23</li> <li>Reunión MECIP, fecha 28/10/23</li> <li>Asesores, fecha 07/11/23</li> <li>Secretaría Ambiental, cierre de Plataforma</li> </ul>

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas Nº 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
**PARAGUAY**

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

Orden de Pago			Proveedor	Factura			Descripción de los bienes y/o servicios	Reuniones/ eventos a los que fueron destinados los bienes y/o servicios
N°	Fecha	Importe en ₡		N°	Tipo	Fecha		
								<ul style="list-style-type: none"> <li>Municipal, fecha 28/11/23</li> <li>Reunión comisión de salud, en fecha 12/12/23</li> <li>Funcionarios de Emergencia Nacional, fecha 15/12/23</li> <li>Reunión de la comisión de seguridad, en fecha 19/12/23</li> </ul>
2111	29/12/23	2.171.000	Hotel Restaurant Wilbert de Wilberto Santacruz Garcete	001-001-0024814	Contado	28/12/23	20 almuerzos, bocaditos salados, 25 jugos, 20 gaseosas, bocaditos dulces	<ul style="list-style-type: none"> <li>Visitas de autoridades de la Gobernación del Alto Paraná en fecha 07/12/23</li> </ul>
Total		16.736.000						

Fuente: Órdenes de Pago y documentos de respaldo del OG 284 – OF 001, del ejercicio fiscal 2023, remitidos por la Municipalidad en contestación al Memorando Externo EA N° 06/24.

Respecto a la adquisición de productos alimenticios terminados o semielaborados, se recuerda que los mismos se encuentran expresamente prohibidos según el artículo 243 de la Ley N° 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023", que dispone:

*"Prohíbese la provisión de almuerzo o plato terminado para los funcionarios administrativos de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), incluyendo los de Conducción Política".*

Además, el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2023", del Decreto N° 8759/23, en su artículo 456 establece:

**"Reglamentación Artículo 243, Ley N° 7050/2023"**

*Prohíbese los llamados y las adjudicaciones para la provisión de almuerzo o plato terminado y bebidas, con excepción de agua, café y cocido, para los funcionarios de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo los de Conducción Política o de Elección Popular, con excepción de la contratación de servicios de alimentación para el personal sanitario y los servicios de salud, para los beneficiarios de los programas sociales, y para la alimentación de los empleados u obreros involucrados directamente en los procesos de producción de bienes y servicios en fábricas o instalaciones de las mismas..."*

Igualmente, el artículo 458 establece que: *"El Servicio de Catering para reuniones o sesiones de autoridades de la Institución y del personal administrativo que, por la característica de prestación de servicios, requieran realizar "reuniones de trabajo en jornadas de labores continuadas" (reuniones de trabajo eventuales no habituales), podrán incluir únicamente la provisión de agua, café, cocido y chipita.*

*Asimismo, podrá ser contratado el servicio de catering en el marco de eventos internacionales, recepciones, agasajos o refrigerios ofrecidos por autoridades de los Organismos y Entidades del Estado; relacionados con actos de la Institución que incluyan la participación extranjera, los que podrán ser proveídos por proveedores de servicios o cantina".*

Del mismo modo, cabe señalar que la Ley N° 6622/20 "Que establece medidas de racionalización del gasto público", en su artículo 2° - Organismos y Entidades afectados establece: *"Las disposiciones de la presente Ley se aplicarán a todos los Organismos y Entidades del Estado (OEE), mencionados en el Artículo 3° de Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y, a los demás que en esta Ley expresamente se establezcan".*

**VISIÓN**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

También, el artículo 4° - Prohibiciones, de la Ley N° 6622/20 establece: "La Ley de Presupuesto General de la Nación, y el presupuesto de los gobiernos municipales no podrán autorizar el pago en los siguientes conceptos:

...e) *Provisión de alimentos terminados, bebidas, arreglos florales, obsequios, tarjetas de felicitaciones y de invitación para recepciones o eventos. Se exceptúan los eventos de capacitación profesional del funcionariado, así como aquellos actos y eventos oficiales organizados por fiestas patrias, toma de posesión de mandos y actos protocolares de notoria relevancia, así como de recepción y agasajo a autoridades y delegaciones extranjeras y la alimentación básica del funcionario asignado a tareas esenciales de turnos corridos*".

El Decreto N° 4899/21 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6622/2020, «Que establece medidas de racionalización del gasto público»", dispone lo siguiente:

"Art. 4°.- *Reglamentación artículo 4°: Establécese que en los procesos de programación, formulación y estudio del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación, no se podrán prever o autorizar pagos en los conceptos detallados en el artículo 4° de la Ley N° 6622/2020, conforme con los siguientes criterios:*

Art. 9°- *Inciso e). Prohíbense los llamados y las adjudicaciones para la provisión de almuerzo o plato terminado y bebidas, con excepción de agua, café y cocido, para los funcionarios de los Organismos y Entidades del Estado, que incluyen a los de Conducción Política o de Elección Popular, con excepción de la contratación de servicios de alimentación para el personal sanitario y los servicios de salud, para los beneficiarios de los programas sociales, y para la alimentación de los empleados u obreros involucrados directamente en los procesos de producción de bienes y servicios en fábricas o instalaciones de las mismas...*

Art. 10.- *El Servicio de Catering para reuniones o sesiones de autoridades de la Institución y del personal administrativo que, por la característica de prestación de servicios, requieran realizar «reuniones de trabajo en jornadas de labores continuadas» (reuniones de trabajo eventuales, no habituales), podrán incluir únicamente la provisión de agua, café, cocido y chipita*".

Teniendo en cuenta lo expuesto, por Memorando Externo EA N° 14/24, se solicitó lo siguiente:

1. Justificar los motivos por los cuales, los bienes y/o servicios adquiridos durante el ejercicio fiscal 2023, detallados en el cuadro que antecede, fueron afectados presupuestariamente al Objeto del Gasto 284 "Servicios de catering", a pesar de que los mismos corresponden a productos alimenticios no establecidos en el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2023", del Decreto N° 8759/23, con excepción de agua, café, cocido y chipita.

Como respuesta, por Nota del 12/11/24, la Municipalidad informó que:

"Al respecto hay que señalar que, cuando la Ley del PGN 2023 y su Decreto N° 8759/23 establecen disposiciones sobre racionalización del gasto en determinados rubros (como es el caso contratación de servicios de catering) hacen referencia en forma exclusiva a los Organismos y Entidades del Estado (OEE), y no a las Municipalidades, es decir, esta reglamentación en ningún momento incluye a las municipalidades como sujetos obligados para dichas medidas de racionalización.

Conviene aclarar que cuando una disposición presupuestaria de alcance general pretende incluir a las municipalidades para la observancia de ciertos preceptos, debe hacer expresa mención a las "Municipalidades", para cuyo fin suele emplearse el siguiente enunciando: "Organismos y Entidades del Estado (OEE), y Municipalidades", pues la premisa "Organismos y Entidades del Estado (OEE), por separado, no abarca a las Municipalidades, justamente por la naturaleza autónoma e independiente que ostentan las "Municipalidades" frente a las demás instituciones del gobierno central.

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

En este orden de cosas, el Anexo A del Decreto N° 8759/23, en lo pertinente, reza: "CAPÍTULO 16 - DE LAS POLÍTICAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO Reglamentación de los Artículos 234 y 279 Ley N° 7050/2023: Art. 443.- El Plan de Racionalización del Gasto de los OEE deberá contener entre sus medidas, acciones y sanciones concretas y tendientes a la concientización y exhortación a través de diversos medios y campañas internas para el uso racional, ahorro y conservación de .... (Subrayado es nuestro).

Claramente aquí aparece que las medidas de racionalización están dirigidas a Organismos y Entidades nucleadas al gobierno central y que se hallan directamente afectadas a la ejecución del PGN bajo la línea del Poder Ejecutivo, y por es ello que las Municipalidades, en particular la Municipalidad de Juan León Mallorquín, estaba plenamente habilitada en el ejercicio 2023 a contratar los servicios que aparece en el resumen".

Con relación a lo manifestado por el Municipio, es importante indicar que la Ley N° 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023", en su Capítulo III – Sistema de Presupuesto, artículo 12 dispone lo siguiente:

"Apruébase el "Clasificador Presupuestario" de Ingresos, Gastos y Financiamiento del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023...

El Clasificador Presupuestario aprobado por la presente ley, regirá para los procesos presupuestarios de las municipalidades del país, ...".

Además, la referida Ley fue reglamentada por el Decreto N° 8759/23, en cuyo artículo 1° estableció: "Reglaméntase la Ley N° 7050 del 4 de enero de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023", de conformidad a las normas y procedimientos dispuestos en el Anexo A «Guía de Normas y Procesos del PGN 2023»; y apruébense los formularios e instructivos establecidos en el Anexo B «Formularios», que forman parte de este Decreto".

Del mismo modo, recordar lo que establece la Ley N° 6622/20 "Que establece medidas de racionalización del gasto público" y Decreto N° 4899/21 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6622/2020, «Que establece medidas de racionalización del gasto público», ya señalado más arriba.

A todo esto, recordar que la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" en su Artículo 178 – Régimen Jurídico establece: "Las Municipalidades en materia de Administración Financiera, Principios Generales, Sistema de Presupuesto, Principios Presupuestarios, Normas Presupuestarias, Lineamientos, Criterios, Terminología Presupuestaria, Clasificador Presupuestario, Estructura del Presupuesto y Programación del Presupuesto se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y sus decretos y resoluciones reglamentarias que sean aplicables, así como las leyes anuales de Presupuesto."

Por tanto, de acuerdo a todo lo expuesto, las medidas de racionalización establecidas en las distintas disposiciones legales son aplicables a los Gobiernos Municipales.

Cabe referir que, por Memorando Externo EA N° 30/24, se solicitó lo siguiente:

1. Informar a que actividades fueron destinados los bienes y/o servicios adquiridos.
2. Con relación al punto N° 1, remitir documentos que evidencian la realización de los eventos/reuniones que justifican los gastos de agasajos.

Como respuesta la Municipalidad remitió la Nota del 23/01/25, en donde informó a qué reuniones o eventos fueron destinados los bienes y/o servicios adquiridos, adjuntando los documentos de respaldo, los cuales se encuentran detallados en el Cuadro N° 03.

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000072

**Descargo del Ente Sujeto de Control**

*“Con relación a esta observación, pasamos a informar que los gastos realizados por servicios catering fueron contratados para reuniones con funcionarios y autoridades de la Institución Municipal y de otras Instituciones Públicas, ajustándose estrictamente a la descripción del OG “284” del Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento respectivo. En este punto, estas erogaciones no constituyen ninguna contravención con la clasificación del gasto público”.*

**Evaluación del Descargo**

En su descargo, la Administración Municipal informó que los gastos por servicios de catering fueron destinados a reuniones con funcionarios y autoridades de la Institución Municipal y de otras Instituciones Públicas, ajustándose a la clasificación del gasto público; sin embargo, esta auditoría evidenció la compra de alimentos terminados y de bebidas que estaban prohibidos, con excepción de agua, café, cocido y chipita.

En consideración a lo expuesto, esta auditoría se ratifica en la observación.

**Conclusión**

Gastos por servicios de catering (que incluye almuerzos, bocaditos y bebidas) para funcionarios durante el ejercicio fiscal 2023, por un total de \$ 16.736.000 (Guaraníes dieciséis millones setecientos treinta y seis mil), financiados con recursos genuinos, fueron adquiridos a pesar de estar prohibidos, incumpliendo la Ley N° 7050/23 “Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el ejercicio fiscal 2023”, el Anexo A “Guía de Normas y Procesos del PGN 2023” aprobado por Decreto N° 8759/23, la Ley N° 6622/2020 “Que establece medidas de racionalización del gasto público” y su Decreto reglamentario N° 4899/2021 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 6622/2020, «Que establece medidas de racionalización del gasto público»”.

**Recomendaciones**

La Municipalidad deberá, de aquí en adelante, ante la necesidad de contar con el servicio de catering en las diferentes actividades oficiales de la Institución, tener en cuenta las medidas de racionalización del gasto público con sus excepciones.

Así también, al momento de la preparación de su presupuesto institucional, deberá establecer montos razonables para gastos destinados a servicios de catering, en vinculación directa con las actividades oficiales que se realizarán en el ejercicio fiscal, teniendo en cuenta las medidas de racionalización del gasto público con sus excepciones.

Además, deberá registrar los gastos en concepto de servicios de catering en el Grupo, Subgrupo y Objeto del Gasto conforme al Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, establecido en la Ley Anual de Presupuesto.

Para ello, deberá implementar mecanismos de control, a fin de asegurar que previo a los pagos a ser realizados, los mismos se encuentren conforme a las disposiciones legales vigentes.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

**VISIÓN**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)



0000071



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000073

**Observación N° 4**

**Contrataciones de Servicios de Catering registrados presupuestariamente en el OG 284, por un total de ₡ 16.736.000, en el ejercicio fiscal 2023, financiados con recursos genuinos (OF 001), se realizaron sin cumplir con los procesos legales de contrataciones públicas, incumpliendo la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".**

De la revisión de los documentos que respaldan los gastos del Objeto del Gasto (OG) 284 "Servicios de catering" – Origen de Financiamiento (OF) 001 "Genuino", correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se observó que las contrataciones de servicios de catering por un total de ₡ 16.736.000 (Guaraníes dieciséis millones setecientos treinta y seis mil) fueron realizados sin cumplir con los procesos legales de contrataciones públicas, incumpliendo la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", los cuales se detallan a continuación:

**Cuadro N° 04**

OP N°	Fecha	Importe ₡	Descripción del bien y/o servicio adquirido
35	12/01/23	2.400.000	60 servicios de buffet
300	28/02/23	2.450.000	70 servicios de buffet
1399	11/08/23	704.000	16 almuerzos, 9 gaseosas de 500 ml, 41 empanadas, 1 papa frita, 1 gaseosa 2 litros, 1 sándwich de milanesa y 1 empanada combo
1437	22/08/23	390.000	17 docenas de bocaditos surtidos, 1 torta de 2,2 kilos y 3 gaseosas de 2 litros
1510	04/09/23	886.000	27 docenas de bocaditos, 7 litros de café con leche, 90 chipitas, 2 tortas y 3 gaseosas de 2 litros
1531	11/09/23	250.000	Consumición
1627	04/10/23	668.000	25 docenas de bocaditos, 4 gaseosas de 1,5 litros y 1 torta de 2 kilos
1635	09/10/23	728.000	21 agua de 500 ml, 3 gaseosas de 2 litros, 300 bocaditos, 6 empanadas, 3 sándwich de milanesa, 3 gaseosas de 500 ml, 10 sándwich de jamón y 2 Frugos de 1 litro
1879	28/11/23	300.000	30 bandejas de empanadas con sándwich
1957	11/12/23	2.000.000	50 almuerzos con gaseosa, servicio de bocaditos
2002	15/12/23	2.335.000	1 torta, 3 gaseosas de 2 litros y 16 docenas de bocaditos salados
2109	29/12/23	1.454.000	84 agua, 71 empanadas, 240 bocaditos, 8 almuerzos, 1 picada, 6 gaseosas de 2 litros, 6 gaseosas de 500 ml, 1 jugo, 1 vasito
2111	29/12/23	2.171.000	20 almuerzos, bocaditos salados, 25 jugos, 20 gaseosas, bocaditos dulces
	<b>Total</b>	<b>16.736.000</b>	

Fuente: Órdenes de Pago y documentos de respaldo del OG 284 – OF 001, del ejercicio fiscal 2023, remitidos por la Municipalidad en contestación al Memorando Externo EA N° 08/24.

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 1° - Objeto y Ámbito de Aplicación, establece: "La presente ley establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público y tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, que realicen:

(...).

b) los gobiernos departamentales, las universidades nacionales, los entes autónomos, autárquicos, de regulación y de superintendencia, las entidades públicas de seguridad social, las empresas públicas y las empresas mixtas, las sociedades anónimas en la que el Estado sea socio mayoritario, las entidades financieras oficiales, la Banca Central del Estado y las entidades de la Administración Pública Descentralizada, y,

c) las municipalidades.

**VISIÓN**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)



0000012



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISION**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

Las entidades y las municipalidades citadas en los incisos b) y c) se sujetarán a las disposiciones de esta ley, sin perjuicio de que en forma supletoria observen sus leyes orgánicas y demás normas específicas, en todo aquello que no se oponga a este ordenamiento.

Los organismos, las entidades y las municipalidades se abstendrán de celebrar cualquier clase de acto jurídico, independientemente del nombre con el que se lo identifique, que evada el cumplimiento de esta Ley.

Cabe mencionar que, las disposiciones de la Ley N° 2051/03 son aplicables hasta el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo dispuesto en la Resolución MEF N° 14/23 y la Circular DNCP N° 08/23.

Así también, la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", en su Título Octavo, del Régimen de Contratación Municipal, artículo 209 – Ámbito de Aplicación, establece: "Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley."

Considerando dicha situación, por Memorando Externo EA N° 14/24, se solicitó lo siguiente:

2. Informar si las operaciones mencionadas en el cuadro y afectadas presupuestariamente al Objeto del Gasto 284 "Servicios de catering", durante el ejercicio fiscal 2023, fueron ejecutadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", sus reglamentaciones y modificaciones. De ser así, remitir la documentación respaldatoria.
3. En caso de que la respuesta al punto 2 sea negativa, sírvase informar por escrito los motivos y remitir los documentos de respaldo.

Como respuesta, por Nota del 12/11/24, la Municipalidad informó que:

"Pasamos a informar que no se han realizado los procesos de contratación, procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", sus reglamentaciones y modificaciones, en razón de no contar en el municipio con oferentes interesados y preparados para participar en procesos licitatorios en el rubro de servicios de catering o productos alimenticios, quienes son reuenteros a reunir las exigencias documentales de las licitaciones por la falta de formación misma y también por la baja cuantía de operaciones que efectúa esta Municipalidad en este rubro, lo cual hace que tampoco oferentes fuera del municipio estén interesados en contratar con la institución municipal en este ramo.

Por esta razón, esta Municipalidad procedió a contratar mayormente los servicios de catering a través del "fondo fijo" que también es una modalidad simplificada, prevista en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y sus reglamentaciones, en la que permite hacer este tipo de operaciones hasta el tope de 20 jornales mínimos (G. 2.150.000 aproximadamente). En el resumen de pagos en estos conceptos, se verifica que la mayoría de las erogaciones no superan este margen, salvo en algunos casos, debido a la acumulación de deudas de varias entregas, que no fueron susceptibles de pago al instante por falta de disponibilidad financiera".

Con relación a lo señalado por la Municipalidad que las compras se realizaron a través de Fondo Fijo, ésta auditoría aclara que la documentación respaldatoria de los pagos demuestran que no forman parte de los legajos de rendición y reposición de gastos de Caja Chica, inclusive, se informa que los cheques que respaldan los gastos fueron librados a nombre del proveedor, lo que evidencia que las compras no fueron realizadas a través del Fondo Fijo.

En cuanto a lo manifestado por la Municipalidad, que no cuentan con oferentes interesados y preparados para participar en procesos licitatorios en el rubro de servicios de catering o productos alimenticios; se informa que no remitió documentos que respalden dicha aseveración, como por ejemplo las cartas de invitación remitidas a los distintos proveedores durante el ejercicio fiscal 2023 para la provisión de los servicios de catering.

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000075

**Descargo del Ente Sujeto de Control**

"Con relación a esta observación, pasamos a informar que no se han realizado los procesos y procedimientos de contratación establecidos en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sus reglamentaciones y modificaciones, en razón de no contar en el municipio con oferentes interesados y preparados para participar en procesos licitatorios en el rubro de "Servicios de Catering", quienes son renuentes a reunir las exigencias documentales de las licitaciones por la falta instrucción, por los gastos que irrogan los requerimientos y también por la baja cuantía de operaciones que efectúa esta Municipalidad en este rubro, lo cual hace que tampoco oferentes fuera del municipio estén interesados en contratar con la institución municipal en este concepto".

**Evaluación del Descargo**

Con relación a lo señalado por la Administración Municipal en su descargo, es importante referir que dicha información ya fue proporcionada al equipo auditor durante la fase de ejecución de la auditoría, y teniendo en cuenta que la municipalidad no adjuntó documentos que demuestren dichas situaciones, esta auditoría se ratifica en la observación.

**Conclusión**

Contrataciones de Servicios de Catering en el ejercicio fiscal 2023, registrados presupuestariamente en el Objeto del Gasto (OG) 284 "Servicios de catering", por un total de \$ 16.736.000 (Guaraníes dieciséis millones setecientos treinta y seis mil), financiados con recursos genuinos (OF 001), se realizaron sin cumplir con los procesos legales de contrataciones públicas, incumpliendo la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".

Esta situación conlleva a que no se garanticen la igualdad y libre competencia, imparcialidad, transparencia y publicidad, principios rectores de la norma que regula las contrataciones públicas en el sector público.

**Recomendaciones**

La Municipalidad para la adquisición de bienes y/o servicios no personales que cumplan con las condiciones previstas, deberá necesariamente cumplir con los procesos legales de contrataciones públicas.

Para ello, en el momento de que la Institución determina la necesidad de adquisición de un bien y/o servicio, deberá implementar mecanismos de control que conlleven a asegurar que los mismos cumplan con las exigencias previstas en las legislaciones que regulan la contratación pública.

Del mismo modo, en el proceso de pago, se deberá implementar mecanismos de control que garanticen que previo a cada pago, se cuente con todas las documentaciones exigidas por las disposiciones legales que regulan la contratación pública.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

**VISIÓN**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • [cgr@contraloria.gov.py](mailto:cgr@contraloria.gov.py)  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)



0000074



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

**Subgrupo 360 – Combustibles y Lubricantes**

**Objeto del Gasto 361 – Combustibles**

**Observación N° 5**

**La adquisición de combustibles durante el ejercicio fiscal 2023, no se realizó a través de tarjetas de banda magnética, conforme lo disponen la Ley N° 7050/23 y el Anexo "A" del Decreto N° 8759/23.**

De la revisión de la documentación respaldatoria del Objeto del Gasto (OG) 361 "Combustibles" – Origen de Financiamiento (OF) 001 "Genuino" del ejercicio fiscal 2023, se verificó que la Municipalidad adquirió combustibles de la firma Grupo Crysthian David S.A., por un total de ₡ 91.377.500 (Guaraníes noventa y un millones trescientos setenta y siete mil quinientos), pero las provisiones no se realizaron a través de tarjetas de banda magnética, conforme lo establece la Ley N° 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023" y el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2023" del Decreto reglamentario N° 8759/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023".

Al respecto, la Ley N° 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023" en su artículo 178 establece: "En todos los contratos de adquisición de combustibles para uso de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

(...)

- b) La provisión de los combustibles se realizará por medio de mecanismos o dispositivos de control magnético o electrónico en valores por litros y no por dinero.

(...)

Asimismo, será obligatorio el uso de mecanismos o dispositivos de control magnético o electrónico en la provisión y consumo de combustible de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado".

Igualmente, el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2023" del Decreto reglamentario N° 8759/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023", en su Capítulo 11 – 06 Otras Disposiciones de Contrataciones Públicas, dispone:

**"Reglamentación Artículos 177 y 178, Ley N° 7050/2023**

**Art. 372.-** En el caso de adquisiciones de combustibles y derivados del petróleo realizados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, que no sean realizadas mediante convenios con PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), deberán contar con autorización previa del EEN y los procesos de contratación se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 2051/2003, el Presupuesto General de la Nación y sus reglamentaciones, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente:

(...)

- b) En la ejecución de los contratos, la provisión de los combustibles y derivados del petróleo se deberá realizar por tarjeta de banda magnética, en valores por litros. En ningún caso el Proveedor podrá ejecutar su prestación mediante la entrega de bienes distintos a los que fueron materia de licitación.

**VISIÓN**  
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la  
transparencia con procesos innovadores y competentes  
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar  
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruseles N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000075



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000077

A las Municipalidades le serán aplicables las disposiciones de este artículo con excepción de la autorización del EEN".

Cabe referir que, por Memorando Externo EA N° 15/24, se solicitó lo siguiente:

4. Listado de las tarjetas de banda magnética, designadas a la Municipalidad para la provisión de los combustibles y derivados del petróleo, durante el ejercicio fiscal 2023 y de enero a julio del ejercicio fiscal 2024.
5. Documento que demuestre a que vehículo o maquinaria está asociada cada una de las tarjetas de la flota señaladas en el punto N° 4.
6. Documento que demuestre que funcionario fue designado como responsable de cada una de las tarjetas de la flota señaladas en el punto N° 4, indicando el cargo.
7. En caso de que la Municipalidad no haya utilizado el servicio de tarjetas de banda magnética, informar el método aplicado para la provisión de los combustibles y derivados del petróleo, durante el ejercicio fiscal 2023 y de enero a julio del ejercicio fiscal 2024. Adjuntar Resolución por la cual se aprobó dicho método.

Como respuesta, la Municipalidad remitió la Nota del 04/11/24, donde informó cuanto sigue:

4. *Informamos que durante los ejercicios 2023 y 2024, el suministro de combustibles no se ha podido efectuar a través de las tarjetas con bandas magnéticas, atendiendo a las escasas Estaciones Exendedoras de Combustibles instaladas en el distrito y los mismos no cuentan con los recursos y la logística necesarias para la implementación de las maquinas que pudieran operar con las tarjetas magnéticas, lo cual nos viene imposibilitando adecuarnos al actual mecanismo de provisión desde su vigencia (tarjetas).*
5. *No se cuenta, porque no se aplica.*
6. *No se cuenta, porque no se aplica.*
7. *Informamos que durante los ejercicios 2023 y 2024, el método aplicado para la provisión de combustibles, es la emisión vales para cada vehículo o maquinarias, que es presentado en la estación de servicio habilitado para su carga respectiva".*

Con lo informado por la Municipalidad, se evidenció que los combustibles fueron adquiridos por medio de Vales, y no a través de tarjetas de banda magnética.

#### **Descargo del Ente Sujeto de Control**

*"Con relación a la observación, informamos que el suministro de combustibles no se ha podido efectuar a través de las tarjetas con bandas magnéticas, atendiendo a que las escasas Estaciones Exendedoras de Combustibles instaladas en el distrito no cuentan con los recursos y la logística necesarias para la implementación de las maquinas que pudieran operar con las tarjetas magnéticas, lo cual imposibilita a la administración adecuarse al actual mecanismo de provisión desde su vigencia (tarjetas de banda magnética).*

*No obstante, a fin de adecuarnos al Pliego de Bases y Condiciones Estándar en la materia, desde el próximo ejercicio fiscal procederemos a exigir al Proveedor adjudicado la utilización de las tarjetas respectivas, y en su defecto, evaluar otras alternativas de provisión, de tal suerte a ajustarnos a la reglamentación actual.*

**VISIÓN**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000076



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000078

**Evaluación del Descargo**

Respecto a lo señalado por la Administración Municipal en su descargo, que las escasas Estaciones Expendedoras de Combustibles instaladas en el distrito no cuentan con los recursos y la logística necesarias para la implementación de las máquinas que pudieran operar con las tarjetas magnéticas, es importante referir que dicha información ya fue proporcionada al equipo auditor durante la fase de ejecución de la auditoría; además, la Ley es de cumplimiento obligatorio por lo que sin importar la condición económica de la empresa proveedora, el combustible debe ser proveído mediante la utilización de tarjeta magnética. Por lo tanto, esta auditoría se ratifica en la observación.

**Conclusión**

La Municipalidad adquirió, durante el ejercicio fiscal 2023, combustibles por un total de \$ 91.377.500 (Guaraníes noventa y un millones trescientos setenta y siete mil quinientos), sin utilizar las tarjetas de banda magnética, incumpliendo la Ley N° 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023" y el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2023" del Decreto reglamentario N° 8759/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023".

Esta situación conlleva a que sean vulnerables los mecanismos de control, entre la Municipalidad y el proveedor, por la provisión y consumo de los combustibles.

**Recomendaciones**

La Municipalidad deberá establecer como requisito, en el Pliego de Base y Condiciones de los siguientes llamados a contratación para la adquisición de combustibles, la provisión de combustibles y derivados del petróleo a través de mecanismos o dispositivos de control magnético o electrónico, tal como lo establecen las disposiciones legales vigentes.

Además, deberá implementar mecanismos de control que conlleven a garantizar que los bienes y/o servicios a ser adquiridos en adelante, se realicen teniendo en cuenta los lineamientos sobre la adquisición de combustibles establecidos en las disposiciones legales vigentes.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

**Otras Observaciones vinculadas a gastos financiados con recursos Genuinos – ejercicio fiscal 2023****Cheques emitidos por la Municipalidad****Observación N° 6**

La Municipalidad emitió cheques al portador por un total de \$ 288.293.517 y no a la orden del acreedor en el ejercicio fiscal 2023, incumpliendo lo dispuesto en el Decreto N° 8127/00.

De la revisión de los cheques emitidos por la Municipalidad, según la información proveída por el Banco Nacional de Fomento, se observó que durante el ejercicio fiscal 2023 fueron emitidos cheques al portador por importe de \$ 288.293.517 (Guaraníes doscientos ochenta y ocho millones doscientos noventa y tres mil quinientos diecisiete) y no a la orden de algún acreedor, incumpliendo lo dispuesto en el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan a implementación de la Ley N° 1535/99 "De administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera".

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000077



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

Además, la mayoría de los cheques fueron efectivizados por funcionarios y personal contratado de la Municipalidad, conforme se expone a continuación:

**Cuadro N° 05**

Ejercicio fiscal 2023								
Institución Financiera	N° de Cuenta	Cheque N°	Fecha emisión del cheque	Monto en ¢	Observación	Endosado por	C.I. N°	Estado del personal de la Municipalidad
BNF	35003501774	960870	06/01/23	320.000	Cheque al portador	Luis Enrique Núñez González	7.384.601	Contratado
BNF	35003501774	960871	06/01/23	320.000	Cheque al portador	Luis Enrique Núñez González	7.384.601	Contratado
BNF	35003501774	960869	06/01/23	160.000	Cheque al portador	Luis Enrique Núñez González	7.384.601	Contratado
BNF	35003501774	960867	06/01/23	160.000	Cheque al portador	Luis Enrique Núñez González	7.384.601	Contratado
BNF	35003501774	960868	06/01/23	160.000	Cheque al portador	Luis Enrique Núñez González	7.384.601	Contratado
BNF	35003501774	960866	06/01/23	160.000	Cheque al portador	Luis Enrique Núñez González	7.384.601	Contratado
BNF	35003501774	960872	09/01/23	1.000.000	Cheque al portador	Luis Enrique Núñez González	7.384.601	Contratado
BNF	35003501774	960955	26/01/23	8.972.640	Cheque al portador	Luis Enrique Núñez González	7.384.601	Contratado
BNF	35003501774	960958	26/01/23	299.200	Cheque al portador	Luis Enrique Núñez González	7.384.601	Contratado
BNF	35003501774	960946	26/01/23	706.730	Cheque al portador	Luis Enrique Núñez González	7.384.601	Contratado
BNF	35003501774	960957	26/01/23	897.600	Cheque al portador	Luis Enrique Núñez González	7.384.601	Contratado
BNF	35003501774	960961	26/01/23	8.972.640	Cheque al portador	Luis Enrique Núñez González	7.384.601	Contratado
BNF	35003501774	960963	26/01/23	4.211.666	Cheque al portador	Luis Enrique Núñez González	7.384.601	Contratado
BNF	35003501774	960964	26/01/23	4.211.666	Cheque al portador	Luis Enrique Núñez González	7.384.601	Contratado
BNF	35003501774	960954	26/01/23	2.053.425	Cheque al portador	Luis Enrique Núñez González	7.384.601	Contratado
BNF	35003501774	960941	26/01/23	875.000	Cheque al portador	Luis Enrique Núñez González	7.384.601	Contratado
BNF	35003501774	960962	26/01/23	4.211.666	Cheque al portador	Luis Enrique Núñez González	7.384.601	Contratado
BNF	35003501774	960960	26/01/23	2.053.425	Cheque al portador	Luis Enrique Núñez González	7.384.601	Contratado
BNF	35003501774	960938	26/01/23	3.500.000	Cheque al portador	Luis Enrique Núñez González	7.384.601	Contratado
BNF	35003501774	960956	30/01/23	897.600	Cheque al portador	No se visualizó en el reverso del cheque	----	----
BNF	35003501774	961007	02/02/23	600.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	961067	13/02/23	1.000.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	961093	17/02/23	145.000	Cheque al portador	Edgar Miguel Aguilera Guerrero	3.562.696	No figura en la nómina
BNF	35003501774	961099	17/02/23	145.000	Cheque al portador	Edgar Miguel Aguilera Guerrero	3.562.696	No figura en la nómina
BNF	35003501774	1243031	24/02/23	1.500.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	1243063	02/03/23	9.055.620	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • [cgr@contraloria.gov.py](mailto:cgr@contraloria.gov.py)  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISION**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000080

Ejercicio fiscal 2023								
Institución Financiera	N° de Cuenta	Cheque N°	Fecha emisión del cheque	Monto en ¢	Observación	Endosado por	C.I. N°	Estado del personal de la Municipalidad
BNF	35003501774	1243105	13/03/23	9.055.620	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	1243108	13/03/23	4.210.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	1243126	16/03/23	1.000.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	1243142	20/03/23	6.220.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	1243176	24/03/23	1.000.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	1470379	10/04/23	1.000.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	1470465	05/05/23	10.413.375	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	1470464	05/05/23	10.413.375	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	1470486	10/05/23	1.500.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	1470500	17/05/23	8.530.377	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	1470501	17/05/23	8.530.377	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	1470597	05/06/23	4.210.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	1470603	06/06/23	4.210.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	1784219	09/06/23	1.500.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	1784225	13/06/23	1.601.169	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	1784226	13/06/23	4.210.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	1784223	13/06/23	6.311.390	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	1784224	13/06/23	6.311.390	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	1784234	14/06/23	6.843.613	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	1784237	14/06/23	4.210.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	1784262	19/06/23	6.843.613	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	1784293	23/06/23	2.000.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	1784306	26/06/23	4.000.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	1784350	28/06/23	1.000.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	1784427	07/07/23	1.000.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	1906459	10/07/23	2.000.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	1906486	17/07/23	1.000.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	1906510	19/07/23	12.150.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	1906535	21/07/23	4.210.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	1906537	24/07/23	6.719.081	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	1906536	24/07/23	6.719.081	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	1906621	03/08/23	1.000.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)



0000079



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000081

Ejercicio fiscal 2023								
Institución Financiera	N° de Cuenta	Cheque N°	Fecha emisión del cheque	Monto en ¢	Observación	Endosado por	C.I. N°	Estado del personal de la Municipalidad
BNF	35003501774	1906656	10/08/23	1.000.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	2155866	01/09/23	1.000.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	2155890	12/09/23	1.500.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	2155893	13/09/23	10.248.603	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	2155905	14/09/23	1.000.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	2155932	21/09/23	4.210.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	2155960	02/10/23	1.298.528	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	2155962	03/10/23	10.248.603	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	2155969	05/10/23	4.014.303	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	2155972	06/10/23	4.014.303	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	2155978	09/10/23	4.210.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	2421283	19/10/23	4.210.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	2421281	19/10/23	3.346.537	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	2421282	19/10/23	3.346.537	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	2421279	19/10/23	4.380.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	2421301	23/10/23	500.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	2421334	02/11/23	2.000.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	2421445	05/12/23	13.544.764	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	2421451	05/12/23	4.210.000	Cheque al portador	Cornelio Inchausti Recalde	971.872	Contratado
BNF	35003501774	2421457	06/12/23	500.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	2697866	26/12/23	1.000.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	2697891	28/12/23	1.000.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	2697897	28/12/23	1.000.000	Cheque al portador	Cornelio Inchausti Recalde	814.382	Contratado
<b>Total ejercicio fiscal 2023 en ¢</b>				<b>288.293.517</b>				

Fuente: Notas BNF-P N° 314/24, 323/24 y 350/24, emitidas por el Banco Nacional de Fomento, en contestación a la Nota CGR N° 3996/24.

Al respecto, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan a implementación de la Ley N° 1535/99 "De administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera" en su Capítulo IV – DEL PROCESO DE PAGO, Artículo 60 establece: "Los pagos por parte de las áreas de Tesorería Institucionales a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley, sobre la base de los siguientes mecanismos:

c) Cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema de Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes."

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)



0000080



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000082

**Descargo del Ente Sujeto de Control**

*"La emisión de cheques al portador se ha dado mayormente en trámites de pagos efectuados en concepto de asistencia social a favor de personas enfermas o personas, que por su estado de salud o dificultades, no han podido comparecer personalmente ante la Institución Municipal; y en ese sentido, al realizar la gestión por parte de terceros, ya sean familiares o allegados, se ha tenido que realizar el cheque "no a la orden" para facilitar su canje en efectivo por el gestor de la asistencia y proceder a la adquisición de los medicamentos o insumos requeridos. Igualmente se han emitido cheques al portador para pagos de obligaciones a instituciones como ser Ministerio de Economía y Finanzas, Gobernación del Alto Paraná, Caja de Jubilaciones, y otros, a los efectos de realizar los depósitos correspondientes de porcentaje de impuesto inmobiliario u otros conceptos".*

**Evaluación del Descargo**

En su descargo, la Administración Municipal informó que realizó este procedimiento para trámites de pagos efectuados en concepto de asistencia social a favor de personas enfermas o personas, que por su estado de salud o dificultades, no han podido comparecer personalmente ante la Institución Municipal; y en ese sentido, al realizar la gestión por parte de terceros, ya sean familiares o allegados, se ha tenido que realizar el cheque "no a la orden" para facilitar su canje en efectivo por el gestor de la asistencia y proceder a la adquisición de los medicamentos o insumos requeridos. Al respecto, es importante señalar que la municipalidad no adjuntó ningún documento que demuestre que efectivamente esos recursos fueron destinados para asistir socialmente a las personas necesitadas, por lo tanto, esta auditoría se ratifica en la observación.

**Conclusión**

La Municipalidad emitió cheques al portador durante el ejercicio fiscal 2023, por importe de \$ 288.293.517 (Guaraníes doscientos ochenta y ocho millones doscientos noventa y tres mil quinientos diecisiete) y no a la orden de algún acreedor, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 60 inciso c) del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan a implementación de la Ley N° 1535/99 "De administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera".

Esta situación además de significar la trasgresión de una norma, conlleva a riesgos como la posibilidad de que sea perdido o robado y cobrado por alguien que no sea el beneficiario, imposibilita validar el importe verdadero que recibió el acreedor (proveedor de un bien o prestador de un servicio), inclusive, deja entrever la inexistencia de un acreedor.

**Recomendaciones**

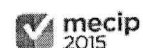
La Municipalidad deberá librar los cheques a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes.

Para ello, deberá implementar mecanismos de control, a fin de asegurar que los cheques emitidos por la Institución se encuentran correctamente librados a nombre del acreedor, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

**VISIÓN**  
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la  
transparencia con procesos innovadores y competentes  
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar  
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000001



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISION**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000083

**Capítulo II**  
**Gastos financiados con recursos de Regalías y Compensaciones – ejercicio**  
**fiscal 2023**

**Subgrupo 260 – Servicios Técnicos y Profesionales**

**Objeto del Gasto 266 – Consultorías, asesorías e investigaciones**

**Observación N° 7**

**Gastos por servicios de Asesoría en el ejercicio fiscal 2023, por un total de ₡ 50.000.000, fueron financiados con recursos de Regalías y Compensaciones, a pesar de que los trabajos realizados no guardan vinculación con un Gasto de Capital, en contravención a lo que dispone la Ley N° 3984/10 y el Decreto N° 9966/12.**

De la revisión de los documentos que respaldan los gastos del Objeto del Gasto (OG) 266 "Consultorías, asesorías e investigaciones" en el ejercicio fiscal 2023, se verificó que la Institución pagó en concepto de Asesorías un total de ₡ 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones), financiados con recursos de Regalías y Compensaciones, a pesar de que los trabajos realizados no guardan vinculación con un Gasto de Capital, en contravención de lo que dispone la Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales" y el Decreto N° 9966/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/2010 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y Compensaciones en razón del territorio inundado a los a los Gobiernos Departamentales y Municipales" y los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", conforme se expone a continuación:

**Cuadro N° 06**

Denominación	RUC N°	Descripción del servicio	Contrato		Según Orden de Pago			Total pagado según OP en ₡	Tareas según Informes presentados
			N°	Fecha	N°	Fecha	Importe en ₡		
Norma Fariña Ávalos	2496929-0	Servicios de Asesoría Contable	01/2023	09/01/23	644	02/05/23	18.000.000	30.000.000	Ver ejemplo en el Anexo N° 01
					645	02/05/23	6.000.000		
					814	02/06/23	6.000.000		
Ramón Paredes Benítez	4198657-1	Servicios de Asesoría en Contrataciones Públicas	02/2023	09/01/23	651	03/05/23	10.000.000	20.000.000	Ver ejemplo en el Anexo N° 02
					652	03/05/23	5.000.000		
					813	02/06/23	5.000.000		
<b>Total en ₡</b>							<b>50.000.000</b>		

**Fuente:** Órdenes de Pago y documentos de respaldo del OG 266 – OF 011, del ejercicio fiscal 2023, remitidos por la Municipalidad en contestación al Memorando Externo EA N° 06/24.

Al respecto, la Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales", en su artículo 5° establece: "Por lo menos el 80% (ochenta por ciento) de los ingresos percibidos por las gobernaciones en virtud de la presente Ley, deberá destinarse a gastos de capital. El porcentaje restante podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran directamente vinculados en dichos gastos de capital. En cuanto al porcentaje destinado a las municipalidades, el 80% (ochenta por ciento) podrá ser utilizado en gastos de capital, el 10% (diez por ciento) a actividades de desarrollo sustentables y el 10% (diez por ciento) podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran vinculados a dichos gastos de capital".

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competencias en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vista de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)



0000082



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000084

Además, el Decreto N° 9966/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/2010 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y Compensaciones en razón del territorio inundado a los a los Gobiernos Departamentales y Municipales" y los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", en su artículo 8° establece: "Los fondos transferidos a los Gobiernos Departamentales y Municipales, deberán estar destinados al financiamiento de programas y proyectos de Gastos de Capital, previstos en el presupuesto municipal, debidamente aprobado, en los porcentajes establecidos en el Artículo 5° de la Ley N° 3984/2010. A tal efecto la programación del programa o proyecto del presupuesto municipal deberá reflejar la siguiente distribución:

a) Gobernaciones y Municipalidades: Por lo menos el ochenta por ciento (80%) de los ingresos percibidos deberá destinarse a gastos de capital, que podrán ser previstos en los tipos de programas de administración, acción o de inversión del clasificador presupuestario.

(...)

c) Municipalidades: Hasta el diez por ciento (10%), podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran directamente vinculados a dichos gastos de capital, que podrán ser previstos en los tipos de programas de administración, acción o de inversión del clasificador presupuestario y hasta el diez por ciento (10%) restante en actividades de desarrollo sustentables previstos en el Presupuesto Institución".

Considerando la referida situación, por Memorando Externo EA N° 16/24, se solicitó lo siguiente:

1. Informar el motivo por el cual, durante el ejercicio fiscal 2023, se registraron presupuestariamente pagos por 5 (cinco) meses en el Objeto del Gasto (OG) 266 "Consultorías, asesorías e investigaciones" – Origen de Financiamiento (OF) 011 "Royalties", identificados a los meses de enero a mayo de 2023, a pesar de que el contrato con la Lic. Norma Fariña estableció que la prestación del servicio de asesoría contable sería de enero a diciembre de 2023, por un total de 12 (doce) meses.
2. Informar el motivo por el cual, las remuneraciones establecidas en el Contrato N° 01 del 09/01/23 fueron financiadas con el Origen de Financiamiento 011 – Royalties y Compensaciones, en atención a que las funciones y tareas desarrolladas por la profesional, corresponden a un gasto corriente pero no guardan vinculación directa al Gasto de Capital, conforme lo dispone el Decreto N° 9966/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/2010 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y Compensaciones en razón del territorio inundado a los a los Gobiernos Departamentales y Municipales" y los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", artículo 8°.
3. Informar el motivo por el cual, durante el ejercicio fiscal 2023, se registraron presupuestariamente pagos por 4 meses, en el Objeto del Gasto (OG) 266 "Consultorías, asesorías e investigaciones" – Origen de Financiamiento (OF) 011 "Royalties", identificados a los meses de febrero a mayo de 2023, a pesar de que el Contrato suscrito con el Abg. Ramón Paredes Benítez estableció que la prestación del servicio de asesoría en contrataciones públicas sería de enero a diciembre de 2023, por un total de 12 meses.
4. Informar el motivo por el cual, las remuneraciones establecidas en el Contrato N° 02 del 09/01/23 fueron financiadas con el Origen de Financiamiento 011 – Royalties y Compensaciones, en atención a que las funciones y tareas desarrolladas por el profesional corresponden a un gasto corriente pero no guardan vinculación directa al Gasto de Capital, conforme lo dispone el Decreto N° 9966/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/2010 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y Compensaciones en razón del territorio

**VISIÓN**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)



0000083



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000035

inundado a los a los Gobiernos Departamentales y Municipales" y los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", artículo 8°.

Como respuesta, la Municipalidad remitió la Nota del 04/11/24, donde informó cuanto sigue:

**"Asesoría Contable:**

1. Se registraron efectivamente pagos presupuestarios en el ejercicio 2023 por 5 (cinco meses) en el objeto de gasto 266 "Consultorías, asesorías e investigaciones" - Origen de Financiamiento (OF) 011 "Royalties", correspondiente a los meses de enero a mayo de 2023, en razón de la falta de disponibilidad económica efectiva en el OF 001 "Recursos Propios", y en tal sentido, teniendo disponibilidad presupuestaria y financiera en el OF 011 "Royalties", se ha procedido a cubrir los compromisos asumidos con la Asesora Contable a través de la partida presupuestaria OF 011 por cinco meses (quedando los 7 meses comprometido en el OF 001), lo cual administrativamente es regular al contar con existencia presupuestaria y no violenta ninguna disposición en esta materia, recordando también la autonomía presupuestaria de las Municipalidades en el marco del régimen general de administración pública.

Se pone también a consideración que es propio de las Municipalidades del Interior del país la dificultada financiera para sufragar compromisos salariales y de servicios técnicos profesionales en determinado periodo del año, debido al déficit de recaudación de sus recursos genuinos, lo cual es de público conocimiento dentro del sector oficial, habiendo casos emblemáticos donde las Municipalidades incluso contratan préstamos para cubrir salarios.

Así también, se pone a conocimiento del equipo auditor que a nivel interno se ha regularizado en su oportunidad el cambio de la línea presupuestaria del contrato respectivo, mediante acto administrativo respectivo (Resolución IM) y se ha ajustado el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente, que quedó distribuido entre los rubros 001 y 011. Tampoco incide administrativamente el hecho de que en el contrato se haya previsto 12 meses y se haya pagado 4 meses del OF 011. Se adjuntan estas documentaciones para mayor comprobación.

2. Las remuneraciones establecidas en el Contrato N° 01 del 09/01/23 fueron financiadas con el Origen de Financiamiento 011 – Royalties y Compensaciones, se efectuó porque en realidad las funciones y tareas desarrolladas por la profesional sí guardan relación con el gasto de Capital de los Recursos Royalties. Para clarificar este extremo, se hace notar que la Asesora Contable efectúa operaciones como ser la Preparación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Municipalidad, que contiene un tipo y programa que donde se provisiona el ingreso y el gasto de los Recursos 011 Royalties (mayormente en gastos de capital), luego la profesional realiza la registración de los ingresos percibidos efectivamente en este concepto, así también la registración de los gastos erogados en esta fuente, igualmente el control de la imputaciones presupuestarias de este recurso y finalmente la preparación de la Rendición de Cuentas de este recurso a la CGR y la preparación de informes financieros sobre la ejecución para los organismos de control.

Como se vio reflejado en el apartado que antecede, hay una vinculación muy estrecha de las inversiones de capital de los Recursos Royalties con las funciones y tareas desempeñadas por al profesional contable, de conformidad con el Art. 5° de la Ley N° 3984/2010 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS "ROYALTIES" Y "COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO" A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES"; en donde, la actividad profesional desplegada por la Asesora hace que los recursos del OF 011 puedan recepcionarse (rendición de cuentas e informes) y operativizarse e inversiones de capital dentro de la institución.

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000034



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000086

**Asesoría en Contrataciones Públicas**

3. Se registraron efectivamente pagos por 4 (cuatro) meses, en el Objeto del Gasto (OG) 266 "Consultorías, asesorías e investigaciones" – Origen de Financiamiento (OF) 011 "Royalties", correspondiente a los meses de febrero a mayo de 2023", en razón de la falta de disponibilidad económica efectiva en el OF 001 "Recursos Propios", y en tal sentido, teniendo disponibilidad presupuestaria y financiera en el OF 011 "Royalties, se ha procedido a cubrir los compromisos asumidos con la Asesora en Contrataciones a través de la partida presupuestaria 011 por 4 meses (quedando los 8 meses comprometido en el OF 001), lo cual administrativamente es regular al contar con existencia presupuestaria y no violenta ninguna disposición en esta materia, recordando también la autonomía presupuestaria de las Municipalidades en marco del régimen general de administración pública.

Se pone también a consideración que es propio de las Municipalidades del Interior del país la dificultada financiera para sufragar compromisos salariales y de servicios técnicos profesionales en determinado periodo del año, debido al déficit de recaudación de sus recursos genuinos, lo cual es de público conocimiento dentro del sector oficial, habiendo casos emblemáticos donde las Municipalidades incluso contratan préstamos para cubrir salarios.

Así también, se pone a conocimiento del equipo auditor que a nivel interno se ha regularizado en su oportunidad el cambio de la línea presupuestaria del contrato respectivo, mediante acto administrativo respectivo (Resolución IM) y se ha ajustado el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente, que quedó distribuido entre los rubros 001 y 011. Tampoco incide administrativamente el hecho de que en el contrato se haya previsto 12 meses y se haya pagado 4 meses del OF 011. Se adjuntan estas documentaciones para mayor comprobación.

4. Las remuneraciones establecidas en el Contrato N° 02 del 09/01/23 fueron financiadas con el Origen de Financiamiento 011 – Royalties y Compensaciones, se efectuó porque en realidad las funciones y tareas desarrolladas por la profesional sí guardan relación con el gasto de Capital de los Recursos Royalties. Para clarificar este extremo, se hace notar que la Asesora en contrataciones públicas efectúa operaciones de vital importancia para la inversión física de los Recursos OF 011 Royalties, en el sentido de realizar aportaciones técnicas en las diferentes etapas del procedimiento de licitación para la inversión de estos recursos de capital, como ser en la planificación (Borrador del PAC), convocatoria (Borradores del PBC y los documentos de llamado), adjudicación (asiste en los informes de evaluación) contratación (supervisa la suscripción de contratos) y ejecución (supervisa los documentos de la fiscalización), y también contribuye para la generación y reunión de las documentaciones de respaldo de la Rendición de Cuentas de los Recursos Royalties a la CGR.

Como se vio reflejado en el apartado que antecede, hay una vinculación muy estrecha de las inversiones de capital de los Recursos Royalties con las funciones y tareas desempeñadas por el profesional en el área de contrataciones, de conformidad con el Art. 5° de la Ley N° 3984/2010 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DEPARTE DE LOS DENOMINADOS "ROYALTIES" Y "COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO" A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES"; en donde, la actividad profesional desplegada por el Asesora hace que los gastos de capital del OF 011 puedan efectivamente operativizarse en inversiones dentro de la institución".

Con relación a lo informado por la institución, sobre los trabajos realizados por la Asesora Contable y el Asesor en Contrataciones Públicas, es importante señalar que las funciones y tareas realizadas por los mismos no se encuentran directamente vinculadas al gasto de capital, debido a que se refieren a tareas administrativas para la ejecución de los recursos provenientes de los Royalties.

**VISIÓN**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)



0000086



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000087

Asimismo, en la Resolución IM N° 065 del 06/01/23 "POR LA QUE SE ADJUDICAN LOS CONTRATOS EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 01/2023, CON ID N° 422154, PARA "SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE Y DE CONTRATACIONES PUBLICAS PARA LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE JUAN LEON MALLORQUIN", en su artículo 2° se estableció: "IMPUTAR la presente adjudicación al rubro: 260 FF: 001 del Presupuesto de la Municipalidad para el ejercicio fiscal 2023".

No obstante, la Municipalidad informó que el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) fue ajustado, y como respaldo remitió el CDP N° 01 A/2023 del 09/01/23, en el cual se visualizó que el financiamiento de la Contratación Directa N° 01/2023, quedó distribuido de la siguiente forma:

S.O.G.	F.F.	O.F.	Presupuesto Vigente 2023
260	30	1	82.000.000
260	30	11	50.000.000
Total			132.000.000

Fuente: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 01 A/2023 del OG 266, del ejercicio fiscal 2023, remitido por la Municipalidad en contestación al Memorando Externo EA N° 16/24.

Además, el hecho de que, en la Resolución de la Intendencia por la cual se adjudicó la contratación de los asesores, se estableció que sus remuneraciones serían financiadas con recursos genuinos, y que partir de junio de 2023 se modificó la fuente de financiamiento de Royalties a Genuino, demuestra que los trabajos realizados no guardan vinculación con un Gasto de Capital.

### Descargo del Ente Sujeto de Control

"Con relación a la observación, pasamos a informar que efectivamente se realizaron pagos por servicios de Asesoría Contable y Asesoría en Contrataciones Pública, cuyas erogaciones constituyeron gastos vinculados a inversiones de capital de los Recursos Royalties con las funciones y tareas desempeñadas por los profesionales de estas áreas, de conformidad con el Art. 5° de la Ley N° 3984/2010. Los mismos realizaron servicios estrechamente relacionados con los recursos Royalties a saber:

- ✓ La verificación, revisión de todos los documentos relacionados con los pagos de Royalties.
- ✓ La carga de pagos en la Plataforma de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de República.
- ✓ El asesoramiento en la planificación, convocatoria, adjudicación y contratación de los procesos de adquisición de bienes, servicios, obras y consultorías financiadas con gastos de capital de los recursos de Royalties".

### Evaluación del Descargo

Respecto a lo señalado por la Administración Municipal en su descargo, que los pagos realizados por servicios de Asesoría Contable y Asesoría en Contrataciones Pública constituyeron gastos vinculados a inversiones de capital de los Recursos Royalties con las funciones y tareas desempeñadas por los profesionales de estas áreas, se vuelve a señalar que las funciones y tareas realizadas por los mismos no se encuentran directamente vinculadas al gasto de capital, debido a que se refieren a tareas administrativas para la ejecución de los recursos provenientes de los Royalties, tal como se pueden observar en los informes expuestos como Anexo N° 01 y 02.

Por tanto, esta auditoría se ratifica en la observación.

### Conclusión

Gastos por servicios de Asesoría en el ejercicio fiscal 2023, por un total de ₡ 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones), fueron financiados con recursos de Regalías y Compensaciones, a pesar de que los trabajos realizados no guardaban vinculación con un Gasto de Capital, en contravención de lo que

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000026



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000088

dispone la Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales" y el Decreto N° 9966/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/2010 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y Compensaciones en razón del territorio inundado a los a los Gobiernos Departamentales y Municipales" y los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación".

Esta situación conlleva a que, en el momento que se tenga que financiar un gasto de capital de la Institución conforme al presupuesto Municipal aprobado, no se cuente con los recursos necesarios para cubrir los mismos.

**Recomendaciones**

La Municipalidad deberá tener en cuenta, para aquellos gastos corrientes relacionados a pagos en concepto de Consultorías, asesorías e investigaciones, financiados con recursos de Regalías y Compensaciones, que las funciones estén vinculadas a gastos de capital, conforme lo establece la disposición legal que regula la materia.

Así también, al momento de la elaboración de los contratos de prestación de servicios a ser financiados con recursos de Regalías y Compensaciones, deberán ajustarse a las disposiciones que rigen la materia, especificando de manera detallada las funciones que realizará, el horario a ser cumplido, los informes a ser presentados, el área en la cual se desempeñará, entre otros.

Además, deberá implementar un mecanismo de control, a los efectos de realizar el seguimiento a los trabajos realizados en el marco de los contratos de prestación de servicios financiados con recursos de Regalías y Compensaciones, con el objeto de obtener un informe adicional al que presenta el personal contratado, a fin de certificar si las funciones fueron cumplidas conforme a lo establecido en el contrato, y que las mismas guardan vinculación directa con un gasto de capital.

Del mismo modo, deberá implementar mecanismos de control que conlleven a establecer que los compromisos de gastos asumidos por el Municipio, cuenten con los recursos suficientes para su financiamiento, considerando la naturaleza del gasto, a fin de evitar que recursos que cuenten con asignaciones específicas previstas en disposiciones legales vigentes, sean destinados para financiar otros tipos de gastos como lo observado.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

**Subgrupo 360 – Combustibles y Lubricantes****Objeto del Gasto 361 – Combustibles****Observación N° 8**

**La adquisición de combustibles durante el ejercicio fiscal 2023 financiados con recursos de Regalías y Compensaciones (OF 011), no se realizó a través de tarjetas de banda magnética, conforme lo disponen la Ley N° 7050/23 y el Anexo "A" del Decreto N° 8759/23.**

De la revisión de la documentación respaldatoria del Objeto del Gasto (OG) 361 "Combustibles" – Origen de Financiamiento (OF) 011 "Regalías y Compensaciones" del ejercicio fiscal 2023, se verificó que la Municipalidad adquirió combustibles de la firma Grupo Crysthian David S.A., por un total de ₡ 254.421.700 (Guaraníes doscientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos veintiún mil setecientos); sin embargo, las provisiones no se realizaron a través de tarjetas de banda magnética, conforme lo establece la Ley N° 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • [cgr@contraloria.gov.py](mailto:cgr@contraloria.gov.py)  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)



0000007



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000039

2023" y el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2023" del Decreto reglamentario N° 8759/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023".

Al respecto, la Ley N° 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023" en su artículo 178 establece: "En todos los contratos de adquisición de combustibles para uso de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

(...)

b) La provisión de los combustibles se realizará por medio de mecanismos o dispositivos de control magnético o electrónico en valores por litros y no por dinero.

(...)

Asimismo, será obligatorio el uso de mecanismos o dispositivos de control magnético o electrónico en la provisión y consumo de combustible de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado".

Asimismo, el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2023" del Decreto reglamentario N° 8759/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023", en su Capítulo 11 – 06 Otras Disposiciones de Contrataciones Públicas, dispone:

**"Reglamentación Artículos 177 y 178, Ley N° 7050/2023**

**Art. 372.-** En el caso de adquisiciones de combustibles y derivados del petróleo realizados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, que no sean realizadas mediante convenios con PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), deberán contar con autorización previa del EEN y los procesos de contratación se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 2051/2003, el Presupuesto General de la Nación y sus reglamentaciones, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente:

(...)

b) En la ejecución de los contratos, la provisión de los combustibles y derivados del petróleo se deberá realizar por tarjeta de banda magnética, en valores por litros. En ningún caso el Proveedor podrá ejecutar su prestación mediante la entrega de bienes distintos a los que fueron materia de licitación.

A las Municipalidades le serán aplicables las disposiciones de este artículo con excepción de la autorización del EEN".

Cabe referir que, por Memorando Externo EA N° 15/24, se solicitó lo siguiente:

4. Listado de las tarjetas de banda magnética, designadas a la Municipalidad para la provisión de los combustibles y derivados del petróleo, durante el ejercicio fiscal 2023 y de enero a julio del ejercicio fiscal 2024.
5. Documento que demuestre a que vehículo o maquinaria está asociada cada una de las tarjetas de la flota señaladas en el punto N° 4.
6. Documento que demuestre que funcionario fue designado como responsable de cada una de las tarjetas de la flota señaladas en el punto N° 4, indicando el cargo.
7. En caso de que la Municipalidad no haya utilizado el servicio de tarjetas de banda magnética, informar el método aplicado para la provisión de los combustibles y derivados del petróleo, durante el ejercicio fiscal 2023 y de enero a julio del ejercicio fiscal 2024. Adjuntar Resolución por la cual se aprobó dicho método.

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000038



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000090

Como respuesta, la Municipalidad remitió la Nota del 04/11/24, donde informó cuanto sigue:

4. *Informamos que durante los ejercicios 2023 y 2024, el suministro de combustibles no se ha podido efectuar a través de las tarjetas con bandas magnéticas, atendiendo a las escasas Estaciones Exendedoras de Combustibles instaladas en el distrito y los mismos no cuentan con los recursos y la logística necesarias para la implementación de las maquinas que pudieran operar con las tarjetas magnéticas, lo cual nos viene imposibilitando adecuarnos al actual mecanismo de provisión desde su vigencia (tarjetas).*
5. *No se cuenta, porque no se aplica.*
6. *No se cuenta, porque no se aplica.*
7. *Informamos que durante los ejercicios 2023 y 2024, el método aplicado para la provisión de combustibles, es la emisión vales para cada vehículo o maquinarias, que es presentado en la estación de servicio habilitado para su carga respectiva".*

Con lo informado por la Municipalidad, se evidenció que los combustibles fueron adquiridos por medio de Vales, y no a través de tarjetas de banda magnética.

#### **Descargo del Ente Sujeto de Control**

*"Con relación a la observación, informamos que el suministro de combustibles no se ha podido efectuar a través de las tarjetas con bandas magnéticas, atendiendo a que las escasas Estaciones Exendedoras de Combustibles instaladas en el distrito no cuentan con los recursos y la logística necesarias para la implementación de las maquinas que pudieran operar con las tarjetas magnéticas, lo cual nos viene imposibilitando adecuarnos al actual mecanismo de provisión desde su vigencia (tarjetas de banda magnética).*

*No obstante, a fin de adecuarnos al Pliego de Bases y Condiciones Estándar en la materia, desde el próximo ejercicio fiscal procederemos a exigir al Proveedor adjudicado la utilización de las tarjetas respectivas, y en su defecto, evaluar otras alternativas de provisión, de tal suerte a ajustarnos a la reglamentación actual".*

#### **Evaluación del Descargo**

Respecto a lo señalado por la Administración Municipal en su descargo, que las escasas Estaciones Exendedoras de Combustibles instaladas en el distrito no cuentan con los recursos y la logística necesarias para la implementación de las máquinas que pudieran operar con las tarjetas magnéticas, es importante referir que dicha información ya fue proporcionada al equipo auditor durante la fase de ejecución de la auditoría; además, la Ley es de cumplimiento obligatorio por lo que sin importar la condición económica de la empresa proveedora, el combustible debe ser proveído mediante la utilización de tarjeta magnética. Por lo tanto, esta auditoría se ratifica en la observación.

#### **Conclusión**

La Municipalidad adquirió, durante el ejercicio fiscal 2023, combustibles por un total de ₡ 254.421.700 (Guaraníes doscientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos), financiados con recursos provenientes de Regalías y Compensaciones (OF 011), sin utilizar las tarjetas de banda magnética, incumpliendo la Ley N° 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023" y el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2023" del Decreto reglamentario N° 8759/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023".

Esta situación conlleva a que sean vulnerables los mecanismos de control, entre la Municipalidad y el proveedor, por la provisión y consumo de los combustibles.

**VISIÓN**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000009



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000091

**Recomendaciones**

La Municipalidad deberá establecer como requisito, en el Pliego de Base y Condiciones de los siguientes llamados a contratación para la adquisición de combustibles, la provisión de combustibles y derivados del petróleo a través de mecanismos o dispositivos de control magnético o electrónico, tal como lo establecen las disposiciones legales vigentes.

Además, deberá implementar mecanismos de control que conlleven a garantizar que los bienes y/o servicios a ser adquiridos en adelante, se realicen teniendo en cuenta los lineamientos sobre la adquisición de combustibles establecidos en las disposiciones legales vigentes.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

INFORME FINAL

**VISIÓN**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • [cgr@contraloria.gov.py](mailto:cgr@contraloria.gov.py)  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)



0000090



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000092

**Capítulo III**  
**Transferencias – ejercicio fiscal 2023**

**Subgrupo 840 – Transferencias Corrientes al Sector Privado**

**Objeto del Gasto 842 – Aportes a instituciones sin fines de lucro**

**Observación N° 9**

**Aportes a Instituciones Sin Fines de Lucro y a personas físicas quienes eran miembros de las ONG, registrados presupuestariamente en el OG 842, por un total de ₡ 114.917.580 fueron realizados a través de la emisión de cheques y no por medio del Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP), incumpliendo la Ley N° 7050/23 y el Anexo "A" del Decreto N° 8759/23.**

De la revisión de la documentación respaldatoria del Objeto del Gasto (OG) 842 "Aportes a instituciones sin fines de lucro", se observó que durante el ejercicio fiscal 2023, el municipio realizó aportes a Entidades Sin Fines de Lucro por un total de ₡ 114.917.580 (Guaraníes ciento catorce millones novecientos diecisiete mil quinientos ochenta), a través de la modalidad de emisión de cheques y no por el Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP), en contravención de lo que disponen la Ley N° 7050/23 y el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2023" aprobado por Decreto N° 8759/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023", conforme se expone a continuación:

**Cuadro N° 07**

Beneficiario	RUC N°	Orden de Pago				Cheque	
		N°	Fecha	Importe ₡	O.F.	N°	Fecha de emisión
Consejo Local de Salud	80056239-9	86	23/01/23	21.767.580	007	49683	23/01/23
Asociación de Municipalidades del Departamento de Alto Paraná (AMUALPA)	80011636-4	935	22/06/23	2.100.000	007	1784279	22/06/23
Centro Cultural José Asunción Flores de Lucio Augusto Méndez	1929918-4	977	26/06/23	2.000.000	007	1784324	26/06/23
Consejo Económico Capilla Santa Ana	----	1160	17/07/23	1.500.000	007	1906495	17/07/23
Comisión de la Capilla San Lorenzo	----	1162	18/07/23	350.000	007	1906497	18/07/23
Federación Mallorquina de Handball	80107881-4	1317	28/07/23	2.000.000	007	1906592	28/07/23
Centro Cultural José Asunción Flores de Lucio Augusto Méndez	1929918-4	1370	04/08/23	1.000.000	007	1906644	04/08/23
Comisión Pro-Festejo del Aniversario N° 64 del Distrito de Juan León Mallorquín	80128392-2	1406	14/08/23	6.000.000	001	1906674	14/08/23
Club Social Deportivo y Cultural Dr. Juan León Mallorquín	80109538-7	1414	16/08/23	8.000.000	007	1906683	16/08/23
Comisión Pro-Festejo del Aniversario N° 64 del Distrito de Juan León Mallorquín	80128392-2	1516	05/09/23	5.000.000	007	2155870	05/09/23
Comisión de la Asociación de Trabajadores de la Terminal de Ómnibus del Distrito de Juan León Mallorquín	80137576-2	1612	28/09/23	2.700.000	007	2155959	28/09/23
Junta Distrital de Agricultores	80038683-3	1682	11/10/23	5.000.000	007	2156017	11/10/23
Comisión Pro-Festejo del Aniversario N° 65 del Distrito de Juan León Mallorquín	80128392-2	1695	13/10/23	20.000.000	007	2156030	13/10/23

**VISIÓN**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000091



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000093

Beneficiario	RUC N°	Orden de Pago				Cheque	
		N°	Fecha	Importe ¢	O.F.	N°	Fecha de emisión
Federación Mallorquina de Handball	80107881-4	1775	26/10/23	5.000.000	007	2421319	26/10/23
Asociación de Municipalidades del Departamento de Alto Paraná (AMUALPA)	80011636-4	1983	14/12/23	1.500.000	007	2421490	14/12/23
Club Social Deportivo y Cultural Dr. Juan León Mallorquín	80109538-7	2116	29/12/23	1.000.000	007	2697915	29/12/23
Comisión Pro-Festejo del Aniversario N° 65 del Distrito de Juan León Mallorquín	80128392-2	1786	30/10/23	30.000.000	009	2421325	30/10/23
				<b>Total</b>	<b>114.917.580</b>		

Fuente: Órdenes de Pago y documentos de respaldo del OG 842 – OF 007 y 009, del ejercicio fiscal 2023, remitidos por la Municipalidad en contestación al Memorando Externo EA N° 08/24.

Al respecto, la Ley N° 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023", en su artículo 7° establece: "Las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y de los gobiernos municipales, se registrarán por las siguientes disposiciones y la reglamentación:

a) Condiciones:

(...).

4) Las transferencias deberán realizarse a través de la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), para las que se realicen con Fuente de Financiamiento 10 o a través del Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP) en los demás casos."

A todo esto, señalar que 4 de los cheques citados en el cuadro N° 07 fueron emitidos a la orden personas físicas, quienes eran miembros de las ONG, y no a nombre de la organización, según se detalla seguidamente:

N°	Cheque		Entidad Financiera	Cuenta N°	Cheque a la orden de	Observación
	Fecha de emisión	Importe ¢				
1784324	26/06/23	2.000.000	BNF	3501774	Edgar Guillermo Matiauda	El Sr. Edgar Guillermo Matiauda Piñanez con CI N° 4.134.385 cumplía la función de Coordinador del Centro Cultural
1906495	17/07/23	1.500.000	BNF	3501774	Rosana Mabel Barúa	La Sra. Rosana Mabel Barúa de Ávalos con CI N° 2.263.781 cumplía la función de Presidenta del Consejo Económico
1906497	18/07/23	350.000	BNF	3501774	Ymi Rubén Maldonado	El Sr. Ymi Rubén Maldonado Herrera con CI N° 3.642.896 cumplía la función de Presidente de la Comisión
1906644	04/08/23	1.000.000	BNF	3501774	Edgar Guillermo Matiauda	El Sr. Edgar Guillermo Matiauda Piñanez con CI N° 4.134.385 cumplía la función de Coordinador del Centro Cultural

Fuente: Órdenes de Pago y documentos de respaldo del OG 842 – OF 007 y 009, del ejercicio fiscal 2023, remitidos por la Municipalidad en contestación al Memorando Externo EA N° 08/24.

Sobre el punto, recordar que el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2023" aprobado por Decreto N° 8759/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023", en su Capítulo 02-02 – Transferencias a Entidades sin fines de lucro y personas físicas, artículo 6° – Procedimientos, inciso d) – Presentación de documentos, establece: "Previo a la primera transferencia de fondos del año 2023, las Entidades Beneficiarias deberán presentar a las UAF's y/o SUAF's de los OEE (incluidas las Gobernaciones) o Municipalidades aportantes, los siguientes documentos debidamente autenticados:

**VISIÓN**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)



0000092



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000094

(...)

d.12) *Certificado original y vigente de la cuenta bancaria, cuenta corriente o caja de ahorro, a nombre de la ONG, habilitada en un banco de plaza con los 16 dígitos exigidos por el SIPAP, a través de la cual operarán exclusivamente con las transferencias recibidas de los OEE, conforme presupuesto asignado en cada Ejercicio Fiscal. El mismo tendrá un plazo de validez de treinta (30) días desde la fecha de emisión. Vencido dicho plazo, se requerirá la presentación de una nueva certificación bancaria.*

Considerando dicha situación, por Memorando Externo EA N° 31/24, se solicitó lo siguiente:

1. Informar los motivos por los cuales, los aportes otorgados a las Entidades Sin Fines de Lucro, por un total de ₡ 114.917.580 (Guaraníes ciento catorce millones novecientos diecisiete mil quinientos ochenta), y registrados en el Objeto del Gasto (OG) 842 "Aportes a instituciones sin fines de lucro", fueron realizados a través de la modalidad de emisión de cheques y no por el Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP). Adjuntar documentos de respaldo.

Como respuesta, la Municipalidad remitió la Nota del 17/03/25, informando cuanto sigue:

*"En relación a estos puntos, se deja constancia que la Institución no solicitó a los beneficiarios este requerimiento, ya que la modalidad utilizada por la Comuna habitualmente es el pago a través de cheque, que cumple con el mismo propósito de la transferencia. La modalidad de transferencia a la cuenta de los proveedores o beneficiarios es empleada más bien por los Organismos y Entidades del Estado vinculados al Gobierno Central, y en tal sentido, las Municipalidades, debido a su autonomía constitucional y legal, cuentan con prerrogativas de autorregulación para la ejecución de sus presupuestos respectivos".*

Cabe mencionar que, en la normativa relacionada a las transferencias de los aportes a los beneficiarios a través del SIPAP no se exceptúa a las municipalidades, por lo tanto, son aplicables a los Gobiernos Municipales.

Además, se evidenció la falta del control documental del Municipio, a los efectos de exigir a las Entidades Sin Fines de Lucro la presentación de toda la documentación obligatoria, previa a la realización de la primera transferencia de fondos durante el ejercicio fiscal 2023.

#### **Descargo del Ente Sujeto de Control**

*"En relación a esta observación, se informa que la Institución no solicitó a los beneficiarios este requerimiento, ya que la modalidad utilizada por la Comuna habitualmente es el pago a través de cheque, que cumple con el mismo propósito de la transferencia. La modalidad de transferencia a la cuenta de los proveedores o beneficiarios es empleada más bien por los Organismos y Entidades del Estado vinculados al Gobierno Central, y en tal sentido, las Municipalidades, debido a su autonomía constitucional y legal, cuentan con prerrogativas de autorregulación para la ejecución de sus presupuestos respectivos".*

#### **Evaluación del Descargo**

Respecto al descargo presentado por la Administración Municipal, es importante referir que dicha información ya fue proporcionada al equipo auditor durante la fase de ejecución de la auditoría, en cuanto a eso, se recalca nuevamente que la normativa relacionada a las transferencias de los aportes a los beneficiarios a través del SIPAP no exceptúa a las municipalidades, es decir que, son aplicables a los Gobiernos Municipales, por tanto, esta auditoría se ratifica en la observación.

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • [cgr@contraloria.gov.py](mailto:cgr@contraloria.gov.py)  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)



0000093



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000095

**Conclusión**

La Municipalidad realizó aportes a Entidades Sin Fines de Lucro y a personas físicas quienes eran miembros de las ONG, durante el ejercicio fiscal 2023 por un total de ₡ 114.917.580 (Guaraníes ciento catorce millones novecientos diecisiete mil quinientos ochenta), afectados presupuestariamente en el Objeto del Gasto (OG) 842 "Aportes a instituciones sin fines de lucro", a través de la modalidad de emisión de cheques y no por el Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP), en contravención de lo que disponen la Ley N° 7050/23 y el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2023" aprobado por Decreto N° 8759/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023".

Esta situación conlleva a que no se busque minimizar el tiempo y costo operativo Institucional, además, no se garantice la trazabilidad de las transacciones, para ayudar a combatir la evasión tributaria y fortalecer la formalización del sector beneficiario.

**Recomendaciones**

La Municipalidad deberá realizar los aportes a las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, a través del Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP), conforme lo establece la disposición legal que regula la materia.

Para ello, deberá implementar mecanismos de control que conlleven a garantizar que los aportes a Organizaciones No Gubernamentales se realicen por los mecanismos legales vigentes sin excepciones.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

**Observación N° 10**

La Municipalidad otorgó ₡ 72.850.000 en concepto de aportes a varias Instituciones Sin Fines de Lucro durante el ejercicio fiscal 2023, a pesar de que las mismas no contaban con los documentos exigidos para ser beneficiarias, incumpliendo la Ley N° 7050/23 y el Anexo "A" del Decreto N° 8759/23.

De la revisión de los documentos que respaldan las erogaciones afectadas al Objeto del Gasto (OG) 842 "Aportes a instituciones sin fines de lucro", se observó que durante el ejercicio fiscal 2023, el municipio realizó aportes a varias Instituciones Sin Fines de Lucro por un total de ₡ 72.850.000 (Guaraníes setenta y dos millones ochocientos cincuenta mil), sin que las mismas cuenten con los documentos exigidos en la Ley N° 7050/23 y el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2023" aprobado por Decreto N° 8759/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023", conforme se expone a continuación:

**Cuadro N° 08**

Documentos exigidos en la Ley N° 7050/23 y el Anexo A del Decreto N° 8759/23	Presentación de documentos clasificado por Organizaciones Beneficiarias					
	Centro Cultural José Asunción Flores	Consejo Económico Capilla Santa Ana	Comisión de la Capilla San Lorenzo	Federación Mallorquina de Handball	Comisión Pro-Festejo del Aniversario N° 64 del Distrito de Juan León Mallorquín	Comisión Pro-Festejo del Aniversario N° 65 del Distrito de Juan León Mallorquín
Presupuesto de Ingresos y Gastos y Plan Financiero. (Anexo A, artículo 6° inciso b)	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000094



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

Documentos exigidos en la Ley N° 7050/23 y el Anexo A del Decreto N° 8759/23	Presentación de documentos clasificado por Organizaciones Beneficiarias					
	Centro Cultural José Asunción Flores	Consejo Económico Capilla Santa Ana	Comisión de la Capilla San Lorenzo	Federación Mallorquina de Handball	Comisión Pro-Festejo del Aniversario N° 64 del Distrito de Juan León Mallorquín	Comisión Pro-Festejo del Aniversario N° 65 del Distrito de Juan León Mallorquín
Formularios B-01-01-B – Programación de Ingresos, B-01-01-C – Programación de Gastos y B-01-01-D – Planificación de Bienes y/o Servicios Entregados y Asignación Financiera. (Anexo A, artículo 6° inciso b)	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado
Proyecto a ser ejecutado con los fondos a recibir de la Municipalidad de Juan León Mallorquín y Formulario B-01-03 – Información sobre la Entidad. (Anexo A, artículo 11)	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado
Inscripción en la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas. (Ley N° 7050/23, artículo 7° inciso a) ítem 2)	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado
Fotocopia del Acta de Constitución de la Entidad. (Anexo A, artículo 6° inciso d) ítem d.1)	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado
Disposición legal de la Municipalidad de reconocimiento de la comisión u organización. (Anexo A, artículo 6° inciso d) ítem d.2)	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado
Nómina de las autoridades reconocidas de la comisión u organización por disposición de la Municipalidad, acompañada de fotocopias de Cédula de Identidad Civil de las autoridades. (Anexo A, artículo 6° inciso d) ítem d.3)	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

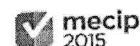
Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

Documentos exigidos en la Ley N° 7050/23 y el Anexo A del Decreto N° 8759/23	Presentación de documentos clasificado por Organizaciones Beneficiarias					
	Centro Cultural José Asunción Flores	Consejo Económico Capilla Santa Ana	Comisión de la Capilla San Lorenzo	Federación Mallorquina de Handball	Comisión Pro-Festejo del Aniversario N° 64 del Distrito de Juan León Mallorquín	Comisión Pro-Festejo del Aniversario N° 65 del Distrito de Juan León Mallorquín
Certificado original de antecedentes judiciales del Presidente o Titular y Tesorero de la Entidad. (Anexo A, artículo 6° inciso d) ítem d.5)	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado
Declaración Jurada protocolizada por escribano público, del representante legal de la Entidad beneficiaria, de no recibir aportes de otro OEE o Municipio. (Anexo A, artículo 6° inciso d) ítem d.9)	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado
Presentación de la ubicación geográfica (croquis) del domicilio fiscal de la comisión u organización, firmada y sellada por el Presidente o Titular. (Anexo A, artículo 6° inciso d) ítem d.10)	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado
Constancia de inscripción en el registro de sujetos obligados de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes. (Resol. SEPRELAD N° 218/11). (Anexo A, artículo 6° inciso d) ítem d.11)	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado
Certificado original y vigente de la cuenta bancaria, cuenta corriente o caja de ahorro, a nombre de la comisión u organización, habilitada en banco de plaza. (Anexo A, artículo 6° inciso d) ítem d.12)	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado
Constancia de Inscripción en el IDAP - Identificador de Acreedor Presupuestario. Dicha inscripción deberá solicitarse en la Dirección	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • [cgr@contraloria.gov.py](mailto:cgr@contraloria.gov.py)  
Bruseñas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000098

Documentos exigidos en la Ley N° 7050/23 y el Anexo A del Decreto N° 8759/23	Presentación de documentos clasificado por Organizaciones Beneficiarias					
	Centro Cultural José Asunción Flores	Consejo Económico Capilla Santa Ana	Comisión de la Capilla San Lorenzo	Federación Mallorquina de Handball	Comisión Pro-Festejo del Aniversario N° 64 del Distrito de Juan León Mallorquín	Comisión Pro-Festejo del Aniversario N° 65 del Distrito de Juan León Mallorquín
General de Contabilidad Pública. (Anexo A, artículo 6° inciso d) ítem d.13)						
Copia de la constancia de inscripción en el Registro Único del Contribuyente (RUC), Cédula Tributaria, y Certificado de Cumplimiento Tributario vigente y Perfil del Contribuyente. (Anexo A, artículo 6° inciso d) ítem d.14)	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado
Copia del Formulario FG 03 "Justificación de los Gastos Programados" presentados ante la Entidad aportante en el ejercicio fiscal anterior donde consta el proyecto que será ejecutado en el año 2023 con los fondos aprobados en la Ley de Presupuesto. El mismo es de carácter referencial en relación a la programación. (Anexo A, artículo 6° inciso d) ítem d.15)	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado
Total de aportes a cada beneficiario en ₡	3.000.000	1.500.000	350.000	7.000.000	11.000.000	50.000.000

Fuente: Órdenes de Pago y documentos de respaldo del OG 842 – OF 007 y 009, del ejercicio fiscal 2023, remitidos por la Municipalidad en contestación al Memorando Externo EA N° 08/24.

Al respecto, la Ley N° 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023", en su artículo 7° establece: "Las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y de los gobiernos municipales, se regirán por las siguientes disposiciones y la reglamentación:

a) Condiciones:

1) Destinarán como máximo hasta el 10% (diez por ciento), de los fondos transferidos para gastos administrativos y el saldo a gastos misionales y/o inversiones inherentes a los Planes de Acción declarados en el Proyecto presentado para el Ejercicio Fiscal en curso. No podrán destinar fondos del Estado a actividades distintas a las previstas en los Planes de Acción declarados en el Proyecto

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000097



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000099

presentado para el presente Ejercicio Fiscal. El plan de Acción debe incluir el Organismo o Entidad del Estado, con el que se relacionará misionalmente de acuerdo a la naturaleza de la entidad establecida en el Estatuto Social, cuando las mismas no reciban transferencias del Ministerio de Hacienda.

2) Deberán estar inscriptas en la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales, dependiente del Ministerio de Hacienda y contar con las habilitaciones de funcionamiento requeridas por las disposiciones legales vigentes...”.

Asimismo, el Anexo “A” “Guías de Normas y Procesos del PGN 2023” aprobado por Decreto N° 8759/23 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023”, en su Capítulo 02-02 – Transferencias a Entidades sin fines de lucro y personas físicas, en su artículo 5° dispone: “Las Organizaciones no Gubernamentales, asociaciones, fundaciones, instituciones, comisiones vecinales u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y de los Gobiernos Municipales se regirán por las normas y procedimientos, Formularios e instructivos de este Subcapítulo”.

Igualmente, el artículo 6° – Procedimientos, establece: “**b) Presupuesto de la Entidad beneficiaria.** Las Entidades Beneficiarias deberán presentar a la Institución aportante un Presupuesto de Ingresos y Gastos y Plan Financiero, así como los Formularios B-01-01-B, «Programación de Ingresos - Entidades sin Fines de Lucro», B-01-01-C, «Programación de Gastos - Entidades sin Fines de Lucro» y B-01-01-D, «Planificación de Bienes y/o Servicios Entregados y Asignación Financiera - Entidades sin Fines de Lucro», previo a la transferencia y de acuerdo al monto comunicado por la Entidad aportante, en el cual se expresen los gastos administrativos y misionales formulados de acuerdo a las cuentas del Clasificador Presupuestario del PGN 2023, debidamente firmado por las autoridades o titulares de la Entidad. Las Entidades Beneficiarias deberán adecuar los mismos Formularios al Plan Financiero para el Ejercicio Fiscal 2023.

(...)

**d) Presentación de Documentos.**

Previo a la primera transferencia de fondos del año 2023, las Entidades Beneficiarias deberán presentar a las UAF's y/o SUAF's de los OEE (incluidas las Gobernaciones) o Municipalidades aportantes, los siguientes documentos debidamente autenticados:

d.1) Fotocopia del Acta de Constitución de la Entidad.

d.2) Disposición legal de reconocimiento de la Entidad o escritura pública de constitución debidamente protocolizada, y/o copia de asamblea fundacional, disposición legal y/o constancia del reconocimiento de la comisión u organización otorgada por los Gobiernos Departamentales, Gobiernos Municipales o por las Entidades pertinentes.

d.3) Fotocopia de documentos de elección de autoridades en ejercicio de la Entidad y/o una nómina de las actuales autoridades reconocidas de la comisión u organización por disposición de la Gobernación o Municipalidad, acompañado de fotocopias de Cédula de Identidad Civil de las autoridades de la comisión u organización (este caso es exclusivo para aquellos aportes recibidos de los Gobiernos Departamentales y Municipalidades).

d.4) Fotocopia de cedula de identidad civil vigente del Presidente o Titular, Tesorero y Contador de la Entidad.

d.5) Certificado original de antecedentes judiciales del Presidente o Titular y Tesorero de la Entidad. En caso de contar con antecedentes judiciales no podrán administrar fondos recibidos de los OEE y Municipalidades. Cumplida su validez (6 meses), el mismo deberá ser actualizado con una nueva

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000098



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

presentación ante la institución aportante, caso contrario no se presentará la STR correspondiente ante la DGTP ni el OEE aportante o Municipio realizará transferencia alguna.

(...)

d.9) Declaración Jurada protocolizada por escribano público, del representante legal de la Entidad beneficiaria, de no recibir aportes de otro OEE o Municipio, conforme a lo dispuesto en el artículo 7°, inciso a), numeral 3), de la Ley N° 7050/2023. No serán aceptados los documentos que solo cuenten con la hoja de certificación de firma emitida por Escribano.

d.10) Presentación de la ubicación geográfica (croquis) del domicilio fiscal de la Entidad Sin Fines de Lucro, firmada y sellada por el Presidente de la Entidad. Esta ubicación será tomada para notificaciones, verificaciones in situ del cumplimiento de los objetivos establecidos en sus estatutos y deberá coincidir plenamente con el domicilio declarado en los registros realizados en otras dependencias y/o Instituciones donde se haya declarado la sede de la ONG y que forman parte del presente apartado.

En caso de aquellas Entidades que tengan sedes o filiales administrativas y misionales en ubicaciones diferentes, éstas deberán ser presentadas en formularios de croquis independientes, conforme Formulario de Croquis, Anexo B 01-01 H, «Ubicación Geográfica Entidades Sin Fines De Lucro» indicando calles principales y transversales cercanas, además de puntos de referencia que faciliten la ubicación.

En caso de cambio de domicilio, lo ONG, Asociación, Fundación, Comisión Vecinal, deberá comunicar en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de realizado el cambio. El OEE aportante podrá realizar controles aleatorios a las entidades beneficiarias y en caso de detectar el incumplimiento de este requisito, procederá inmediatamente a la suspensión de transferencias hasta tanto la entidad afectada comunique el nuevo domicilio, cuente con las habilitaciones respectivas y el OEE aportante certifique su veracidad.

d.11) Constancia de inscripción en el registro de sujetos obligados de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes. (Resol. SEPRELAD N° 218111).

d.12) Certificado original y vigente de la cuenta bancaria, cuenta corriente o caja de ahorro, a nombre de la ONG, habilitada en banco de plaza con los 16 dígitos exigidos por el SIPAP, a través de la cual operarán exclusivamente con las transferencias recibidas de los OEE, conforme presupuesto asignado en cada Ejercicio Fiscal. El mismo tendrá un plazo de validez de treinta (30) días desde la fecha de emisión. Vencido dicho plazo, se requerirá la presentación de una nueva certificación bancaria.

d.13) Constancia de Inscripción en el IDAP – Identificador de Acreedor Presupuestario. Dicha inscripción deberá solicitarse en la Dirección General de Contabilidad Pública.

d.14) Copia de la constancia de inscripción en el Registro Único del Contribuyente (RUC), cédula tributaria, y Certificado de Cumplimiento Tributario vigente y Perfil del Contribuyente.

d.15) Copia del Formulario FG 03 “Justificación de los Gastos Programados” presentados ante la Entidad aportante en el Ejercicio fiscal anterior donde consta el proyecto que será ejecutado en el presente año con los fondos aprobados en la Ley de Presupuesto. El mismo es de carácter referencial en relación a la programación.

Del mismo modo, el artículo 11 – Destino de los fondos, dispone: “Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 7°, inciso a) numeral 1 de la Ley N° 7050/2023, los fondos transferidos a las Entidades Beneficiarias deberán estar previstos y destinados exclusivamente a gastos de administración y misionales previstos dentro de los fines u objetivos expresamente descritos en el anexo B-01-03, «Información sobre la Entidad – Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro», donde exponen los proyectos a ser ejecutados con fondos públicos transferidos,

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

sustentados en sus estatutos o carta orgánica debidamente aprobada por disposición legal de la autoridad competente y/o escritura pública de constitución protocolizada”.

Con relación a cada uno de los beneficiarios mencionados en el siguiente cuadro, por Memorando Externo EA N° 18/24, se solicitó:

Beneficiarios	RUC N°
Centro Cultural José Asunción Flores	1929918-4
Consejo Económico Capilla Santa Ana	-----
Comisión de la Capilla San Lorenzo	-----
Federación Mallorquina de Handball	80107881-4
Comisión Pro-Festejo del Aniversario N° 64 del Distrito de Juan León Mallorquín	80128392-2
Comisión Pro-Festejo del Aniversario N° 65 del Distrito de Juan León Mallorquín	80128392-2

1. Presupuesto de Ingresos y Gastos y Plan Financiero.
2. Formularios B-01-01-B – Programación de Ingresos, B-01-01-C – Programación de Gastos y B-01-01-D – Planificación de Bienes y/o Servicios Entregados y Asignación Financiera.
3. Proyecto a ser ejecutado con los fondos a recibir de la Municipalidad de Juan León Mallorquín y Formulario B-01-03 – Información sobre la Entidad.
4. Inscripción en la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas.
5. Fotocopia del Acta de Constitución de la Entidad.
6. Disposición legal de la Municipalidad de reconocimiento de la comisión u organización.
7. Nómina de las autoridades reconocidas de la comisión u organización por disposición de la Municipalidad, acompañada de fotocopias de Cédula de Identidad Civil de las autoridades.
8. Certificado original de antecedentes judiciales del Presidente o Titular y Tesorero de la Entidad.
9. Declaración Jurada protocolizada por escribano público, del representante legal de la Entidad beneficiaria, de no recibir aportes de otro OEE o Municipio.
10. Presentación de la ubicación geográfica (croquis) del domicilio fiscal de la comisión u organización, firmada y sellada por el Presidente o Titular.
11. Constancia de inscripción en el registro de sujetos obligados de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes. (Resol. SEPRELAD N° 218/11).
12. Certificado original y vigente de la cuenta bancaria, cuenta corriente o caja de ahorro, a nombre de la comisión u organización, habilitada en banco de plaza.
13. Constancia de Inscripción en el IDAP - Identificador de Acreedor Presupuestario. Dicha inscripción deberá solicitarse en la Dirección General de Contabilidad Pública.
14. Copia de la constancia de inscripción en el Registro Único del Contribuyente (RUC), Cédula Tributaria, y Certificado de Cumplimiento Tributario vigente y Perfil del Contribuyente.
15. Copia del Formulario FG 03 “Justificación de los Gastos Programados” presentados ante la Entidad aportante en el ejercicio fiscal anterior donde consta el proyecto que será ejecutado en el año 2023

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

con los fondos aprobados en la Ley de Presupuesto. El mismo es de carácter referencial en relación a la programación.

Como respuesta la Municipalidad remitió la Nota del 04/12/24, informando que: "...la Institución Municipal no solicita a las distintas Comisiones, los siguientes documentos..."

Considerando lo informado por la institución, se observó que durante el ejercicio fiscal 2023 la Municipalidad otorgó los aportes a varias Instituciones Sin Fines de Lucro, a pesar de que las mismas no contaban con los documentos exigidos para ser beneficiarias, evidenciándose la falta del control documental del Municipio, respecto a la presentación de toda la documentación obligatoria, previa a la realización de la primera transferencia de fondos.

### Descargo del Ente Sujeto de Control

*"En relación a esta observación, se informa la Institución Municipal no exigió los documentos mencionados para los desembolsos a las Comisiones Vecinales, atendiendo a que las Municipalidades, por su autonomía constitucional y legal, se hallan facultadas a ejecutar su presupuesto de acuerdo a su ordenanza de aprobación y sus disposiciones internas. En este sentido, esta administración solo exigió a los beneficiarios de aportes el legajo mínimo de respaldo que exige la CGR para las rendiciones de cuentas del uso de los recursos, atendiendo a la poca cuantía de los aportes en su mayoría otorgados a las organizaciones, y la escasa capacidad de gestión documental que poseen estas organizaciones".*

### Evaluación del Descargo

Respecto al descargo presentado por la Administración Municipal, es importante referir que, si bien las municipalidades tienen autonomía para ejecutar su presupuesto de acuerdo a sus ordenanzas y disposiciones internas, las mismas deben establecerse conforme a las disposiciones legales que regulan la recepción, administración o inversión de fondos públicos otorgados por los gobiernos municipales a las ONG.

Además, la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas establecido por la Contraloría General de la República, es un listado mínimo de documentos que deben contener los legajos de rendiciones de cuentas, y cada institución debe exigir a los beneficiarios de aportes los demás documentos exigidos en las normativas vigentes.

Teniendo en cuenta que la Municipalidad no remitió documentación como descargo, esta auditoría se ratifica en la observación.

### Conclusión

La Municipalidad otorgó ₡ 72.850.000 (Guaraníes setenta y dos millones ochocientos cincuenta mil), en concepto de aportes a varias Instituciones Sin Fines de Lucro durante el ejercicio fiscal 2023, a pesar de que las mismas no contaban con los documentos exigidos para ser beneficiarias, incumpliendo la Ley N° 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023", y el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2023" aprobado por Decreto N° 8759/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023".

### Recomendaciones

La Municipalidad, para cada aporte a ser realizado a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, deberá contar con toda la documentación exigidas para validar que los aportes se realizaron de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

**VISION**  
Ser reconocido por promover la buena gobernanza y la  
transparencia con procesos innovadores y competentes  
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar  
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

Además, deberá implementar mecanismos de control que aseguren que, previo a la entrega de cada aporte, los legajos de pagos cuenten con toda la documentación exigidas en las disposiciones legales vigentes.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

**Objeto del Gasto 846 – Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado**

**Observación N° 11**

**La Municipalidad no formuló rendiciones de cuentas trimestrales en carácter de declaración jurada, respecto a los aportes realizados a personas físicas en concepto de subsidios o ayudas económicas otorgados en el ejercicio fiscal 2023, conforme al Formulario B-01-02 "Rendición de Cuentas – Transferencias a Personas Físicas", incumpliendo el Anexo "A" del Decreto N° 8759/23.**

De la revisión de la documentación respaldatoria del Objeto del Gasto 846 "Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado" – Origen de Financiamiento 007 "Juegos de Azar", del ejercicio fiscal 2023, se verificó que la Municipalidad otorgó aportes en concepto de subsidio y asistencia social por un total de \$ 25.147.000 (Garaníes veinticinco millones ciento cuarenta y siete mil), sin embargo, no formuló las rendiciones de cuentas trimestrales en carácter de declaración jurada respecto a dichos aportes, conforme al Formulario B-01-02 "Rendición de Cuentas – Transferencias a Personas Físicas", en contravención de lo que dispone el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2023" aprobado por Decreto N° 8759/23, conforme se expone a continuación:

Trimestre	Meses en que se realizaron los aportes según Órdenes de Pago	Total trimestral \$
Primer	Enero y marzo	610.000
Segundo	Mayo	1.000.000
Tercer	Agosto y setiembre	9.434.000
Cuarto	Octubre, noviembre y diciembre	14.103.000
Total en \$		25.147.000

Fuente: Órdenes de Pago y documentos de respaldo del OG 846 – OF 007, del ejercicio fiscal 2023, remitidos por la Municipalidad en contestación al Memorando Externo EA N° 08/24.

Al respecto, el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2023" aprobado por Decreto N° 8759/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023", en su Capítulo 02-02 – Transferencias a Entidades sin fines de lucro y personas físicas, artículo 26 – Subsidios a Personas Físicas, establece: "Los OEE que realicen pagos de sumas de dinero a personas físicas o particulares en concepto de subsidios o ayudas económicas en efectivo de acuerdo a los conceptos de pagos dispuesto en los Objetos del Gasto 846 «Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado» y 871 «Transferencias de Capital al Sector Privado», deberán formular rendiciones de cuentas trimestrales en carácter de declaración jurada a través de las UAF's o SUAF's conforme al Formulario B-01-02 «Rendición de Cuentas - Transferencia a Personas Físicas» que forma parte del presente Decreto. Los citados Objetos del Gasto no estarán afectados por los procesos legales de contrataciones públicas; y en ningún caso podrán ser otorgados o proveídos bienes, servicios o en especie con dichos Objetos del Gasto...".

Por Memorando Externo EA N° 23/24, se solicitó lo siguiente:

1. Formularios de "Rendición de Cuentas – Transferencias a Personas Físicas" (Anexo B-01-02), correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

**VISION**  
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000104

Como respuesta, la Municipalidad remitió la Nota del 28/11/24, informando cuanto sigue:

*"Pasamos a mencionar, que la Institución Municipal, no solicita la Planilla de Rendición de Cuentas – Transferencias a Personas Físicas (Anexo B 01-02), a los beneficiarios".*

Con relación a lo comunicado por la institución, es importante aclarar que el Formulario B-01-02 "Rendición de Cuentas – Transferencias a Personas Físicas", no debe ser presentado por los beneficiarios, sino que, es la Municipalidad la responsable de la presentación del mismo en carácter de declaración jurada por los aportes otorgados a las personas físicas en concepto de subsidios o ayudas económicas.

#### **Descargo del Ente Sujeto de Control**

*"En relación a esta observación, se informa la Institución Municipal no solicitó a los Beneficiarios, los Formulario B-01-02 "Rendición de Cuentas – Transferencias a Personas Físicas" mencionado en la presente observación en razón de la escasa capacidad de gestión que poseen estas organizaciones".*

#### **Evaluación del Descargo**

Respecto al descargo presentado por la Administración Municipal, es importante referir que dicha información ya fue proporcionada al equipo auditor durante la fase de ejecución de la auditoría, en cuanto a eso, se recalca nuevamente que el Formulario B-01-02 "Rendición de Cuentas – Transferencias a Personas Físicas", debe ser presentado por la Municipalidad en carácter de declaración jurada por los aportes otorgados a las personas físicas en concepto de subsidios o ayudas económicas.

Teniendo en cuenta que la Municipalidad no remitió documentación como descargo, esta auditoría se ratifica en la observación.

#### **Conclusión**

La Municipalidad no formuló rendiciones de cuentas trimestrales en carácter de declaración jurada, en el Formulario B-01-02 "Rendición de Cuentas – Transferencias a Personas Físicas", respecto a los aportes realizados a personas físicas en concepto de subsidios o ayudas económicas otorgados en el ejercicio fiscal 2023, por un total de ₡ 25.147.000 (Guaraníes veinticinco millones ciento cuarenta y siete mil), incumpliendo el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2023" aprobado por Decreto N° 8759/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023".

#### **Recomendaciones**

La Municipalidad deberá formular rendiciones de cuentas trimestrales en carácter de declaración jurada, conforme al Formulario B-01-02 "Rendición de Cuentas – Transferencia a Personas Físicas", respecto a los aportes realizados a personas físicas en concepto de subsidios o ayudas económicas.

Así también, implementar mecanismos de control que aseguren que todos los aportes realizados a Organizaciones No Gubernamentales, cuenten con toda la documentación de respaldo exigidas en las disposiciones legales vigentes.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

**VISION**  
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la  
transparencia con procesos innovadores y competentes  
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar  
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000105



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000105

### Subgrupo 870 – Transferencias de Capital al Sector Privado

#### Objeto del Gasto 874 – Aportes a Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro

#### Observación N° 12

Aportes a Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro registrados presupuestariamente en el OG 874, por un total de ₡ 315.984.785 fueron realizados a través de la emisión de cheques y no por medio del Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP), incumpliendo la Ley N° 7050/23 y el Anexo "A" del Decreto N° 8759/23.

De la revisión de los documentos que respaldan los gastos registrados presupuestariamente en el Objeto del Gasto (OG) 874 "Aportes a instituciones privadas sin fines de lucro" – Origen de Financiamiento (OF) 011 "Regalías y Compensaciones", se verificó que durante el ejercicio fiscal 2023, el municipio otorgó aportes por un total de ₡ 315.984.785 (Guaraníes trescientos quince millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco), a través de la modalidad de emisión de cheques y no por el Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP), en contravención de lo que disponen la Ley N° 7050/23 y el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2023" aprobado por Decreto N° 8759/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023", conforme se expone a continuación:

#### Cuadro N° 09

Beneficiario	RUC N°	Orden de Pago			Cheque	
		N°	Fecha	Importe ₡	N°	Fecha de emisión
Comisión Pro-Camino Potrero Jardín	80124749-7	452	22/03/23	15.000.000	613444	22/03/23
Comisión de Infraestructura y Seguridad del Barrio Santa Rosa	80125947-9	453	22/03/23	29.997.385	613445	22/03/23
Comisión Pro-Camino Paz del Chaco Norte	80132960-4	565	12/04/23	30.000.000	613455	12/04/23
Comisión Pro-Camino Paz del Chaco Norte	80132960-4	658	04/05/23	20.000.000	613469	04/05/23
Asociación de Cooperación Escolar (ACE) del Colegio Nacional Ramón Indalecio Cardozo	80133626-0	720	18/05/23	15.000.000	613484	18/05/23
Comisión Pro Mejora y Construcciones de la Iglesia Bautista	80133837-9	721	18/05/23	16.912.000	613480	18/05/23
Club Social, Deportivo y Cultural Dr. Juan León Mallorquín	80109538-7	795	01/06/23	40.000.000	613495	01/06/23
Club Social, Deportivo y Cultural Dr. Juan León Mallorquín	80109538-7	1047	30/06/23	30.000.000	613517	30/06/23
Comisión Pro-Camino Paz del Chaco Norte	80132960-4	1094	07/07/23	15.000.000	613523	07/07/23
Junta Distrital de Agricultores	80038683-3	1173	19/07/23	50.050.000	784901	18/07/23
Comisión Pro-Camino Paz del Chaco Norte	80132960-4	1558	15/09/23	15.000.000	784930	15/09/23
Comisión Pro-Camino Paz del Chaco Norte	80132960-4	1799	02/11/23	19.900.000	784960	02/11/23
Comisión Pro-Festejo del Aniversario N° 65	80128392-2	1898	29/11/23	19.125.400	784974	29/11/23
				<b>Total</b>	<b>315.984.785</b>	

Fuente: Órdenes de Pago y documentos de respaldo del OG 874 – OF 011, del ejercicio fiscal 2023, remitidos por la Municipalidad en contestación al Memorando Externo EA N° 08/24.

Al respecto, la Ley N° 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023", en su artículo 7° establece: "Las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias

**VISIÓN**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • [cgr@contraloria.gov.py](mailto:cgr@contraloria.gov.py)  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)



0000104



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISION**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000106

recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y de los gobiernos municipales, se registrarán por las siguientes disposiciones y la reglamentación:

a) Condiciones:

(...)

4) Las transferencias deberán realizarse a través de la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), para las que se realicen con Fuente de Financiamiento 10 o a través del Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP) en los demás casos.”

Además, el Anexo “A” “Guías de Normas y Procesos del PGN 2023” aprobado por Decreto N° 8759/23 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023”, en su Capítulo 02-02 – Transferencias a Entidades sin fines de lucro y personas físicas, artículo 6° – Procedimientos, inciso d) – Presentación de documentos, establece: “Previo a la primera transferencia de fondos del año 2023, las Entidades Beneficiarias deberán presentar a las UAF’s y/o SUAF’s de los OEE (incluidas las Gobernaciones) o Municipalidades aportantes, los siguientes documentos debidamente autenticados:

(...)

d.12) Certificado original y vigente de la cuenta bancaria, cuenta corriente o caja de ahorro, a nombre de la ONG, habilitada en un banco de plaza con los 16 dígitos exigidos por el SIPAP, a través de la cual operarán exclusivamente con las transferencias recibidas de los OEE, conforme presupuesto asignado en cada Ejercicio Fiscal. El mismo tendrá un plazo de validez de treinta (30) días desde la fecha de emisión. Vencido dicho plazo, se requerirá la presentación de una nueva certificación bancaria”.

Considerando dicha situación, por Memorando Externo EA N° 31/24, se solicitó lo siguiente:

2. Informar los motivos por los cuales, los aportes otorgados a las Entidades Sin Fines de Lucro, por un total de \$ 315.984.785 (Guaraníes trescientos quince millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco), y registrados en el Objeto del Gasto (OG) 874 “Aportes a instituciones privadas sin fines de lucro” – Origen de Financiamiento (OF) 011 “Regalías y Compensaciones”, fueron realizados a través de la modalidad de emisión de cheques y no por el Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP). Adjuntar documentos de respaldo.

Como respuesta, la Municipalidad remitió la Nota del 17/03/25, informando cuanto sigue:

“En relación a estos puntos, se deja constancia que la Institución no solicitó a los beneficiarios este requerimiento, ya que la modalidad utilizada por la Comuna habitualmente es el pago a través de cheque, que cumple con el mismo propósito de la transferencia. La modalidad de transferencia a la cuenta de los proveedores o beneficiarios es empleada más bien por los Organismos y Entidades del Estado vinculados al Gobierno Central, y en tal sentido, las Municipalidades, debido a su autonomía constitucional y legal, cuentan con prerrogativas de autorregulación para la ejecución de sus presupuestos respectivos”.

Cabe mencionar que, en la normativa relacionada a las transferencias de los aportes a los beneficiarios a través del SIPAP no se exceptúa a las municipalidades, por lo tanto, son aplicables a los Gobiernos Municipales.

Además, se evidenció la falta del control documental del Municipio, a los efectos de exigir a las Entidades Sin Fines de Lucro la presentación de toda la documentación obligatoria, previa a la realización de la primera transferencia de fondos durante el ejercicio fiscal 2023.

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000105



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000107

**Descargo del Ente Sujeto de Control**

*"En relación a esta observación, se informa que la Institución no solicitó a los beneficiarios este requerimiento, ya que la modalidad utilizada por la Comuna habitualmente es el pago a través de cheque, que cumple con el mismo propósito de la transferencia. La modalidad de transferencia a la cuenta de los proveedores o beneficiarios es empleada más bien por los Organismos y Entidades del Estado vinculados al Gobierno Central, y en tal sentido, las Municipalidades, debido a su autonomía constitucional y legal, cuentan con prerrogativas de autorregulación para la ejecución de sus presupuestos respectivos".*

**Evaluación del Descargo**

Respecto al descargo presentado por la Administración Municipal, es importante referir que dicha información ya fue proporcionada al equipo auditor durante la fase de ejecución de la auditoría, en cuanto a eso, se recalca nuevamente que la normativa relacionada a las transferencias de los aportes a los beneficiarios a través del SIPAP no exceptúa a las municipalidades, es decir que, son aplicables a los Gobiernos Municipales, por tanto, esta auditoría se ratifica en la observación.

**Conclusión**

La Municipalidad realizó aportes a Entidades Sin Fines de Lucro durante el ejercicio fiscal 2023 por un total de ₡ 315.984.785 (Guaraníes trescientos quince millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco), afectados presupuestariamente en el Objeto del Gasto (OG) 874 "Aportes a instituciones privadas sin fines de lucro" – Origen de Financiamiento (OF) 011 "Regalías y Compensaciones", a través de la modalidad de emisión de cheques y no por el Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP), en contravención de lo que disponen la Ley N° 7050/23 y el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2023" aprobado por Decreto N° 8759/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023".

Esta situación conlleva a que no se busque minimizar el tiempo y costo operativo Institucional, además, no se garantice la trazabilidad de las transacciones, para ayudar a combatir la evasión tributaria y fortalecer la formalización del sector beneficiario.

**Recomendaciones**

La Municipalidad deberá realizar los aportes a las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, a través del Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP), conforme lo establece la disposición legal que regula la materia.

Para ello, deberá implementar mecanismos de control que conlleven a garantizar que los aportes a Organizaciones No Gubernamentales se realicen por los mecanismos legales vigentes sin excepciones.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

**VISION**  
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la  
transparencia con procesos innovadores y competentes  
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar  
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000106



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000108

**Observación N° 13**

La Municipalidad otorgó ₡ 315.984.785 en concepto de aportes a Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro durante el ejercicio fiscal 2023, a pesar de que las mismas no contaban con los documentos exigidos para ser beneficiarias, incumpliendo la Ley N° 7050/23 y el Anexo "A" del Decreto N° 8759/23.

De la revisión de los documentos que respaldan las erogaciones afectadas presupuestariamente al Objeto del Gasto (OG) 874 "Aportes a instituciones privadas sin fines de lucro" – Origen de Financiamiento (OF) 011 "Regalías y Compensaciones", se verificó que durante el ejercicio fiscal 2023, el municipio otorgó aportes por un total de ₡ 315.984.785 (Guaraníes trescientos quince millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco), a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro que no contaban con los documentos exigidos en la Ley N° 7050/23 y el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2023" aprobado por Decreto N° 8759/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023", conforme se expone a continuación:

**Cuadro N° 10**

Documentos exigidos en la Ley N° 7050/23 y el Anexo A del Decreto N° 8759/23	Presentación de documentos clasificado por Organizaciones Beneficiarias							
	Comisión Pro-Camino Potrero Jardín	Comisión de Infraestructura y Seguridad	Comisión Pro-Camino Paz del Chaco Norte	Asociación de Cooperación Escolar (ACE)	Comisión Pro Mejora y Construcción Bautista	Club Social, Deportivo y Cultural Dr. Juan León Mallorquín	Junta Distrital de Agricultores	Comisión Pro-Festejo del Aniversario N° 65
Presupuesto de Ingresos y Gastos y Plan Financiero. (Anexo A, artículo 6° inciso b)	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado
Formularios B-01-01-B – Programación de Ingresos, B-01-01-C – Programación de Gastos y B-01-01-D – Planificación de Bienes y/o Servicios Entregados y Asignación Financiera. (Anexo A, artículo 6° inciso b)	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado
Proyecto a ser ejecutado con los fondos a recibir de la Municipalidad de Juan León Mallorquín y Formulario B-01-03 – Información sobre la Entidad. (Anexo A, artículo 11)	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado
Inscripción en la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas.	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000107



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

Documentos exigidos en la Ley N° 7050/23 y el Anexo A del Decreto N° 8759/23	Presentación de documentos clasificado por Organizaciones Beneficiarias							
	Comisión Pro-Camino Potrero Jardín	Comisión de Infraestructura y Seguridad	Comisión Pro-Camino Paz del Chaco Norte	Asociación de Cooperación Escolar (ACE)	Comisión Pro Mejora y Construcción Bautista	Club Social, Deportivo y Cultural Dr. Juan León Mallorquín	Junta Distrital de Agricultores	Comisión Pro-Festejo del Aniversario N° 65
(Ley N° 7050/23, artículo 7° inciso a) ítem 2)								
Declaración Jurada protocolizada por escribano público, del representante legal de la Entidad beneficiaria, de no recibir aportes de otro OEE o Municipio. (Anexo A, artículo 6° inciso d) ítem d.9)	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado
Presentación de la ubicación geográfica (croquis) del domicilio fiscal de la comisión u organización, firmada y sellada por el Presidente o Titular. (Anexo A, artículo 6° inciso d) ítem d.10)	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado
Constancia de inscripción en el registro de sujetos obligados de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes. (Resol. SEPRELAD N° 218/11). (Anexo A, artículo 6° inciso d) ítem d.11)	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado
Certificado original y vigente de la cuenta bancaria, cuenta corriente o caja de ahorro, a nombre de la comisión u organización, habilitada en banco de plaza. (Anexo A, artículo 6° inciso d) ítem d.12)	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado
Constancia de Inscripción en el IDAP - Identificador de Acreedor Presupuestario. Dicha inscripción deberá solicitarse en la Dirección General de Contabilidad Pública. (Anexo A, artículo 6°	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • [cgr@contraloria.gov.py](mailto:cgr@contraloria.gov.py)  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000110

Documentos exigidos en la Ley N° 7050/23 y el Anexo A del Decreto N° 8759/23	Presentación de documentos clasificado por Organizaciones Beneficiarias							
	Comisión Pro-Camino Potrero Jardín	Comisión de Infraestructura y Seguridad	Comisión Pro-Camino Paz del Chaco Norte	Asociación de Cooperación Escolar (ACE)	Comisión Pro Mejora y Construcción Bautista	Club Social, Deportivo y Cultural Dr. Juan León Mallorquín	Junta Distrital de Agricultores	Comisión Pro-Festejo del Aniversario N° 65
inciso d) ítem d.13)								
Copia de la constancia de inscripción en el Registro Único del Contribuyente (RUC), Cédula Tributaria, y Certificado de Cumplimiento Tributario vigente y Perfil del Contribuyente. (Anexo A, artículo 6° inciso d) ítem d.14)	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado
Copia del Formulario FG 03 "Justificación de los Gastos Programados" presentados ante la Entidad aportante en el ejercicio fiscal anterior donde consta el proyecto que será ejecutado en el año 2023 con los fondos aprobados en la Ley de Presupuesto. El mismo es de carácter referencial en relación a la programación. (Anexo A, artículo 6° inciso d) ítem d.15)	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado
Total de aportes a cada beneficiario en ¢	15.000.000	29.997.385	99.900.000	15.000.000	16.912.000	70.000.000	50.050.000	19.125.400

Fuente: Órdenes de Pago y documentos de respaldo del OG 874 – OF 011, del ejercicio fiscal 2023, remitidos por la Municipalidad en contestación al Memorando Externo EA N° 08/24.

Al respecto, la Ley N° 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023", en su artículo 7° establece: "Las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y de los gobiernos municipales, se registrarán por las siguientes disposiciones y la reglamentación:

a) Condiciones:

1) Destinarán como máximo hasta el 10% (diez por ciento), de los fondos transferidos para gastos administrativos y el saldo a gastos misionales y/o inversiones inherentes a los Planes de Acción declarados en el Proyecto presentado para el Ejercicio Fiscal en curso. No podrán destinar fondos del Estado a actividades distintas a las previstas en los Planes de Acción declarados en el Proyecto presentado para el presente Ejercicio Fiscal. El plan de Acción debe incluir el Organismo o Entidad del

**VISION**

Ser reconocida por promover la Buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000109



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISION**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000111

Estado, con el que se relacionará misionalmente de acuerdo a la naturaleza de la entidad establecida en el Estatuto Social, cuando las mismas no reciban transferencias del Ministerio de Hacienda.

2) Deberán estar inscriptas en la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales, dependiente del Ministerio de Hacienda y contar con las habilitaciones de funcionamiento requeridas por las disposiciones legales vigentes...”.

Asimismo, el Anexo “A” “Guías de Normas y Procesos del PGN 2023” aprobado por Decreto N° 8759/23 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023”, en su Capítulo 02-02 – Transferencias a Entidades sin fines de lucro y personas físicas, en su artículo 5° dispone: “Las Organizaciones no Gubernamentales, asociaciones, fundaciones, instituciones, comisiones vecinales u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y de los Gobiernos Municipales se registrarán por las normas y procedimientos, Formularios e instructivos de este Subcapítulo”.

Igualmente, el artículo 6° – Procedimientos, establece: “**b) Presupuesto de la Entidad beneficiaria.** Las Entidades Beneficiarias deberán presentar a la Institución aportante un Presupuesto de Ingresos y Gastos y Plan Financiero, así como los Formularios B-01-01-B, «Programación de Ingresos - Entidades sin Fines de Lucro», B-01-01-C, «Programación de Gastos - Entidades sin Fines de Lucro» y B-01-01-D, «Planificación de Bienes y/o Servicios Entregados y Asignación Financiera - Entidades sin Fines de Lucro», previo a la transferencia y de acuerdo al monto comunicado por la Entidad aportante, en el cual se expresen los gastos administrativos y misionales formulados de acuerdo a las cuentas del Clasificador Presupuestario del PGN 2023, debidamente firmado por las autoridades o titulares de la Entidad. Las Entidades Beneficiarias deberán adecuar los mismos Formularios al Plan Financiero para el Ejercicio Fiscal 2023.

(...)

**d) Presentación de Documentos.**

Previo a la primera transferencia de fondos del año 2023, las Entidades Beneficiarias deberán presentar a las UAF's y/o SUAF's de los OEE (incluidas las Gobernaciones) o Municipalidades aportantes, los siguientes documentos debidamente autenticados:

(...)

d.9) Declaración Jurada protocolizada por escribano público, del representante legal de la Entidad beneficiaria, de no recibir aportes de otro OEE o Municipio, conforme a lo dispuesto en el artículo 7°, inciso a), numeral 3), de la Ley N° 7050/2023. No serán aceptados los documentos que solo cuenten con la hoja de certificación de firma emitida por Escribano.

d.10) Presentación de la ubicación geográfica (croquis) del domicilio fiscal de la Entidad Sin Fines de Lucro, firmada y sellada por el Presidente de la Entidad. Esta ubicación será tomada para notificaciones, verificaciones in situ del cumplimiento de los objetivos establecidos en sus estatutos y deberá coincidir plenamente con el domicilio declarado en los registros realizados en otras dependencias y/o Instituciones donde se haya declarado la sede de la ONG y que forman parte del presente apartado.

En caso de aquellas Entidades que tengan sedes o filiales administrativas y misionales en ubicaciones diferentes, éstas deberán ser presentadas en formularios de croquis independientes, conforme Formulario de Croquis, Anexo B 01-01 H, «Ubicación Geográfica Entidades Sin Fines De Lucro» indicando calles principales y transversales cercanas, además de puntos de referencia que faciliten la ubicación.

En caso de cambio de domicilio, lo ONG, Asociación, Fundación, Comisión Vecinal, deberá comunicar en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de realizado el cambio. El OEE aportante podrá realizar

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000110



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000112

controles aleatorios a las entidades beneficiarias y en caso de detectar el incumplimiento de este requisito, procederá inmediatamente a la suspensión de transferencias hasta tanto la entidad afectada comunique el nuevo domicilio, cuente con las habilitaciones respectivas y el OEE aportante certifique su veracidad.

d.11) Constancia de inscripción en el registro de sujetos obligados de la Secretaria de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes. (Resol. SEPRELAD N° 218111).

d.12) Certificado original y vigente de la cuenta bancaria, cuenta corriente o caja de ahorro, a nombre de la ONG, habilitada en banco de plaza con los 16 dígitos exigidos por el SIPAP, a través de la cual operarán exclusivamente con las transferencias recibidas de los OEE, conforme presupuesto asignado en cada Ejercicio Fiscal. El mismo tendrá un plazo de validez de treinta (30) días desde la fecha de emisión. Vencido dicho plazo, se requerirá la presentación de una nueva certificación bancaria.

d.13) Constancia de Inscripción en el IDAP – Identificador de Acreedor Presupuestario. Dicha inscripción deberá solicitarse en la Dirección General de Contabilidad Pública.

d.14) Copia de la constancia de inscripción en el Registro Único del Contribuyente (RUC), cédula tributaria, y Certificado de Cumplimiento Tributario vigente y Perfil del Contribuyente.

d.15) Copia del Formulario FG 03 "Justificación de los Gastos Programados" presentados ante la Entidad aportante en el Ejercicio fiscal anterior donde consta el proyecto que será ejecutado en el presente año con los fondos aprobados en la Ley de Presupuesto. El mismo es de carácter referencial en relación a la programación.

Del mismo modo, el artículo 11 – Destino de los fondos, dispone: "Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 7°, inciso a) numeral 1 de la Ley N° 7050/2023, los fondos transferidos a las Entidades Beneficiarias deberán estar previstos y destinados exclusivamente a gastos de administración y misionales previstos dentro de los fines u objetivos expresamente descritos en el anexo B-01-03, «Información sobre la Entidad – Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro», donde exponen los proyectos a ser ejecutados con fondos públicos transferidos, sustentados en sus estatutos o carta orgánica debidamente aprobada por disposición legal de la autoridad competente y/o escritura pública de constitución protocolizada".

Con relación a cada uno de los beneficiarios mencionados en el siguiente cuadro, por Memorando Externo EA N° 21/24, se solicitó:

Beneficiarios	RUC N°
Comisión Pro-Camino Potrero Jardín	80124749-7
Comisión de Infraestructura y Seguridad del Barrio Santa Rosa	80125947-9
Comisión Pro-Camino Paz del Chaco Norte	80132960-4
Asociación de Cooperación Escolar (ACE) del Colegio Nacional Ramón Indalecio Cardozo	80133626-0
Comisión Pro Mejora y Construcciones de la Iglesia Bautista	80133837-9
Club Social, Deportivo y Cultural Dr. Juan León Mallorquín	80109538-7
Junta Distrital de Agricultores	80038683-3
Comisión Pro-Festejo del Aniversario N° 65 del Distrito de Juan León Mallorquín	80128392-2

1. Presupuesto de Ingresos y Gastos y Plan Financiero.
2. Formularios B-01-01-B – Programación de Ingresos, B-01-01-C – Programación de Gastos y B-01-01-D – Planificación de Bienes y/o Servicios Entregados y Asignación Financiera.
3. Proyecto a ser ejecutado con los fondos a recibir de la Municipalidad de Juan León Mallorquín y Formulario B-01-03 – Información sobre la Entidad.

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000111



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISION**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000113

4. Inscripción en la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas.
5. Declaración Jurada protocolizada por escribano público, del representante legal de la Entidad beneficiaria, de no recibir aportes de otro OEE o Municipio.
6. Presentación de la ubicación geográfica (croquis) del domicilio fiscal de la comisión u organización, firmada y sellada por el Presidente o Titular.
7. Constancia de inscripción en el registro de sujetos obligados de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes. (Resol. SEPRELAD N° 218/11).
8. Certificado original y vigente de la cuenta bancaria, cuenta corriente o caja de ahorro, a nombre de la comisión u organización, habilitada en banco de plaza.
9. Constancia de Inscripción en el IDAP - Identificador de Acreedor Presupuestario. Dicha inscripción deberá solicitarse en la Dirección General de Contabilidad Pública.
10. Copia de la constancia de inscripción en el Registro Único del Contribuyente (RUC), Cédula Tributaria, y Certificado de Cumplimiento Tributario vigente y Perfil del Contribuyente.
11. Copia del Formulario FG 03 "Justificación de los Gastos Programados" presentados ante la Entidad aportante en el ejercicio fiscal anterior donde consta el proyecto que será ejecutado en el año 2023 con los fondos aprobados en la Ley de Presupuesto. El mismo es de carácter referencial en relación a la programación.
12. Certificado original de antecedentes judiciales del Presidente y Tesorero de la Comisión Pro-Camino Potrero Jardín.

El pedido fue reiterado por Memorando Externo EA N° 26/24 y Memorando Externo EA N° 33/24, y se encuentra pendiente de respuesta a la fecha de remisión del presente informe.

#### **Descargo del Ente Sujeto de Control**

*"En relación a esta observación, se informa la Institución Municipal no exigió los documentos mencionados para los desembolsos a las Comisiones Vecinales, atendiendo a que las Municipalidades, por su autonomía constitucional y legal, se hallan facultadas a ejecutar su presupuesto de acuerdo a su ordenanza de aprobación y sus disposiciones internas. En este sentido, esta administración solo exigió a los beneficiarios de aportes el legajo mínimo de respaldo que exige la CGR para las rendiciones de cuentas del uso de los recursos, atendiendo a la poca cuantía de los aportes en su mayoría otorgados a las organizaciones, y la escasa capacidad de gestión documental que poseen estas organizaciones".*

#### **Evaluación del Descargo**

Respecto al descargo presentado por la Administración Municipal, es importante referir que, si bien las municipalidades tienen autonomía para ejecutar su presupuesto de acuerdo a sus ordenanzas y disposiciones internas, las mismas deben establecerse conforme a las disposiciones legales que regulan la recepción, administración o inversión de fondos públicos otorgados por los gobiernos municipales a las ONG.

Además, la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas establecido por la Contraloría General de la República, es un listado mínimo de documentos que deben contener los legajos de rendiciones de cuentas, y cada institución debe exigir a los beneficiarios de aportes los demás documentos exigidos en las normativas vigentes.

**VISION**  
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la  
transparencia con procesos innovadores y competentes  
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar  
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000112



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000114

Teniendo en cuenta que la Municipalidad no remitió documentación como descargo, esta auditoría se ratifica en la observación.

**Conclusión**

La Municipalidad otorgó ₡ 315.984.785 (Garaníes trescientos quince millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco), afectados presupuestariamente al Objeto del Gasto (OG) 874 "Aportes a instituciones privadas sin fines de lucro" – Origen de Financiamiento (OF) 011 "Regalías y Compensaciones", en concepto de aportes a varias Instituciones Sin Fines de Lucro durante el ejercicio fiscal 2023, a pesar de que las mismas no contaban con los documentos exigidos para ser beneficiarias, incumpliendo la Ley N° 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023", y el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2023" aprobado por Decreto N° 8759/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023".

**Recomendaciones**

La Municipalidad, para cada aporte a ser realizado a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, deberá contar con toda la documentación exigidas para validar que los aportes se realizaron de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Además, deberá implementar mecanismos de control que aseguren que, previo a la entrega de cada aporte, los legajos de pagos cuenten con toda la documentación exigidas en las disposiciones legales vigentes.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)



0000113



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000115

**Capítulo IV**  
**Gastos financiados con recursos genuinos – enero a julio del ejercicio fiscal**  
**2024**

**Subgrupo 280 – Otros Servicios en General**

**Objeto del Gasto 281 – Servicios de ceremonial**

**Observación N° 14**

Gastos por adquisición de productos alimenticios terminados y artículos de limpieza por un total de ₡ 17.570.000, de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, financiados con recursos genuinos, fueron afectados presupuestariamente al OG 281 "Servicios de ceremonial" y no a los OG 284 "Servicios de catering" y OG 341 "Elementos de Limpieza", en contravención a lo que establece el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, aprobado por Ley N° 7228/23.

De la revisión de los documentos que respaldan los gastos del Objeto del Gasto (OG) 281 "Servicios de ceremonial" – Origen de Financiamiento (OF) 001 "Genuino", de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, se visualizaron pagos por ₡ 17.570.000 (Guaraníes diecisiete millones quinientos setenta mil), por compras de productos alimenticios terminados y artículos de limpieza, los cuales fueron afectados presupuestariamente al OG 281 "Servicios de ceremonial" y no al OG 284 "Servicios de catering" y al OG 341 "Elementos de Limpieza", en contravención de lo que establece el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, aprobado por Ley N° 7228/23 "Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el ejercicio fiscal 2024", conforme se expone a continuación

**Cuadro N° 11**

OP N°	Fecha	Importe en ₡	Descripción del bien y/o servicio adquirido	OG en que debió imputarse según Clasificador Presupuestario
40	08/01/24	1.607.000	Adquisición de insumos para refrigerio (agua, café, azúcar, caramelos, yerba, chupetín y galletitas)	284
41	09/01/24	135.000	Barras de hielo	
167	25/01/24	1.219.000	Servicio de consumición (bocaditos salados, pizzas, picadas, frutas, gaseosas, agua mineral y jugos)	
224	07/02/24	680.000	Servicio de consumición festejo cumpleaños del mes (torta, gaseosa y bocaditos salados)	
246	13/02/24	510.000	Adquisición de pack de agua	
270	16/02/24	1.100.000	Adquisición de pack de agua	
299	22/02/24	815.000	Adquisición de pack de agua y bolsas de basura	
364	05/03/24	905.000	Servicio de consumición (torta, gaseosa y bocaditos salados)	284
426	13/03/24	270.000	Servicio de consumición (torta, gaseosa y bocaditos salados)	
493	25/03/24	670.000	Adquisición de insumos para refrigerio (agua, café, azúcar, caramelos y jugos)	
593	11/04/24	180.000	Servicio de consumición (agua mineral)	
637	17/04/24	655.000	Servicio de consumición (gaseosas y bocaditos salados)	
694	26/04/24	880.000	Servicio de consumición festejo cumpleaños del mes (torta, gaseosa y bocaditos salados)	284
741	08/05/24	415.000	Servicio de consumición (agua, jugos, chipitas, cocido)	

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)



0000114



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000116

OP N°	Fecha	Importe en G	Descripción del bien y/o servicio adquirido	OG en que debió imputarse según Clasificador Presupuestario
803	22/05/24	2.000.000	Servicio de buffet	
878	04/06/24	700.000	Servicio de consumición festejo cumpleaños del mes (torta, gaseosa y bocaditos salados)	
964	18/06/24	1.020.000	Servicio de consumición Día de Gobierno Departamental (gaseosas y bocaditos)	
965	18/06/24	2.000.000	Servicio de buffet	
1050	27/06/24	1.109.000	Servicio de consumición(empanadas, café, sándwich, agua, bocaditos, gaseosas, almuerzo)	
1087	01/07/24	700.000	Servicio de consumición festejo cumpleaños del mes (torta, gaseosas, pizzetas y bocaditos salados)	
Total		17.570.000		

Fuente: Órdenes de Pagos y documentos de respaldo del OG 281 – OF 001, de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, remitidos por la Municipalidad en contestación al Memorando Externo EA N° 09/24.

Al respecto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, aprobado por Ley N° 7228/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024", en su Capítulo IX - Clasificación por Objeto del Gasto y Control Financiero, ítem D. Descriptivo de las Cuentas por Objeto del Gasto y Control Financiero, apartado 281 - Servicios de ceremonial establece:

"Gastos por servicios ceremoniales y protocolares nacionales e internacionales, tales como: congresos, seminarios, encuentros, recepciones, cortesías, agasajos, gastos de traslado interno, hospedaje de invitados y pagos a disertantes; gastos de reuniones o sesiones y otros gastos similares originados en eventos realizados para autoridades nacionales, departamentales y municipales, personalidades, miembros de gobiernos extranjeros, organismos internacionales y supranacionales, científicos, técnicos y similares aunque no sean declarados huéspedes oficiales, que en su conjunto forman parte de los gastos ceremoniales del Estado. No pueden imputarse en este Objeto del Gasto productos alimenticios terminados o semielaborados, en caso de actividades en el país". El subrayado es de la CGR.

Así también, en su apartado 284 – Servicios de catering establece: "Gastos en concepto de adquisición de productos alimenticios terminados o semielaborados destinados:

- Servicios de alimentos terminados para reuniones o sesiones de Autoridades de la Institución y del personal administrativo que, por la característica de prestación de servicios, requieren realizar "reuniones de trabajo en jornadas de labores continuadas" (reuniones de trabajo eventuales no habituales), que deben ser proveídos por proveedores de servicios o cantina. Incluye los eventos de capacitación.
- Servicios de recepción, agasajos o refrigerios ofrecidos por Autoridades de los Organismos y Entidades del Estado para aquellos actos y eventos oficiales organizados por fiestas patrias, toma de posesión de mandos y actos protocolares de notoria relevancia, así como de recepción y agasajo de Autoridades y Delegaciones extranjeras.
- Servicios de cantina o alimentación del personal para el personal de planta de las empresas públicas involucrados en los procesos de producción de bienes y/o servicios asignados a tareas esenciales de turnos corridos.
- Servicios de alimentación para el personal sanitario y beneficiarios de programas sociales".

No obstante, respecto a la adquisición de productos alimenticios terminados o semielaborados, se recuerda que los mismos se encuentran expresamente prohibidos según el artículo 243 de la Ley N° 7228/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024", que dispone:

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000116



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISION**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

*"Prohíbese la provisión de almuerzo o plato terminado para los funcionarios administrativos de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), incluyendo los de Conducción Política".*

Además, el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2024", del Decreto N° 1092/24, en su artículo 467 establece:

**"Reglamentación Artículo 243, Ley N° 7228/2023**

*Prohíbese los llamados y las adjudicaciones para la provisión de almuerzo o plato terminado y bebidas, con excepción de agua, café y cocido, para los funcionarios de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo los de Conducción Política o de Elección Popular, con excepción de la contratación de servicios de alimentación para el personal sanitario y los servicios de salud, para los beneficiarios de los programas sociales, y para la alimentación de los empleados u obreros involucrados directamente en los procesos de producción de bienes y servicios en fábricas o instalaciones de las mismas".*

Todo esto se complementa con el artículo 4° de la Ley N° 6622/20 "Que establece medidas de racionalización del Gasto Público", que dispone:

*"La Ley de Presupuesto General de la Nación, y el presupuesto de los gobiernos municipales no podrán autorizar el pago en los siguientes conceptos:*

*e) Provisión de alimentos terminados, bebidas, arreglos florales, obsequios, tarjetas de felicitaciones y de invitación para recepciones o eventos. Se exceptúan los eventos de capacitación profesional del funcionariado, así como aquellos actos y eventos oficiales organizados por fiestas patrias, toma de posesión de mandos y actos protocolares de notoria relevancia, así como de recepción y agasajo de autoridades y delegaciones extranjeras y la alimentación básica del funcionario asignado a tareas esenciales de turnos corridos."*

Considerando dicha situación, por Memorando Externo EA N° 34/24, se solicitó lo siguiente:

1. Justificar los motivos por los cuales, los bienes y/o servicios adquiridos durante el periodo de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, detallados en el cuadro que antecede, fueron afectados presupuestariamente al Objeto del Gasto 281 "Servicios de ceremonial", siendo que los mismos corresponden a productos alimenticios terminados o semielaborados.

El pedido fue reiterado por Memorando Externo EA N° 41/24, y posteriormente, la Municipalidad remitió la Nota del 18/03/25, en donde informó cuanto sigue:

*"En este punto, pasamos a informar que los gastos mencionados en el Memorandum, fueron afectados presupuestariamente en el Objeto de Gasto 281, por un error involuntario.*

*Mencionamos también, que hasta el Ejercicio Fiscal 2022, los gastos realizados a partir del nivel 200, se afectaban en el Sub-Grupo, lo que hace que, el funcionario encargado de elaborar la Orden de Pago, se confunda en el momento de imputar el gasto".*

De acuerdo a lo informado por el municipio, se evidenció que los bienes y/o servicios adquiridos de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, detallados en el cuadro N° 11, fueron afectados presupuestariamente al Objeto del Gasto 281 "Servicios de ceremoniales", de manera incorrecta.

**Descargo del Ente Sujeto de Control**

*"Con relación a esta observación, pasamos a informar que los gastos mencionados en la observación, fueron afectados presupuestariamente en el Objeto de Gasto 281, por un error involuntario. La Administración se compromete a efectuar en adelante la imputación correcta de esta erogación".*

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISION**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

**Evaluación del Descargo**

En consideración a que la Administración Municipal informó que las compras de productos alimenticios terminados y artículos de limpieza, fueron afectados presupuestariamente al OG 281 por un error involuntario y que se comprometen a efectuar de aquí en adelante la correcta afectación de los mismos, esta auditoría se ratifica en la observación.

**Conclusión**

Gastos por compras de productos alimenticios terminados y de artículos de limpieza, por un total de por ₡ 17.570.000 (Guaraníes diecisiete millones quinientos setenta mil), de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, financiados con recursos genuinos, fueron afectados presupuestariamente en forma incorrecta al Objeto del Gasto (OG) 281 "Servicios de ceremonial", en contravención de lo que establece el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, aprobado por Ley N° 7228/23 "Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el ejercicio fiscal 2024".

**Recomendaciones**

La Municipalidad deberá registrar los gastos por las adquisiciones de bienes y servicios en el Grupo, Subgrupo y Objeto del Gasto conforme al Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, establecido en la Ley Anual de Presupuesto.

Para ello, deberá implementar mecanismos de control, a fin de asegurar que previo a los pagos a ser realizados, los mismos se encuentren conforme a las disposiciones legales vigentes.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

**Observación N° 15**

**Contrataciones de servicios ceremoniales registrados presupuestariamente en el OG 281, por un total de ₡ 28.251.000 de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, financiados con recursos genuinos (OF 001), se realizaron sin cumplir con los procesos legales de contrataciones públicas, incumpliendo la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y la Ley N° 7231/24 "Que modifica los artículos 209, 212 y 216 de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal".**

De la revisión de los documentos que respaldan los gastos afectados presupuestariamente en el Objeto del Gasto (OG) 281 "Servicios de ceremonial" – Origen de Financiamiento (OF) 001 "Genuino", correspondiente al periodo de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, se verificó que las contrataciones de los servicios ceremoniales por un total de ₡ 28.251.000 (Guaraníes veintiocho millones doscientos cincuenta y un mil), fueron realizados sin cumplir con los procesos legales de contrataciones públicas, incumpliendo la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y la Ley N° 7231/24 "Que modifica los artículos 209, 212 y 216 de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", conforme se expone a continuación:

**Cuadro N° 12**

OP N°	Fecha	Proveedor	Cheque N°	Importe en ₡
40	08/01/24	Andrés Miranda	2697954	1.691.000
88	12/01/24	Niño Villar	2698004	500.000
167	25/01/24	Puma Resort Hotel S.A.	2899608	1.219.000
224	07/02/24	Antonia Gayoso	2899658	680.000
230	08/02/24	Antonio Inchausti	2899666	430.000
233	09/02/24	Wilberto Santacruz	2899668	500.000
246	13/02/24	Gladys Alarcón	2899684	510.000

**VISION**  
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

OP N°	Fecha	Proveedor	Cheque N°	Importe en ₡
270	16/02/24	Mildner Varela	2899708	1.100.000
276	16/02/24	Antonio Inchausti	2899714	150.000
299	22/02/24	Gladys Alarcón	2899739	815.000
364	05/03/24	Antonia Gayoso	2899793	905.000
385	06/03/24	Ilda Romero	2899807	500.000
426	13/03/24	Antonia Gayoso	2899839	270.000
493	25/03/24	Gladys Alarcón	3096883	870.000
593	11/04/24	Eda Santacruz	3096970	180.000
621	15/04/24	Ilda Romero	3096999	800.000
637	17/04/24	Antonia Gayoso	3097006	655.000
694	26/04/24	Antonia Gayoso	3097064	880.000
696	26/04/24	Wilberto Santacruz	3097066	320.000
697	29/04/24	Madera y Metal S.R.L.	6800710	375.000
712	02/05/24	Madera y Metal S.R.L.	7012630	363.000
719	06/05/24	Madera y Metal S.R.L.	7172204	498.000
750	09/05/24	Antonio Inchausti	3843906	810.000
803	22/05/24	Puma Resort Hotel S.A.	3843955	2.000.000
847	28/05/24	Benigno Duarte Ovelar	3843996	1.000.000
848	28/05/24	Antonio Inchausti	3843995	150.000
878	04/06/24	Antonia Gayoso	3844021	700.000
879	04/06/24	Ilda Romero	3844022	1.000.000
921	11/06/24	Ilda Romero	3844058	1.000.000
964	18/06/24	Antonia Gayoso	3844101	1.020.000
965	18/06/24	Puma Resort Hotel S.A.	3844102	2.000.000
1020	25/06/24	Niño Villar	4076808	1.000.000
1041	26/06/24	Mirian Galeano	4076826	700.000
1073	28/06/24	Ilda Romero	4076857	1.510.000
1087	01/07/24	Antonia Gayoso	4076869	700.000
1192	12/07/24	Wilberto Santacruz	4076953	450.000
			<b>Total</b>	<b>28.251.000</b>

Fuente: Órdenes de Pago y documentos de respaldo del OG 281 – OF 001, de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, remitidos por la Municipalidad en contestación al Memorando Externo EA N° 09/24.

La Ley N° 7231/24 "Que modifica los artículos 209, 212 y 216 de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", en su artículo 1° establece:

"Modifícanse los artículos 209, 212 y 216 de la Ley N° 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL", que quedan redactados de la siguiente manera:

Art. 209- Ámbito de Aplicación.

Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 7021/2022 "de suministro y contrataciones públicas" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta ley".

Al respecto, la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su artículo 2° - Ámbito de aplicación, establece: "Se encuentran sujetos al ámbito de aplicación de la presente Ley:

d) Las municipalidades.

Las instituciones citadas en los incisos b), c) y d), se sujetarán a las disposiciones de la presente Ley, sin perjuicio de que en forma supletoria observen sus leyes orgánicas y demás normas específicas, en todo aquello que no se oponga a la presente Ley.

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

*Asimismo, se abstendrán de celebrar cualquier clase de acto jurídico, independientemente del nombre con el que se lo identifique, que evada el cumplimiento de la presente Ley”.*

En su artículo 160 – Fecha de entrada en vigencia de la Ley, dispone: “La presente Ley entrará en vigencia a partir de la publicación del decreto reglamentario”.

El Decreto N° 9823/23 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas»”, publicado en la Gaceta Oficial N° 156 del 14/08/23, en su artículo 205 – Vigencia y mecanismo de implementación de la ley, establece: “La vigencia de la ley se iniciará con la publicación del presente decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la ley...”.

Considerando dicha situación, por Memorando Externo EA N° 27/24, se solicitó lo siguiente:

2. Informar si los servicios contratados y afectados presupuestariamente al Objeto del Gasto 281 “Servicios de ceremonial”, de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, fueron ejecutados de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”. De ser así, remitir la documentación respaldatoria.
3. En caso de que la respuesta a los puntos 1 y 2 sea negativa, sírvase informar por escrito los motivos y remitir los documentos de respaldo.

Como respuesta la Municipalidad remitió la Nota del 13/12/24, informando que:

*“2. Pasamos a informar que no se han realizado los procesos de contratación, procedimientos establecidos en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, por el mismo motivo mencionado en el punto anterior”.*

Al respecto, el municipio informó lo siguiente en el punto 1: *“Pasamos a informar que no se han realizado los procesos de contratación, procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS” y la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, sus reglamentaciones y modificaciones, en razón de no contar en el municipio con oferentes interesados y preparados para participar en procesos licitatorios en el rubro de “Servicios de ceremonial”, quienes son renuentes a reunir las exigencias documentales de las licitaciones por la falta de formación misma y también por la baja cuantía de operaciones que efectúa esta Municipalidad en este rubro, lo cual hace que tampoco oferentes fuera del municipio estén interesados en contratar con la institución municipal en este ramo.*

*Por esta razón, esta Municipalidad procedió a contratar mayormente los Servicios de Ceremonial a través del “fondo fijo” que también es una modalidad simplificada, prevista en la Ley N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, y sus reglamentaciones, en la que permite hacer este tipo de operaciones hasta el tope de 20 jornales mínimos (G. 2.150.000 aproximadamente). En el resumen de pagos en estos conceptos, se verifica que la mayoría de las erogaciones no superan este margen, salvo en algunos casos, debido a la acumulación de deudas de varias entregas, que no fueron susceptibles de pago al instante por falta de disponibilidad financiera”.*

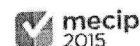
Con relación a lo señalado por la Municipalidad que las compras se realizaron a través de Fondo Fijo, ésta auditoría aclara que la documentación respaldatoria de los pagos demuestran que no forman parte de los legajos de rendición y reposición de gastos de Caja Chica, inclusive, se informa que los cheques que respaldan los gastos fueron librados a nombre del proveedor, lo que evidencia que las compras no fueron realizadas a través del Fondo Fijo.

En cuanto a lo manifestado por la Municipalidad, que no cuentan con oferentes interesados y preparados para participar en procesos licitatorios en el rubro de servicios de ceremonial; se informa que no remitió documentos que respalden dicha aseveración, como por ejemplo las cartas de invitación remitidas a los distintos proveedores durante el ejercicio fiscal 2024 para la provisión de los servicios ceremoniales.

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

**Descargo del Ente Sujeto de Control**

"Con relación a esta observación, pasamos a informar que no se han realizado los procesos y procedimientos de contratación establecidos en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sus reglamentaciones y modificaciones, en razón de no contar en el municipio con oferentes interesados y preparados para participar en procesos licitatorios en el rubro de "Servicios de Catering", quienes son renuentes a reunir las exigencias documentales de las licitaciones por la falta instrucción, por los gastos que irrogan los requerimientos y también por la baja cuantía de operaciones que efectúa esta Municipalidad en este rubro, lo cual hace que tampoco oferentes fuera del municipio estén interesados en contratar con la institución municipal en este concepto".

**Evaluación del Descargo**

Con relación a lo señalado por la Administración Municipal en su descargo, es importante referir que dicha información ya fue proporcionada al equipo auditor durante la fase de ejecución de la auditoría, y teniendo en cuenta que la municipalidad no adjuntó documentos que demuestren dichas situaciones, esta auditoría se ratifica en la observación.

**Conclusión**

Contrataciones de servicios ceremoniales de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, registrados presupuestariamente en el Objeto del Gasto (OG) 281 "Servicios de ceremonial", por un total de ₡ 28.251.000 (Guaraníes veintiocho millones doscientos cincuenta y un mil), financiados con recursos genuinos (OF 001), se realizaron sin cumplir con los procesos legales de contrataciones públicas, incumpliendo la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y la Ley N° 7231/24 "Que modifica los artículos 209, 212 y 216 de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal".

Esta situación conlleva a que no se garanticen la igualdad y libre competencia, imparcialidad, transparencia y publicidad, principios rectores de la norma que regula las contrataciones públicas en el sector público.

**Recomendaciones**

La Municipalidad para la adquisición de bienes y/o servicios no personales que cumplan con las condiciones previstas, deberá necesariamente cumplir con los procesos legales de contrataciones públicas.

Para ello, en el momento de que la Institución determina la necesidad de adquisición de un bien y/o servicio, deberá implementar mecanismos de control que conlleven a asegurar que los mismos cumplan con las exigencias previstas en las legislaciones que regulan la contratación pública.

Del mismo modo, en el proceso de pago, se deberá implementar mecanismos de control que garanticen que previo a cada pago, se cuente con toda la documentación exigidas por las disposiciones legales que regulan la contratación pública.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

**VISION**  
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la  
transparencia con procesos innovadores y competentes  
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar  
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000122

**Objeto del Gasto 284 – Servicios de Catering****Observación N° 16**

Gastos por servicios de catering para funcionarios, por un total de ₡ 7.809.000 de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, financiados con recursos genuinos, fueron adquiridos a pesar de estar prohibidos, en contravención a lo que establece la Ley N° 7228/23, el Anexo A “Guía de Normas y Procesos del PGN 2024” aprobado por Decreto N° 1092/24, la Ley N° 6622/20 y el Decreto N° 4899/21.

De la revisión de la documentación respaldatoria de los gastos registrados en el Objeto del Gasto (OG) 284 “Servicios de catering” – Origen de Financiamiento (OF) 001 “Genuino”, durante el periodo de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, se verificó que la Institución pagó en concepto de Catering (que incluye desayunos, almuerzos, meriendas, bocaditos y bebidas) para funcionarios, un total de ₡ 7.809.000 (Guaraníes siete millones ochocientos nueve mil), a pesar de estar prohibida la compra de alimentos terminados y de bebidas, según lo establecido en la Ley N° 7228/23 “Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el ejercicio fiscal 2024”, el Anexo A “Guía de Normas y Procesos del PGN 2024” aprobado por Decreto N° 1092/24, la Ley N° 6622/20 y el Decreto N° 4899/21, conforme se expone a continuación:

**Cuadro N° 13**

Orden de Pago			Proveedor	Factura			Descripción de los bienes y/o servicios	Reuniones/eventos a los que fueron destinados los bienes y/o servicios
N°	Fecha	Importe en ₡		N°	Tipo	Fecha		
233	09/02/24	1.500.000	Hotel Restaurant Wilbert de Wilberto Santacruz Garcete	001-001-0025019	Contado	09/02/24	30 almuerzos, 20 postres, 20 gaseosas, 20 agua	<ul style="list-style-type: none"> <li>Funcionarios de la Gobernación del Alto Paraná (chofer de motoniveladora, retroexcavadora) fecha 06/02/24</li> </ul>
452	18/03/24	80.000	Food Lovers de Antonia Minelli Gayoso Espinola	001-001-0000386	Contado	19/04/24	4 docenas de bocaditos salados	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reunión de la Plataforma Municipal Gestión de la Cuenca del Lago Yguazú fecha 18/04/24</li> </ul>
593	11/04/24	556.000	Vegas Bar de Eda Alicia Santacruz Sánchez	001-002-0002074	Contado	09/04/24	5 gaseosas de 2 litros, 9 almuerzos, 36 empanadas fritas, 6 croquetas, 1 jugo natural, 1 empanada al horno, 1 gaseosa de 500ml	<ul style="list-style-type: none"> <li>Clausura de Formación Metodológica Innovadora para Instructores (SINAFOCAL) fecha 22/03/24</li> <li>Desayuno de concejales, revisión de documentos 22/03/24</li> <li>Desayuno de concejales, revisión de documentos 21/03/24</li> <li>Departamento de U.A.F. fuera del horario de trabajo, para responder pedidos de informe de la Junta Municipal fecha 19/03/24</li> </ul>

**VISIÓN**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)



0000121



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000123

Orden de Pago			Proveedor	Factura			Descripción de los bienes y/o servicios	Reuniones/eventos a los que fueron destinados los bienes y/o servicios
N°	Fecha	Importe en ₧		N°	Tipo	Fecha		
								<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reunión con los funcionarios de la OPACI fecha 26/02/24</li> <li>• Entrega de Tarjetas para Adultos Mayores fecha 26/01/24</li> <li>• Almuerzo de funcionarios Recolectores de residuos fecha 12/01/24</li> <li>• Reunión de la Plataforma Municipal Gestión de la Cuenca del Lago Yguazú fecha 15/03/24</li> <li>• Sesión de la Junta Municipal fecha 26/02/24</li> </ul>
696	26/04/24	1.061.000	Hotel Restaurant Wilbert de Wilberto Santacruz Garcete	001-001-0025472	Contado	25/04/24	25 platos de comida, 13 gaseosas, 1 ensalada de frutas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Funcionarios de la Gobernación del Alto Paraná (chofer de motoniveladora, retroexcavadora) fecha 24/04/24</li> </ul>
1123	04/07/24	1.545.000	Vegas Bar de Eda Alicia Santacruz Sánchez	001-002-0002850	Contado	04/07/24	30 almuerzos, 8 gaseosas de 2 litros, 6 gaseosas de 500 ml, 15 empanadas, 100 bocaditos, 1 merienda, 6 agua de 1 litro, 5 croquetas, 4 postres	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Funcionarios de la Gobernación del Alto Paraná (chofer de motoniveladora, retroexcavadora) fecha 24/06/24</li> <li>• Departamento de Liquidaciones y caja horas fuera del horario de trabajo, vencimientos fecha 07/06/24, 08/05/24</li> <li>• Trabajos en el Vertedero Municipal fechas 04/06/24, 03/06/24, 06/06/24, 05/06/24, 31/05/24</li> <li>• Reunión con la gente de la Décima Región Sanitaria fecha 20/05/24</li> <li>• Evaluación para la entrega de sillas de ruedas por parte de la Fundación Solidaridad fecha 11/04/24</li> </ul>

**VISION**  
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)



000111



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**  
Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000124

Orden de Pago			Proveedor	Factura			Descripción de los bienes y/o servicios	Reuniones/eventos a los que fueron destinados los bienes y/o servicios
N°	Fecha	Importe en ¢		N°	Tipo	Fecha		
								<ul style="list-style-type: none"> <li>Trabajo de carpida fecha 12/06/24</li> <li>Departamento de U.A.F. fuera del horario de trabajo, para responder pedidos de informe de la Junta Municipal fecha 20/03/24</li> </ul>
1145	05/07/24	1.417.000	Puma Resort Hotel S.A.	001-002-0002166	Contado	05/07/24	Servicio de Buffet.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Encuentro con El Ministro de la Corte Suprema de Justicia fecha 03/07/24</li> </ul>
1192	12/07/24	1.650.000	Hotel Restaurant Wilbert de Wilberto Santacruz Garcete	001-001-0025925	Contado	12/07/24	25 desayunos, 30 almuerzos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Funcionarios de Emergencia Nacional fecha 12/07/24</li> </ul>
<b>Total</b>		<b>7.809.000</b>						

Fuente: Órdenes de Pago y documentos de respaldo del OG 284 – OF 001, de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, remitidos por la Municipalidad en contestación al Memorando Externo EA N° 09/24.

Respecto a la adquisición de productos alimenticios terminados o semielaborados, se recuerda que los mismos se encuentran expresamente prohibidos según el artículo 243 de la Ley N° 7228/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024", que dispone:

*"Prohíbese la provisión de almuerzo o plato terminado para los funcionarios administrativos de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), incluyendo los de Conducción Política".*

Además, el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2024", del Decreto N° 1092/24, en su artículo 467 establece:

**"Reglamentación Artículo 243, Ley N° 7228/2023**

*Prohíbese los llamados y las adjudicaciones para la provisión de almuerzo o plato terminado y bebidas, con excepción de agua, café y cocido, para los funcionarios de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo los de Conducción Política o de Elección Popular, con excepción de la contratación de servicios de alimentación para el personal sanitario y los servicios de salud, para los beneficiarios de los programas sociales, y para la alimentación de los empleados u obreros involucrados directamente en los procesos de producción de bienes y servicios en fábricas o instalaciones de las mismas".*

Igualmente, en su artículo 469 dispone que: *"El Servicio de Catering para reuniones o sesiones de autoridades de la Institución y del personal administrativo que, por la característica de prestación de servicios, requieran realizar "reuniones de trabajo en jornadas de labores continuadas" (reuniones de trabajo eventuales no habituales), podrán incluir únicamente la provisión de agua, café, cocido y chipita.*

*Asimismo, podrá ser contratado el servicio de catering en el marco de eventos internacionales, recepciones, agasajos o refrigerios ofrecidos por autoridades de los Organismos y Entidades del Estado; relacionados con actos de la Institución que incluyan la participación extranjera, los que podrán ser proveídos por proveedores de servicios o cantina".*

**VISION**  
Ser reconocidos por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruseñas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000123



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

Del mismo modo, cabe señalar que la Ley N° 6622/20 "Que establece medidas de racionalización del gasto público", en su artículo 2° - Organismos y Entidades afectados establece: "Las disposiciones de la presente Ley se aplicarán a todos los Organismos y Entidades del Estado (OEE), mencionados en el Artículo 3° de Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y, a los demás que en esta Ley expresamente se establezcan".

También, el artículo 4° - Prohibiciones, de la Ley N° 6622/20 establece: "La Ley de Presupuesto General de la Nación, y el presupuesto de los gobiernos municipales no podrán autorizar el pago en los siguientes conceptos:

...e) *Provisión de alimentos terminados, bebidas, arreglos florales, obsequios, tarjetas de felicitaciones y de invitación para recepciones o eventos. Se exceptúan los eventos de capacitación profesional del funcionariado, así como aquellos actos y eventos oficiales organizados por fiestas patrias, toma de posesión de mandos y actos protocolares de notoria relevancia, así como de recepción y agasajo a autoridades y delegaciones extranjeras y la alimentación básica del funcionario asignado a tareas esenciales de turnos corridos*".

El Decreto N° 4899/21 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6622/2020, «Que establece medidas de racionalización del gasto público»", dispone lo siguiente:

"Art. 4°.- *Reglamentación artículo 4°: Establécese que en los procesos de programación, formulación y estudio del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación, no se podrán prever o autorizar pagos en los conceptos detallados en el artículo 4° de la Ley N° 6622/2020, conforme con los siguientes criterios:*

Art. 9°- *Inciso e). Prohíbense los llamados y las adjudicaciones para la provisión de almuerzo o plato terminado y bebidas, con excepción de agua, café y cocido, para los funcionarios de los Organismos y Entidades del Estado, que incluyen a los de Conducción Política o de Elección Popular, con excepción de la contratación de servicios de alimentación para el personal sanitario y los servicios de salud, para los beneficiarios de los programas sociales, y para la alimentación de los empleados u obreros involucrados directamente en los procesos de producción de bienes y servicios en fábricas o instalaciones de las mismas...*

Art. 10.- *El Servicio de Catering para reuniones o sesiones de autoridades de la Institución y del personal administrativo que, por la característica de prestación de servicios, requieran realizar «reuniones de trabajo en jornadas de labores continuadas» (reuniones de trabajo eventuales, no habituales), podrán incluir únicamente la provisión de agua, café, cocido y chipita*".

A todo esto, recordar que la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" en su Artículo 178 – Régimen Jurídico establece: "Las Municipalidades en materia de Administración Financiera, Principios Generales, Sistema de Presupuesto, Principios Presupuestarios, Normas Presupuestarias, Lineamientos, Criterios, Terminología Presupuestaria, Clasificador Presupuestario, Estructura del Presupuesto y Programación del Presupuesto se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y sus decretos y resoluciones reglamentarias que sean aplicables, así como las leyes anuales de Presupuesto."

Teniendo en cuenta lo expuesto, por Memorando Externo EA N° 35/24, se solicitó lo siguiente:

1. Justificar los motivos por los cuales, los bienes y/o servicios adquiridos durante el periodo de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, detallados en el cuadro que antecede, fueron afectados presupuestariamente al Objeto del Gasto 284 "Servicios de catering", a pesar de que los mismos corresponden a productos alimenticios no establecidos en el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2024", del Decreto N° 1092/24, con excepción de agua, café, cocido y chipita, y se encontraban prohibidos según la Ley N° 6622/20 y el Decreto N° 4899/21.

**VISION**

Ser reconocido por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000126

4. Informar a que actividades fueron destinados cada uno de los bienes y/o servicios adquiridos, detallados en el cuadro que antecede.
5. Con relación al punto N° 4, remitir documentos que evidencien la realización de los eventos/reuniones que justifican los gastos de agasajos.

El pedido fue reiterado por Memorando Externo EA N° 41, y posteriormente, la Municipalidad remitió la Nota del 19/03/25, en donde informó cuanto sigue:

*"1. Al respecto hay que señalar que, cuando la Ley del PGN 2024 y su Decreto N° 1092/24 establecen disposiciones sobre racionalización del gasto en determinados rubros (como es el caso contratación de servicios de catering) hacen referencia en forma exclusiva a los Organismos y Entidades del Estado (OEE), y no a las Municipalidades, es decir, esta reglamentación en ningún momento incluye a las municipalidades como sujetos obligados para dichas medidas de racionalización.*

*Conviene aclarar que cuando una disposición presupuestaria de alcance general pretende incluir a las municipalidades para la observancia de ciertos preceptos, debe hacer expresa mención a las "Municipalidades", para cuyo fin suele emplearse el siguiente enunciando: "Organismos y Entidades del Estado (OEE), y Municipalidades", pues la premisa "Organismos y Entidades del Estado (OEE), por separado, no abarca a las Municipalidades, justamente por la naturaleza autónoma e independiente que ostentan las "Municipalidades" frente a las demás instituciones del gobierno central.*

*En este orden de cosas, el Anexo A del Decreto N° 1092/24, en lo pertinente, reza: "CAPÍTULO 16 - DE LAS POLÍTICAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO Reglamentación de los Artículos 234 y 278 de la Ley N° 7828/2023: Art. 454.- El Plan de Racionalización del Gasto de los OEE deberá contener entre sus medidas, acciones y sanciones concretas y tendientes a la concientización y exhortación a través de diversos medios y campañas internas para el uso racional, ahorro y conservación de .... (Subrayado es nuestro).*

*Claramente aquí aparece que las medidas de racionalización están dirigidas a Organismos y Entidades nucleadas al gobierno central y que se hallan directamente afectadas a la ejecución del PGN bajo la línea del Poder Ejecutivo, y por es ello que las Municipalidades, en particular la Municipalidad de Juan León Mallorquín, estaba plenamente habilitada en el ejercicio 2024 a contratar los servicios que aparece en el resumen".*

Con relación a los puntos 4 y 5, la Municipalidad informó a qué reuniones o eventos fueron destinados los bienes y/o servicios adquiridos, adjuntando los documentos de respaldo, los cuales se encuentran detallados en el Cuadro N° 13.

Respecto a lo manifestado por el Municipio, es importante indicar que la Ley N° 7228/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024", en su Capítulo III – Sistema de Presupuesto, artículo 12 dispone lo siguiente:

*"Apruébase el "Clasificador Presupuestario" de Ingresos, Gastos y Financiamiento del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024..."*

*El Clasificador Presupuestario aprobado por la presente ley, regirá para los procesos presupuestarios de las municipalidades del país, ...".*

Además, la referida Ley fue reglamentada por el Decreto N° 1092/24, en cuyo artículo 1° estableció: *"Reglaméntase la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024", de conformidad a las normas y procedimientos dispuestos en el Anexo A, «Guía de Normas y Procesos del PGN 2024»; y apruébanse los formularios e instructivos establecidos en el Anexo B, «Formularios», que forman parte de este Decreto".*

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000125



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000127

Por tanto, de acuerdo a todo lo expuesto, las medidas de racionalización establecidas en las distintas disposiciones legales son aplicables a los Gobiernos Municipales.

**Descargo del Ente Sujeto de Control**

*“Con relación a esta observación, pasamos a informar que los gastos realizados por servicios catering fueron contratados para reuniones con funcionarios y autoridades de la Institución Municipal y de otras Instituciones Públicas, ajustándose estrictamente a la descripción del OG “284” del Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento respectivo. En este punto, estas erogaciones no constituyen ninguna contravención con la clasificación del gasto público”.*

**Evaluación del Descargo**

En su descargo, la Administración Municipal informó que los gastos por servicios de catering fueron destinados a reuniones con funcionarios y autoridades de la Institución Municipal y de otras Instituciones Públicas, ajustándose a la clasificación del gasto público; sin embargo, esta auditoría evidenció la compra de alimentos terminados y de bebidas que estaban prohibidos, con excepción de agua, café, cocido y chipita.

En consideración a lo expuesto, esta auditoría se ratifica en la observación.

**Conclusión**

Gastos por servicios de catering (que incluye desayunos, almuerzos, meriendas, bocaditos y bebidas) para funcionarios, de enero a julio del ejercicio fiscal 2024 por un total de ₡ 7.809.000 (Guaraníes siete millones ochocientos nueve mil), financiados con recursos genuinos, fueron adquiridos a pesar de estar prohibidos, incumpliendo la Ley N° 7228/23 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024”, el Anexo A “Guía de Normas y Procesos del PGN 2024” aprobado por Decreto N° 1092/24, la Ley N° 6622/2020 “Que establece medidas de racionalización del gasto público” y su Decreto reglamentario N° 4899/2021 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 6622/2020, «Que establece medidas de racionalización del gasto público»”.

**Recomendaciones**

La Municipalidad deberá, de aquí en adelante, ante la necesidad de contar con el servicio de catering en las diferentes actividades oficiales de la Institución, tener en cuenta las medidas de racionalización del gasto público con sus excepciones.

Así también, al momento de la preparación de su presupuesto institucional, deberá establecer montos razonables para gastos destinados a servicios de catering, en vinculación directa con las actividades oficiales que se realizarán en el ejercicio fiscal, teniendo en cuenta las medidas de racionalización del gasto público con sus excepciones.

Asimismo, deberá implementar mecanismos de control, a fin de asegurar que previo a los pagos a ser realizados, los mismos se encuentren conforme a las disposiciones legales vigentes.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

**VISIÓN**  
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la  
transparencia con procesos innovadores y competentes  
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar  
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000126



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000128

**Observación N° 17**

**Contrataciones de Servicios de Catering registrados presupuestariamente en el OG 284, por un total de ₡ 7.729.000, de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, financiados con recursos genuinos (OF 001), se realizaron sin cumplir con los procesos legales de contrataciones públicas, incumpliendo la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y la Ley N° 7231/24 "Que modifica los artículos 209, 212 y 216 de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal".**

De la revisión de los documentos que respaldan los gastos del Objeto del Gasto (OG) 284 "Servicios de catering" – Origen de Financiamiento (OF) 001 "Genuino", correspondiente al periodo de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, se observó que las contrataciones de servicios de catering por un total de ₡ 7.729.000 (Guaraníes siete millones setecientos veintinueve mil) fueron realizados sin cumplir con los procesos legales de contrataciones públicas, incumpliendo la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y la Ley N° 7231/24 "Que modifica los artículos 209, 212 y 216 de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", los cuales se detallan a continuación:

**Cuadro N° 14**

OP N°	Fecha	Importe ₡	Descripción del bien y/o servicio adquirido
233	09/02/24	1.500.000	30 almuerzos, 20 postres, 20 gaseosas, 20 agua
593	11/04/24	556.000	5 gaseosas de 2 litros, 9 almuerzos, 36 empanadas fritas, 6 croquetas, 1 jugo natural, 1 empanada al horno, 1 gaseosa de 500ml
696	26/04/24	1.061.000	25 platos de comida, 13 gaseosas, 1 ensalada de frutas
1123	04/07/24	1.545.000	30 almuerzos, 8 gaseosas de 2 litros, 6 gaseosas de 500 ml, 15 empanadas, 100 bocaditos, 1 merienda, 6 agua de 1 litro, 5 croquetas, 4 postres
1145	05/07/24	1.417.000	Servicio de Buffet.
1192	12/07/24	1.650.000	25 desayunos, 30 almuerzos
Total		7.729.000	

Fuente: Órdenes de Pago y documentos de respaldo del OG 284 – OF 001, de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, remitidos por la Municipalidad en contestación al Memorando Externo EA N° 09/24.

La Ley N° 7231/24 "Que modifica los artículos 209, 212 y 216 de la Ley N° 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL", en su artículo 1° establece:

*"Modifícanse los artículos 209, 212 y 216 de la Ley N° 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL", que quedan redactados de la siguiente manera:*

**Art. 209.- Ámbito de Aplicación.**

*Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta ley".*

Al respecto, la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su artículo 2° - Ámbito de aplicación, establece: "Se encuentran sujetos al ámbito de aplicación de la presente Ley:

**d) Las municipalidades.**

*Las instituciones citadas en los incisos b), c) y d), se sujetarán a las disposiciones de la presente Ley, sin perjuicio de que en forma supletoria observen sus leyes orgánicas y demás normas específicas, en todo aquello que no se oponga a la presente Ley.*

*Asimismo, se abstendrán de celebrar cualquier clase de acto jurídico, independientemente del nombre con el que se lo identifique, que evada el cumplimiento de la presente Ley".*

En su artículo 160 – Fecha de entrada en vigencia de la Ley, dispone: "La presente Ley entrará en vigencia a partir de la publicación del decreto reglamentario".

**VISIÓN**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000127



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISION**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000129

Al respecto, el Decreto N° 9823/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas»", publicado en la Gaceta Oficial N° 156 del 14/08/23, en su artículo 205 – Vigencia y mecanismo de implementación de la ley, establece: "La vigencia de la ley se iniciará con la publicación del presente decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la ley...".

Considerando dicha situación, por Memorando Externo EA N° 35/24, se solicitó lo siguiente:

2. Informar si las operaciones mencionadas en el cuadro y afectadas presupuestariamente al Objeto del Gasto 284 "Servicios de catering", de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, fueron ejecutadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sus reglamentaciones y modificaciones. De ser así, remitir la documentación respaldatoria.
3. En caso de que la respuesta al punto 2 sea negativa, sírvase informar por escrito los motivos y remitir los documentos de respaldo.

El pedido fue reiterado por Memorando Externo EA N° 41, y posteriormente, la Municipalidad remitió la Nota del 19/03/25, en donde informó cuanto sigue:

*"Pasamos a informar que no se han realizado los procesos de contratación, procedimientos establecidos en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sus reglamentaciones y modificaciones, en razón de no contar en el municipio con oferentes interesados y preparados para participar en procesos licitatorios en el rubro de servicios de catering o productos alimenticios, quienes son reuentes a reunir las exigencias documentales de las licitaciones por la falta de formación misma y también por la baja cuantía de operaciones que efectúa esta Municipalidad en este rubro, lo cual hace que tampoco oferentes fuera del municipio estén interesados en contratar con la institución municipal en este ramo.*

*Por esta razón, esta Municipalidad procedió a contratar mayormente los servicios de catering a través del "fondo fijo" que también es una modalidad simplificada, prevista en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones, en la que permite hacer este tipo de operaciones hasta el tope de 20 jornales mínimos (G. 2.061.000 aproximadamente). En el resumen de pagos en estos conceptos, se verifica que la mayoría de las erogaciones no superan este margen, salvo en algunos casos, debido a la acumulación de deudas de varias entregas, que no fueron susceptibles de pago al instante por falta de disponibilidad financiera".*

Con relación a lo señalado por la Municipalidad que las compras se realizaron a través de Fondo Fijo, ésta auditoría aclara que la documentación respaldatoria de los pagos demuestran que no forman parte de los legajos de rendición y reposición de gastos de Caja Chica, inclusive, se informa que los cheques que respaldan los gastos fueron librados a nombre del proveedor, lo que evidencia que las compras no fueron realizadas a través del Fondo Fijo.

En cuanto a lo manifestado por la Municipalidad, que no cuentan con oferentes interesados y preparados para participar en procesos licitatorios en el rubro de servicios de catering o productos alimenticios; se informa que no remitió documentos que respalden dicha aseveración, como por ejemplo las cartas de invitación remitidas a los distintos proveedores durante el ejercicio fiscal 2024 para la provisión de los servicios de catering.

### **Descargo del Ente Sujeto de Control**

*"Con relación a esta observación, pasamos a informar que no se han realizado los procesos y procedimientos de contratación establecidos en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sus reglamentaciones y modificaciones, en razón de no contar en el municipio con oferentes interesados y preparados para participar en procesos licitatorios en el rubro de "Servicios de Catering", quienes son reuentes a reunir las exigencias documentales de las licitaciones por la falta instrucción, por los gastos que irrogan los*

**VISION**

Ser reconocido por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • [cgr@contraloria.gov.py](mailto:cgr@contraloria.gov.py)  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)



0000128



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000130

*requerimientos y también por la baja cuantía de operaciones que efectúa esta Municipalidad en este rubro, lo cual hace que tampoco oferentes fuera del municipio estén interesados en contratar con la institución municipal en este concepto”.*

**Evaluación del Descargo**

Con relación a lo señalado por la Administración Municipal en su descargo, es importante referir que dicha información ya fue proporcionada al equipo auditor durante la fase de ejecución de la auditoría, y teniendo en cuenta que la municipalidad no adjuntó documentos que demuestren dichas situaciones, esta auditoría se ratifica en la observación.

**Conclusión**

Contrataciones de Servicios de Catering de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, registrados presupuestariamente en el Objeto del Gasto (OG) 284 “*Servicios de catering*”, por un total de \$ 7.729.000 (Guaraníes siete millones setecientos veintinueve mil), financiados con recursos genuinos (OF 001), se realizaron sin cumplir con los procesos legales de contrataciones públicas, incumpliendo la Ley N° 7021/22 “*De Suministro y Contrataciones Públicas*” y la Ley N° 7231/24 “*Que modifica los artículos 209, 212 y 216 de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”*”.

Esta situación conlleva a que no se garanticen la igualdad y libre competencia, imparcialidad, transparencia y publicidad, principios rectores de la norma que regula las contrataciones públicas en el sector público.

**Recomendaciones**

La Municipalidad para la adquisición de bienes y/o servicios no personales que cumplan con las condiciones previstas, deberá necesariamente cumplir con los procesos legales de contrataciones públicas.

Para ello, en el momento de que la Institución determina la necesidad de adquisición de un bien y/o servicio, deberá implementar mecanismos de control que conlleven a asegurar que los mismos cumplan con las exigencias previstas en las legislaciones que regulan la contratación pública.

Del mismo modo, en el proceso de pago, se deberá implementar mecanismos de control que garanticen que previo a cada pago, se cuente con todas las documentaciones exigidas por las disposiciones legales que regulan la contratación pública.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

**Otras Observaciones vinculadas a gastos financiados con recursos Genuinos –  
enero a julio del ejercicio fiscal 2024**

**Cheques emitidos por la Municipalidad****Observación N° 18**

La Municipalidad emitió cheques al portador por un total de \$ 266.517.015 y no a la orden del acreedor de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, incumpliendo lo dispuesto en el Decreto N° 8127/00.

De la revisión de los cheques emitidos por la Municipalidad, según la información proveída por el Banco Nacional de Fomento, se observó que de enero a julio del año 2024 se emitieron cheque al portador por importe de \$ 266.517.015 (Guaraníes doscientos sesenta y seis millones quinientos diecisiete mil

**VISION**  
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la  
transparencia con procesos innovadores y competentes  
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar  
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1860 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py

**mecip**  
2015

0000129



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000131

quince) y no a la orden de algún acreedor, incumpliendo lo dispuesto por el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan a implementación de la Ley N° 1535/99 "De administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera".

Además, la mayoría de los cheques fueron efectivizados por funcionarios y personal contratado de la Municipalidad, conforme se expone a continuación:

Cuadro N° 15

Enero a julio del ejercicio fiscal 2024								
Institución Financiera	N° de Cuenta	Cheque N°	Fecha emisión del cheque	Monto en ¢	Observación	Endosado por	C.I. N°	Estado del personal de la Municipalidad
BNF	35003501774	2697927	03/01/24	2.295.113	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	2697929	03/01/24	2.295.113	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	2697951	08/01/24	1.235.594	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	2697955	09/01/24	1.500.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	2697987	11/01/24	3.890.909	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	2698073	24/01/24	13.544.764	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	2899607	25/01/24	4.210.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	2899613	26/01/24	7.290.600	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	2899628	30/01/24	5.000.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	2899633	01/02/24	4.210.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	2899637	01/02/24	7.290.600	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	2899660	07/02/24	9.754.749	Cheque al portador	Jesús Iván Franco Chamorro	5.737.593	Contratado
BNF	35003501774	2899693	15/02/24	2.000.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	2899730	21/02/24	500.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	2899749	26/02/24	1.000.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	2899752	27/02/24	4.210.800	Cheque al portador	No se visualizó en el reverso del cheque	----	----
BNF	35003501774	2899754	27/02/24	1.403.600	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	2899753	27/02/24	4.210.800	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	2899832	11/03/24	1.000.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	3096842	15/03/24	500.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	3096846	18/03/24	1.000.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	3096866	22/03/24	4.070.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	3096865	22/03/24	4.070.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente

**VISIÓN**  
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)



0000130



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000132

Enero a julio del ejercicio fiscal 2024								
Institución Financiera	N° de Cuenta	Cheque N°	Fecha emisión del cheque	Monto en ¢	Observación	Endosado por	C.I. N°	Estado del personal de la Municipalidad
BNF	35003501774	3096896	26/03/24	1.000.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	3096949	05/04/24	244.200	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	3096940	05/04/24	10.710.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	3096955	08/04/24	500.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	3096958	08/04/24	1.000.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	3097002	16/04/24	4.070.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	3097001	16/04/24	5.300.000	Cheque al portador	Agustín Gómez Garay	814.382	Permanente
BNF	35003501774	3097073	30/04/24	1.000.000	Cheque al portador	Marisol Benítez Vivero	5.609.874	Contratado
BNF	35003501774	3843899	08/05/24	2.000.000	Cheque al portador	Marisol Benítez Vivero	5.609.874	Contratado
BNF	35003501774	3843903	09/05/24	6.269.108	Cheque al portador	Rodrigo Federico Barreto Morel	4.775.318	Contratado
BNF	35003501774	3843902	09/05/24	6.269.108	Cheque al portador	Rodrigo Federico Barreto Morel	4.775.318	Contratado
BNF	35003501774	3843904	09/05/24	6.590.797	Cheque al portador	Rodrigo Federico Barreto Morel	4.775.318	Contratado
BNF	35003501774	3843901	09/05/24	13.641.104	Cheque al portador	Rodrigo Federico Barreto Morel	4.775.318	Contratado
BNF	35003501774	3843900	09/05/24	13.641.104	Cheque al portador	Rodrigo Federico Barreto Morel	4.775.318	Contratado
BNF	35003501774	3843905	09/05/24	6.590.797	Cheque al portador	Rodrigo Federico Barreto Morel	4.775.318	Contratado
BNF	35003501774	3843922	16/05/24	5.300.000	Cheque al portador	Rodrigo Federico Barreto Morel	4.775.318	Contratado
BNF	35003501774	3843923	16/05/24	4.070.000	Cheque al portador	Rodrigo Federico Barreto Morel	4.775.318	Contratado
BNF	35003501774	3843924	16/05/24	8.196.285	Cheque al portador	Rodrigo Federico Barreto Morel	4.775.318	Contratado
BNF	35003501774	3843931	16/05/24	1.000.000	Cheque al portador	Rodrigo Federico Barreto Morel	4.775.318	Contratado
BNF	35003501774	3843958	23/05/24	500.000	Cheque al portador	Rodrigo Federico Barreto Morel	4.775.318	Contratado
BNF	35003501774	3843962	23/05/24	1.500.000	Cheque al portador	Rodrigo Federico Barreto Morel	4.775.318	Contratado
BNF	35003501774	3843963	23/05/24	3.210.000	Cheque al portador	Rodrigo Federico Barreto Morel	4.775.318	Contratado
BNF	35003501774	3844082	14/06/24	1.000.000	Cheque al portador	Víctor Arnaldo Aquino Guerrero	3.236.784	Permanente
BNF	35003501774	3844095	17/06/24	8.689.814	Cheque al portador	Gabriela Benítez Amarilla	4.476.203	Contratada
BNF	35003501774	3844093	18/06/24	8.196.285	Cheque al portador	Rodrigo Federico Barreto Morel	4.775.318	Contratado
BNF	35003501774	3844094	18/06/24	1.619.207	Cheque al portador	Rodrigo Federico Barreto Morel	4.775.318	Contratado
BNF	35003501774	3844099	18/06/24	3.570.000	Cheque al portador	Rodrigo Federico Barreto Morel	4.775.318	Contratado
BNF	35003501774	3844098	18/06/24	8.689.814	Cheque al portador	Rodrigo Federico Barreto Morel	4.775.318	Contratado

**VISIÓN**  
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la  
transparencia con procesos innovadores y competentes  
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marca  
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)

 **mecip**  
2015

0000131



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISSION**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000133

Enero a julio del ejercicio fiscal 2024								
Institución Financiera	N° de Cuenta	Cheque N°	Fecha emisión del cheque	Monto en ¢	Observación	Endosado por	C.I. N°	Estado del personal de la Municipalidad
BNF	35003501774	4076792	24/06/24	500.000	Cheque al portador	Marisol Benítez Vivero	5.609.874	Contratado
BNF	35003501774	4076833	27/06/24	2.000.000	Cheque al portador	Cornelio Inchausti Recalde	971.872	Contratado
BNF	35003501774	4076891	04/07/24	2.250.000	Cheque al portador	Gladys Reinelda Santacruz de Gómez	1.918.797	No figura en la nómina
BNF	35003501774	4076901	04/07/24	500.000	Cheque al portador	Cornelio Inchausti Recalde	971.872	Contratado
BNF	35003501774	4076910	05/07/24	1.000.000	Cheque al portador	Rodrigo Federico Barreto Morel	4.775.318	Contratado
BNF	35003501774	4076951	11/07/24	12.663.375	Cheque al portador	Rodrigo Federico Barreto Morel	4.775.318	Contratado
BNF	35003501774	4076950	11/07/24	5.220.000	Cheque al portador	Rodrigo Federico Barreto Morel	4.775.318	Contratado
BNF	35003501774	4076972	17/07/24	12.663.375	Cheque al portador	Jesús Iván Franco Chamorro	5.737.593	Contratado
BNF	35003501774	4076973	17/07/24	3.570.000	Cheque al portador	Jesús Iván Franco Chamorro	5.737.593	Contratado
BNF	35003501774	4076988	19/07/24	5.300.000	Cheque al portador	Rodrigo Federico Barreto Morel	4.775.318	Contratado
<b>Total de enero a julio del ejercicio fiscal 2024 en ¢</b>				<b>266.517.015</b>				

Fuente: Nota BNF-P N° 379/24, emitida por el Banco Nacional de Fomento, en contestación a la Nota CGR N° 3996/24.

Al respecto, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan a implementación de la Ley N° 1535/99 "De administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera" en su Capítulo IV – DEL PROCESO DE PAGO, Artículo 60 establece: "Los pagos por parte de las áreas de Tesorería Institucionales a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley, sobre la base de los siguientes mecanismos:

c) Cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema de Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes."

#### **Descargo del Ente Sujeto de Control**

"La emisión de cheques al portador se ha dado mayormente en trámites de pagos efectuados en concepto de asistencia social a favor de personas enfermas o personas, que por su estado de salud o dificultades, no han podido comparecer personalmente ante la Institución Municipal; y en ese sentido, al realizar la gestión por parte de terceros, ya sean familiares o allegados, se ha tenido que realizar el cheque "no a la orden" para facilitar su canje en efectivo por el gestor de la asistencia y proceder a la adquisición de los medicamentos o insumos requeridos. Igualmente se han emitido cheques al portador para pagos de obligaciones a instituciones como ser Ministerio de Economía y Finanzas, Gobernación del Alto Paraná, Caja de Jubilaciones, y otros, a los efectos de realizar los depósitos correspondientes de porcentaje de impuesto inmobiliario u otros conceptos".

#### **Evaluación del Descargo**

En su descargo, la Administración Municipal informó que realizó este procedimiento para trámites de pagos efectuados en concepto de asistencia social a favor de personas enfermas o personas, que por su estado de salud o dificultades, no han podido comparecer personalmente ante la Institución Municipal; y en ese sentido, al realizar la gestión por parte de terceros, ya sean familiares o allegados, se ha tenido que realizar el cheque "no a la orden" para facilitar su canje en efectivo por el gestor de la asistencia y proceder a la adquisición de los medicamentos o insumos requeridos. Al respecto, es

**VISION**  
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000132



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

importante señalar que la municipalidad no adjuntó ningún documento que demuestre que efectivamente esos recursos fueron destinados para asistir socialmente a las personas necesitadas, por lo tanto, esta auditoría se ratifica en la observación.

**Conclusión**

La Municipalidad emitió cheques al portador de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, por importe de ₡ 266.517.015 (Guaraníes doscientos sesenta y seis millones quinientos diecisiete mil quince) y no a la orden de algún acreedor, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 60 inciso c) del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan a implementación de la Ley N° 1535/99 "De administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera".

Esta situación además de significar la trasgresión de una norma, conlleva a riesgos como la posibilidad de que sea perdido o robado y cobrado por alguien que no sea el beneficiario, inclusive imposibilita validar el importe verdadero que recibió el acreedor (proveedor de un bien o prestador de un servicio), inclusive, deja entrever la inexistencia de un acreedor.

**Recomendaciones**

La Municipalidad deberá librar los cheques a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes.

Para ello, deberá implementar mecanismos de control, a fin de asegurar que los cheques emitidos por la Institución se encuentran correctamente librados a nombre del acreedor, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

**VISIÓN**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • [cgr@contraloria.gov.py](mailto:cgr@contraloria.gov.py)  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

**Capítulo V**  
**Gastos financiados con recursos de Regalías y Compensaciones – enero a julio  
del ejercicio fiscal 2024**

**Subgrupo 260 – Servicios Técnicos y Profesionales**

**Objeto del Gasto 266 – Consultorías, asesorías e investigaciones**

**Observación N° 19**

**Gastos por servicios de Asesoría Contable, de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, por un total de ₡ 30.000.000, fueron financiados con recursos de Regalías y Compensaciones, a pesar de que los trabajos realizados no guardan vinculación con un Gasto de Capital, en contravención a lo que dispone la Ley N° 3984/10 y el Decreto N° 9966/12.**

De la revisión de los documentos que respaldan los gastos del Objeto del Gasto (OG) 266 "Consultorías, asesorías e investigaciones" en el periodo de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, se verificó que la Institución pagó en concepto de Asesoría Contable un total de ₡ 30.000.000 (Guaraníes treinta millones), financiados con recursos de Regalías y Compensaciones, a pesar de que los trabajos realizados no guardan vinculación con un Gasto de Capital, en contravención de lo que dispone la Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales" y el Decreto N° 9966/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/2010 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y Compensaciones en razón del territorio inundado a los a los Gobiernos Departamentales y Municipales" y los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", conforme se expone a continuación:

**Cuadro N° 16**

Denominación	RUC N°	Descripción del servicio	Contrato		Según Orden de Pago			Tareas según informes presentados
			N°	Fecha	N°	Fecha	Importe en ₡	
Norma Fariña Ávalos	2496929-0	Servicios de Asesoría Contable	01/2024	03/01/24	287	20/02/24	6.000.000	Ver ejemplo en el Anexo N° 03
					467	20/03/24	6.000.000	
					554	04/04/24	6.000.000	
					754	10/05/24	6.000.000	
					852	29/05/24	6.000.000	
Total en ₡							30.000.000	

**Fuente:** Órdenes de Pago y documentos de respaldo del OG 266 – OF 011, de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, remitidos por la Municipalidad en contestación al Memorando Externo EA N° 09/24.

Al respecto, la Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales", en su artículo 5° establece: "Por lo menos el 80% (ochenta por ciento) de los ingresos percibidos por las gobernaciones en virtud de la presente Ley, deberá destinarse a gastos de capital. El porcentaje restante podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran directamente vinculados en dichos gastos de capital. En cuanto al porcentaje destinado a las municipalidades, el 80% (ochenta por ciento) podrá ser utilizado en gastos de capital, el 10% (diez por ciento) a actividades de desarrollo sustentables y el 10% (diez por ciento) podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran vinculados a dichos gastos de capital".

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000136

Además, el Decreto N° 9966/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/2010 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y Compensaciones en razón del territorio inundado a los a los Gobiernos Departamentales y Municipales" y los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", en su artículo 8° establece: "Los fondos transferidos a los Gobiernos Departamentales y Municipales, deberán estar destinados al financiamiento de programas y proyectos de Gastos de Capital, previstos en el presupuesto municipal, debidamente aprobado, en los porcentajes establecidos en el Artículo 5° de la Ley N° 3984/2010. A tal efecto la programación del programa o proyecto del presupuesto municipal deberá reflejar la siguiente distribución:

a) *Gobernaciones y Municipalidades: Por lo menos el ochenta por ciento (80%) de los ingresos percibidos deberá destinarse a gastos de capital, que podrán ser previstos en los tipos de programas de administración, acción o de inversión del clasificador presupuestario.*

(...)

c) *Municipalidades: Hasta el diez por ciento (10%), podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran directamente vinculados a dichos gastos de capital, que podrán ser previstos en los tipos de programas de administración, acción o de inversión del clasificador presupuestario y hasta el diez por ciento (10%) restante en actividades de desarrollo sustentables previstos en el Presupuesto Institución".*

Considerando la referida situación, por Memorando Externo EA N° 29/24, se solicitó lo siguiente:

1. Informar el motivo por el cual, las remuneraciones establecidas en el Contrato N° 01 del 03/01/24 fueron financiadas con el Origen de Financiamiento 011 – Regalías y Compensaciones, en atención a que las funciones y tareas desarrolladas por la profesional, corresponden a un gasto corriente pero no guardan vinculación directa al Gasto de Capital, conforme lo dispone el Decreto N° 9966/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/2010 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y Compensaciones en razón del territorio inundado a los a los Gobiernos Departamentales y Municipales" y los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", artículo 8°.

Como respuesta, la Municipalidad remitió la Nota del 13/12/24, donde informó cuanto sigue:

*"Pasamos a informar que las erogaciones financiadas con el Origen de Financiamiento 011 por la Asesoría Contable, teniendo en cuenta que la Asesora realiza trabajos administrativos relacionados con los gastos de financiados con Royalties, que se puede visualizar en las Especificaciones Técnicas de los Servicios "Dirigir el proceso de preparación de las Rendiciones de Cuentas de la utilización de los Recursos Royalties y FONACIDE (y otros recursos sujetos a rendición) hasta su presentación ante la Contraloría General de la República y ante los otros organismos de control de las Rendiciones de cuentas".*

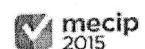
*Se pone también a consideración que es propio de las Municipalidades del Interior del país la dificultad financiera para sufragar compromisos salariales y de servicios técnicos profesionales en determinado periodo del año, debido al déficit de recaudación de sus recursos genuinos".*

Con relación a lo informado por la institución, sobre los trabajos realizados por la Asesora Contable, es importante señalar que las funciones y tareas realizadas no se encuentran directamente vinculadas al gasto de capital, debido a que se refieren a tareas administrativas para la ejecución de los recursos provenientes de los Royalties.

**VISIÓN**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000135



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000137

Asimismo, la Resolución IM N° 001 del 02/01/24 "POR LA QUE SE ADJUDICAN LOS CONTRATOS EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 01/2024, CON ID N° 438037, PARA "SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE PARA LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE JUAN LEON MALLORQUIN", en su artículo 2° estableció: "IMPUTAR la presente adjudicación al rubro: 260 FF: 001/011 del Presupuesto de la Municipalidad para el ejercicio fiscal 2024".

Además, en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 02/2024 del 02/01/24, se visualizó que el financiamiento de la Contratación Directa N° 01/2024, quedó distribuido de la siguiente forma:

S.O.G.	F.F.	O.F.	Presupuesto Vigente 2023
266	30	1	42.000.000
266	30	11	30.000.000
Total			72.000.000

Fuente: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 02/2024 del OG 266, del ejercicio fiscal 2024, remitido por la Municipalidad en contestación al Memorando Externo EA N° 09/24.

### Descargo del Ente Sujeto de Control

"Con relación a la observación, pasamos a informar que efectivamente se realizaron pagos por servicios de Asesoría Contable y Asesoría en Contrataciones Pública, cuyas erogaciones constituyeron gastos vinculados a inversiones de capital de los Recursos Royalties con las funciones y tareas desempeñadas por los profesionales de estas áreas, de conformidad con el Art. 5° de la Ley N° 3984/2010. Los mismos realizaron servicios estrechamente relacionados con los recursos Royalties a saber:

- ✓ La verificación, revisión de todos los documentos relacionados con los pagos de Royalties.
- ✓ La carga de pagos en la Plataforma de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de República.
- ✓ El asesoramiento en la planificación, convocatoria, adjudicación y contratación de los procesos de adquisición de bienes, servicios, obras y consultorías financiadas con gastos de capital de los recursos de Royalties".

### Evaluación del Descargo

Respecto a lo señalado por la Administración Municipal en su descargo, que los pagos realizados por servicios de Asesoría Contable constituyeron gastos vinculados a inversiones de capital de los Recursos Royalties con las funciones y tareas desempeñadas por la profesional de esta área, se vuelve a señalar que las funciones y tareas realizadas por la misma no se encuentran directamente vinculadas al gasto de capital, debido a que se refieren a tareas administrativas para la ejecución de los recursos provenientes de los Royalties, tal como se pueden observar en el informes expuesto como Anexo N° 03.

Por tanto, esta auditoría se ratifica en la observación.

### Conclusión

Gastos por servicios de Asesoría Contable de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, por un total de \$ 30.000.000 (Guaraníes treinta millones), fueron financiados con recursos de Regalías y Compensaciones, a pesar de que los trabajos realizados no guardaban vinculación con un Gasto de Capital, en contravención de lo que dispone la Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales" y el Decreto N° 9966/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/2010 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y Compensaciones en razón del territorio inundado a los a los Gobiernos Departamentales y Municipales" y los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley N° 4758/2012 "Que crea el

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000136



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

*Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación”.*

Esta situación conlleva a que, en el momento que se tenga que financiar un gasto de capital de la institución conforme al presupuesto Municipal aprobado, no se cuente con los recursos necesarios para cubrir los mismos.

**Recomendaciones**

La Municipalidad deberá tener en cuenta, para aquellos gastos corrientes relacionados a pagos en concepto de Consultorías, asesorías e investigaciones, financiados con recursos de Regalías y Compensaciones, que las funciones estén vinculadas a gastos de capital, conforme lo establece la disposición legal que regula la materia.

Así también, al momento de la elaboración de los contratos de prestación de servicios a ser financiados con recursos de Regalías y Compensaciones, deberán ajustarse a las disposiciones que rigen la materia, especificando de manera detallada las funciones que realizará, el horario a ser cumplido, los informes a ser presentados, el área en la cual se desempeñará, entre otros.

Además, deberá implementar un mecanismo de control, a los efectos de realizar el seguimiento a los trabajos realizados en el marco de los contratos de prestación de servicios financiados con recursos de Regalías y Compensaciones, con el objeto de obtener un informe adicional al que presenta el personal contratado, a fin de certificar si las funciones fueron cumplidas conforme a lo establecido en el contrato, y que las mismas guardan vinculación directa con un gasto de capital.

Del mismo modo, deberá implementar mecanismos de control que conlleven a establecer que los compromisos de gastos asumidos por el Municipio, cuenten con los recursos suficientes para su financiamiento, considerando la naturaleza del gasto, a fin de evitar que recursos que cuenten con asignaciones específicas previstas en disposiciones legales vigentes, sean destinados para financiar otros tipos de gastos como lo observado.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

**VISIÓN**  
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la  
transparencia con procesos innovadores y competentes  
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar  
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • [cgr@contraloria.gov.py](mailto:cgr@contraloria.gov.py)  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

**Capítulo VI  
Transferencias – enero a julio del ejercicio fiscal 2024**

**Subgrupo 840 – Transferencias Corrientes al Sector Privado**

**Objeto del Gasto 846 – Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado**

**Observación N° 20**

La Municipalidad no formuló rendiciones de cuentas trimestrales en carácter de declaración jurada, respecto a los aportes realizados a personas físicas en concepto de subsidios o ayudas económicas otorgados de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, conforme al Formulario B-01-02 "Rendición de Cuentas – Transferencias a Personas Físicas", incumpliendo el Anexo "A" del Decreto N° 1092/24.

De la revisión de la documentación respaldatoria del Objeto del Gasto 846 "Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado" – Origen de Financiamiento 007 "Juegos de Azar", de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, se verificó que la Municipalidad otorgó aportes en concepto de subsidio y asistencia social por un total de ₡ 12.900.000 (Guaraníes doce millones novecientos mil), sin embargo, no formuló las rendiciones de cuentas trimestrales en carácter de declaración jurada respecto a dichos aportes, conforme al Formulario B-01-02 "Rendición de Cuentas – Transferencias a Personas Físicas", en contravención de lo que dispone el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2024" aprobado por Decreto N° 1092/24, conforme se expone a continuación:

Trimestre	Meses en que se realizaron los aportes según Órdenes de Pago	Total trimestral ₡
Primer	Febrero y marzo	800.000
Segundo	Abril y junio	3.300.000
Tercer	Julio	8.800.000
	<b>Total en ₡</b>	<b>12.900.000</b>

Fuente: Órdenes de Pago y documentos de respaldo del OG 846 – OF 007, de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, remitidos por la Municipalidad en contestación al Memorando Externo EA N° 11/24.

Al respecto, el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2024" aprobado por Decreto N° 1092/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024", en su Capítulo 02-02 – Transferencias a Entidades sin fines de lucro y personas físicas, artículo 26 – Subsidios a Personas Físicas, establece: "Los OEE que realicen pagos de sumas de dinero a personas físicas o particulares en concepto de subsidios o ayudas económicas en efectivo de acuerdo a los conceptos de pagos dispuesto en los Objetos del Gasto 846 «Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado» y 871 «Transferencias de Capital al Sector Privado», deberán formular rendiciones de cuentas trimestrales en carácter de declaración jurada a través de las UAF's o SUAF's conforme al Formulario B-01-02 «Rendición de Cuentas - Transferencia a Personas Físicas» que forma parte del presente Decreto. Los citados Objetos del Gasto no estarán afectados por los procesos legales de contrataciones públicas; y en ningún caso podrán ser otorgados o proveídos bienes, servicios o en especie con dichos Objetos del Gasto...".

Por Memorando Externo EA N° 23/24, se solicitó lo siguiente:

1. Formularios de "Rendición de Cuentas – Transferencias a Personas Físicas" (Anexo B-01-02), correspondientes al periodo de enero a julio del ejercicio fiscal 2024.

**VISION**

Se reconoce por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000140

Como respuesta, la Municipalidad remitió la Nota del 28/11/24, informando cuanto sigue:

*"Pasamos a mencionar, que la Institución Municipal, no solicita la Planilla de Rendición de Cuentas – Transferencias a Personas Físicas (Anexo B 01-02), a los beneficiarios".*

Con relación a lo comunicado por la institución, es importante aclarar que el Formulario B-01-02 "Rendición de Cuentas – Transferencias a Personas Físicas", no debe ser presentado por los beneficiarios, sino que, es la Municipalidad la responsable de la presentación del mismo en carácter de declaración jurada por los aportes otorgados a las personas físicas en concepto de subsidios o ayudas económicas.

### **Descargo del Ente Sujeto de Control**

*"En relación a esta observación, se informa la Institución Municipal no solicitó a los Beneficiarios, los Formulario B-01-02 "Rendición de Cuentas – Transferencias a Personas Físicas" mencionado en la presente observación en razón de la escasa capacidad de gestión que poseen estas organizaciones".*

### **Evaluación del Descargo**

Respecto al descargo presentado por la Administración Municipal, es importante referir que dicha información ya fue proporcionada al equipo auditor durante la fase de ejecución de la auditoría, en cuanto a eso, se recalca nuevamente que el Formulario B-01-02 "Rendición de Cuentas – Transferencias a Personas Físicas", debe ser presentado por la Municipalidad en carácter de declaración jurada por los aportes otorgados a las personas físicas en concepto de subsidios o ayudas económicas.

Teniendo en cuenta que la Municipalidad no remitió documentación como descargo, esta auditoría se ratifica en la observación.

### **Conclusión**

La Municipalidad no formuló rendiciones de cuentas trimestrales en carácter de declaración jurada, en el Formulario B-01-02 "Rendición de Cuentas – Transferencias a Personas Físicas", respecto a los aportes realizados a personas físicas en concepto de subsidios o ayudas económicas otorgados de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, por un total de ₡ 12.900.000 (Guaraníes doce millones novecientos mil), incumpliendo el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2024" aprobado por Decreto N° 1092/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024".

### **Recomendaciones**

La Municipalidad deberá formular rendiciones de cuentas trimestrales en carácter de declaración jurada, conforme al Formulario B-01-02 "Rendición de Cuentas – Transferencia a Personas Físicas", respecto a los aportes realizados a personas físicas en concepto de subsidios o ayudas económicas.

Así también, implementar mecanismos de control que aseguren que todos los aportes realizados a Organizaciones No Gubernamentales, cuenten con toda la documentación de respaldo exigidas en las disposiciones legales vigentes.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

**VISIÓN**  
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la  
transparencia con procesos innovadores y competentes  
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar  
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000139



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

### Subgrupo 870 – Transferencias de Capital al Sector Privado

#### Objeto del Gasto 873 – Transferencias a productores individuales y/o organizaciones de productores agropecuarios, forestales y comunidades indígenas

##### Observación N° 21

La Municipalidad otorgó \$ 70.008.000 en concepto de aportes a dos organizaciones de agricultores, de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, a pesar de que las mismas no contaban con los documentos exigidos para ser beneficiarias, incumpliendo el Anexo "A" del Decreto N° 1092/24.

De la revisión de los documentos que respaldan las erogaciones afectadas al Objeto del Gasto 873 "Transferencias a productores individuales y/o organizaciones de productores agropecuarios, forestales y comunidades indígenas" – Origen de Financiamiento (OF) 011 "Regalías y Compensaciones", se observó que de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, el municipio realizó aportes a dos organizaciones de agricultores por un total de \$ 70.008.000 (Guaraníes setenta millones ocho mil), sin que las mismas cuenten con los documentos exigidos en el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2023" aprobado por Decreto N° 1092/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024", conforme se expone a continuación:

**Cuadro N° 17**

Documentos exigidos en la Ley N° 7228/23 y el Anexo A del Decreto N° 1092/24	Presentación de documentos clasificado por Organizaciones Beneficiarias	
	Junta Distrital de Agricultores	Comisión de Agreración de Agricultores Mallorquinos y afines del Distrito de Juan León Mallorquín
Copia autenticada del Estatuto Social por representantes de las organizaciones (Anexo A, artículo 32 inciso a) ítem 1.b)	No presentado	Presentó
Listado de socios de la entidad beneficiaria y copia de Cédula de Identidad Civil vigente de los mismos, autenticado por representantes de las organizaciones (Anexo A, artículo 32 inciso a) ítem 1.e)	No presentado	No presentado
Copia autenticada del Certificado de apertura de cuentas habilitada en entidades bancarias habilitadas por la Superintendencia de Bancos y Cooperativas habilitadas por el INCOOP (Anexo A, artículo 32 inciso a) ítem 1.h)	No presentado	No presentado
<b>Total de aportes a cada beneficiario en \$</b>	<b>60.008.000</b>	<b>10.000.000</b>

Fuente: Órdenes de Pago y documentos de respaldo del OG 873 – OF 011, de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, remitidos por la Municipalidad en contestación al Memorando Externo EA N° 11/24.

Al respecto, el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2024" aprobado por Decreto N° 1092/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024", en su Capítulo 02-03 – Transferencias a Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas, en su artículo 30 dispone: "**Aportes a Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas. Los productores individuales, asociaciones y/o organizaciones de productores agropecuarios, forestales y comunidades indígenas, que reciban aportes o transferencias de los OEE y de las Municipalidades con el Objeto del Gasto 873, se regirán por las normas y procedimientos, formularios e instructivos del Presente Subcapítulo.**"

Igualmente, el artículo 32 – Procedimiento para transferencias y monitoreo de fondos destinados a Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios y Comunidades Indígenas, establece: "**a) Presentación de Documentos. Previa a las transferencias de fondos, las Entidades**

**VISIÓN**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruseñas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000142

Beneficiarias deberán presentar a las UAF's y/o SUAF's de los OEE o Municipalidades aportantes, los siguientes documentos debidamente autenticados:

**1. Transferencia a Comités de Productores y/o Asociaciones.**

(...)

b) Copia autenticada del Estatuto Social por representantes de las organizaciones.

(...)

e) Listado de socios de la entidad beneficiaria y copia de Cédula de Identidad Civil vigente de los mismos, autenticado por representantes de las organizaciones.

(...)

h) Copia autenticada del Certificado de apertura de cuentas habilitada en entidades bancarias habilitadas por la Superintendencia de Bancos y Cooperativas habilitadas por el INCOOP".

Con relación a cada uno de los beneficiarios mencionados en el siguiente cuadro, por Memorando Externo EA N° 38/24, se solicitó:

Beneficiarios	RUC N°
Junta Distrital de Agricultores	80038683-3
Comisión de Agremiación de Agricultores Mallorquinos y Afines	80142723-1

1. Copia autenticada del Estatuto Social por representantes de las organizaciones.
2. Listado de socios de la entidad beneficiaria y copia de Cédula de Identidad Civil vigente de los mismos, autenticado por representantes de las organizaciones
3. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente expedido por la DNIT.
4. Copia autenticada del Certificado de apertura de cuentas habilitada en entidades bancarias habilitadas por la Superintendencia de Bancos y Cooperativas habilitadas por el INCOOP

El pedido fue reiterado por Memorando Externo EA N° 41, y posteriormente, la Municipalidad remitió la Nota del 17/03/25, en donde informó cuanto sigue:

"1. Se adjunta copia de los Estatutos Sociales de la organización.

2. Las organizaciones no presentaron el listado de los socios.

3. Se adjunta el documento solicitado.

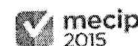
4. La Institución no solicitó a los beneficiarios este requerimiento, ya que la modalidad utilizada por la Comuna habitualmente es el pago a través de cheque, que cumple con el mismo propósito de la transferencia. La modalidad de transferencia a la cuenta de los proveedores o beneficiarios es empleada más bien por los Organismos y Entidades del Estado vinculados al Gobierno Central. En este sentido, esta administración solo exigió a los beneficiarios de aportes, el documento mínimo de respaldo que exige la CGR, atendiendo a que las Municipalidades, por su autonomía constitucional y legal, se hallan facultadas a ejecutar su presupuesto de acuerdo a su ordenanza de aprobación y sus disposiciones internas".

Verificada la documentación remitida por la institución, no se visualizó el Estatuto Social de la Junta Distrital de Agricultores. Por tanto, se observó que de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, la Municipalidad otorgó los aportes a las Instituciones Sin Fines de Lucro, a pesar de que las mismas no contaban con los documentos exigidos para ser beneficiarias

**VISIÓN**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000141



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000143

**Descargo del Ente Sujeto de Control**

*"En relación a esta observación, se informa la Institución Municipal no solicitó a las organizaciones de agricultores, los documentos los documentos mencionados en la presente observación, atendiendo a que las Municipalidades, por su autonomía constitucional y legal, se hallan facultadas a ejecutar su presupuesto de acuerdo a su ordenanza de aprobación y sus disposiciones internas. En este sentido, esta administración solo exigió a las organizaciones de agricultores el legajo mínimo de respaldo que exige la CGR para las rendiciones de cuentas del uso de los recursos, atendiendo a la escasa capacidad de gestión documental que poseen estas organizaciones".*

**Evaluación del Descargo**

Respecto al descargo presentado por la Administración Municipal, es importante referir que, si bien las municipalidades tienen autonomía para ejecutar su presupuesto de acuerdo a sus ordenanzas y disposiciones internas, las mismas deben establecerse conforme a las disposiciones legales que regulan la recepción, administración o inversión de fondos públicos otorgados por los gobiernos municipales a las ONG.

Además, la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas establecido por la Contraloría General de la República, es un listado mínimo de documentos que deben contener los legajos de rendiciones de cuentas, y cada institución debe exigir a los beneficiarios de aportes los demás documentos obligatorios en las normativas vigentes.

Teniendo en cuenta que la Municipalidad no remitió documentación como descargo, esta auditoría se ratifica en la observación.

**Conclusión**

La Municipalidad otorgó ₡ 70.008.000 (Guaraníes setenta millones ocho mil), afectados presupuestariamente al Objeto del Gasto 873 "Transferencias a productores individuales y/o organizaciones de productores agropecuarios, forestales y comunidades indígenas" – Origen de Financiamiento (OF) 011 "Regalías y Compensaciones", en concepto de aportes a varias Instituciones Sin Fines de Lucro de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, a pesar de que las mismas no contaban con los documentos exigidos para ser beneficiarias, incumpliendo el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2024" aprobado por Decreto N° 1092/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024".

**Recomendaciones**

La Municipalidad, para cada aporte a ser realizado a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, deberá contar con toda la documentación exigidas para validar que los aportes se realizaron de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Además, deberá implementar mecanismos de control que aseguren que, previo a la entrega de cada aporte, los legajos de pagos cuenten con toda la documentación exigidas en las disposiciones legales vigentes.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

**VISIÓN**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vista de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000142



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**VISION**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000144

**Observación N° 22**

**Aportes a organizaciones de agricultores por un total de ₡ 70.008.000 fueron realizados a través de la emisión de cheques y no por medio de transferencias, incumpliendo el Anexo "A" del Decreto N° 1092/24.**

De la revisión de los documentos que respaldan los gastos registrados presupuestariamente en el Objeto del Gasto 873 "Transferencias a productores individuales y/o organizaciones de productores agropecuarios, forestales y comunidades indígenas" – Origen de Financiamiento (OF) 011 "Regalías y Compensaciones", se verificó que de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, el municipio otorgó aportes por un total de ₡ 70.008.000 (Guaraníes setenta millones ocho mil), a través de la modalidad de emisión de cheques y no por transferencias, en contravención de lo que dispone el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2024" aprobado por Decreto N° 1092/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024", conforme se expone a continuación:

**Cuadro N° 18**

Beneficiario	RUC N°	Orden de Pago			Cheque	
		N°	Fecha	Importe ₡	N°	Fecha de emisión
Junta Distrital de Agricultores	80038683-3	707	02/05/24	60.008.000	785039	02/05/24
Comisión de Agreración de Agricultores Mallorquinos y Afines	80142723-1	854	29/05/24	10.000.000	469584	29/05/24
				<b>Total</b>	<b>70.008.000</b>	

Fuente: Órdenes de Pago y documentos de respaldo del OG 873 – OF 011, de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, remitidos por la Municipalidad en contestación al Memorando Externo EA N° 11/24.

Al respecto, el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2024" aprobado por Decreto N° 1092/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024", en su Capítulo 02-03 – Transferencias a Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas, en su artículo 30 dispone: "**Aportes a Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas. Los productores individuales, asociaciones y/o organizaciones de productores agropecuarios, forestales y comunidades indígenas, que reciban aportes o transferencias de los OEE y de las Municipalidades con el Objeto del Gasto 873, se registrarán por las normas y procedimientos, formularios e instructivos del Presente Subcapítulo.**"

Igualmente, el artículo 32 – Procedimiento para transferencias y monitoreo de fondos destinados a Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios y Comunidades Indígenas, establece: "**a) Presentación de Documentos. Previo a las transferencias de fondos, las Entidades Beneficiarias deberán presentar a las UAF's y/o SUAF's de los OEE o Municipalidades aportantes, los siguientes documentos debidamente autenticados:**

**1. Transferencia a Comités de Productores y/o Asociaciones.**

(...)

h) Copia autenticada del Certificado de apertura de cuentas habilitada en entidades bancarias habilitadas por la Superintendencia de Bancos y Cooperativas habilitadas por el INCOOP".

Considerando dicha situación, por Memorando Externo EA N° 38/24, se solicitó lo siguiente:

- Informar los motivos por los cuales, los aportes otorgados a las citadas organizaciones, por un total de ₡ 70.008.000 (Guaraníes setenta millones ocho mil), y registrados en el Objeto del Gasto (OG) 873 "Transferencias a productores individuales y/o organizaciones de productores agropecuarios, forestales y comunidades indígenas", fueron realizados a través de la modalidad de emisión de cheques y no por el Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP). Adjuntar documentos de respaldo.

**VISION**

Se reconoce por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000143



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISION**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000145

El pedido fue reiterado por Memorando Externo EA N° 41, y posteriormente, la Municipalidad remitió la Nota del 17/03/25, en donde informó cuanto sigue:

*"5. No se efectuó el desembolso a través del Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP), ya que, como fuera expuesto en el punto anterior, la institución emplea el mecanismo de pago vía cheque, y solo exigió a los beneficiarios de aportes el legajo mínimo de respaldo que exige la CGR para las rendiciones de cuentas del uso de los recursos".*

Considerando lo expuesto, se evidenció la falta del control documental del Municipio, a los efectos de exigir a las Entidades Sin Fines de Lucro la presentación de toda la documentación obligatoria, previa a la realización de la primera transferencia de fondos durante el ejercicio fiscal 2024.

**Descargo del Ente Sujeto de Control**

*"En relación a esta observación, se informa la Institución Municipal no solicitó a las organizaciones de agricultores la habilitación de las Cuentas Corrientes Bancaria, ya que la modalidad utilizada por la Comuna habitualmente es el pago a través de cheque, que cumple con el mismo propósito de la transferencia. La modalidad de transferencia a la cuenta de los proveedores o beneficiarios es empleada más bien por los Organismos y Entidades del Estado vinculados al Gobierno Central, y en tal sentido, las Municipalidades, debido a su autonomía constitucional y legal, cuentan con prerrogativas de autorregulación para la ejecución de sus presupuestos respectivos".*

**Evaluación del Descargo**

Respecto al descargo presentado por la Administración Municipal, es importante referir que dicha información ya fue proporcionada al equipo auditor durante la fase de ejecución de la auditoría, en cuanto a eso, se recalca nuevamente que la normativa establece que los aportes a los beneficiarios deben ser a través de transferencias, por tanto, esta auditoría se ratifica en la observación.

**Conclusión**

La Municipalidad realizó aportes a Entidades Sin Fines de Lucro de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, por un total de ₡ 70.008.000 (Guaraníes setenta millones ocho mil), afectados presupuestariamente en el Objeto del Gasto 873 "Transferencias a productores individuales y/o organizaciones de productores agropecuarios, forestales y comunidades indígenas" – Origen de Financiamiento (OF) 011 "Regalías y Compensaciones", a través de la modalidad de emisión de cheques y no por medio de transferencias, en contravención de lo que dispone el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2024" aprobado por Decreto N° 1092/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024".

Esta situación conlleva a que no se busque minimizar el tiempo y costo operativo Institucional, además, no se garantice la trazabilidad de las transacciones, para ayudar a combatir la evasión tributaria y fortalecer la formalización del sector beneficiario.

**Recomendaciones**

La Municipalidad deberá realizar los aportes a Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios a través de transferencias, conforme lo establece la disposición legal que regula la materia.

Para ello, deberá implementar mecanismos de control que conlleven a garantizar que los aportes a los Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios se realicen por los mecanismos legales vigentes sin excepciones.

**VISION**  
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la  
transparencia con procesos innovadores y competentes  
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar  
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)



0000144



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISION**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

**Objeto del Gasto 874 – Aportes a Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro**

**Observación N° 23**

La Municipalidad otorgó ₡ 640.900.100 en concepto de aportes a Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, a pesar de que las mismas no contaban con los documentos exigidos para ser beneficiarias, incumpliendo la Ley N° 7228/23 y el Anexo "A" del Decreto N° 1092/24.

De la revisión de los documentos que respaldan las erogaciones afectadas presupuestariamente al Objeto del Gasto (OG) 874 "Aportes a instituciones privadas sin fines de lucro" – Origen de Financiamiento (OF) 011 "Regalías y Compensaciones", se verificó que de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, el municipio otorgó aportes por un total de ₡ 640.900.100 (Guaraníes seiscientos cuarenta millones novecientos mil cien), a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro que no contaban con los documentos exigidos en la Ley N° 7228/23 y el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2024" aprobado por Decreto N° 1092/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024", conforme se expone a continuación:

**Cuadro N° 19**

Documentos exigidos en la Ley N° 7228/23 y el Anexo A del Decreto N° 1092/24	Presentación de documentos clasificado por Organizaciones Beneficiarias											
	Comisión de la Capilla Santa Rosa	Asociación de Cooperación Escolar de la Escuela Básica N° 415 y Colegio Mariscal Francisco Solano López	Comisión de la Plaza 13 de Junio del Barrio San Antonio	Comisión Directiva Plaza Bruno Otte	Comisión Pro-Camino Calle Yakerí	Comisión Pro-Camino de la Calle Ka'arendy Guazú del Distrito de Juan León Mallorquín	Comisión Pro-Construcción de la Capilla Nuestra Señora de la Asunción	Sub Comisión de Agua Potable Santa Ana	Club Deportivo Nacional	Comisión de Infraestructura y Seguridad del Barrio Santa Rosa del Distrito de Juan León Mallorquín	Comisión de Apoyo en Educación Universitaria	Comisión de Fomento Paz del Checo Sur
Presupuesto de Ingresos y Gastos y Plan Financiero (Anexo A, artículo 6° inciso b)	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado
Formularios B-01-01-B – Programación de Ingresos, B-01-01-C – Programación de Gastos y B-01-01-D – Planificación de Bienes y/o Servicios Entregados y Asignación Financiera. (Anexo A, artículo 6° inciso b)	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado
Proyecto a ser ejecutado con los fondos a recibir de la Municipalidad de Juan León Mallorquín y Formulario B-01-03 – Información sobre la Entidad. (Anexo A, artículo 11)	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado
Inscripción en la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas.	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

Documentos exigidos en la Ley N° 7228/23 y el Anexo A del Decreto N° 1092/24	Presentación de documentos clasificado por Organizaciones Beneficiarias											
	Comisión de la Capilla Santa Rosa	Asociación de Cooperación Escolar de la Escuela Básica N° 415 y Colegio Mariscal Francisco Solano López	Comisión de la Plaza 13 de Junio del Barrio San Antonio	Comisión Directiva Plaza Bruno Otte	Comisión Pro-Camino Calle Yakeri	Comisión Pro-Camino de la Calle Ka'arendy Guazú del Distrito de Juan León Mallorquín	Comisión Pro-Construcción de la Capilla Nuestra Señora de la Asunción	Sub Comisión de Agua Potable Santa Ana	Club Deportivo Nacional	Comisión de Infraestructura y Seguridad del Barrio Santa Rosa del Distrito de Juan León Mallorquín	Comisión de Apoyo en Educación Universitaria	Comisión de Fomento Paz del Chaco Sur
(Ley N° 7050/23, artículo 7° inciso a) ítem 2)												
Declaración Jurada protocolizada por escribano público, del representante legal de la Entidad beneficiaria, de no recibir aportes de otro OEE o Municipio (Anexo A, artículo 6° inciso d) ítem d.6)	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado
Presentación de la ubicación geográfica (croquis) del domicilio fiscal de la comisión u organización, firmada y sellada por el Presidente o Titular. (Anexo A, artículo 6° inciso d) ítem d.7)	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado
Certificado original y vigente de la cuenta bancaria, cuenta corriente o caja de ahorro, a nombre de la comisión u organización, habilitada en banco de plaza. (Anexo A, artículo 6° inciso d) ítem d.8)	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado
Copia del Formulario FG 03 "Justificación de los Gastos Programados" presentados ante la Entidad aportante en el ejercicio fiscal anterior donde consta el proyecto que será ejecutado en el año 2023 con los fondos aprobados en la Ley de Presupuesto. El mismo es de carácter referencial en relación a la programación. (Anexo A, artículo 6° inciso d) ítem d.10)	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado	No presentado
Total de aportes a cada beneficiario en G	35.000.000	11.500.000	84.400.000	81.550.000	185.002.800	17.403.000	5.984.000	84.550.000	71.120.500	30.000.000	25.500.000	8.890.000

Fuente: Órdenes de Pago y documentos de respaldo del OG 874 – OF 011, del ejercicio fiscal 2023, remitidos por la Municipalidad en contestación al Memorando Externo EA N° 08/24.

**VISIÓN**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000146

Al respecto, la Ley N° 7228/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024", en su artículo 7° establece: "Las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), asociaciones, fundaciones, instituciones, comisiones vecinales u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Entidades Binacionales y de los Gobiernos Municipales, se regirán por las siguientes disposiciones y la reglamentación:

a) **Condiciones:**

1) Destinarán como máximo hasta el 10% (diez por ciento), de los fondos transferidos para gastos administrativos y el saldo a gastos misionales y/o inversiones inherentes a los Planes de Acción declarados en el Proyecto presentado para el Ejercicio Fiscal en curso. No podrán destinar fondos del Estado a actividades distintas a las previstas en los Planes de Acción declarados en el Proyecto presentado para el presente Ejercicio Fiscal. El plan de Acción debe incluir el Organismo o Entidad del Estado, con el que se relacionará misionalmente de acuerdo a la naturaleza de la entidad establecida en el Estatuto Social, cuando las mismas no reciban transferencias del Ministerio de Economía y Finanzas.

2) Deberán estar inscritas en la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas y contar con las habilitaciones de funcionamiento requeridas por las disposiciones legales vigentes...".

Asimismo, el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2024" aprobado por Decreto N° 1092/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024", en su Capítulo 02-02 – Transferencias a Entidades sin fines de lucro y personas físicas, en su artículo 5° dispone: "Las Organizaciones no Gubernamentales, asociaciones, fundaciones, instituciones, comisiones vecinales u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y de los Gobiernos Municipales se regirán por las normas y procedimientos, Formularios e instructivos de este Subcapítulo".

Igualmente, el artículo 6° – Procedimientos, establece: "**b) Presupuesto de la Entidad beneficiaria.** Una vez que la Entidad aportante comunique el importe aprobado para el Ejercicio Fiscal, las Entidades Beneficiarias deberán presentar, en un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la comunicación, los Formularios B-01-01-B, «Programación de Ingresos - Entidades sin Fines de Lucro», B-01-01-C, «Programación de Gastos - Entidades sin Fines de Lucro» y B-01-01-D, «Planificación de Bienes y/o Servicios Entregados y Asignación Financiera - Entidades sin Fines de Lucro», en el cual se expresen los gastos administrativos y misionales formulados de acuerdo a las cuentas del Clasificador Presupuestario del PGN 2024, los cuales deberán estar debidamente firmados por las autoridades o titulares de la ONG y adecuar los mismos Formularios al Plan Financiero para el Ejercicio Fiscal 2024.

(...)

**d) Presentación de Documentos.**

Previo a la primera transferencia de fondos del año 2024, las Entidades Beneficiarias deberán presentar a las UAF's y/o SUAF's de los OEE (incluidas las Gobernaciones) o Municipalidades aportantes, los siguientes documentos debidamente autenticados:

(...)

d.6) Declaración Jurada protocolizada por escribano público, del representante legal de la Entidad beneficiaria, de no recibir aportes de otro OEE o Municipio, conforme a lo dispuesto en el artículo 7°, inciso a), numeral 3), de la Ley N° 7228/2023. No serán aceptados los documentos que solo cuenten con la hoja de certificación de firma emitida por Escribano. Esta declaración será cotejada con la

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la  
transparencia con procesos innovadores y competentes  
en la focalización de los recursos del Estado, para marcar  
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000147



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

información contenida en el Formulario B-01-01G presentado ante la CODE en los términos establecidos en la presente disposición.

d.7) Presentación de la ubicación geográfica (croquis) del domicilio fiscal de la Entidad Sin Fines de Lucro, firmada y sellada por el Presidente de la Entidad. Esta ubicación será tomada para notificaciones, verificaciones in situ del cumplimiento de los objetivos establecidos en sus estatutos y deberá coincidir plenamente con el domicilio declarado en los registros realizados en otras dependencias y/o Instituciones donde se haya declarado la sede de la ONG y que forman parte del presente apartado.

En caso de aquellas Entidades que tengan sedes o filiales administrativas y misionales en ubicaciones diferentes, éstas deberán ser presentadas en formularios de croquis independientes, conforme Formulario de Croquis, Anexo B 01-01 H, «Ubicación Geográfica Entidades Sin Fines De Lucro» indicando calles principales y transversales cercanas, además de puntos de referencia que faciliten la ubicación.

En caso de cambio de domicilio, lo ONG, Asociación, Fundación, Comisión Vecinal, deberá comunicar en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de realizado el cambio. El OEE aportante podrá realizar controles aleatorios a las entidades beneficiarias y en caso de detectar el incumplimiento de este requisito, procederá inmediatamente a la suspensión de transferencias hasta tanto la entidad afectada comunique el nuevo domicilio, cuente con las habilitaciones respectivas y el OEE aportante certifique su veracidad.

d.8) Certificado original y vigente de la cuenta bancaria, cuenta corriente o caja de ahorro, a nombre de la ONG, habilitada en banco de plaza con los 16 dígitos exigidos por el SIPAP, a través de la cual operarán exclusivamente con las transferencias recibidas de los OEE, conforme presupuesto asignado en cada Ejercicio Fiscal. El mismo tendrá un plazo de validez de treinta (30) días desde la fecha de emisión. Vencido dicho plazo, se requerirá la presentación de una nueva certificación bancaria.

(...)

d.10) Copia del Formulario FG 03 «Justificación de los Gastos Programados» presentados ante la Entidad aportante en el Ejercicio fiscal anterior donde consta el proyecto que será ejecutado en el presente año con los fondos aprobados en la Ley de Presupuesto. El mismo es de carácter referencial en relación a la programación».

Del mismo modo, el artículo 11 – Destino de los Fondos, dispone: «Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 7°, inciso a) numeral 1 de la Ley N° 7228/2023, los fondos transferidos a las Entidades Beneficiarias deberán estar previstos y destinados exclusivamente a gastos de administración y misionales previstos dentro de los fines u objetivos expresamente descritos en el anexo B-01-03, «Información sobre la Entidad – Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro», donde exponen los proyectos a ser ejecutados con fondos públicos transferidos, sustentados en sus estatutos o carta orgánica debidamente aprobada por disposición legal de la autoridad competente. Los proyectos deberán ajustarse a los fines u objetivos de la Entidad beneficiaria y a las políticas, planes y programas vigentes aprobados por cada entidad misional en la materia correspondiente».

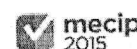
Con relación a cada uno de los beneficiarios mencionados en el siguiente cuadro, por Memorando Externo EA N° 39/24, se solicitó:

Beneficiarios	RUC N°
Comisión de la Capilla Santa Rosa	80143892-6
Asociación de Cooperación Escolar de la Escuela Básica N° 415 y Colegio Mariscal Francisco Solano López	80127770-1
Comisión de la Plaza 13 de Junio del Barrio San Antonio	80141591-8
Comisión Directiva Plaza Bruno Otte	80143271-5
Comisión Pro-Camino Calle Yukeri	80137980-6

**VISIÓN**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000150

Beneficiarios	RUC N°
Comisión Pro-Camino de la Calle Ka'areny Guazú del Distrito de Juan León Mallorquín	80144347-4
Comisión Pro-Construcción de la Capilla Nuestra Señora de la Asunción	80105092-8
Sub Comisión de Agua Potable Santa Ana	80123385-2
Club Deportivo Nacional	80083067-9
Comisión de Infraestructura y Seguridad del Barrio Santa Rosa del Distrito de Juan León Mallorquín	80125947-9
Comisión de Apoyo en Educación Universitaria	80142624-3
Comisión de Fomento Paz del Chaco Sur	80122549-3

3. Presupuesto de Ingresos y Gastos y Plan Financiero.
4. Formularios B-01-01-B – Programación de Ingresos, B-01-01-C – Programación de Gastos y B-01-01-D – Planificación de Bienes y/o Servicios Entregados y Asignación Financiera.
5. Proyecto a ser ejecutado con los fondos a recibir de la Municipalidad de Juan León Mallorquín y Formulario B-01-03 – Información sobre la Entidad.
6. Inscripción en la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas.
7. Declaración Jurada protocolizada por escribano público, del representante legal de la Entidad beneficiaria, de no recibir aportes de otro OEE o Municipio.
8. Presentación de la ubicación geográfica (croquis) del domicilio fiscal de la comisión u organización, firmada y sellada por el Presidente o Titular.
9. Constancia de inscripción en el registro de sujetos obligados de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes. (Resol. SEPRELAD N° 218/11).
10. Certificado original y vigente de la cuenta bancaria, cuenta corriente o caja de ahorro, a nombre de la comisión u organización, habilitada en banco de plaza.
11. Constancia de Inscripción en el IDAP - Identificador de Acreedor Presupuestario. Dicha inscripción deberá solicitarse en la Dirección General de Contabilidad Pública.
12. Copia de la constancia de inscripción en el Registro Único del Contribuyente, (RUC), Cédula Tributaria, y Certificado de Cumplimiento Tributario vigente y Perfil del Contribuyente.
13. Copia del Formulario FG 03 "Justificación de los Gastos Programados" presentados ante la Entidad aportante en el ejercicio fiscal anterior donde consta el proyecto que será ejecutado en el año 2023 con los fondos aprobados en la Ley de Presupuesto. El mismo es de carácter referencial en relación a la programación.

El pedido fue reiterado por Memorando Externo EA N° 41, y posteriormente, la Municipalidad remitió la Nota del 17/03/25, en donde informó cuanto sigue:

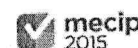
*"Con relación a los puntos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 13 la Intendencia Municipal no exigió para los desembolsos a las Comisiones Vecinales, atendiendo a que las Municipalidades, por su autonomía constitucional y legal, se hallan facultadas a ejecutar su presupuesto de acuerdo a su ordenanza de aprobación y sus disposiciones interna. En este sentido, esta administración solo exigió a los beneficiarios de aportes el legajo mínimo de respaldo que exige la CGR para las rendiciones de cuentas del uso de los recursos.*

*En lo que respecta al punto 9 del requerimiento "Constancia de inscripción en el registro de sujetos obligados de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes", se deja constancia que, de conformidad al Art. 1° de la Resolución 490/2022 "Por la cual se aprueba el Reglamento de Prevención de Lavado de Activos y el Financiamiento de Terrorismo, basado en un sistema de riesgos para las Organizaciones sin Fines de Lucro (OSFL)" las Comisiones Vecinales no se hallan alcanzados por esta exigencia, ya que tienen órganos internos de control como son los síndicos, motivo por el cual no correspondía solicitar dicha documentación a estas organizaciones.*

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000149



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000151

Finalmente, se adjunta copia de la Constancia de IDAP, constancia de inscripción en el Registro Único del Contribuyente (RUC), Cédula Tributaria, y Certificado de Cumplimiento Tributario vigente y Perfil del Contribuyente”.

Considerando lo informado por la institución, se observó que de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, la Municipalidad otorgó los aportes a varias Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro, a pesar de que las mismas no contaban con los documentos exigidos para ser beneficiarias, evidenciándose la falta del control documental del Municipio, respecto a la presentación de toda la documentación obligatoria, previa a la realización de la primera transferencia de fondos.

### Descargo del Ente Sujeto de Control

“En relación a esta observación, se informa la Institución Municipal no exigió los documentos mencionados para los desembolsos a las Comisiones Vecinales, atendiendo a que las Municipalidades, por su autonomía constitucional y legal, se hallan facultadas a ejecutar su presupuesto de acuerdo a su ordenanza de aprobación y sus disposiciones internas. En este sentido, esta administración solo exigió a los beneficiarios de aportes el legajo mínimo de respaldo que exige la CGR para las rendiciones de cuentas del uso de los recursos, atendiendo a la poca cuantía de los aportes en su mayoría otorgados a las organizaciones, y la escasa capacidad de gestión documental que poseen estas organizaciones”.

### Evaluación del Descargo

Respecto al descargo presentado por la Administración Municipal, es importante referir que, si bien las municipalidades tienen autonomía para ejecutar su presupuesto de acuerdo a sus ordenanzas y disposiciones internas, las mismas deben establecerse conforme a las disposiciones legales que regulan la recepción, administración o inversión de fondos públicos otorgados por los gobiernos municipales a las ONG.

Además, la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas establecido por la Contraloría General de la República, es un listado mínimo de documentos que deben contener los legajos de rendiciones de cuentas, y cada institución debe exigir a los beneficiarios de aportes los demás documentos obligatorios en las normativas vigentes.

Teniendo en cuenta que la Municipalidad no remitió documentación como descargo, esta auditoría se ratifica en la observación.

### Conclusión

La Municipalidad otorgó ₡ 640.900.100 (Guaraníes seiscientos cuarenta millones novecientos mil cien), afectados presupuestariamente al Objeto del Gasto (OG) 874 “Aportes a instituciones privadas sin fines de lucro” – Origen de Financiamiento (OF) 011 “Regalías y Compensaciones”, en concepto de aportes a varias Instituciones Sin Fines de Lucro de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, a pesar de que las mismas no contaban con los documentos exigidos para ser beneficiarias, incumpliendo la Ley N° 7228/23 “Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el ejercicio fiscal 2024”, y el Anexo “A” “Guías de Normas y Procesos del PGN 2024” aprobado por Decreto N° 1092/24 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024”.

### Recomendaciones

La Municipalidad, para cada aporte a ser realizado a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, deberá contar con toda la documentación exigidas para validar que los aportes se realizaron de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000150



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000152

Además, deberá implementar mecanismos de control que aseguren que, previo a la entrega de cada aporte, los legajos de pagos cuenten con toda la documentación exigidas en las disposiciones legales vigentes.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

**Observación N° 24**

**Aportes a Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro por un total de ₡ 640.900.100 fueron realizados a través de la emisión de cheques y no por medio del Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP), incumpliendo la Ley N° 7228/23 y el Anexo "A" del Decreto N° 1092/24.**

De la revisión de los documentos que respaldan los gastos registrados presupuestariamente en el Objeto del Gasto (OG) 874 "Aportes a instituciones privadas sin fines de lucro" – Origen de Financiamiento (OF) 011 "Regalías y Compensaciones", se verificó que de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, el municipio otorgó aportes por un total de ₡ 640.900.100 (Guaraníes seiscientos cuarenta millones novecientos mil cien), a través de la modalidad de emisión de cheques y no por el Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP), en contravención de lo que disponen la Ley N° 7228/23 y el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2024" aprobado por Decreto N° 1092/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024", conforme se expone a continuación:

**Cuadro N° 20**

Beneficiarios	RUC N°	Orden de Pago			Cheque	
		N°	Fecha	Importe en ₡	N°	Fecha de emisión
Comisión de la Capilla Santa Rosa	80143892-6	891	05/06/24	35.000.000	469585	05/06/24
Asociación de Cooperación Escolar de la Escuela Básica N° 415 y Colegio Mariscal Francisco Solano López	80127770-1	454	18/03/24	11.500.000	785013	18/03/24
Comisión de la Plaza 13 de Junio del Barrio San Antonio	80141591-8	391	07/03/24	68.986.800	785011 <sup>b</sup>	07/03/24
		456	18/03/24	15.413.200	785015	18/03/24
Comisión Directiva Plaza Bruno Otte	80143271-5	625	16/04/24	81.550.000	785031 <sup>f</sup>	16/04/24
Comisión Pro-Camino Calle Yukeri	80137980-6	142	22/01/24	70.000.000	784986	22/01/24
		202	01/02/24	27.602.600	784994	01/02/24
		1136	05/07/24	17.400.000	469600	05/07/24
		1184	12/07/24	70.000.000	469604	12/07/24
Comisión Pro-Camino de la Calle Ka'arendy Guazú del Distrito de Juan León Mallorquín	80144347-4	1135	05/07/24	17.403.000	469599 <sup>b</sup>	05/07/24
Comisión Pro-Construcción de la Capilla Nuestra Señora de la Asunción	80105092-8	328	28/02/24	5.984.000	785007	28/02/24
Sub Comisión de Agua Potable Santa Ana	80123385-2	606	12/04/24	37.375.000	785029	12/04/24
		791	20/05/24	37.375.000	785050	20/05/24
		853	29/05/24	9.800.000	469583	29/05/24
Club Deportivo Nacional	80083067-9	523	27/03/24	71.120.500	785023	27/03/24
Comisión de Infraestructura y Seguridad del Barrio Santa Rosa del Distrito de Juan León Mallorquín	80125947-9	667	23/04/24	30.000.000	785033	23/04/24
Comisión de Apoyo en Educación Universitaria	80142624-3	1138	05/07/24	25.500.000	469598	05/07/24
Comisión de Fomento Paz del Chaco Sur	80122549-3	1243	24/07/24	8.890.000	469606	24/07/24
				<b>Total</b>	<b>640.900.100</b>	

Fuente: Órdenes de Pago y documentos de respaldo del OG 874 – OF 011, de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, remitidos por la Municipalidad en contestación al Memorando Externo EA N° 11/24.

**VISIÓN**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000151



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000155

Al respecto, la Ley N° 7228/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024", en su artículo 7° establece: "Las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), asociaciones, fundaciones, instituciones, comisiones vecinales u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Entidades Binacionales y de los Gobiernos Municipales, se regirán por las siguientes disposiciones y la reglamentación:

a) Condiciones:

(...).

4) Las transferencias deberán realizarse a través de la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), para las que se realicen con Fuente de Financiamiento 10 o a través del Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP) en los demás casos."

Además, el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2024" aprobado por Decreto N° 1092/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024", en su Capítulo 02-02 – Transferencias a Entidades sin fines de lucro y personas físicas, artículo 6° – Procedimientos, inciso d) – Presentación de documentos, ítem d.8) establece: "Certificado original y vigente de la cuenta bancaria, cuenta corriente o caja de ahorro, a nombre de la ONG, habilitada en banco de plaza con los 16 dígitos exigidos por el SIPAP, a través de la cual operarán exclusivamente con las transferencias recibidas de los OEE, conforme presupuesto asignado en cada Ejercicio Fiscal. El mismo tendrá un plazo de validez de treinta (30) días desde la fecha de emisión. Vencido dicho plazo, se requerirá la presentación de una nueva certificación bancaria".

Considerando dicha situación, por Memorando Externo EA N° 39/24, se solicitó lo siguiente:

2. Informar los motivos por los cuales, los aportes otorgados a las Entidades Sin Fines de Lucro, por un total de \$ 640.900.100 (Guaraníes seiscientos cuarenta millones novecientos mil cien), y registrados en el Objeto del Gasto (OG) 874 "Aportes a instituciones privadas sin fines de lucro" – Origen de Financiamiento (OF) 011 "Regalías y Compensaciones", fueron realizados a través de la modalidad de emisión de cheques y no por el Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP). Adjuntar documentos de respaldo.

El pedido fue reiterado por Memorando Externo EA N° 41, y posteriormente, la Municipalidad remitió la Nota del 17/03/25, en donde informó cuanto sigue:

"En relación a este punto, se deja constancia que la Institución no solicitó a los beneficiarios este requerimiento, ya que la modalidad utilizada por la Comuna habitualmente es el pago a través de cheque, que cumple con el mismo propósito de la transferencia. La modalidad de transferencia a la cuenta de los proveedores o beneficiarios es empleada más bien por los Organismos y Entidades del Estado vinculados al Gobierno Central, y en tal sentido, las Municipalidades, debido a su autonomía constitucional y legal, cuentan con prerrogativas de autorregulación para la ejecución de sus presupuestos respectivos".

Cabe mencionar que, en la normativa relacionada a las transferencias de los aportes a los beneficiarios a través del SIPAP no se exceptúa a las municipalidades, por lo tanto, son aplicables a los Gobiernos Municipales.

Además, se evidenció la falta del control documental del Municipio, a los efectos de exigir a las Entidades Sin Fines de Lucro la presentación de toda la documentación obligatoria, previa a la realización de la primera transferencia de fondos durante el ejercicio fiscal 2024.

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000152



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000154

**Descargo del Ente Sujeto de Control**

*"En relación a esta observación, se informa que la Institución no solicitó a los beneficiarios este requerimiento, ya que la modalidad utilizada por la Comuna habitualmente es el pago a través de cheque, que cumple con el mismo propósito de la transferencia. La modalidad de transferencia a la cuenta de los proveedores o beneficiarios es empleada más bien por los Organismos y Entidades del Estado vinculados al Gobierno Central, y en tal sentido, las Municipalidades, debido a su autonomía constitucional y legal, cuentan con prerrogativas de autorregulación para la ejecución de sus presupuestos respectivos".*

**Evaluación del Descargo**

Respecto al descargo presentado por la Administración Municipal, es importante referir que dicha información ya fue proporcionada al equipo auditor durante la fase de ejecución de la auditoría, en cuanto a eso, se recalca nuevamente que la normativa relacionada a las transferencias de los aportes a los beneficiarios a través del SIPAP no exceptúa a las municipalidades, es decir que, son aplicables a los Gobiernos Municipales, por tanto, esta auditoría se ratifica en la observación.

**Conclusión**

La Municipalidad realizó aportes a Entidades Sin Fines de Lucro de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, por un total de ₡ 640.900.100 (Guaraníes seiscientos cuarenta millones novecientos mil cien), afectados presupuestariamente en el Objeto del Gasto (OG) 874 "Aportes a instituciones privadas sin fines de lucro" – Origen de Financiamiento (OF) 011 "Regalías y Compensaciones", a través de la modalidad de emisión de cheques y no por el Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP), en contravención de lo que disponen la Ley N° 7228/23 "Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el ejercicio fiscal 2024" y el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2024" aprobado por Decreto N° 1092/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024".

Esta situación conlleva a que no se busque minimizar el tiempo y costo operativo Institucional, además, no se garantice la trazabilidad de las transacciones, para ayudar a combatir la evasión tributaria y fortalecer la formalización del sector beneficiario.

**Recomendaciones**

La Municipalidad deberá realizar los aportes a las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, a través del Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP), conforme lo establece la disposición legal que regula la materia.

Del mismo modo, deberá establecer procedimientos que establezcan como requisito la presentación del certificado original y vigente de la cuenta bancaria, cuenta corriente o caja de ahorro, a nombre de la ONG, habilitada en un banco de plaza con los 16 dígitos exigidos por el SIPAP, a fin de que puedan ser beneficiarios de los aportes del municipio.

Para ello, deberá implementar mecanismos de control que conlleven a garantizar que los aportes a Organizaciones No Gubernamentales se realicen por los mecanismos legales vigentes sin excepciones.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

**VISIÓN**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000155



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000155

## Capítulo VII Conclusiones y Recomendaciones

### 1. CONCLUSIONES

Por los efectos que en la administración de los recursos públicos y sus resultados tienen las observaciones expuestas en este Informe, se detallan a continuación las Conclusiones obtenidas a las Observaciones realizadas:

- Gastos por compras de productos alimenticios terminados por un total de ₡ 19.238.950 (Guaraníes diecinueve millones doscientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta), en el ejercicio fiscal 2023, financiados con recursos genuinos, fueron afectados presupuestariamente en forma incorrecta al Objeto del Gasto (OG) 281 "Servicios de ceremonial", en contravención de lo que establece el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, aprobado por Ley N° 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el ejercicio fiscal 2023".
- Contrataciones de servicios ceremoniales en el ejercicio fiscal 2023, registrados presupuestariamente en el Objeto del Gasto (OG) 281 "Servicios de ceremonial", por un total de ₡ 37.519.950 (Guaraníes treinta y siete millones quinientos diecinueve mil novecientos cincuenta), financiados con recursos genuinos (OF 001), se realizaron sin cumplir con los procesos legales de contrataciones públicas, incumpliendo la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".

Esta situación conlleva a que no se garanticen la igualdad y libre competencia, imparcialidad, transparencia y publicidad, principios rectores de la norma que regula las contrataciones públicas en el sector público.

- Gastos por servicios de catering (que incluye almuerzos, bocaditos y bebidas) para funcionarios durante el ejercicio fiscal 2023, por un total de ₡ 16.736.000 (Guaraníes dieciséis millones setecientos treinta y seis mil), financiados con recursos genuinos, fueron adquiridos a pesar de estar prohibidos, incumpliendo la Ley N° 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el ejercicio fiscal 2023", el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2023" aprobado por Decreto N° 8759/23, la Ley N° 6622/2020 "Que establece medidas de racionalización del gasto público" y su Decreto reglamentario N° 4899/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6622/2020, «Que establece medidas de racionalización del gasto público»".
- Contrataciones de Servicios de Catering en el ejercicio fiscal 2023, registrados presupuestariamente en el Objeto del Gasto (OG) 284 "Servicios de catering", por un total de ₡ 16.736.000 (Guaraníes dieciséis millones setecientos treinta y seis mil), financiados con recursos genuinos (OF 001), se realizaron sin cumplir con los procesos legales de contrataciones públicas, incumpliendo la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".

Esta situación conlleva a que no se garanticen la igualdad y libre competencia, imparcialidad, transparencia y publicidad, principios rectores de la norma que regula las contrataciones públicas en el sector público.

- La Municipalidad adquirió, durante el ejercicio fiscal 2023, combustibles por un total de ₡ 91.377.500 (Guaraníes noventa y un millones trescientos setenta y siete mil quinientos), sin utilizar las tarjetas de banda magnética, incumpliendo la Ley N° 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023" y el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2023" del Decreto reglamentario N° 8759/23 "Por el cual se reglamenta la

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 060 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000154



**CONTRALORIA  
GENERAL DE  
LA REPUBLICA**  
PARAGUAY

**MISION**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000156

*Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023".*

Esta situación conlleva a que sean vulnerables los mecanismos de control, entre la Municipalidad y el proveedor, por la provisión y consumo de los combustibles.

- La Municipalidad emitió cheques al portador durante el ejercicio fiscal 2023, por importe de ₡ 288.293.517 (Guaraníes doscientos ochenta y ocho millones doscientos noventa y tres mil quinientos diecisiete) y no a la orden de algún acreedor, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 60 inciso c) del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan a implementación de la Ley N° 1535/99 "De administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera".

Esta situación además de significar la trasgresión de una norma, conlleva a riesgos como la posibilidad de que sea perdido o robado y cobrado por alguien que no sea el beneficiario, imposibilita validar el importe verdadero que recibió el acreedor (proveedor de un bien o prestador de un servicio), inclusive, deja entrever la inexistencia de un acreedor.

- Gastos por servicios de Asesoría en el ejercicio fiscal 2023, por un total de ₡ 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones), fueron financiados con recursos de Regalías y Compensaciones, a pesar de que los trabajos realizados no guardaban vinculación con un Gasto de Capital, en contravención de lo que dispone la Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales" y el Decreto N° 9966/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/2010 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y Compensaciones en razón del territorio inundado a los a los Gobiernos Departamentales y Municipales" y los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación".

Esta situación conlleva a que, en el momento que se tenga que financiar un gasto de capital de la Institución conforme al presupuesto Municipal aprobado, no se cuente con los recursos necesarios para cubrir los mismos.

- La Municipalidad adquirió, durante el ejercicio fiscal 2023, combustibles por un total de ₡ 254.421.700 (Guaraníes doscientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos veintiún mil setecientos), financiados con recursos provenientes de Regalías y Compensaciones (OF 011), sin utilizar las tarjetas de banda magnética, incumpliendo la Ley N° 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023" y el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2023" del Decreto reglamentario N° 8759/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023".

Esta situación conlleva a que sean vulnerables los mecanismos de control, entre la Municipalidad y el proveedor, por la provisión y consumo de los combustibles.

- La Municipalidad realizó aportes a Entidades Sin Fines de Lucro y a personas físicas quienes eran miembros de las ONG, durante el ejercicio fiscal 2023 por un total de ₡ 114.917.580 (Guaraníes ciento catorce millones novecientos diecisiete mil quinientos ochenta), afectados presupuestariamente en el Objeto del Gasto (OG) 842 "Aportes a instituciones sin fines de lucro", a través de la modalidad de emisión de cheques y no por el Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP), en contravención de lo que disponen la Ley N° 7050/23 y el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2023" aprobado por Decreto N° 8759/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023".

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000156



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000157

Esta situación conlleva a que no se busque minimizar el tiempo y costo operativo Institucional, además, no se garantice la trazabilidad de las transacciones, para ayudar a combatir la evasión tributaria y fortalecer la formalización del sector beneficiario.

- La Municipalidad otorgó ₡ 72.850.000 (Guaraníes setenta y dos millones ochocientos cincuenta mil), en concepto de aportes a varias Instituciones Sin Fines de Lucro durante el ejercicio fiscal 2023, a pesar de que las mismas no contaban con los documentos exigidos para ser beneficiarias, incumpliendo la Ley N° 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023", y el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2023" aprobado por Decreto N° 8759/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023".
- La Municipalidad no formuló rendiciones de cuentas trimestrales en carácter de declaración jurada, en el Formulario B-01-02 "Rendición de Cuentas – Transferencias a Personas Físicas", respecto a los aportes realizados a personas físicas en concepto de subsidios o ayudas económicas otorgados en el ejercicio fiscal 2023, por un total de ₡ 25.147.000 (Guaraníes veinticinco millones ciento cuarenta y siete mil), incumpliendo el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2023" aprobado por Decreto N° 8759/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023".
- La Municipalidad realizó aportes a Entidades Sin Fines de Lucro durante el ejercicio fiscal 2023 por un total de ₡ 315.984.785 (Guaraníes trescientos quince millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco), afectados presupuestariamente en el Objeto del Gasto (OG) 874 "Aportes a instituciones privadas sin fines de lucro" – Origen de Financiamiento (OF) 011 "Regalías y Compensaciones", a través de la modalidad de emisión de cheques y no por el Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP), en contravención de lo que disponen la Ley N° 7050/23 y el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2023" aprobado por Decreto N° 8759/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023".

Esta situación conlleva a que no se busque minimizar el tiempo y costo operativo Institucional, además, no se garantice la trazabilidad de las transacciones, para ayudar a combatir la evasión tributaria y fortalecer la formalización del sector beneficiario.

- La Municipalidad otorgó ₡ 315.984.785 (Guaraníes trescientos quince millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco), afectados presupuestariamente al Objeto del Gasto (OG) 874 "Aportes a instituciones privadas sin fines de lucro" – Origen de Financiamiento (OF) 011 "Regalías y Compensaciones", en concepto de aportes a varias Instituciones Sin Fines de Lucro durante el ejercicio fiscal 2023, a pesar de que las mismas no contaban con los documentos exigidos para ser beneficiarias, incumpliendo la Ley N° 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023", y el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2023" aprobado por Decreto N° 8759/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023".
- Gastos por compras de productos alimenticios terminados y de artículos de limpieza, por un total de por ₡ 17.570.000 (Guaraníes diecisiete millones quinientos setenta mil), de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, financiados con recursos genuinos, fueron afectados presupuestariamente en forma incorrecta al Objeto del Gasto (OG) 281 "Servicios de ceremonial", en contravención de lo que establece el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, aprobado por Ley N° 7228/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024".

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)



0000156



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISION**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

- Contrataciones de servicios ceremoniales de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, registrados presupuestariamente en el Objeto del Gasto (OG) 281 "Servicios de ceremonial", por un total de ₡ 28.251.000 (Guaraníes veintiocho millones doscientos cincuenta y un mil), financiados con recursos genuinos (OF 001), se realizaron sin cumplir con los procesos legales de contrataciones públicas, incumpliendo la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y la Ley N° 7231/24 "Que modifica los artículos 209, 212 y 216 de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal".

Esta situación conlleva a que no se garanticen la igualdad y libre competencia, imparcialidad, transparencia y publicidad, principios rectores de la norma que regula las contrataciones públicas en el sector público.

- Gastos por servicios de catering (que incluye desayunos, almuerzos, meriendas, bocaditos y bebidas) para funcionarios, de enero a julio del ejercicio fiscal 2024 por un total de ₡ 7.809.000 (Guaraníes siete millones ochocientos nueve mil), financiados con recursos genuinos, fueron adquiridos a pesar de estar prohibidos, incumpliendo la Ley N° 7228/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024", el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2024" aprobado por Decreto N° 1092/24, la Ley N° 6622/2020 "Que establece medidas de racionalización del gasto público" y su Decreto reglamentario N° 4899/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6622/2020, «Que establece medidas de racionalización del gasto público»".
- Contrataciones de Servicios de Catering de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, registrados presupuestariamente en el Objeto del Gasto (OG) 284 "Servicios de catering", por un total de ₡ 7.729.000 (Guaraníes siete millones setecientos veintinueve mil), financiados con recursos genuinos (OF 001), se realizaron sin cumplir con los procesos legales de contrataciones públicas, incumpliendo la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y la Ley N° 7231/24 "Que modifica los artículos 209, 212 y 216 de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal".

Esta situación conlleva a que no se garanticen la igualdad y libre competencia, imparcialidad, transparencia y publicidad, principios rectores de la norma que regula las contrataciones públicas en el sector público.

- La Municipalidad emitió cheques al portador de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, por importe de ₡ 266.517.015 (Guaraníes doscientos sesenta y seis millones quinientos diecisiete mil quince) y no a la orden de algún acreedor, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 60 inciso c) del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan a implementación de la Ley N° 1535/99 "De administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera".

Esta situación además de significar la trasgresión de una norma, conlleva a riesgos como la posibilidad de que sea perdido o robado y cobrado por alguien que no sea el beneficiario, inclusive imposibilita validar el importe verdadero que recibió el acreedor (proveedor de un bien o prestador de un servicio), inclusive, deja entrever la inexistencia de un acreedor.

- Gastos por servicios de Asesoría Contable de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, por un total de ₡ 30.000.000 (Guaraníes treinta millones), fueron financiados con recursos de Regalías y Compensaciones, a pesar de que los trabajos realizados no guardaban vinculación con un Gasto de Capital, en contravención de lo que dispone la Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales" y el Decreto N° 9966/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/2010 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y Compensaciones en razón del territorio inundado a los a los Gobiernos Departamentales y Municipales" y los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23,

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000159

24, 25, 26 y 27 de la Ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación".

Esta situación conlleva a que, en el momento que se tenga que financiar un gasto de capital de la institución conforme al presupuesto Municipal aprobado, no se cuente con los recursos necesarios para cubrir los mismos.

- La Municipalidad no formuló rendiciones de cuentas trimestrales en carácter de declaración jurada, en el Formulario B-01-02 "Rendición de Cuentas – Transferencias a Personas Físicas", respecto a los aportes realizados a personas físicas en concepto de subsidios o ayudas económicas otorgados de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, por un total de \$ 12.900.000 (Garaníes doce millones novecientos mil), incumpliendo el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2024" aprobado por Decreto N° 1092/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024".
- La Municipalidad otorgó \$ 70.008.000 (Garaníes setenta millones ocho mil), afectados presupuestariamente al Objeto del Gasto 873 "Transferencias a productores individuales y/o organizaciones de productores agropecuarios, forestales y comunidades indígenas" – Origen de Financiamiento (OF) 011 "Regalías y Compensaciones", en concepto de aportes a varias Instituciones Sin Fines de Lucro de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, a pesar de que las mismas no contaban con los documentos exigidos para ser beneficiarias, incumpliendo el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2024" aprobado por Decreto N° 1092/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024".
- La Municipalidad realizó aportes a Entidades Sin Fines de Lucro de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, por un total de \$ 70.008.000 (Garaníes setenta millones ocho mil), afectados presupuestariamente en el Objeto del Gasto 873 "Transferencias a productores individuales y/o organizaciones de productores agropecuarios, forestales y comunidades indígenas" – Origen de Financiamiento (OF) 011 "Regalías y Compensaciones", a través de la modalidad de emisión de cheques y no por medio de transferencias, en contravención de lo que dispone el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2024" aprobado por Decreto N° 1092/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024".

Esta situación conlleva a que no se busque minimizar el tiempo y costo operativo Institucional, además, no se garantice la trazabilidad de las transacciones, para ayudar a combatir la evasión tributaria y fortalecer la formalización del sector beneficiario.

- La Municipalidad otorgó \$ 640.900.100 (Garaníes seiscientos cuarenta millones novecientos mil cien), afectados presupuestariamente al Objeto del Gasto (OG) 874 "Aportes a instituciones privadas sin fines de lucro" – Origen de Financiamiento (OF) 011 "Regalías y Compensaciones", en concepto de aportes a varias Instituciones Sin Fines de Lucro de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, a pesar de que las mismas no contaban con los documentos exigidos para ser beneficiarias, incumpliendo la Ley N° 7228/23 "Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el ejercicio fiscal 2024", y el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2024" aprobado por Decreto N° 1092/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024".
- La Municipalidad realizó aportes a Entidades Sin Fines de Lucro de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, por un total de \$ 640.900.100 (Garaníes seiscientos cuarenta millones novecientos mil cien), afectados presupuestariamente en el Objeto del Gasto (OG) 874 "Aportes a instituciones privadas sin fines de lucro" – Origen de Financiamiento (OF) 011 "Regalías y Compensaciones", a través de la modalidad de emisión de cheques y no por el Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP), en contravención de lo que disponen la Ley N° 7228/23 "Que

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000158



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000160

aprueba el Presupuesto General de Nación para el ejercicio fiscal 2024" y el Anexo "A" "Guías de Normas y Procesos del PGN 2024" aprobado por Decreto N° 1092/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024".

Esta situación conlleva a que no se busque minimizar el tiempo y costo operativo Institucional, además, no se garantice la trazabilidad de las transacciones, para ayudar a combatir la evasión tributaria y fortalecer la formalización del sector beneficiario.

## 2. RECOMENDACIONES

Con relación a las Observaciones Nros. 1 y 14.

- La Municipalidad deberá registrar los gastos por las adquisiciones de bienes y servicios en el Grupo, Subgrupo y Objeto del Gasto conforme al Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, establecido en la Ley Anual de Presupuesto.

Para ello, deberá implementar mecanismos de control, a fin de asegurar que previo a los pagos a ser realizados, los mismos se encuentren conforme a las disposiciones legales vigentes.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

Respecto a las Observaciones Nros. 2, 4, 15 y 17.

- Para la adquisición de bienes y/o servicios no personales que cumplan con las condiciones previstas, deberá necesariamente cumplir con los procesos legales de contrataciones públicas.

Para ello, en el momento de que la Institución determina la necesidad de adquisición de un bien y/o servicio, deberá implementar mecanismos de control que conlleven a asegurar que los mismos cumplan con las exigencias previstas en las legislaciones que regulan la contratación pública.

Del mismo modo, en el proceso de pago, se deberá implementar mecanismos de control que garanticen que previo a cada pago, se cuente con todas las documentaciones exigidas por las disposiciones legales que regulan la contratación pública.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

En cuanto a las Observaciones Nros. 3 y 16.

- Deberá de aquí en adelante, ante la necesidad de contar con el servicio de catering en las diferentes actividades oficiales de la Institución, tener en cuenta las medidas de racionalización del gasto público con sus excepciones.

Así también, al momento de la preparación de su presupuesto institucional, deberá establecer montos razonables para gastos destinados a servicios de catering, en vinculación directa con las actividades oficiales que se realizarán en el ejercicio fiscal, teniendo en cuenta las medidas de racionalización del gasto público con sus excepciones.

Además, deberá registrar los gastos en concepto de servicios de catering en el Grupo, Subgrupo y Objeto del Gasto conforme al Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, establecido en la Ley Anual de Presupuesto.

Para ello, deberá implementar mecanismos de control, a fin de asegurar que previo a los pagos a ser realizados, los mismos se encuentren conforme a las disposiciones legales vigentes.

**VISIÓN**  
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la  
transparencia con procesos innovadores y competentes  
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar  
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000159



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0009181

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

Para las Observaciones Nros. 5 y 8.

- Deberá establecer como requisito en el Pliego de Base y Condiciones de los siguientes llamados a contratación para la adquisición de combustibles, la provisión de combustibles y derivados del petróleo a través de mecanismos o dispositivos de control magnético o electrónico, tal como lo establecen las disposiciones legales vigentes.

Además, deberá implementar mecanismos de control que conlleven a garantizar que los bienes y/o servicios a ser adquiridos en adelante, se realicen teniendo en cuenta los lineamientos sobre la adquisición de combustibles establecidos en las disposiciones legales vigentes.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

Respecto a las Observaciones Nros. 6 y 18.

- Deberá librar los cheques a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes.

Para ello, deberá implementar mecanismos de control, a fin de asegurar que los cheques emitidos por la Institución se encuentran correctamente librados a nombre del acreedor, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

Con relación a las Observaciones Nros. 7 y 19.

- Deberá tener en cuenta para aquellos gastos corrientes relacionados a pagos en concepto de Consultorías, asesorías e investigaciones, financiados con recursos de Regalías y Compensaciones, que las funciones estén vinculadas a gastos de capital, conforme lo establece la disposición legal que regula la materia.

Así también, al momento de la elaboración de los contratos de prestación de servicios a ser financiados con recursos de Regalías y Compensaciones, deberán ajustarse a las disposiciones que rigen la materia, especificando de manera detallada las funciones que realizará, el horario a ser cumplido, los informes a ser presentados, el área en la cual se desempeñará, entre otros.

Además, deberá implementar un mecanismo de control, a los efectos de realizar el seguimiento a los trabajos realizados en el marco de los contratos de prestación de servicios financiados con recursos de Regalías y Compensaciones, con el objeto de obtener un informe adicional al que presenta el personal contratado, a fin de certificar si las funciones fueron cumplidas conforme a lo establecido en el contrato, y que las mismas guardan vinculación directa con un gasto de capital.

Del mismo modo, deberá implementar mecanismos de control que conlleven a establecer que los compromisos de gastos asumidos por el Municipio, cuenten con los recursos suficientes para su financiamiento, considerando la naturaleza del gasto, a fin de evitar que recursos que cuenten con asignaciones específicas previstas en disposiciones legales vigentes, sean destinados para financiar otros tipos de gastos como lo observado.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los Ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0009180



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISION**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000162

Para las Observaciones Nros. 9, 12 y 24.

- Deberá realizar los aportes a las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, a través del Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP), conforme lo establece la disposición legal que regula la materia.

Para ello, deberá implementar mecanismos de control que conlleven a garantizar que los aportes a Organizaciones No Gubernamentales se realicen por los mecanismos legales vigentes sin excepciones.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

Respecto a la Observación N° 22.

- Deberá realizar los aportes a Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios a través de transferencias, conforme lo establece la disposición legal que regula la materia.

Para ello, deberá implementar mecanismos de control que conlleven a garantizar que los aportes a los Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios se realicen por los mecanismos legales vigentes sin excepciones.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

Con relación a las Observaciones Nros. 10, 13, 21 y 23.

- Para cada aporte a ser realizado a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, deberá contar con toda la documentación exigidas para validar que los aportes se realizaron de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Además, deberá implementar mecanismos de control que aseguren que, previo a la entrega de cada aporte, los legajos de pagos cuenten con toda la documentación exigidas en las disposiciones legales vigentes.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

Para las Observaciones Nros. 11 y 20.

- Deberá formular rendiciones de cuentas trimestrales en carácter de declaración jurada, conforme al Formulario B-01-02 "Rendición de Cuentas – Transferencia a Personas Físicas", respecto a los aportes realizados a personas físicas en concepto de subsidios o ayudas económicas.

Así también, implementar mecanismos de control que aseguren que todos los aportes realizados a Organizaciones No Gubernamentales, cuenten con toda la documentación de respaldo exigidas en las disposiciones legales vigentes.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000161



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000166

**Plan de Mejoramiento**

De formularse recomendaciones, la entidad auditada debe diseñar e implementar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias y debilidades detectadas, documento que debe ser entregado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la emisión del presente Informe.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, conforme al formato que se encuentra en la página web [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py).

El presente Informe Final se encuentra en la página web [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)

Es nuestro Informe Final  
Asunción, julio de 2025

MARIO RAUL  
AREVALOS  
LEGUIZAMON

Firmado digitalmente por MARIO  
RAUL AREVALOS LEGUIZAMON  
Fecha: 2025.07.14 12:55:50 -03'00'

Lic. Mario Raúl Arévalos  
Auditor

JUAN OSMAR  
GONZALEZ  
DOMINGUEZ

Firmado digitalmente por JUAN  
OSMAR GONZALEZ DOMINGUEZ  
Fecha: 2025.07.14 12:00:36 -04'00'

Abg. Juan Osmar González  
Auditor

EDGAR RAMON  
CACERES  
FERNANDEZ

Firmado digitalmente por EDGAR  
RAMON CACERES FERNANDEZ  
Fecha: 2025.07.14 13:11:37 -03'00'

Lic. Edgar Ramón Cáceres  
Auditor

LUIS FERNANDO  
SAMANIEGO LOPEZ

Firmado digitalmente por LUIS  
FERNANDO SAMANIEGO LOPEZ  
Fecha: 2025.07.14 12:53:04  
-03'00'

C.P. Luis Fernando Samaniego  
Jefe de Equipo

VICTOR  
GABRIEL  
ORREGO  
GAVILAN

Firmado digitalmente por  
VICTOR GABRIEL  
ORREGO GAVILAN  
Fecha: 2025.07.14  
13:22:15 -03'00'

C.P. Victor Gabriel Orrego  
Supervisor

IGNACIO CARLOS  
DELLAVEDOVA COSP

Firmado digitalmente por IGNACIO  
CARLOS DELLAVEDOVA COSP  
Fecha: 2025.07.14 13:51:45 -04'00'

Abg. Ignacio Dellavedova Cosp  
Coordinador

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales – DGCODM

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la  
transparencia con procesos innovadores y competentes  
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar  
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • [cgr@contraloria.gov.py](mailto:cgr@contraloria.gov.py)  
Bruselas Nº 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)



0000162



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000164

**ANEXOS**

**INFORME FINAL**

**VISION**

Ser reconocido por promover la buena gobernanza y la  
transparencia con procesos innovadores y competentes  
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar  
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • [cgr@contraloria.gov.py](mailto:cgr@contraloria.gov.py)  
Bruselas Nº 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)



0000163



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISION**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000185

**Anexo N° 01**  
**(Correspondiente a la Observación N° 07)**

**Servicios de Asesoría Contable de la Lic. Norma Fariña Ávalos**  
**Informe de trabajos realizados durante el mes de enero de 2023**

*Lic. Norma Fariña Ávalos*  
Servicio de Auditoría, Contabilidad, Asesoría Administrativa y Gestión Municipal      Telef: 0983 - 787 071

Juan L. Mallorquín, 31 de enero de 2023.-

Señor:  
**Sr. Elvio Ramón Coronel Genez**, Intendente Municipal  
Municipalidad de Juan León Mallorquín  
Presente:

Me dirijo a Usted, con el objeto de presentar informe sobre los trabajos desarrollado por la Asesoría Profesional conforme al Contrato, correspondiente al mes de enero del corriente año que se detalla a continuación:

- a) Análisis y revisión de las documentaciones respaldatorias de los legajos gastos de los recursos de Royalties Y Fonacide.
- b) Revisión y apoyo para la elaboración de Informe Cuatrimestral de Royalties y Fonacide (Tercer Cuatrimestre del 2022) para Rendición de Cuentas ante Contraloría General de la República.
- c) Apoyo para la carga de documentos que conforman el legajo de cada pago realizado de los recursos de Royalties y Fonacide en el Sistema de Rendición de Cuentas del 3er. Cuatrimestre de la Contraloría General de la República.
- d) Revisión y apoyo para la elaboración de Informe Semestral de Fonacide (Segundo Semestre del 2022) para Rendición de Cuentas ante Contraloría General de la República.
- e) Elaboración de Informes Cuatrimestrales de Fonacide, para publicación en la página web en cumplimiento al Artículo 8 de la Ley N° 5581/2016.
- f) Verificación de los comprobantes de Ingresos de las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda.
- g) Elaboración de Conciliaciones Bancarias de las cuentas habilitadas del mes.
- h) Verificación de los comprobantes de ingresos de recursos genuinos.
- i) Verificación de los Depósitos de ingresos.
- j) Elaboración de Proyectos de Ampliación Presupuestaria del Saldo Inicial de los recursos de Royalties y Fonacide, para su remisión en la Junta Municipal.
- k) Elaboración y remisión de Informes que corresponde al 15% del Impuesto Inmobiliario al Ministerio de Hacienda y a la Gobernación de Alto Paraná, para su remisión al Ministerio de Hacienda.
- l) Elaboración y remisión de Informes que corresponde a la Caja de Jubilaciones, para su remisión al Ministerio de Hacienda.
- m) Elaboración de Informes Financieros para su remisión a los diferentes organismos del Estado (Contabilidad Pública, Auditoría General del Poder Ejecutivo, Unidad de Departamentos y Municipios y Junta Municipal).
- n) Asesoría para la presentación de informes para el cumplimiento de la Ley 5189/14 Transparencia ante la secretaria de la Función Pública.
- o) Apoyo a funcionarios del Departamento de Tesorería para la realización de Retenciones de IVA a proveedores de bienes y servicios.
- p) Verificación mensual de las Retenciones realizadas en la SET.
- q) Verificación mensual de las Declaraciones Informativas realizadas a los proveedores de bienes y servicios de la Institución Municipal.

Adjunto Factura Crédito

*[Firma]*  
Norma Fariña Ávalos  
Lic. En Ciencias Contables

0000104



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000166

**Anexo N° 02**  
**(Correspondiente a la Observación N° 07)**

**Servicios de Asesoría en Contrataciones Públicas del Abg. Ramón Paredes Benítez**

**Informe de trabajos realizados durante el mes de mayo de 2023**



**RP CONSULTORIA**

**RAMON PAREDES BENITEZ**

Servicios de Asesoría Jurídica de Entidades Públicas y Privadas.  
Asesoría en Procesos de Contrataciones regidas por Ley 2051/03 y Reglamentaciones.  
ASUNTOS PENALES, CIVILES Y LABORALES

**INFORME DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO  
EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

Juan León Mallorquín, 31 de mayo del 2023

Señor  
**Abg. ELVIO CORONEL GENEZ**  
Intendente Municipal de Juan León Mallorquín  
Presente

En virtud de esta presentación vengo a elevar Informe de Servicios prestados en el marco del CONTRATO N° 03/2023 "SERVICIOS DE ASESORÍA EN CONTRATACIONES PÚBLICAS A LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN" derivado de la CD 01/2023 – ID N° 422154, pasando a enumerar los servicios profesionales prestados durante el mes de MAYO del 2023, conforme detallo a continuación:

- Elaboración de Dictamen Legal para Declaración Desierta de la "LICITACIÓN 429602 - ADQUISICIÓN DE CAMIÓN TUMBA USADA PARA USO MUNICIPAL"
- Asesoramiento en planificación y presupuestación de una nueva licitación para ADQUISICIÓN DE CAMIÓN TUMBA USADA PARA USO MUNICIPAL" con nuevas características.
- Preparación de borrador de reparo de adjudicación de llamado a Licitación ID N° 428832 – "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS MUNICIPALES".
- Participación en planificación e implementación de Licitación con ID N° 422238 – "LICITACIÓN ID N° 431041 - ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA USO INSTITUCIONAL".
- Participación en planificación e implementación de Licitación con ID N° 429596 "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO CELULAR SOBRE CALLE WENCESLAO ESQUIVEL".
- Participación en planificación e implementación de Licitación con ID N° 429605 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL DTO. DE PRENSA E INFORMÁTICOS PARA USO MUNICIPAL".

Sin nada más que agregar, le saludo atentamente.



**Abg. RAMON PAREDES BENITEZ**  
Asesor de UOC

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
www.contraloria.gov.py



0000166



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

0000187

**Anexo N° 03**  
**(Correspondiente a la Observación N° 19)**

**Servicios de Asesoría Contable de la Lic. Norma Fariña Ávalos**

**Informe de trabajos realizados durante el mes de enero de 2024**

*Lic. Norma Fariña Ávalos*

Servicio de Auditoría, Contabilidad, Asesoría Administrativa y Gestión Municipal

Telef:  
0983 - 787 071

**INFORME DE SERVICIOS DE CONSULTORIA**

Contrato N°	01/2024	Servicios Contable	Modalidad de contratación	CD N°	Mes de Informe	Enero 2024
				01/2024		

- a) Análisis y revisión de las documentaciones respaldatorias de los legajos gastos de los recursos de Royalties Y Fonacide.
- b) Revisión y apoyo para la elaboración de Informe Cuatrimestral de Royalties y Fonacide (Tercer Cuatrimestre del 2023) para Rendición de Cuentas ante Contraloría General de la República.
- c) Apoyo para la carga de documentos que conforman el legajo de cada pago realizado de los recursos de Royalties y Fonacide en el Sistema de Rendición de Cuentas del 3er. Cuatrimestre de la Contraloría General de la República.
- d) Revisión y apoyo para la elaboración de Informe Semestral de Fonacide (Segundo Semestre del 2023) para Rendición de Cuentas ante Contraloría General de la República.
- e) Elaboración de Informes Cuatrimestrales de Fonacide, para publicación en la página web en cumplimiento al Artículo 8 de la Ley N° 5581/2016.
- f) Verificación de los comprobantes de ingresos de las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda.
- g) Elaboración de Conciliaciones Bancarias de las cuentas habilitadas del mes.
- h) Verificación de los comprobantes de ingresos de recursos genuinos.
- i) Verificación de los Depósitos de ingresos.
- j) Elaboración de Proyectos de Ampliación Presupuestaria del Saldo Inicial de los recursos de Royalties y Fonacide, para su remisión en la Junta Municipal.
- k) Elaboración y remisión de Informes que corresponde al 15% del Impuesto Inmobiliario al Ministerio de Hacienda y a la Gobernación de Alto Paraná, para su remisión al Ministerio de Hacienda.
- l) Elaboración y remisión de Informes que corresponde a la Caja de Jubilaciones, para su remisión al Ministerio de Hacienda.
- m) Elaboración de Informes Financieros para su remisión a los diferentes organismos del Estado (Contabilidad Pública, Auditoría General del Poder Ejecutivo, Unidad de Departamentos y Municipios y Junta Municipal).
- n) Asesoría para la presentación de informes para el cumplimiento de la Ley 5189/14 Transparencia ante la secretaria de la Función Pública.
- o) Apoyo a funcionarios del Departamento de Tesorería para la realización de Retenciones de IVA a proveedores de bienes y servicios.
- p) Verificación mensual de las Retenciones realizados en la SET.
- q) Verificación mensual de las Declaraciones Informativas realizadas a los proveedores de bienes y servicios de la Institución Municipal.

*Norma Fariña Ávalos*  
Norma Fariña Ávalos  
Lic. En Ciencias Contables

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • [cgr@contraloria.gov.py](mailto:cgr@contraloria.gov.py)  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)



0000186



VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS

**MEMORANDUM – DGM N° 134 /2025**

**A** : **Esc. Oscar Campuzano – Viceministro**  
*Viceministerio de Asuntos Políticos*

**De** : **Cesar Urbieto, Director General**  
*Dirección General de Municipalidades*

**Fecha** : 25/08/2025

**Objeto** : *Nota Junta Municipal de Juan León Mallorquín Resolución N° 67/2025 pedido de Intervención al Intendente Abg Elvio Coronel*



Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su digno intermedio a quienes correspondan, a los efectos de remitir el expediente de referencia, puesta a consideración y a fin de evacuar el parecer de esta dependencia, con relación a los supuestos hechos de mal desempeño en sus funciones o Graves indicios de delitos cometidos en el ejercicio de su Cargo.

Al respecto, conforme a lo dispuesto en el Art. 165 de la C.N. Ley 317/94 Que reglamenta la Intervención a los Gobiernos Departamentales y Municipales Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal Art. 11, Intervención de Municipalidades, la Resolución 116/2012 del Ministerio del Interior y concordantes administrativos legales; disposiciones éstas de aplicación, en las que constan los procedimientos que rigen la Intervención y seguidamente con el análisis de las constancias y documentales que en esta causa administrativa se mencionan y agregan, esta dependencia los cuales citamos a continuación:

- a-) **Copia autenticada de la Junta La Resolución N° 67 de fecha 11 de agosto del 2025 de las Sesiones, el cual hace referencia al pedido de intervención.**
  - b-) **Copias autenticadas de la Resolución N° 27 de fecha 11 de agosto 2025 y asistencia de concejales**
  - d) **Copias autenticadas de los Concejales recurrente, fotocopias autenticadas de los documentos respaldatorios agregados a autos.**
- No obstante se solicita agregar a autos el A.I. de Proclamación de los Concejales Municipales del Municipio de Juan León Mallorquín del Tribunal Electoral.-**

Por lo expuesto y atendiendo a las documentaciones esta Dirección General de Municipalidades entiende que corresponde a los recurrentes agrega lo solicitado para proseguir con el tramite solicitado.-

**Ante lo expuesto se remite el presente expediente, Salvo mejor parecer**

**Aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.**

MINISTERIO DEL INTERIOR  
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS

DE: DGM.

ORIGINAL    COPIA    WHATSAPP    CORREO

Fecha: 25-08-25 Hora: 12:00

Firma: Rlos Cardozo

MINISTERIO DEL INTERIOR PARAGUAY | PARAGUAI TETÁPY MOTENONDÉMA | GOBIERNO DEL PARAGUAY

**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS**

Viceministerio de Seguridad Interna	Dir. Gral. de Gobernaciones
Dir. Gral. de Secretaría Privada del Ministerio	Dir. Gral. de Municipalidades
Dir. Gral. de Gabinete	Dir. Gral. de Planeamiento y Control
Dir. Gral. de Asesoría Jurídica	Dir. Gral. de Comunicaciones
Dir. Gral. de Administración y Finanzas	Dir. Gral. de Tecnología y Comunicación
Dir. Gral. de Enlaces	Dir. Gral. de Transparencia y Anticorrupción

Otros: A Secretaría General & adj. informe exped. N° 2081/25 de 167 folios.

Fecha: 25/08/25

**Esc. Oscar Campuzano**  
Viceministro de Asuntos Políticos  
Ministerio del Interior



Rlos  
26/08/2025  
08:50 hs



Misión: "Organismo público encargado de diseñar, formular y conducir políticas de seguridad ciudadana y gobernabilidad democrática a fin de promover el desarrollo del país y el bienestar de la población".

S.G. N°

587

Asunción, 26 de agosto de 2025

Señor

**Leandro Ramón Ovelar Viñales**, Presidente  
Junta Municipal de Juan León Mallorquín  
Departamento de Alto Paraná

Tengo el agrado de dirigirme al usted, con el objeto de hacer referencia a su Nota de fecha 13 de agosto de 2025, mediante la cual se remite la Resolución HJM N° 67 de fecha 11 de agosto de 2025 que aprueba el pedido de Intervención a la Municipalidad de Juan León Mallorquín. (Exp. M.I. N° 2081/2025).

Al respeto remito adjunto el Memorándum DGM N° 134 de fecha 25 de agosto de 2025, que la Dirección General de Municipalidades eleva al Viceministerio de Asuntos Políticos del Ministerio del Interior mediante la cual solicita documentación, para la prosecución de los trámites correspondientes.

Hago propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.



**Nilsen Sánchez**  
Secretario General

API

Visión: "Organismo público innovador, eficiente y eficaz, reconocido por la ciudadanía por su destacada labor como gestor de la seguridad, contribución al fortalecimiento de la gobernabilidad, y su firme compromiso con el estado social de derecho".

Chile 1002 e/ Manduvirá  
Asunción, Paraguay

Tel.: (595 21) 415 2240  
www.mdi.gov.py

---

**NOTA SG N° 587 - NOTA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**

---

Desde Mesa de Entrada MDI <mesa.entrada@mdi.gov.py>

Fecha Mié 27/08/2025 17:00

Para hjm.mallorquin@gmail.com <hjm.mallorquin@gmail.com>

 1 archivo adjunto (933 KB)

SG N° 587 JUNTA MUNICIPAL JUAN LEON MALLORQUIN.pdf;

Buenas tardes,

Cumplo en remitir adjunto la Nota S.G. N° 587, de fecha 26 de agosto de 2025, que el señor Nilsen Sánchez, Secretario General del Ministerio del Interior remite al Sr. Leandro Ovelar, Presidente de la Junta Municipal de Juan León Mallorquín, que guarda relación con la solicitud de intervención de la Municipalidad de la citada ciudad.

Aguardamos confirmación de recepción.

Cordial saludo.

**Alice Yubero**  
Secretaría General  
(021) 415 2200  
<https://www.mdi.gov.py/>



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**Horario de Atención: 07:00 a 15:00 Hs.**

**Los correos ingresados después de las 15:00 horas serán**

**procesados el siguiente día hábil y recepcionados en el orden de su ingreso**

La información contenida en este mail y sus anexos es confidencial y/o privada y esta reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que: No puede utilizarlo, retransmitirlo, imprimirlo, copiarlo o divulgar las informaciones contenidas en este mail o sus anexos o tomar cualquier acción basada en estas informaciones. Si usted recibe este mensaje por error, por favor avise inmediatamente al remitente, y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos.

EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ES RESPONSABILIDAD DE TODOS. POSIBILITE LA CLASIFICACIÓN CORRECTA DE RESIDUOS PARA SU RECICLAJE

172

---

Re: NOTA SG N° 587 - NOTA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

---

Desde Marta Noelia Pereira Zayas <hjm.mallorquin@gmail.com>

Fecha Mié 03/09/2025 9:10

Para Mesa de Entrada MDI <mesa.entrada@mdi.gov.py>

Recibido muchas gracias..

El mié, 27 ago 2025 a las 16:01, Mesa de Entrada MDI (<[mesa.entrada@mdi.gov.py](mailto:mesa.entrada@mdi.gov.py)>) escribió:  
Buenas tardes,

Cumplo en remitir adjunto la Nota S.G. N° 587, de fecha 26 de agosto de 2025, que el señor Nilsen Sánchez, Secretario General del Ministerio del Interior remite al Sr. Leandro Ovelar, Presidente de la Junta Municipal de Juan León Mallorquín, que guarda relación con la solicitud de intervención de la Municipalidad de la citada ciudad.

Aguardamos confirmación de recepción.

Cordial saludo.

**Alice Yubero**  
Secretaría General  
(021) 415 2200  
<https://www.mdi.gov.py/>



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**Horario de Atención: 07:00 a 15:00 Hs.**

**Los correos ingresados después de las 15:00 horas serán**

**procesados el siguiente día hábil y recepcionados en el orden de su ingreso**

La información contenida en este mail y sus anexos es confidencial y/o privada y esta reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que: No puede utilizarlo, retransmitirlo, imprimirlo, copiarlo o divulgar las informaciones contenidas en este mail o sus anexos o tomar cualquier acción basada en estas informaciones. Si usted recibe este mensaje por error, por favor avise inmediatamente al remitente, y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos.

EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ES RESPONSABILIDAD DE TODOS. POSIBILITE LA CLASIFICACIÓN CORRECTA DE RESIDUOS PARA SU RECICLAJE

173



MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN  
HONORABLE JUNTA MUNICIPAL  
Gestiones que la identifica: **LEGISLAR Y CONTROLAR**

Ruta Nacional Py02-Juan L. Mallorquín-Alto Paraná-Py Email: [hjm.mallorquin@gmail.com](mailto:hjm.mallorquin@gmail.com)



JUAN LEÓN MALLORQUIN, 04 DE SETIEMBRE DEL 2025

SEÑOR  
ABG ENRIQUE RIERA ESCUDERO, Ministro del interior del Paraguay  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

La PRESIDENCIA DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN tiene el agrado de dirigirse a usted a objeto de responder que hemos cumplido en enviar las documentaciones exigidas como ser:

- ✓ Copia autenticada de la Resolución HJM N° 67 de fecha 11 de agosto del 2025.-
- ✓ Asistencia de concejales.-
- ✓ Copias autenticadas de documentos de los concejales recurrentes.-
- ✓ A.I. de proclamación de los concejales municipales del municipio de Juan León Mallorquín del Tribunal Electoral.-
- ✓ Copia autenticada del acta N° 27/2025 de fecha 11 de agosto del 2025.-

Atentamente.



**DR. MARÍA ANGELICA PEREIRA ZAYAS**  
Secretaria General Junta Municipal



**DR. LEANDRO RAMON OVELAR VINALES**  
Presidente Junta Municipal

MINISTERIO DEL INTERIOR  
MESA DE ENTRADAS

Entrada N°: 2253/25  
 Hora: 10:40 Foja N° 1 de 2  
 Fecha: 04.9.2025  
 Firma: LILIANA VERA GONNELLA  
 Jefa Int. Depto. de Gestión de Documento - Secretaria General  
 Ministerio del Interior

**Visión:** "Ser un municipio desarrollado en el ámbito rural y urbano utilizando los recursos naturales de modo sustentable, con crecimiento industrial y consolidado en los servicios de educación técnica y universitaria en la zona oeste del departamento".

7 174

MINISTERIO DEL INTERIOR - SECRETARIA GENERAL	
VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD INTERNA	DIRECCION GRAL. DE ADMINS Y FINANZAS
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLITICOS	DIRECCION GRAL. DE TECNOLOGIA Y COMUNICACION
DIRECCION GRAL. DE GABINETE	DIRECCION GRAL. DE COMUNICACIONES
DIRECCION DE SECRETARIA PRIVADA	DIRECCION GRAL. DE TRANSP Y ANTICORRUP
DIRECCION GRAL. DE ASESORIA JURIDICA	OTROS:
DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA	

Observación: \_\_\_\_\_

FECHA: 04/09/25



*Nilsen Sanchez*  
 Secretario General  
 Ministerio del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR  
 VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLITICOS

DE: *Sia Privada*

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ORIGINAL	COPIA	WHATSAPP	CORREO

Fecha: *04-09-25* hora: *17:00*

Firma: *Rfa Cardozo*

MINISTERIO DEL INTERIOR		GOBIERNO DEL PARAGUAY	
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLITICOS			
Viceministerio de Seguridad Interna	Dir. Gral. de Gobernaciones		
Dir. Gral. de Secretaría Privada del Ministerio	Dir. Gral. de Municipalidades		<input checked="" type="checkbox"/>
Dir. Gral. de Gabinete	Dir. Gral. de Planeamiento y Control		
Dir. Gral. de Asesoría Jurídica	Dir. Gral. de Comunicaciones		
Dir. Gral. de Administración y Finanzas	Dir. Gral. de Tecnología y Comunicación		
Dir. Gral. de Enlaces	Dir. Gral. de Transparencia y Anticorrupción		

Otros: *A sus efectos.*

Fecha: *04/09/25*



*Esc. Oscar Campuzano*  
 Viceministro de Asuntos Políticos  
 Ministerio del Interior



175

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

### ACUSE DE RECIBO

**DE:** Secretaría General.

**PARA:** Leonardo Ovelar. Concejal Municipal.

**REFERENTE:** Copia autenticada del acta de proclamación.

**FECHA:** 03/09/2025.

Por la presente se hace entrega de una copia autenticada del Acuerdo y Sentencia N° 22/2021 del Expediente: Elecciones de Miembro de la Junta Municipal del Distrito de DR. J. L. Mallorquín del Departamento de Alto Paraná para el periodo 2021-2025.



*[Handwritten Signature]*  
Abg. José C. Domínguez Ayala  
Secretario General  
TSJE

Carlos Baraia 0973 413 913

**CONTRASEÑA**  
**NUMERO DE ENTRADA: 1854**

FECHA  
03-09-2025

HORA  
14:06:10

176

INTERNO  
REMITENTE

SECRETARIA JUDICIAL

ASUNTO

SE DIRIGE A V.E. EN RESPUESTA A LA NOTA DE FECHA 03/09/2025, CON CONTRASEÑA DE ENTRADA EXTERNA N° 8939, PRESENTADO POR EL SR. LEANDRO OVELAR, EN LA QUE SOLICITA COPIA AUTENTICADA DEL ACTA DE PROCLAMACION COMO MIEMBRO DE LA JUNTA MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2021 - 2026.

PRESENTADO POR:

LOURDES R. ROJAS

OBSERVACIONES

ADJUNTA 5 FOJAS.

RECIBIDO POR: RUDDY ELIAS SEGOVIA MEDINA

**NOTA SJ N° 24/2025**

Asunción, 3 de setiembre de 2025

Excelencia:

**Lourdes Rojas, Secretaria Judicial del Tribunal Superior de Justicia Electoral**, se dirige a V.E. en respuesta a la nota de fecha 03/09/2025, con Contraseña de Entrada Externa N° 8939, presentado por el Sr. Leandro Ovelar, Concejal Municipal del Distrito de Juan León Mallorquín del Departamento de Alto Paraná, recepcionada en la secretaría a mi cargo, en la que solicita copia autenticada del acta de proclamación como miembro de la Junta Municipal para el periodo 2021 – 2026.

Conforme a lo expuesto, remite a V.E. copia autenticada del Acuerdo y Sentencia N° 22/2021 de fecha 12 de octubre de 2021, dictado por el Tribunal Electoral de Alto Paraná y Canindeyú, por la que se declaran electos y proclamados Miembros de la Junta Municipal del Distrito de Juan León Mallorquín del Departamento de Alto Paraná, para el periodo 2021-2025. Asimismo acompaña a la presente, la nota mencionada precedentemente.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. -

  
**Lourdes R. Rojas**  
Secretaria Judicial del T.S.J.E.



**Anexos:**

Nota original recibida

Copia autenticada de la resolución mencionada

**Señor Presidente**  
**Del Tribunal Superior de Justicia Electoral**  
**Dr. Jaime José Bestard**

DESTINO

PARA

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Presidencia  | <input type="checkbox"/> Toma de Razón   |
| <input type="checkbox"/> Vicepresidencia  | <input type="checkbox"/> Informe/vuelta  |
| <input type="checkbox"/> Miembro  | <input type="checkbox"/> Dictamen        |
| <input type="checkbox"/> Dirección General de Administración y Finanzas         | <input type="checkbox"/> Urgente         |
| <input type="checkbox"/> Dirección del Registro Electoral                       | <input type="checkbox"/> A Consideración |
| <input type="checkbox"/> Dirección Jurídica                                     |  |
| <input checked="" type="checkbox"/> Secretaría General                          |  |
| <input type="checkbox"/> Secretaría Judicial                                    |  |
| <input type="checkbox"/> Superintendencia                                       |  |
| <input type="checkbox"/> Dirección de Relaciones Internacionales                |  |
| <input type="checkbox"/> Dirección de Tecnología de Información y Comunicación  |  |
| <input type="checkbox"/> Dirección de Recursos Electorales                      |  |
| <input type="checkbox"/> Dirección de Logística Electoral                       |  |
| <input type="checkbox"/> Dirección de Partidos y Movimientos Políticos          |  |
| <input type="checkbox"/> Dirección de Organizaciones Intermedias                |  |
| <input type="checkbox"/> Dirección Técnica de Financiamiento Político           |  |
| <input type="checkbox"/> Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político |  |
| <input type="checkbox"/> Dirección de Ceremonial y Protocolo                    |  |
| <input type="checkbox"/> Dirección de Políticas de Género                       |  |
| <input type="checkbox"/> Dirección de Enlaces Interinstitucionales              |  |

Otros:.....  
.....  
.....

Abg. ~~José C. Domínguez Ayala~~ ..... Fecha: 03.09.25  
Secretario General  
TSJE

CONTRASEÑA  
NUMERO DE ENTRADA: 8939

FECHA  
03-09-2025  
HORA  
12:15:55

179



REMITENTE

EXTERNO

REMITENTE

ASUNTO: LICIONES

PRESENTADO POR:

OBSERVACIONES

LEANDRO OVELAR

SOLICITAR COPIA AUTENTICADA DE ACTA DE PROCLAMACION

LEANDRO OVELAR

SOLICITAR COPIA AUTENTICADA DE ACTA DE PROCLAMACION

LEANDRO OVELAR

RECIBIDO POR: VIVIANA PEREZ

RECIBIDO POR: VIVIANA PEREZ

180

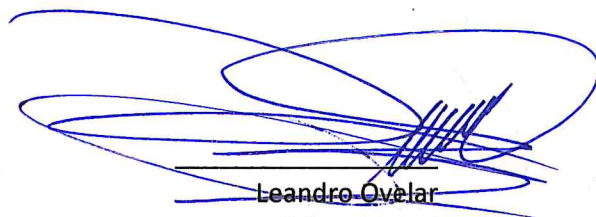
Asunción, 03 de setiembre del 2025

Jaime José Bestard Duschek  
Ministro Presidente  
Tribunal Superior de Justicia Electoral  
Presente

Me dirijo a Su Excelencia a fin de solicitar sus buenos oficios para la expedición de una copia autenticada de mi acta de proclamación de la Junta Municipal de Juan León Mallorquín, período 2021-2026.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludar a Su Excelencia.

Atentamente

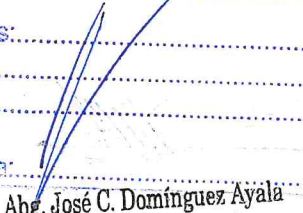


Leandro Ovellar

Concejal Municipal  
Juan León Mallorquín

C.I. 2.304.348

(0988) 507570

DESTINO	PARA
<input checked="" type="checkbox"/> Presidencia	<input type="checkbox"/> Toma de Razón
<input checked="" type="checkbox"/> Vicepresidencia	<input type="checkbox"/> Informe/vuelta
<input checked="" type="checkbox"/> Miembro	<input type="checkbox"/> Dictamen
<input type="checkbox"/> Dirección General de Administración y Finanzas	<input type="checkbox"/> Urgente
<input type="checkbox"/> Dirección del Registro Electoral	<input type="checkbox"/> A Consideración
<input type="checkbox"/> Dirección Jurídica	
<input type="checkbox"/> Secretaría General	
<input checked="" type="checkbox"/> Secretaría Judicial	
<input type="checkbox"/> Superintendencia	
<input type="checkbox"/> Dirección de Relaciones Internacionales	
<input type="checkbox"/> Dirección de Tecnología de Información y Comunicación	
<input type="checkbox"/> Dirección de Recursos Electorales	
<input type="checkbox"/> Dirección de Logística Electoral	
<input type="checkbox"/> Dirección de Partidos y Movimientos Políticos	
<input type="checkbox"/> Dirección de Organizaciones Intermedias	
<input type="checkbox"/> Dirección Técnica de Financiamiento Político	
<input type="checkbox"/> Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político	
<input type="checkbox"/> Dirección de Ceremonial y Protocolo	
<input type="checkbox"/> Dirección de Políticas de Género	
<input type="checkbox"/> Dirección de Enlaces Interinstitucionales	
Otros: .....	
Otros: .....	
Otros: .....	
Firma: 	Fecha: 03/05/20


Abg. José C. Domínguez Ayala  
 Secretario General  
 TSJE

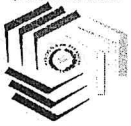
**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**  
**SECRETARÍA JUDICIAL**

Entregado por: .....

Fecha: 03/05/20

Hora: 12:30

Recibido por:  Abog. Nidia Astigarraga



182

EXPEDIENTE: "Elección de Miembros de Junta Municipal del Distrito de DR. J. L. MALLORQUIN del Departamento de ALTO PARANA para el período 2021-2025".-

**ACUERDO Y SENTENCIA N° 22 /2021**

En la ciudad de Ciudad del Este, capital de Alto Paraná, a los doce días del mes de octubre, del año dos mil veintiuno, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA Y CANINDEYU**, Magistrados **Nilda López Britez, Francisco Zacarías Cubilla y Víctor Manuel Echauri Couchonnal**, bajo la Presidencia de la primera de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fin del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 10 de octubre pasado en el Distrito de DR. J. L. MALLORQUIN a objeto de resolver la proclamación de los miembros de la Junta Municipal electos .-

**RESULTA:**

**QUE**, la Resolución T.S.J.E N° 42/2020, de fecha 23 de noviembre de 2020 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 11 de octubre y 1 de noviembre de 2021.-

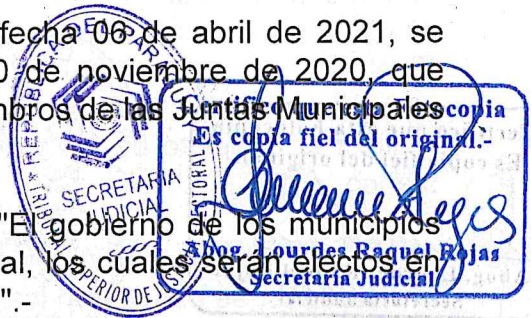
**QUE**, la Resolución T.S.J.E N° 44/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, en su parte resolutive dispone : " ...CONVOCAR a comicios a realizarse el día domingo 10 de octubre de 2021, para la elección de Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Municipales, a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional, habilitados para votar en los siguientes distritos electorales de la República, constituidos cada uno de ellos en un colegio electoral..."-.

**QUE**, por la Resolución T.S.J.E N° 25/2021, de fecha 06 de abril de 2021, se amplía la Resolución T.S.J.E N° 44/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, que convoca a elecciones de Intendentes Municipales y Miembros de las Juntas Municipales para el período 2021-2025.-

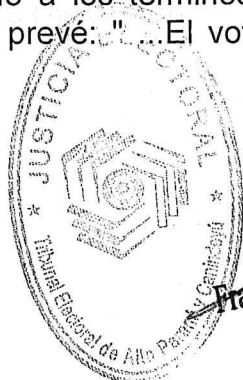
**QUE**, el Art.167 de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente ".-

**QUE**, el Art. 273 de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral..."-.

**QUE**, la Ley N° 6318/2019 al modificar el artículo 250 de la Ley N° 834/96 deja establecido : "...las autoridades de la junta municipal serán electas en comicios que se realizarán en el distrito electoral correspondiente a cada municipio sobre la base de las listas de candidatos que contemplen la totalidad de los cargos a elegir e integradas por el sistema de listas cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional, de acuerdo a los términos del Artículo 258 de este Código..." y con relación al artículo 258 prevé: "...El voto preferencial a favor de cualquiera de los



Abg. Víctor M. Echauri C.  
Miembro



Francisco J. Zacarías Cubilla

Nilda E. López B.  
Presidenta  
Tribunal Electoral A.P. y C.

Wilma de Espínola  
Actuaria Judicial



EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **DR. J. L. MALLORQUIN** del Departamento de **ALTO PARANA** para el período 2021-2025".-

candidatos de la lista se computará también para la lista de candidatos de suplentes conforme a la propuesta formulada por el Partido, Movimiento Político, Concertación o Alianza Política..." y el Art.6 de la Ley N° 6547/2020 dicta: "Determinar que el mandato de los intendentes y concejales municipales electos en el año 2021 tendrá una duración de 4 (cuatro) años."-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en el distrito de **DR. J. L. MALLORQUIN**, en un porcentaje mayor al establecido en el Art. 239 de la Ley N° 834/96.-

**QUE**, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15 inc. d) de la Ley 635/95 que establece: "Competencia. (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos" en concordancia con los Arts. 234 y 237 de la mencionada Ley N° 834/96 y la Ley N° 6318/19 que modifica los artículos 250 y 258 del Código Electoral, este Tribunal Electoral, en presencia de los apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 10 de octubre de 2021, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

**QUE**, de los cómputos mencionados para el cargo de miembros de **JUNTA MUNICIPAL**, se obtuvieron los siguientes resultados:

Certifico que esta Fotocopia Es copia fiel del original.  
  
 Abog. Lourdes Raquel Rojas  
 Secretaria Judicial

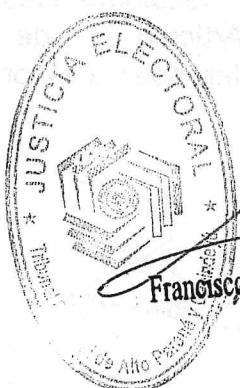


**A) Resultado del cómputo de los votos**

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	3.142
10	MOV KA ARENDY PYAHU	2.815
27	ALIANZA MALLORQUINA	2.800
50	PARTIDO DEL MOV PATRIOTICO POPULAR	89
999	CRUZADA NACIONAL	167
	Votos Nulos :	15
	Votos en Blanco :	121
	Suma Total de Votos :	9.149
	Porcentaje Participación :	68,87 %

**Abg. Victor M. Echaui C.**  
 Miembro

**Wilma de Espinola**  
 Actuaría Judicial



**Francisco J. Zacarías Cubilla**

**Nilda E. López B.**  
 Presidenta  
 Tribunal Electoral A.P. y C.

**B) Votos preferentes por Lista y por Opción**

Votos Preferentes		Votos Preferentes		Votos Preferentes		Votos Preferentes		Votos Preferentes	
Opcion	Votos	Opcion	Votos	Opcion	Votos	Opcion	Votos	Opcion	Votos
1	838	2	657	1	471	3	28	1	53
3	338	4	548	10	423	1	20	6	31
6	297	12	461	5	381	2	12	3	18
2	267	7	326	11	313	5	8	2	15
4	266	10	215	8	302	4	5	4	11
9	254	11	181	12	294	10	4	11	9
8	234	1	146	3	166	12	4	12	9
7	193	3	79	6	156	7	3	8	8
11	158	9	64	2	116	9	3	5	4
12	108	8	61	7	109	6	1	10	4
5	104	5	49	4	44	8	1	7	3
10	85	6	28	9	25	11	0	9	2
Total :	3.142	Total :	2.815	Total :	2.800	Total :	89	Total :	167

**C) Cantidad de Escaños por Lista conforme a Sistema D'Hondt**

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Escaños
1	PARTIDO COLORADO	4
10	MOV KA ARENDY PYAHU	4
27	ALIANZA MALLORQUINA	4

Con lo que se dió por terminado el acto , quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

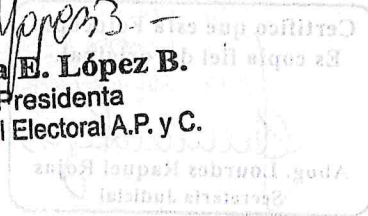
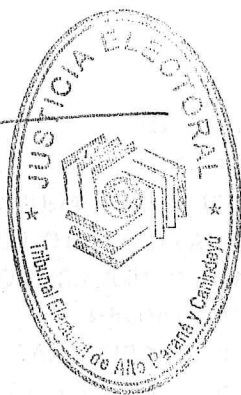
Ante mí :

*Abg. Victor M. Echauri C.*  
Miembro

*Francisco X. Zacarias Cubilla*

*Nilda E. López B.*  
Presidenta  
Tribunal Electoral A.P. y C.

*Wilma de Espinola*  
Actuaria Judicial



185



EXPEDIENTE: "Elección de Miembros de Junta Municipal del Distrito de DR. J. L. MALLORQUIN del Departamento de ALTO PARANA para el período 2021-2025".-

SENTENCIA N° 92 /2021.-

Ciudad del Este, 12 de octubre de 2021.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA Y CANINDEYU.-

**RESUELVE**

- 1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DE JUNTA MUNICIPAL, correspondiente al Municipio de DR. J. L. MALLORQUIN, Departamento de ALTO PARANA, de conformidad al exordio de la presente re
- 2) PROCLAMAR como miembros Titulares y Suplentes de la JUNTA MUNICIPAL del Municipio de DR. J. L. MALLORQUIN, Departamento de ALTO PARANA, a los siguientes ciudadanos:

**TITULARES**

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO COLORADO	LEANDRO RAMON OVELAR VIÑALES	1.304.398
2	MOV KA ARENDY PYAHU	RITA ISABEL GRAU VALENZUELA	3.797.754
3	ALIANZA MALLORQUINA	ARNALDO BARRETO FIDAVEL	2.931.541
4	PARTIDO COLORADO	LEISY MABEL GONZALEZ IRALA	4.777.573
5	MOV KA ARENDY PYAHU	JULIAN MUNTWYLER FARIÑA	4.229.388
6	ALIANZA MALLORQUINA	MARTA SONIA SANTANDER DE CORREA	1.703.211
7	PARTIDO COLORADO	LUIS ARISTIDES VALDEZ LOPEZ	1.274.470
8	MOV KA ARENDY PYAHU	SARA NOHELIA BORDON RAMIREZ	2.052.1
9	ALIANZA MALLORQUINA	CRISTHIAN CHAVEZ AQUINO	3.743.2
10	PARTIDO COLORADO	PABLO JAVIER ALDERETE ROLON	5.245.376
11	MOV KA ARENDY PYAHU	SALVADOR FLORENTIN QUIÑONEZ	6.302.596
12	ALIANZA MALLORQUINA	ANGEL ROLANDO FARIÑA ORTIZ	3.180.390

Certifico que esta Fotocopia Es copia fiel del original.

*Abog. Lourdes Raquel Rojas*  
Secretaría Judicial



**SUPLENTES**

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO COLORADO	GLORIA ELIZABETH COLMAN DE BOGADO	3.718.478
2	MOV KA ARENDY PYAHU	ELIEZER NICOLAS SOSA AQUINO	4.598.736
3	ALIANZA MALLORQUINA	JUAN BAUTISTA ACOSTA TOLEDO	2.305.860
4	PARTIDO COLORADO	DERLIS FABIAN GONZALEZ ORQUIOLA	4.244.577
5	MOV KA ARENDY PYAHU	BEATRIZ URAN MADSEN	2.247.230
6	ALIANZA MALLORQUINA	MIGUEL ANGEL CACERES CACERES	3.737.647
7	PARTIDO COLORADO	SONIA RAQUEL OJEDA OVELAR	3.256.579
8	MOV KA ARENDY PYAHU	IVAN JOSE EDUARDO MARTINEZ ACEVEDO	4.203.946
9	ALIANZA MALLORQUINA	LEONOR BENITEZ VAZQUEZ	1.981.463
10	PARTIDO COLORADO	LAURA JANINA QUIÑONEZ ALMADA	5.128.147
11	MOV KA ARENDY PYAHU	GILBERTO ROMERO RAMOS	3.233.589
12	ALIANZA MALLORQUINA	OSCAR LEONARDO ZARATE ESQUIVEL	5.026.225

*Wlma de Espinola*  
Actuaria Judicial

*Abg. Victor M. Echauri*  
Miembro

*Francisco J. Zacarías Cubilla*




*Nilda E. López B.*  
Presidenta  
Tribunal Electoral A.P. y C.

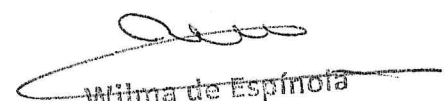
3) OTORGAR a los ciudadanos cuyos nombres se consignan en el numeral 2 de la presente resolución, el título que los acreditan como miembros de la Junta Municipal para el período 2021-2025, con las prerrogativas, atribuciones, derechos y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

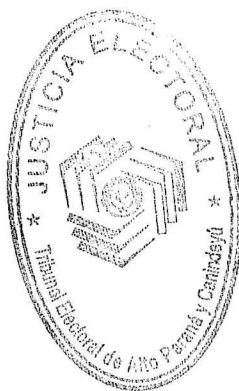
4) ANOTAR, registrar, notificar, remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral, y expedir copias a las partes interesadas.-


Ante mí:

  
Abg. Victor M. Echaury C.  
Miembro

  
Francisco J. Zacarias Cubilla

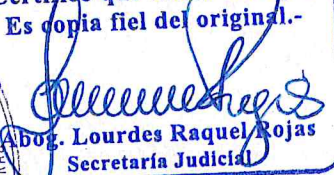
  
Wilma de Espinosa  
Actuaria Judicial



  
Nilda E. López B.  
Presidenta  
Tribunal Electoral A.P. y C.



Certifico que esta Fotocopia  
Es copia fiel del original.-

  
Abog. Lourdes Raquel Rojas  
Secretaría Judicial



- Página 1 de 6 -

**REF: MEMORANDUM - DGM N° 147/2025 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2025 SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN – EXPEDIENTE 2081/2025 – 19/08/2025**

**DICTAMEN D.G.A.J. N°: 989 /2025**

Asunción, 09 de Septiembre de 2025

**SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA:**

Por providencia de fecha 09 de Septiembre de 2025, el Viceministerio de Asuntos Políticos, remite el Memorándum de la Dirección General de Municipios que guarda relación con la solicitud de intervención de la Municipalidad de Juan León Mallorquín, dispuesta por la Junta Municipal de Mallorquín a través de la Resolución JM N° 054/2025, de fecha 09 de Junio de 2025 para su correspondiente estudio y dictamen.

#### **I. ANTECEDENTES**

A continuación, se hacer alusión a la documentación objeto de análisis:

- **Nota Junta Municipal de Juan León Mallorquín de fecha 13 de Agosto de 2025, presentada ante el Ministerio del Interior, dirigida al Ministro del Interior por la cual se remite la Resolución HJM N° 67/2025 POR LA CUAL SE APRUEBA EL PEDIDO DE INTERVENCIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN, ADMINISTRADA POR EL ABG. ELVIO CORONEL Y SU POSTERIOR REMISIÓN AL PODER EJECUTIVO, adjuntando**
  - a-) Copia autentica de ACTAS HJM N° 27/2025 DE FECHA 11 DE Agosto de 2025 el cual señala entre otras cosas: ...Habiendo quórum legal el concejal Ovelar procede a presentar una minuta, basándose en el artículo N° 91 las minutas se clasifican en verbales escritas, las verbales se reservan única y exclusivamente para casos de urgencia. Atendiendo al artículo N° 22 de la Honorable Cámara de Diputados en la cual expresamente dice: La HCD es juez exclusivo de sus miembros, por mayoría de dos tercios podrá amonestar a cualquiera de ellos a excluirlo de su seno por desorden de conducta en ejercicio de sus funciones, por incapacidad o por inhabilidad física mental, debidamente comprobada. Conforme a las normativas vigentes solicita que el pedido sea tratado sobre tablas, y una vez aprobada se resuelva la suspensión de la concejal Rita Grau.-B presidente pone a consideración de la plenaria quienes la aprueban.
  - Copia Autenticada de Cédula de Identidad del Presidente de la Junta Municipal de Juan León Mallorquín, Leandro Ramón Ovelar Viñales con N° 1304398; y de los demás concejales firmantes del Acta
  - Copia Autenticada de RESOLUCIÓN H.J.M. N° 54/2.025 POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRESENTACION OFICIAL DE LOS SUPUESTOS CASOS



*DE NEPOTISMO DE LA IDMINISTRACION DE ELVIO CORONEL,  
INTENDENTE MUNICIPAL DE JUAN LEÓN MALLORQUIN, ANTE EL  
MINISTERIO PÚBLICO Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA*

- *Copia Autenticada de RESOLUCIÓN HJM N° 25/2025 POR LA CUAL SE RECHAZA LA RENDICIDE SQUACIÓN CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO AÑO 2024, DE LA MUNICIPALIDAD DE JUAN LEON MALLORQUIN.-*
- *COPIA AUTENTICADA DE LISTA DE ASISTENCIA A SESIÓN DE LA HJM DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2025*
- *Nota CGR N° 3919/2025 de fecha 15 de Julio de 2025 dirigida al PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL de la Municipalidad de Dr. Juan León Mallorquín (Departamento de Alto Paraná), a objeto de remitir el Informe Final resultante de la actividad de control practicada por la Contraloría General de la República en cumplimiento de la Resolución CGR N° 592/24 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS (PGA) DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A SER APLICADOS CON RELACIÓN AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL", en cuyo Artículo 1° Numeral 31, se dispuso la realización de una Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad de Dr. Juan León Mallorquín, Departamento de Alto Paraná, con alcance al mes de julio del Ejercicio Fiscal 2024.*
- *Nota JM N° 33/2023 de la Presidencia de la Junta Municipal de Juan León Mallorquín, dirigida a la Contraloría General de la República solicitando la fiscalización y auditoría especial e inmediata a la administración de la Municipalidad de Juan León Mallorquín;*
- *Nota de la Junta Municipal de Juan León Mallorquín, dirigida al Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 12 de Noviembre de 2024, a objeto de solicitar la retención de las transferencias monetarias en concepto de Royalties y FONACIDE a la Municipalidad de Juan León Mallorquín MUNICIPALIDAD DE JUAN LEON MAL HONORABLE JUNTA MUNICIPAL*
- *RESOLUCIÓN H.J.M. N° 67/2.025 POR LA CUAL SE APRUEBA EL PEDIDO DE INTERVENCION DE LA MUNICIPALIDAD DE JUAN LEON MALLORQUN, ADMINISTRADA POR EL ABG ELVIO CORONEL, Y SU POSTERIOR REMISION AL PODER EJECUTIVO.- de fecha 11 de Agosto de 2025;*
- *MEMORANDUM DGM N° 134/2025 de fecha 25/08/2025, a través de la cual se solicita agregar a autos el A.I. de Proclamación de los Concejales Municipales del Municipio de Juan León Mallorquín del Tribunal Electoral.-*
- *NOTA SG N° 587 de fecha 26 de Agosto de 2025, por la cual se remite a la Junta Municipal de Juan León Mallorquín el MEMORANDUM DGM N° 134/2025 de fecha 25/08/2025;*
- *Nota HJM de fecha 04 de Septiembre de 2025 de enviar las siguientes documentaciones: a) Copia autenticada de la Resolución HJM N° 67 de fecha*



- Página 3 de 6 -

11 de agosto del 2025; b) Asistencia de concejales; c) Copias autenticadas de documentos de los concejales recurrentes; d) Al de proclamación de los concejales municipales del municipio de Juan León Mallorquín del Tribunal Electoral; e) Copia autenticada del acta N° 27/2025 de fecha 11 de agosto del 2025;

- o ACUERDO Y SENTENCIA DEL TSJE N° 22/ 2021 EXPEDIENTE: "Elección de Miembros de Junta Municipal del Distrito de DR. J. L. MALLORQUIN del Departamento de ALTO PARANA para el período 2021-2025".- PROCLAMACIÓN DE Miembros de Junta Municipal del Distrito de DR. J. L. MALLORQUIN del Departamento de ALTO PARANA para el período 2021-2025;

- MEMORANDUM DGM N° 147/2025 de fecha 09/09/2025, ". *Por lo expuesto y atendiendo a las documentaciones esta Dirección General de Municipalidades entiende que corresponde proseguir con los trámites solicitados;*

## II. MARCO LEGAL

### 1. CONSTITUCIÓN NACIONAL

#### ARTICULO 165 - DE LA INTERVENCION

Los departamentos y las municipalidades podrán ser intervenidos por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos:

1. **a solicitud de la junta departamental o de la municipal, por decisión de la mayoría absoluta;**
2. por desintegración de la junta departamental o de la municipal, que imposibilite su funcionamiento, y
3. por grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de sus bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República.

La intervención no se prolongará por más de noventa días, y si de ella resultase la existencia del caso previsto en el inciso 3), la Cámara de Diputados, por mayoría absoluta, podrá destituir al gobernador o al intendente, o la junta departamental o la municipal, debiendo el Tribunal Superior de Justicia Electoral convocar a nuevos comicios para constituir las autoridades que reemplacen a las que hayan cesado en sus funciones, dentro de los noventa días siguientes a la resolución dictada por la Cámara de Diputados.

#### 2. **LEY 317/94 "REGLAMENTA LA INTERVENCIÓN A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y/O A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES.**

**Artículo 2º.- De Los Casos De Intervención** Las intervenciones podrán realizarse en los siguientes casos: 1. A solicitud de la Junta Departamental o Municipal por decisión de la mayoría absoluta de sus miembros: a) En razón de grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de los bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República; y, b) Por mal desempeño de sus funciones o graves indicios de delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos por parte de los Gobernadores o Intendentes Municipales.



Misión: "Somos un Organismo del Estado encargado de la creación y aplicación de políticas públicas que garanticen la seguridad ciudadana y la gobernabilidad democrática, contribuyendo al desarrollo del país y el bienestar de la población, con enfoque de derechos humanos".

**Artículo 3º.- De la Solicitud de intervención y del Tramite De La Denuncia** La solicitud de intervención será presentada al Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Interior. Los antecedentes deberán ser remitidos a la Cámara de Diputados dentro del plazo de 6 (seis) días hábiles, la que constituirá una Comisión especial para la investigación de los hechos denunciados, debiendo expedirse dentro del plazo de quince días hábiles.

### 3. LEY N° 3966/2010 ORGANICA MUNICIPAL

**Artículo 11.-** Intervención de Municipalidades De conformidad al Artículo 165 de la Constitución Nacional, las municipalidades podrán ser intervenidas por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos: **1) a solicitud de la Junta Municipal, por decisión de la mayoría absoluta;** La intervención no se prolongará por más de noventa días, y si de ella resultase la existencia del caso previsto en el inciso 3), la Cámara de Diputados, por mayoría absoluta, podrá destituir al Intendente, o a la Junta Municipal, debiendo el Tribunal Superior de Justicia Electoral convocar a nuevos comicios para constituir las autoridades que reemplacen a las que hayan cesado en sus funciones, dentro de los noventa días siguientes a la resolución dictada por la Cámara de Diputados.

### 4. DECRETO 242/18 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

**Artículo 2º.-** El Ministerio del Interior tendrá las siguientes funciones y competencias, que serán ejercidas a través de sus dependencias y reparticiones establecidas en la Estructura Orgánica prevista en el presente Decreto y en las disposiciones determinadas por la Máxima Autoridad: h) Garantizar la gobernabilidad democrática a través del fortalecimiento de la calidad y capacidad de gestión de los Municipios, y la intervención ante situaciones de conflicto, denuncias o irregularidades;

**Artículo 4 – Ministro del Interior** *El Ministro del Interior es la Autoridad Superior del Ministerio designado por el Poder Ejecutivo y, en tal carácter, le compete la administración y el despacho de las materias confiadas al mismo y la dirección superior de su funcionamiento de conformidad con lo prescripto por la Constitución Nacional, las disposiciones legales pertinentes y su estructura orgánica. Tendrá las siguientes funciones:*  
... m) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la República los decretos vinculados a su competencia; y n) Toda otra función y competencia que las disposiciones legales pertinentes le atribuyen directamente o a sus Reparticiones dependientes y aquellas que le sean asignadas por el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus atribuciones".

### 5. RESOLUCIÓN MDI N° 116 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2012

Art. 1º Reglamentar como funcionamiento a ser cumplidas por la Dirección de Gobiernos Departamentales y Municipales del Ministerio del Interior, en los procesos de Intervención de los Gobiernos Departamentales y/o Municipales, la verificación del cumplimiento de ciertos requisitos formales; como ser que los pedidos o solicitudes en cuestión, estén acompañados de documentaciones tales como la copia autenticada del **Acta de la sesión de la Junta Municipal y/o Departamental, donde conste la moción, consideración y aprobación del pedido de Intervención, con el quórum requerido (mayoría absoluta);**

Visión: "Organismo público innovador, eficiente y eficaz, reconocido por la ciudadanía por su destacada labor como gestor de la seguridad, contribución al fortalecimiento de la gobernabilidad, y su firme compromiso con el estado social de derecho.



- Página 5 de 6 -

**copias autenticadas de las cédulas de identidad de los requirentes; resolución dictada por el Tribunal Superior de Justicia Electoral, en "cuanto a la nómina de Concejales Municipales y/o Departamentales Titulares y "Suplentes, a fin de la verificación del quórum, a objeto del estudio y análisis correspondiente, amén del requerimiento que pueda formular en, relación a otras documentaciones para su posterior remisión al Poder Ejecutivo, conforme a la legislación vigente.**

### III. ANÁLISIS

En atención a los antecedentes de la solicitud remitida, teniendo en cuenta el marco legal vigente, y de la revisión del cumplimiento de los requisitos formales de la solicitud de intervención del Municipio de Juan León Mallorquín del Departamento de Alto Paraná, se observa que se ha remitido la totalidad de la documentación requerida para el efecto, enfatizando que el rol del Ministerio del Interior es el de recibir los pedidos de intervención presentados para su posterior remisión a la Cámara de Diputados, cual es la instancia competente para analizar la pertinencia de lo solicitado.

Además, debe mencionarse, que entre los antecedentes objeto de análisis se encuentra MEMORANDUM - DGM N° 147/2025 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2025 SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN, el cual, entiende que corresponde lo solicitado dándole el trámite de rigor correspondiente.

*Por tanto, es parecer de esta Asesoría Jurídica conforme a lo expuesto en la citada normativa, que se ha remitido toda la documentación requerida por el ordenamiento jurídico para la remisión del pedido de intervención presentado ante el Ministerio del Interior, a través de la Junta Municipal de Juan León Mallorquín.*

### IV. CONCLUSIÓN

*Conforme a los antecedentes y normativas citadas precedentemente, es parecer de esta Asesoría Jurídica que corresponde girar el presente expediente a la Presidencia de la República, a fin de que dicha repartición, tal como lo establece el artículo 3° de la Ley 317/94 que Reglamenta la Intervención a los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales remita estos autos a la Cámara de Diputados, siendo dicho poder del Estado el encargado de determinar si corresponde o no la intervención solicitada por Junta Municipal de la Ciudad de Juan León Mallorquín, vía Secretaria General, debiendo proseguirse con los trámites pertinentes, a tal efecto.*

*Es mi dictamen.*

Abg. Ledi María Vera  
Director Interino  
Dirección de Asuntos Legales Internos

Abg. Hernán Arturo Mayor González  
Abogado Dictaminante

192



MINISTERIO DEL  
**INTERIOR**  
PARAGUAY

PARAGUÁI  
**TETÁPY**  
MOTENONDEHA



GOBIERNO DEL  
PARAGUAY



- Página 6 de 6 -

Misión: "Somos un Organismo del Estado encargado de la creación y aplicación de políticas públicas que garanticen la seguridad ciudadana y la gobernabilidad democrática, contribuyendo al desarrollo del país y el bienestar de la población, con enfoque de derechos humanos".

Asunción, de Septiembre de 2025.

**SEÑOR SECRETARIO GENERAL:**

Conforme al dictamen que antecede, se corre traslado a la Secretaría General para sus efectos. -

*[Handwritten signature in blue ink]*



*[Handwritten notes in blue ink: "Dujalero", "10/09/2025", "07:00hs"]*

Visión: "Organismo público innovador, eficiente y eficaz, reconocido por la ciudadanía por su destacada labor como gestor de la seguridad, contribución al fortalecimiento de la gobernabilidad, y su firme compromiso con el estado social de derecho."

Chile 1002 e/ Manduvirá  
Asunción, Paraguay

Tel.: (595 21) 415 2240  
www.mdi.gov.py



193

Misión: Organismo público encargado de diseñar, formular y conducir políticas de seguridad ciudadana y gobernabilidad democrática a fin de promover el desarrollo del país y el bienestar de la población"



VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS

**MEMORANDUM – DGM N° 147 /2025**

**A** : **Esc. Oscar Campuzano – Viceministro**  
**Viceministerio de Asuntos Políticos**

**De** : **Lic. Omar Mongelos, Director General**  
**Dirección General de Municipalidades**

**Fecha** : 09/09/2025

**Objeto** : **Nota Junta Municipal de Juan León Mallorquín Resolución N° 67/2025 pedido de Intervención. -**



Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su digno intermedio a quienes correspondan, a los efectos de remitir el expediente de referencia, puesta a consideración y a fin de evacuar el parecer de esta dependencia, con relación a la Resolución JM N° 67 de fecha 11 de agosto del 2025 y al Memorándum DGM N° 134/2025 de fecha 25 de agosto del 2025.-.

Al respecto, conforme a lo dispuesto en el Art. 165 de la C.N. Ley 317/94 Que reglamenta la Intervención a los Gobiernos Departamentales y Municipales Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal Art. 11, Intervención de Municipalidades, la Resolución 116/2012 del Ministerio del Interior y concordantes administrativos legales; disposiciones éstas de aplicación, en las que constan los procedimientos que rigen la Intervención y seguidamente con el análisis de las constancias y documentales que en esta causa administrativa se mencionan y agregan, esta dependencia los cuales citamos a continuación:

- a-) **Copia autenticada de La Resolución Junta Municipal N° 67 de fecha 11 de agosto del 2025 de las Sesiones, el cual hace referencia al pedido de intervención.**
- b-) **Copias autenticadas del Acta N° 27 de fecha 11 de agosto 2025 y asistencia de concejales municipales.-**
- c) **Fotocopias de cédulas de identidad autenticadas de los Concejales recurrentes, fotocopias autenticadas de los documentos respaldatorios agregados a autos.**
- d) **A.I. de Proclamación de los Concejales Municipales del Municipio de Juan León Mallorquín del Tribunal Electoral, debidamente autenticado.-**
- e) **Asistencia de Concejales autenticado.-**

Por lo expuesto y atendiendo a las documentaciones esta Dirección General de Municipalidades entiende que corresponde a los recurrentes agrega lo solicitado para proseguir con el tramite solicitado.-

**Ante lo expuesto se remite el presente expediente, Salvo mejor parecer**

**Aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.**

194

MINISTERIO DEL INTERIOR  
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS

DE: DGM.

ORIGINAL
  COPIA
  WHATSAPP
  CORREO

Fecha: 09-09-25 Hora: 09:36

Firma: Bla. Cardozo

MINISTERIO DEL INTERIOR PARAGUAY | PARAGUAI TETAPY MOTENONDEHA | GOBIERNO DEL PARAGUAY

MINISTERIO DEL INTERIOR  
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS

Viceministerio de Seguridad Interna	Dir. Gral. de Gobernaciones
Dir. Gral. de Secretaría Privada del Ministerio	Dir. Gral. de Municipalidades
Dir. Gral. de Gabinete	Dir. Gral. de Planeamiento y Control
Dir. Gral. de Asesoría Jurídica	Dir. Gral. de Comunicaciones
Dir. Gral. de Administración y Finanzas	Dir. Gral. de Tecnología y Comunicación
Dir. Gral. de Enlaces	Dir. Gral. de Transparencia y Anticorrupción

Otros: Para su análisis, con  
relevante.

Fecha: 09/09/25

*Mg. Araceli López A.*  
Jefa Dpto. de Gabinete VMAP  
Ministerio del Interior

\* Se adjunta Expediente n° 2080/25 de 167 fojas.

\* Expediente n° 2253/25 de 09 (nueve) fojas.

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DIR. GRAL. DE ASESORÍA JURÍDICA  
MESA DE ENTRADA

De: Dirección Central, Viceministerio A. Políticos

Fecha: 09 de SETIEMBRE 2025 Hora: 12:15

Firma: [Firma]

**Pedro R. Báez Olmedo**  
Jefe Interino

Aclaración: Proceso Documental

Ministerio del Interior